GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir!

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 21 de noviembre de 2025

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO 199.- POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 266, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 200.- POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 7.178 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 201.- POR EL QUE SE DECLARA AL "PASEO DE LOS MUERTITOS" COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DECRETO NÚMERO 202.- POR EL QUE SE DECLARA EL 31 DE OCTUBRE COMO DÍA ESTATAL DEL "PASEO DE LOS MUERTITOS".
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 203.- POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO IV TER DEL TÍTULO CUARTO DEL LIBRO SEGUNDO DENOMINADO "USURA" CON EL ARTÍCULO 307 TER; Y SE DEROGA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 306 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 204.- POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE APOYO A MIGRANTES DEL ESTADO DE MÉXICO.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 205.- POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO DE UN INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DECRETO NÚMERO 206.- POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO DE UN INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DECRETO NÚMERO 207.- POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO DE UN INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALMANALCO, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

TOMO

CCXX

Número

95

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

DECRETO NÚMERO 208.- POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO DE UN INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DECRETO NÚMERO 209.- POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO DE UN INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DECRETO NÚMERO 210.- POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO DE UN INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DECRETO NÚMERO 211.- POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO DE UN INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DECRETO NÚMERO 212.- POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO DE UN INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

OFICIALÍA MAYOR

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025, Y DE ENERO DE 2026, PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES; ASÍ COMO, LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, CONFORME AL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

AVISOS JUDICIALES: 2633, 2644, 2892, 2906, 2948, 2950, 2954, 2960, 2962, 2963, 2967, 1019-A1, 1021-A1, 3055, 3056, 3057, 3058, 3060, 3061, 3062, 3068, 3076, 3080, 3081, 3082, 3085, 3086, 3087, 3088, 3091, 3092, 3093, 3094, 3095, 3096, 3099, 3100, 3101, 3102, 3106, 3107, 3108, 3109, 3110, 3111, 3112, 219-B1, 220-B1, 1087-A1, 3162, 3163, 3164, 3165, 3172, 3173, 3174, 3175, 3176, 3177, 3178, 3180, 3181, 3182, 3186, 3189, 3190, 3192, 3193, 3194, 3195, 3196, 3197, 3198, 3199, 3200, 3203, 3204, 3205, 3206, 221-B1, 222-B1, 1123-A1, 1124-A1, 1125-A1 y 1126-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2975, 1035-A1, 1037-A1, 3079, 3098, 2882, 2895, 2896, 1001-A1, 2931, 1005-A1, 1006-A1, 1007-A1, 1008-A1, 1009-A1, 1013-A1, 1014-A1, 1015-A1, 210-B1, 3166, 3167, 3168, 3169, 3170, 3171, 3184, 3185, 3191, 3201, 3202, 223-B1, 1120-A1, 1121-A1, 1122-A1, 2893, 211-B1, 1025-A1, 1026-A1, 1086-A1, 3179, 3183, 3187, 3188 y 1127-A1.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 266, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. “LXII” Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 199

ÚNICO.- Se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 266, recorriéndose los subsecuentes del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 266.- …

Las sanciones previstas en el párrafo anterior se aplicarán también al que intencionalmente provoque un incidente de tránsito con el propósito de obtener un beneficio económico indebido para sí o para otro, a través de amenazas o engaños, simulando ser víctima del siniestro.

Las penas referidas en el párrafo que antecede se incrementarán hasta el doble en los incidentes de tránsito premeditados cuando la conducta delictiva se cometa en perjuicio de persona adulta mayor, persona con discapacidad, mujeres o persona en situación de vulnerabilidad.

…

…

I. a IX. …

…

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil veinticinco.- Presidenta.- Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso.- Rúbrica.- Secretarias.- Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández.- Rúbrica.- Dip. Ruth Salinas Reyes.- Rúbrica.- Secretario.- Dip. Alejandro Castro Hernández.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 06 de noviembre de 2025.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Grupo Parlamentario morena, Dip. Octavio Martínez Vargas, Distrito VI, Ecatepec de Morelos.

Dip. Maurilio Hernández González
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
del Estado de México

Octavio Martínez Vargas, diputado del grupo parlamentario de MORENA de la LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano y los artículos 28 fracción I, 38, 79 y 81 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, someto por su digno conducto, ante esa Honorable Asamblea, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 266 del Código Penal del Estado de México al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, se ha identificado un incremento en la actividad delictiva conocida como *montachoques*, perpetrada por grupos organizados que, mediante acciones premeditadas, provocan de manera intencional colisiones vehiculares con el objetivo de exigir compensaciones económicas a las víctimas. Este modus operandi no solo configura un claro acto de extorsión, sino que también involucra otras conductas delictivas como amenazas, daños materiales, lesiones y afectaciones patrimoniales. En diversas circunstancias, este tipo de prácticas han puesto en riesgo la integridad física y económica de las personas afectadas, generando una creciente preocupación en la ciudadanía, especialmente en las zonas urbanas donde estos hechos son más recurrentes.

La presente iniciativa surge como una respuesta a la urgente necesidad de garantizar el derecho de todas las personas a transitar de manera segura por el espacio público, sin que su movilidad se vea amenazada por prácticas delictivas que afectan especialmente a los sectores más vulnerables de la sociedad. En un contexto donde la violencia estructural y la impunidad han permitido la proliferación de actos de extorsión disfrazados de accidentes viales, esta reforma busca dotar al marco normativo de herramientas eficaces para erradicar dichas prácticas y devolverle al pueblo la tranquilidad y confianza en su entorno.

Desde una perspectiva de justicia social, es imperativo que el Estado asuma su responsabilidad en la protección de la ciudadanía frente a estos abusos, que no solo afectan la seguridad individual, sino que también perpetúan dinámicas de exclusión y desigualdad. Las víctimas de este tipo de delitos suelen ser trabajadores, estudiantes y personas de sectores populares que diariamente enfrentan el riesgo de ser objeto de engaños y violencia con el objetivo de despojarlos de su patrimonio. Es por ello que esta iniciativa no solo busca disuadir estas conductas mediante mecanismos jurídicos claros y efectivos, sino también fortalecer un modelo de seguridad vial basado en la prevención, la transparencia y el acceso equitativo a la justicia.

La implementación de esta reforma representa un paso hacia la construcción de un Estado de derecho más incluyente y comprometido con la protección de los derechos fundamentales de la ciudadanía. Solo a través de políticas públicas centradas en el bienestar colectivo y la erradicación de la corrupción será posible garantizar un sistema de movilidad que privilegie la seguridad y la dignidad de las personas por encima de intereses particulares o prácticas ilegales que perpetúan la desigualdad.

Por lo que, se propone la siguiente reforma para quedar de la siguiente forma:

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 266. Al que sin derecho obligue a otro a hacer, tolerar o dejar de hacer algo, con la finalidad de obtener un lucro o beneficio para sí o para otro o causar un daño, se le impondrán de ocho a doce años de prisión y de mil a mil quinientos días multa. Cuando este delito se cometa utilizando cualquier medio de comunicación mediante los cuales se pueda realizar la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza que se efectúe a través de hilos, medios de transmisión inalámbrica de ondas o señales electromagnéticas, medios ópticos, o cualquier medio físico, se le impondrán de doce a quince años de prisión y de mil quinientos a dos mil días multa. Se impondrán de cuarenta a setenta años de prisión o prisión vitalicia y de setecientos a cinco mil días multa, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias: I. … II. … III. … IV. … V. … VI. … VII. … VIII. … IX. … Si el beneficio a obtener u obtenido por el sujeto activo o un tercero proviene del erario público, la pena se incrementará desde un tercio hasta una mitad más de la señalada en el párrafo anterior.	**Artículo 266.-** Al que sin derecho obligue a otro a hacer, tolerar o dejar de hacer algo, con la finalidad de obtener un lucro o beneficio para sí o para otro o causar un daño, se le impondrán de ocho a doce años de prisión y de mil a mil quinientos días multa. Cuando este delito se cometa utilizando cualquier medio de comunicación mediante los cuales se pueda realizar la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza que se efectúe a través de hilos, medios de transmisión inalámbrica de ondas o señales electromagnéticas, medios ópticos, o cualquier medio físico, se le impondrán de doce a quince años de prisión y de mil quinientos a dos mil días multa. **Las sanciones previstas en este artículo se aplicarán a quien, de manera premeditada, provoque un incidente de tránsito con el propósito de obtener un beneficio económico indebido, simulando ser víctima del siniestro y actuando con alevosía y ventaja. Para la comisión de este delito, se considerará el incumplimiento de las disposiciones establecidas en los Reglamentos de Tránsito aplicables.** **Las penas se incrementarán hasta el doble cuando la conducta delictiva se cometa en perjuicio de personas adultas mayores, personas con discapacidad, mujeres o grupo vulnerable.** Se impondrán de cuarenta a setenta años de prisión o prisión vitalicia y de setecientos a cinco mil días multa, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias: I. … II. … III. … IV. … V. … VI. … VII. … VIII. … IX. … Si el beneficio a obtener u obtenido por el sujeto activo o un tercero proviene del erario público, la pena se incrementará desde un tercio hasta una mitad más de la señalada en el párrafo anterior.

A T E N T A M E N T E

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y un logotipo que dice: CONGRESO, Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 266 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXII" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y Dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 266 del Código Penal del Estado de México, presentada por el Diputado Octavio Martínez Vargas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Desarrollado el estudio de la Iniciativa y discutida suficientemente en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En Sesión de la “LXII” Legislatura realizada el día dos de abril de dos mil veinticinco, el Diputado Octavio Martínez Vargas del Grupo Parlamentario del Partido morena, en ejercicio del derecho de Iniciativa Legislativa contenido en el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la consideración de la Representación Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 266 del Código Penal del Estado de México.

La Iniciativa tiene como objetivo principal, establecer sanciones a quien, de manera premeditada, provoque un incidente de tránsito con el propósito de obtener un beneficio económico indebido. (Montachoques)

El día 2 de octubre de 2025, la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, realizó reunión de estudio, con la participación del Diputado Octavio Martínez Vargas, en su carácter de presentante de la Iniciativa y coadyuvó con los trabajos, profundizando sobre los aspectos destacados de la propuesta legislativa.

Agotado el estudio, la Comisión Legislativa dictaminó la Iniciativa, el día 27 de octubre de 2025.

De conformidad con el estudio realizado, quienes formamos la Comisión Legislativa, con la aportación de integrantes de los distintos Grupos Parlamentarios, estimando que la conducta delictiva encuadra en el tipo penal del delito de fraude, elaboramos un Proyecto de Decreto que **adiciona** la fracción XXI al artículo 306 del **Código Penal del Estado de México**, para disponer que igualmente comete el delito de fraude **al que intencionalmente provoque un incidente de tránsito con el propósito de obtener un beneficio económico indebido para sí o para otro, a través de amenazas o engaños, simulando ser víctima del siniestro.**

De igual forma, proponemos la adición de un tercer párrafo al artículo 307 del citado ordenamiento penal para precisar que **las penas referidas en las fracciones antes citadas se incrementarán hasta el doble en los incidentes de tránsito premeditados cuando la conducta delictiva se cometa en perjuicio de persona adulta mayor, persona con discapacidad, mujeres o persona en situación de vulnerabilidad.**

CONSIDERACIONES.

Es competente la “LXII” Legislatura para conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Reconocemos, con el autor de la propuesta que, en los últimos años, se ha identificado un incremento en la actividad delictiva conocida como montachoques, perpetrada por grupos organizados que, mediante acciones premeditadas,

provocan de manera intencional colisiones vehiculares con el objetivo de exigir compensaciones económicas a las víctimas.

Advertimos también que, este modus operandi no solo configura un claro acto de extorsión, sino que también involucra otras conductas delictivas como amenazas, daños materiales, lesiones y afectaciones patrimoniales, lo más delicado, como lo expresa la Iniciativa es que en diversas circunstancias, este tipo de prácticas han puesto en riesgo la integridad física y económica de las personas afectadas, generando una creciente preocupación en la ciudadanía, especialmente en las zonas urbanas donde estos hechos son más recurrentes.

Compartimos los argumentos expuestos y expresamos que la Iniciativa surge como una respuesta a la urgente necesidad de garantizar el derecho de todas las personas a transitar de manera segura por el espacio público, sin que su movilidad se vea amenazada por prácticas delictivas que afectan especialmente a los sectores más vulnerables de la sociedad.

Adquiriendo mayor, relevancia, en un contexto donde la violencia estructural y la impunidad han permitido la proliferación de actos de extorsión disfrazados de accidentes viales, esta reforma busca dotar al marco normativo de herramientas eficaces para erradicar dichas prácticas y devolverle al pueblo la tranquilidad y confianza en su entorno.

Estamos de acuerdo en que, desde una perspectiva de justicia social, es imperativo que el Estado asuma su responsabilidad en la protección de la ciudadanía frente a estos abusos, que no solo afectan la seguridad individual, sino que también perpetúan dinámicas de exclusión y desigualdad.

En tal sentido, las víctimas de este tipo de delitos suelen ser trabajadores, estudiantes y personas de sectores populares que diariamente enfrentan el riesgo de ser objeto de engaños y violencia con el objetivo de despojarlos de su patrimonio, como acertadamente lo afirma la Iniciativa.

Así, coincidimos en que, la Iniciativa no solo busca disuadir estas conductas mediante mecanismos jurídicos claros y efectivos, sino también fortalecer un modelo de seguridad vial basado en la prevención, la transparencia y el acceso equitativo a la justicia.

Creemos que la implementación de esta reforma representa un paso hacia la construcción de un Estado de derecho más incluyente y comprometido con la protección de los derechos fundamentales de la ciudadanía. Solo a través de políticas públicas centradas en el bienestar colectivo y la erradicación de la corrupción será posible garantizar un sistema de movilidad que privilegie la seguridad y la dignidad de las personas por encima de intereses particulares o prácticas ilegales que perpetúan la desigualdad, como se expresa dentro de los argumentos de la Iniciativa.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Con sujeción al estudio realizado, con la participación de integrantes de los distintos Grupos Parlamentarios y para favorecer los propósitos de la Iniciativa, tomando en cuenta que la conducta delictiva encuadra en el tipo penal del delito de fraude, elaboramos un Proyecto de Decreto que **adiciona** la fracción XXI al artículo 306 del **Código Penal del Estado de México**, para disponer que igualmente comete el delito de fraude **al que intencionalmente provoque un incidente de tránsito con el propósito de obtener un beneficio económico indebido para sí o para otro, a través de amenazas o engaños, simulando ser víctima del siniestro.**

Asimismo, adicionamos un tercer párrafo al artículo 307 del citado ordenamiento penal para precisar que **las penas referidas en las fracciones antes citadas se incrementarán hasta el doble en los incidentes de tránsito premeditados cuando la conducta delictiva se cometa en perjuicio de persona adulta mayor, persona con discapacidad, mujeres o persona en situación de vulnerabilidad.**

En atención a las razones expuestas; valorados los argumentos; agotado el estudio técnico; acreditado el beneficio social de la Iniciativa; y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme el Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que modifica el Código Penal del Estado de México, presentada por el Diputado Octavio Martínez Vargas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena y en consecuencia, se **adiciona** la fracción XXI al artículo 306, y un tercer párrafo al artículo 307 del **Código Penal del Estado de México.**

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase a la Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 27/OCTUBRE/2025.
ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 266 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio	√		
Secretario Dip. Omar Ortega Álvarez			
Prosecretario Dip. Octavio Martínez Vargas	√		
Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	√		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Nelly Brígida Rivera Sánchez	√		
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	√		
Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín			
Dip. Selina Trujillo Arizmendi	√		
Dip. Miriam Silva Mata	√		
Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón	√		
Dip. María Mercedes Colín Guadarrama	√		
Dip. Ruth Salinas Reyes	√		

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 7.178 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 200

ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 7.178 del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

Plazo de prescripción de la acción de la reparación del daño

Artículo 7.178.- …

La acción para exigir la reparación del daño causado por actos de violencia sexual contra niñas, niños o adolescentes, será imprescriptible.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Las personas que, con motivo del régimen de prescripción vigente, no hayan podido ejercer la acción civil para reclamar la reparación integral del daño, podrán ejercerla conforme al presente Decreto y en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil veinticinco.- Presidenta.- Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso.- Rúbrica.- Secretarias.- Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández.- Rúbrica.- Dip. Ruth Salinas Reyes.- Rúbrica.- Secretario.- Dip. Alejandro Castro Hernández.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 06 de noviembre de 2025.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

Toluca, Estado de México, a 10 de septiembre de 2025.

DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

La que suscribe, **diputada María Mercedes Colín Guadarrama, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, y 38, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de este órgano legislativo, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 7.178 del Código Civil del Estado de México, para garantizar la imprescriptibilidad de la acción de responsabilidad civil por daños provenientes de violencia sexual a niñas, niños y adolescentes**, al tenor de la siguiente:

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S

1. Los derechos humanos en el sistema jurídico mexicano

Las reformas constitucionales de 2011 constituyeron no sólo una época de cambio, sino un cambio de época. Las y los mexicanos transformamos la manera de observar, comprender y operar nuestro sistema jurídico, pues, desde entonces, los derechos humanos, tanto de fuente nacional como internacional, se ubicaron como el eje articulador del derecho en nuestro país.

Así, durante los últimos años, nuestro estado de derecho se ha construido en torno al reconocimiento y protección de los derechos de las personas. Esta tendencia, sin duda, ha permitido acatar el mandato constitucional de favorecer en todo tiempo a las personas, especialmente a los grupos con mayor vulnerabilidad: adultos mayores, personas con discapacidad, migrantes y, desde luego, niñas, niños y adolescentes.

2. Las niñas, niños y adolescentes en el Estado de México

La niñez y la adolescencia constituyen una de las etapas más importantes en el desarrollo integral de las personas; durante estos años, se viven los cambios físicos, emocionales y cognitivos que definirán el comportamiento de cada individuo. Si bien se trata de una fase llena de oportunidades y definiciones, también representa una de las de mayor vulnerabilidad.

Ciertamente, las y los jóvenes representan uno de los sectores más numerosos de nuestro Estado; en él, habitan aproximadamente 5.3 millones de personas de entre los 0 y 18 años de edad,[1] lo que representa el 31.34% de la población.[2] Este dato acentúa la obligación de garantizar y proteger su pleno desarrollo.

Es cierto que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2023–2029 prevé una serie de acciones y estrategias específicas encaminadas a la atención integral de niñas, niños y adolescentes. Sin embargo, es necesario complementar esa visión, y promover acciones no sólo administrativas, sino legislativas e incluso jurisdiccionales.

En pocas palabras: es necesario impulsar, desde el ámbito Legislativo, mecanismos jurídicos que aseguren y potencien la protección integral de nuestras niñas, niños y jóvenes; especialmente cuando se encuentran en contextos de mayor vulnerabilidad social.

3. La violencia sexual en contra de niñas, niños y adolescentes

Toda forma de violencia es condenable. Sin embargo, la violencia sexual y, en especial, la cometida en contra de infantes o adolescentes, es una de las más graves violaciones a los derechos humanos, y representa una problemática multidimensional que afecta profundamente el tejido social.

[1] 5,326,531 millones de personas
[2] INEGI. Censo de población y vivienda 2020. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/sistemas/Olap/Proyectos/bd/censos/cpv2020/pt.asp

Este tipo de violencia, además de estar tipificado en las leyes penales, quebranta múltiples derechos humanos de fuente nacional e internacional, reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, en la Constitución General de la República y en la particular del Estado de México, así como en las leyes General y estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

De este modo, la violencia sexual transgrede el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir una vida libre de violencia,[3] pues vulnera no sólo su intimidad e integridad personal, sino que afecta sus dimensiones psicológicas, emocionales y sociales, con repercusiones profundas en su desarrollo.[4]

Desafortunadamente, también se ve comprometido su derecho de acceso a la justicia, ya que, en no pocas ocasiones, las víctimas prefieren no denunciar,[5] al existir una falta de confianza generalizada en las instituciones encargadas de procurar y administrar justicia.

En este orden de ideas, es necesario hacer notar que la Constitución estatal y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, establecen que, quienes hayan sido víctimas directas de violencia sexual, se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad, lo que se traduce en la obligación de diseñar e implementar mecanismos, acciones y normas efectivas que permitan una protección reforzada.[6]

4. La responsabilidad civil en la legislación estatal

La responsabilidad civil, que se encuentra regulada en el Código Civil vigente,[7] constituye un instrumento jurídico que permite, por una parte, garantizar la reparación del daño ocasionado a una persona, y por la otra, asegurar que se le haga justicia. Su función consiste, pues, en restablecer el equilibrio alterado por el daño, mediante la restitución del estado anterior o, en su defecto, el pago de una indemnización proporcional a los perjuicios sufridos.

Para que proceda la reparación del daño, debe acreditarse un hecho ilícito y su relación directa con la afectación sufrida, sin que sea indispensable la existencia de un daño material. La indemnización correspondiente, será determinada por la persona juzgadora, considerando la gravedad de la afectación, el grado de responsabilidad y la situación económica, tanto de la persona responsable como de la víctima.

Es importante señalar que, conforme al artículo 7.178 del Código Civil del Estado de México, la acción para exigir la reparación de los daños causados prescribe en un plazo de dos años, contados a partir del día en que se haya producido el daño.

5. La prescripción como límite para ejercer una determinada acción

La prescripción es una figura jurídica “que delimita el período de tiempo en el que puede llevarse a cabo una determinada actuación, transcurrido el cual ésta ya no es posible”.[8] Se trata, entonces, de un límite jurídico-temporal que extingue la posibilidad de reclamar derechos, acciones e incluso sanciones.

Así, por ejemplo, en materia civil, la acción hipotecaria prescribe a los diez años,[9] mientras que la acción para exigir la reparación de daños causados prescribe, como ya se mencionó, en dos.[10]

En relación con la materia penal, si el delito se persigue de oficio, prescribirá en un lapso igual al término medio aritmético de la pena privativa de la libertad que le corresponda;[11] y cuando se persiga por querella, prescribirá en un

[3] Este derecho humano refiere que las “niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad”. Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, *Una vida libre de violencia: derecho de niñas, niños y adolescentes*. Disponible en: https://www.gob.mx/sipinna/articulos/una-vida-libre-de-violencia-derecho-de-ninas-ninos- y-adolescentes?idiom=es

[4] Comisión Nacional de Derechos Humanos, *¿Cuáles son los Derechos Humanos?* Disponible en: https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/cuales-son-los-derechos-humanos

[5] NERO Ana, *El Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal en materia del derecho al acceso a la justicia*. Disponible en: https://pdh.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/599/33d/5fa/59933d5fa8f31941450400.pdf

[6] Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México. Disponible en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig098.pdf

[7] Código Civil del Estado de México. Disponible en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig001.pdf

[8] Diccionario panhispánico del español jurídico, 2025. Disponible en: https://dpej.rae.es/lema/prescripci%C3%B3n

[9] Artículo 7.1123 del Código Civil del Estado de México. Disponible en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig001.pdf

[10] Ídem.

[11] Artículo 97 del Código Penal del Estado de México. Disponible en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig006.pdf

año contado a partir del día en que se tenga conocimiento del ilícito.[12] No obstante, el artículo 94 del Código Penal del Estado de México establece: “serán imprescriptibles los delitos que… sean en perjuicio de niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de violencia de género”.[13]

Así, en ciertos casos que ameritan una protección reforzada, puede preverse la imprescriptibilidad; esto es, que no aplica la prescriptibilidad.

6. La justicia federal como herramienta de perfeccionamiento legislativo

Recientemente, mediante sentencia del 25 de junio del presente año, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en ejercicio de su labor interpretativa, determinó que la acción de responsabilidad civil por daños provenientes de violencia sexual a niñas, niños y adolescentes resulta imprescriptible.[14]

Las y los ministros arribaron a esta conclusión, después de analizar el contenido del artículo 1934 del Código Civil para la Ciudad de México, que en la parte conducente establecía:

“… la acción para exigir la reparación de los daños provenientes de actos ilícitos prescribe en dos años, contados a partir del día en que se haya causado el daño”.

En pocas palabras, la SCJN resolvió que dicha hipótesis es contraria al derecho de las víctimas de acceder a la justicia y recibir una justa indemnización; especialmente cuando se trata de víctimas que han sufrido abuso sexual durante la infancia o la adolescencia.

En este sentido, el máximo tribunal reconoció que las víctimas de violencia sexual, y particularmente aquellas que eran menores de edad al momento de los hechos, no cuentan con la capacidad para comprender plenamente la magnitud del daño sufrido, ni de acudir de manera inmediata ante las autoridades para denunciarlo.

Requieren, más bien, un tiempo razonable para asimilar los hechos e identificarse plenamente en su carácter de víctimas; entender que determinados daños se causaron por violencia sexual; y tomar el valor para acudir a las instancias judiciales y relevar lo sufrido.

Por tanto, en el caso concreto, el plazo previsto para la prescripción constituía una barrera de acceso a la justicia y una “carta para la impunidad”;[15] además de ser contrario al artículo 106 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que establece: “No podrá declararse la caducidad ni la prescripción en perjuicio de niñas, niños y adolescentes.”

7. Propuesta normativa

En consecuencia, resulta necesario armonizar nuestro Código Civil con el criterio emitido por el máximo tribunal, a fin de garantizar un acceso real y efectivo a la justicia. Esta adecuación normativa permitirá reconocer la complejidad de los procesos psicológicos y sociales que enfrentan las víctimas de violencia sexual, evitando que los plazos de prescripción se conviertan en barreras que perpetúan la impunidad y la revictimización.

Al elevar este criterio a rango legal, la iniciativa no sólo fortalece la protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, sino que corrige deficiencias e imperfecciones que hacen posible que la violencia sexual en contra de niñas, niños y adolescentes queden sin reparación. En síntesis: la propuesta busca reformar el Código Civil para garantizar que la acción para exigir la reparación de los daños provenientes de violencia sexual contra niñas, niñas y adolescentes sea imprescriptible.

Por lo expuesto, someto a consideración de este órgano legislativo, la iniciativa con proyecto de decreto que se acompaña.

A T E N T A M E N T E

[12] Código Penal del Estado de México, Op. Cit.
[13] Código Penal del Estado de México, Op. Cit.
[14] RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. LA ACCIÓN PARA RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN POR ACTOS DE VIOLENCIA SEXUAL SUFRIDOS DURANTE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA ES IMPRESCRIPTIBLE. Registro digital: 2031115, Instancia: Primera Sala, Undécima Época, 2025.
[15] Suprema Corte de Justicia de la Nación, Comunicados de Prensa No.068/2025 Por su gravedad e impacto, los delitos sexuales cometidos en contra de niñas, niños y adolescentes son imprescriptibles. Disponible en: https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/comunicado.asp?id=8188

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y un logotipo que dice: CONGRESO, Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 7.178 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXII" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y Dictamen, Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 7.178 del Código Civil del Estado de México, presentada por la Diputada María Mercedes Colín Guadarrama, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Realizado el estudio de la Iniciativa y discutida suficientemente por los integrantes de la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

El día 10 de septiembre de 2025, la Diputada María Mercedes Colín Guadarrama, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y en uso del derecho de Iniciativa Legislativa previsto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 38 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó a la “LXII” Legislatura, la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 7.178 del Código Civil del Estado de México.

Con base en el estudio realizado apreciamos que la Iniciativa de Decreto propone garantizar la imprescriptibilidad de la acción de responsabilidad civil por daños provenientes de violencia sexual a niñas, niños y adolescentes.

En cumplimiento del Proceso Legislativo ordinario el día 16 de octubre dos mil veinticinco, la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, realizó reunión de estudio de la propuesta legislativa contando la presencia y participación de la Diputada María Mercedes Colín Guadarrama quien, de manera directa, cumplimentó la información y fortaleció los trabajos de análisis.

Asimismo, el día 22 de octubre del año en curso, la Comisión Legislativa, dictaminó la Iniciativa de Decreto.

La Representación Popular tiene el deber de legislar conforme a lo mandatado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, favoreciendo, en todo momento, el principio del interés superior de la niñez, para garantizar su protección.

En consecuencia, con la participación de integrantes de los distintos Grupos Parlamentarios conformamos un Proyecto de Decreto que concurre a los objetivos de la Iniciativa y, en consecuencia, estimamos procedente adicionar un segundo párrafo al artículo 7.178 del Código Civil del Estado de México, para establecer que la acción para exigir la reparación del daño causado por actos de violencia sexual contra niñas, niños o adolescentes será imprescriptible.

CONSIDERACIONES.

La “LXII” Legislatura es competente para conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Destacamos, con la Iniciativa, los derechos humanos en el sistema jurídico mexicano, reconociendo que las reformas constitucionales de 2011 constituyeron no sólo una época de cambio, sino un cambio de época. Las y los mexicanos

transformamos la manera de observar, comprender y operar nuestro sistema jurídico, pues, desde entonces, los derechos humanos, tanto de fuente nacional como internacional, se ubicaron como el eje articulador del derecho en nuestro país.

Estamos de acuerdo en que, durante los últimos años, nuestro estado de derecho se ha construido en torno al reconocimiento y protección de los derechos de las personas. Esta tendencia, sin duda, ha permitido acatar el mandato constitucional de favorecer en todo tiempo a las personas, especialmente a los grupos con mayor vulnerabilidad: adultos mayores, personas con discapacidad, migrantes y, desde luego, niñas, niños y adolescentes como lo afirma la Iniciativa.

Merecen especial mención las niñas, niños y adolescentes en el Estado de México pues la niñez y la adolescencia constituyen una de las etapas más importantes en el desarrollo integral de las personas; durante estos años, se viven los cambios físicos, emocionales y cognitivos que definirán el comportamiento de cada individuo. Si bien se trata de una fase llena de oportunidades y definiciones, también representa una de las de mayor vulnerabilidad.

Es cierto que, las y los jóvenes representan uno de los sectores más numerosos de nuestro Estado; en él, habitan aproximadamente 5.3 millones de personas de entre los 0 y 18 años de edad, lo que representa el 31.34% de la población.

Encontramos que la Iniciativa es consecuente con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2023–2029 que prevé una serie de acciones y estrategias específicas encaminadas a la atención integral de niñas, niños y adolescentes.

Advertimos, que es necesario complementar esa visión, y promover acciones no sólo administrativas, sino legislativas e incluso jurisdiccionales como se expresa en la exposición de motivos.

Reconocemos que a quienes nos ha sido conferida la elevada responsabilidad de legislar, somos los primeros obligados en construir mecanismos jurídicos que aseguren y potencien la protección integral de nuestras niñas, niños y jóvenes; especialmente cuando se encuentran en contextos de mayor vulnerabilidad social, como lo afirma la Iniciativa.

Coincidimos en que la violencia sexual en contra de niñas, niños y adolescentes y toda forma de violencia es condenable. En efecto, la violencia sexual y, en especial, la cometida en contra de infantes o adolescentes, es una de las más graves violaciones a los derechos humanos, y representa una problemática multidimensional que afecta profundamente el tejido social.

Es evidente que este tipo de violencia, además de estar tipificado en las leyes penales, quebranta múltiples derechos humanos de fuente nacional e internacional, reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, en la Constitución General de la República y en la particular del Estado de México, así como en las leyes General y estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Es correcto lo referido en la Iniciativa, en cuanto a que, de este modo, la violencia sexual transgrede el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir una vida libre de violencia, pues vulnera no sólo su intimidad e integridad personal, sino que afecta sus dimensiones psicológicas, emocionales y sociales, con repercusiones profundas en su desarrollo.

Reconocemos que desafortunadamente, también se ve comprometido su derecho de acceso a la justicia, ya que, en no pocas ocasiones, las víctimas prefieren no denunciar, al existir una falta de confianza generalizada en las instituciones encargadas de procurar y administrar justicia y que, es necesario hacer notar que la Constitución estatal y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, establecen que, quienes hayan sido víctimas directas de violencia sexual, se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad, lo que se traduce en la obligación de diseñar e implementar mecanismos, acciones y normas efectivas que permitan una protección reforzada.

Es indispensable tomar en cuenta la responsabilidad civil en la legislación estatal que se encuentra regulada en el Código Civil vigente, ya que constituye un instrumento jurídico que permite, por una parte, garantizar la reparación del daño ocasionado a una persona, y por la otra, asegurar que se le haga justicia. Su función consiste, en restablecer el equilibrio alterado por el daño, mediante la restitución del estado anterior o, en su defecto, el pago de una indemnización proporcional a los perjuicios sufridos.

En efecto como lo menciona la parte expositiva de la Iniciativa, para que proceda la reparación del daño, debe acreditarse un hecho ilícito y su relación directa con la afectación sufrida, sin que sea indispensable la existencia de un

daño material. La indemnización correspondiente, será determinada por la persona juzgadora, considerando la gravedad de la afectación, el grado de responsabilidad y la situación económica, tanto de la persona responsable como de la víctima.

Apreciamos la importancia de señalar que, conforme al artículo 7.178 del Código Civil del Estado de México, la acción para exigir la reparación de los daños causados prescribe en un plazo de dos años, contados a partir del día en que se haya producido el daño.

Sobresale en la Iniciativa el comentario sobre la prescripción como límite para ejercer una determinada acción es una figura jurídica "que delimita el período de tiempo en el que puede llevarse a cabo una determinada actuación, transcurrido el cual ésta ya no es posible". Se trata, entonces, de un límite jurídico-temporal que extingue la posibilidad de reclamar derechos, acciones e incluso sanciones.

Como se explica en la Iniciativa, el artículo 94 del Código Penal del Estado de México establece: "serán imprescriptibles los delitos que… sean en perjuicio de niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de violencia de género".

Casos que ameritan una protección reforzada, en los que se prevé la imprescriptibilidad; esto es, que no aplica la prescriptibilidad.

Es muy ilustrativa la información que contiene la Iniciativa sobre la justicia federal como herramienta de perfeccionamiento legislativo que recientemente, mediante sentencia del 25 de junio del presente año, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en ejercicio de su labor interpretativa, determinó que la acción de responsabilidad civil por daños provenientes de violencia sexual a niñas, niños y adolescentes resulta imprescriptible.

En este contexto, detalla la Iniciativa que las y los ministros arribaron a esta conclusión, después de analizar el contenido del artículo 1934 del Código Civil para la Ciudad de México, que en la parte conducente establecía: *"… la acción para exigir la reparación de los daños provenientes de actos ilícitos prescribe en dos años, contados a partir del día en que se haya causado el daño".*

Así, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió que dicha hipótesis es contraria al derecho de las víctimas de acceder a la justicia y recibir una justa indemnización; especialmente cuando se trata de víctimas que han sufrido abuso sexual durante la infancia o la adolescencia, el máximo tribunal reconoció que las víctimas de violencia sexual, y particularmente aquellas que eran menores de edad al momento de los hechos, no cuentan con la capacidad para comprender plenamente la magnitud del daño sufrido, ni de acudir de manera inmediata ante las autoridades para denunciarlo.

Es correcto estimar que requieren, más bien, un tiempo razonable para asimilar los hechos e identificarse plenamente en su carácter de víctimas; entender que determinados daños se causaron por violencia sexual; y tomar el valor para acudir a las instancias judiciales y relevar lo sufrido.

Estamos convencidos, como lo precisa la Iniciativa que, en el caso concreto, el plazo previsto para la prescripción constituía una barrera de acceso a la justicia y una "carta para la impunidad"; además de ser contrario al artículo 106 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que establece: "No podrá declararse la caducidad ni la prescripción en perjuicio de niñas, niños y adolescentes."

Por ello, creemos también que, resulta necesario armonizar nuestro Código Civil con el criterio emitido por el máximo tribunal, a fin de garantizar un acceso real y efectivo a la justicia y que esta adecuación normativa permitirá reconocer la complejidad de los procesos psicológicos y sociales que enfrentan las víctimas de violencia sexual, evitando que los plazos de prescripción se conviertan en barreras que perpetúan la impunidad y la revictimización.

Estimamos pertinente al elevar este criterio a rango legal, y con ello, como lo propone la Iniciativa no sólo fortalece la protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, sino que corrige deficiencias e imperfecciones que hacen posible que la violencia sexual en contra de niñas, niños y adolescentes queden sin reparación.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Quienes integramos la Comisión Legislativa, tomando en cuenta las propuestas de integrantes de los distintos Grupos Parlamentarios, advertimos procedente adicionar un segundo párrafo al artículo 7.178 del Código Civil del Estado de México, en relación con plazo de prescripción de la acción de reparación del daño, para establecer que la acción para

exigir la reparación del daño causado por actos de violencia sexual contra niñas, niños o adolescentes será imprescriptible.

Asimismo, en cuanto al régimen transitorio de la propuesta legislativa coincidimos en la pertinencia de precisar que las personas que, con motivo del régimen de prescripción vigente, no hayan podido ejercer la acción civil para reclamar la reparación integral del daño, podrán ejercerla conforme al presente Decreto y en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo expuesto; valorados los argumentos; desarrollado el estudio técnico; acreditado el beneficio social de la Iniciativa; y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme el Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 7.178 del Código Civil del Estado de México, presentada por la Diputada María Mercedes Colín Guadarrama, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase a la Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 22/OCTUBRE/2025.
ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 7.178 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio	√		
Secretario Dip. Omar Ortega Álvarez			
Prosecretario Dip. Octavio Martínez Vargas	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	√		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		
Dip. Nelly Brígida Rivera Sánchez	√		
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández			
Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín	√		
Dip. Selina Trujillo Arizmendi	√		
Dip. Miriam Silva Mata	√		
Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón	√		
Dip. María Mercedes Colín Guadarrama	√		
Dip. Ruth Salinas Reyes			

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA AL "PASEO DE LOS MUERTITOS" COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 201

PRIMERO. Se declara al "Paseo de los Muertitos" como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México.

SEGUNDO. Se declara de interés público e interés social, el fomento, conservación, promoción, patrocinio y salvaguarda de esta tradición.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Cultura y Turismo, deberá adoptar las medidas que garanticen la viabilidad del Patrimonio Cultural Inmaterial del "Paseo de los Muertitos" del Municipio de Tultepec, Estado de México, que incluyan protección, impulso, conservación y transmisión de este patrimonio en sus distintos aspectos; y, en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil promoverá lo necesario para promocionarlo y preservarlo, conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.- Presidenta.- Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso.- Rúbrica.- Secretarias.- Dip. Brenda Colette Miranda Vargas.- Rúbrica.- Dip. Maricela Beltrán Sánchez.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 10 de noviembre de 2025.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y un logotipo que dice: CONGRESO, Estado de México, Dip. Daniela Ballesteros Lule, Distrito XIX, Tultepec - Grupo Parlamentario morena.

Toluca de Lerdo, Estado de México a __de septiembre de 2025

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. "LXII LEGISLATURA" DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la que suscribe, Diputada Itzel Daniela Ballesteros Lule, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, someto a la consideración de esta H. Legislatura, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se Declara al "Paseo de los Muertitos" como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La declaratoria de un bien como Patrimonio Cultural Inmaterial **no sólo reconoce su valor simbólico e identitario, sino que autoriza y obliga a formular políticas públicas para su salvaguarda: documentación, transmisión, promoción, medidas de seguridad y apoyo económico a los portadores de la tradición.**

La **Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO**, adoptada en 2003, sirve como marco internacional de buenas prácticas para estas políticas, al reconocer que la protección de las tradiciones vivas es indispensable para la diversidad cultural y la cohesión social.

El **"Paseo de los Muertitos" de Tultepec** es una expresión comunitaria que, según la memoria local y los registros municipales, se realiza desde **1875**, año en que **Doña Juana Crisóstoma Solano Ledesma**, catequista de la parroquia de Santa María Nativitas, convocó a los niños y familias a portar una vela encendida para **"guiar a las almas de los niños que habían muerto"**.

Esta fecha y relato se encuentran documentados en archivos locales y, más recientemente, en los informes del **Instituto Mexiquense de la Pirotecnia (IMEPI)**, que en 2025 reconoce que **la tradición cumple 150 años de realización ininterrumpida**, consolidándose como una de las manifestaciones culturales más antiguas y significativas del Estado de México.

Con el paso del tiempo, la práctica se transformó en una procesión de faroles elaborados en **carrizo, papel de china, vara de garambullo e hilaza**, materiales que también se utilizan en la pirotecnia local, lo que refleja la identidad artesanal de la comunidad tultepequense. Las formas y decoraciones, **estrellas, cruces, prismas, calaveras y catrinas**, han evolucionado con creatividad y simbolismo, conservando su sentido original de acompañamiento y memoria.

La tradición fue preservada por generaciones de la **familia Urbán,** quienes desde **1925,** tras el fallecimiento de Doña Juana, asumieron la custodia del Paseo.

Primero Don Mardonio Urbán Solano, luego sus hijos **Víctor Manuel y Agustín Urbán Silva,** y más tarde **Martha y Fausto Antonio Urbán Velasco,** hasta llegar a los descendientes actuales que, en 2025, continúan iluminando el camino de los infantes fallecidos.

Gracias a ellos, el Paseo se ha mantenido **como una herencia viva, transmitida de generación en generación.**

Tultepec es reconocida como **la capital nacional de la pirotecnia**, y el Paseo de los Muertitos se vincula de manera natural con esa actividad artesanal. Desde mediados del siglo XX, los pirotécnicos locales se unieron voluntariamente al recorrido, agregando **castillos, figuras luminosas y, más recientemente, piromusicales**, convirtiendo esta expresión en una fusión de **arte, devoción y técnica**.

Este vínculo ha potenciado la celebración, pero también exige **medidas de seguridad, ordenamiento territorial y capacitación técnica**, a fin de proteger tanto a los artesanos como al público.

Durante la **pandemia de COVID-19**, el Paseo se adaptó con ediciones virtuales y recorridos controlados, evidenciando su capacidad de resiliencia y la posibilidad de incorporar herramientas digitales para su documentación e internacionalización. Ello reafirma la necesidad de implementar un **Plan de Salvaguarda Cultural** que contemple acciones de **formación, registro audiovisual, seguridad y promoción turística responsable.**

El **Festival Calaveras y Muertitos**, instaurado con autorización de la familia Urbán en 2010, ha contribuido a difundir y fortalecer esta tradición, incorporando actividades culturales, concursos de ofrendas y exposiciones artesanales donde destacan el **pan de muerto, el atole, los tamales y los dulces típicos**.

Actualmente participan **escuelas, bandas filarmónicas, artistas plásticos y familias enteras**, lo que ha convertido al Paseo en una celebración **intergeneracional, educativa y profundamente identitaria.**

El **Paseo de los Muertitos** ha trascendido las fronteras municipales: municipios como **Coacalco y Cuautitlán**, así como comunidades de **Aguascalientes, Jalisco y Quintana Roo**, replican esta tradición conservando su esencia espiritual. De esta manera, **Tultepec se proyecta como un referente cultural nacional e internacional**, ejemplo de cómo una práctica comunitaria puede mantener viva la memoria colectiva.

Por ello, la declaratoria como **Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México** permitirá:

- Respaldar proyectos de documentación y transmisión;
- Formalizar un **Plan de Salvaguarda con acciones concretas**;
- Promover el **turismo cultural responsable**; y
- Coordinar **protocolos de seguridad** que fortalezcan las condiciones laborales de los artesanos pirotécnicos.

Esta iniciativa busca reconocer y fortalecer una tradición viva de Tultepec que **simboliza la unión entre la vida y la memoria, entre el arte popular y la devoción, entre la luz y la comunidad.**

El **Paseo de los Muertitos** no es sólo una festividad: es **una manifestación de identidad, una escuela de creatividad y un acto de amor colectivo** que ilumina, desde hace siglo y medio, el alma de Tultepec y del Estado de México.

De acuerdo con la **UNESCO,** el patrimonio cultural “comprende también expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados, como los usos sociales, rituales y actos festivos”, señalando que el patrimonio cultural inmaterial es un factor esencial para el mantenimiento de la diversidad cultural.

Nuestro texto constitucional estatal, **en el artículo 5, fracción IX,** consagra el derecho a la cultura y la obligación del Estado de promover **“los medios para su difusión y desarrollo, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones”.**

México es un país rico en costumbres y tradiciones. Estas transmiten legado, identidad y sentido de pertenencia; al participar en ellas, las comunidades fortalecen su cohesión social y su orgullo por las raíces que las unen.

En tiempos de globalización y tecnología digital, **reforzar la identidad cultural es una tarea urgente**, especialmente entre las nuevas generaciones.

Es deber de quienes ejercemos un cargo de elección popular **proteger y mantener las tradiciones, fiestas y actividades culturales** que identifican a nuestros pueblos, promoviendo que las y los jóvenes las conozcan, vivan y valoren.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de esta Honorable Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se **Declara al “Paseo de los Muertitos” como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México**, para que de considerarlo pertinente se apruebe en sus términos, como testimonio de la fuerza cultural de sus habitantes y de la riqueza viva del pueblo mexiquense.

ATENTAMENTE

DIPUTADA ITZEL DANIELA BALLESTEROS LULE
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 31 DE OCTUBRE COMO DÍA ESTATAL DEL "PASEO DE LOS MUERTITOS".

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 202

ÚNICO. Se declara el 31 de octubre como Día Estatal del "Paseo de los Muertitos".

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.- Presidenta.- Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso.- Rúbrica.- Secretarias.- Dip. Brenda Colette Miranda Vargas.- Rúbrica.- Dip. Maricela Beltrán Sánchez.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 10 de noviembre de 2025.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

Toluca de Lerdo, Méx., a 26 de marzo de 2025.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren, lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento, los que suscriben, **Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputado Omar Ortega Álvarez**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 31 de Octubre como Día Estatal del "Paseo de los Muertitos"**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cultura es un pilar fundamental en la identidad de las y los mexiquenses; desde las antiguas civilizaciones prehispánicas hasta la actualidad, la riqueza cultural del Estado de México ha forjado una sociedad con profundas raíces y tradiciones que continúan influyendo en la vida diaria de sus habitantes.

El territorio mexiquense ha sido hogar de diversas culturas como los matlatzincas, otomíes, mazahuas y nahuas, quienes dejaron un legado en la arquitectura, la lengua, la gastronomía y las costumbres; estas manifestaciones culturales han sido reconocidas como parte del patrimonio inmaterial del Estado y continúan vigentes en numerosas comunidades.

La llegada de los españoles en el siglo XVI transformó significativamente nuestro panorama cultural, entre otras cosas. La fusión de las tradiciones indígenas con las europeas dio lugar a una identidad mestiza que se reflejó en expresiones como la música, la danza, la artesanía y la religión.

Uno de los principales referentes históricos de la importancia cultural en el Estado de México es la ciudad de Toluca, capital mexiquense, cuya riqueza arquitectónica y artística es testimonio del desarrollo cultural de la región. Edificaciones como el Cosmovitral, la Catedral y el Museo de Bellas Artes son ejemplos del legado artístico e histórico de la entidad.

El marco legal que protege la cultura en el Estado de México está sustentado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual en su artículo 4º establece el derecho de acceso a la cultura para toda la población. Asimismo, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales refuerza la obligación del Estado para garantizar la preservación y promoción del patrimonio cultural.

A nivel estatal, la Constitución del Estado de México, además, establece en su artículo 5º el compromiso de las autoridades para fomentar el acceso a la cultura como un derecho fundamental. Además, la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México protege las expresiones culturales de los pueblos originarios y promueve su conservación y difusión.

Las festividades y tradiciones juegan un papel esencial en la vida social de las y los mexiquenses; celebraciones como el Día de Muertos, la Feria del Alfeñique en Toluca, la Danza de los Arrieros en Tenancingo y la Fiesta de los Pastores en diversas comunidades reflejan la riqueza cultural y la importancia de la tradición oral y artística.

El arte y la literatura también han sido fundamentales en la historia del Estado de México. Figuras como Sor Juana Inés de la Cruz, originaria de Nepantla, han dejado un legado invaluable en la cultura mexicana y universal. Su obra ha sido reconocida a nivel internacional, consolidándola como una de las principales exponentes del Siglo de Oro español.

La música tradicional del Estado de México, como los sones mazahuas y las bandas de viento otomíes, sigue siendo parte importante de la identidad cultural de la entidad. Estos géneros han sido transmitidos de generación en generación y representan una manifestación viva del mestizaje y la riqueza cultural mexiquense.

En el ámbito gastronómico, el Estado de México destaca por una gran variedad de platillos que han sido parte de su historia. El chorizo toluqueño, el mixiote, los tamales de ollita y el atole de pinole son solo algunos ejemplos de la riqueza culinaria que ha sido preservada y promovida como parte de la identidad mexiquense.

El turismo cultural también juega un papel importante en la economía del Estado de México. Sitios como Teotihuacán, Malinalco y el Nevado de Toluca son visitados por miles de personas cada año, quienes buscan conocer y experimentar la riqueza histórica y natural de la entidad.

El cine y las artes escénicas han tenido un impacto relevante en la difusión de la cultura mexiquense. Festivales como el Festival Internacional de Arte y Cultura Quimera, en Metepec, y el Festival de las Almas, en Valle de Bravo, son espacios que permiten la expresión artística y la consolidación de la cultura como un motor de desarrollo social.

El papel de los museos en la preservación de la cultura es fundamental. Espacios como el Museo de Antropología e Historia del Estado de México, el Museo Felipe Santiago Gutiérrez y el Centro Cultural Mexiquense albergan colecciones que permiten comprender la evolución histórica y cultural de la región. Asimismo, el arte urbano y las nuevas expresiones culturales han cobrado relevancia en el Estado de México; movimientos de muralismo, teatro callejero y música alternativa han surgido en distintas localidades, enriqueciendo el panorama cultural y proporcionando nuevas formas de expresión para la juventud.

Como podemos observar, cada municipio mexiquense posee encanto y especificidad; en Santa María Tultepec existe una tradición particular que tiene su origen en 1875, que recibe el nombre de “Paseo de los Muertitos”, o conocido popularmente como el recorrido de los farolitos.

De acuerdo con pobladores, fue ideado por Doña Juana Crisóstoma Solano Ledesma, en ese entonces catequista de la Vicaría Fija de Santa María Nativitas Tultepec, quien hizo la invitación a los niños para que, acompañados de sus familiares, realizaran una procesión el último día del mes de octubre, previo a la llegada de los pequeños difuntos.

El objeto de esta cita, era el de acudir con una vela encendida, representando así la luz que habrían de guiar las almas de las y los infantes que habían muerto y quienes por ser pequeños, no saben o no recuerdan el camino a casa de sus familiares.

Inicialmente, se sugirió iniciar el Paseo a las siete de la noche, partiendo del panteón que se encontraba en el atrio de la Vicaría, para hacer un recorrido por las calles del pueblo y regresando nuevamente al centro de Tultepec. Al paso del tiempo, la tradición se fue adaptando y aquellas velas o candelas se transformaron en faroles de diversos materiales hasta llegar a los que hoy conocemos.

Con el objetivo de contextualizar la tradición original respecto al recorrido, partamos de que el Presidente Ignacio Comonfort promulgó la “Ley para el establecimiento y uso de los cementerios” sabemos que su implementación al interior del país fue paulatina, así que cuando se da inicio a esta tradición, el cementerio continuaba siendo el atrio de la Vicaría y no sería sino hasta el 1 de mayo de 1909 que los entierros se realizarían en el actual Panteón Municipal de San Martín, y es a partir de ese año, que la tradición es salir de la casa de la Familia Urbán, en la cabecera municipal, como hasta hoy se viene haciendo; actualmente, la organización y realización del recorrido de los farolitos ha continuado a través del tiempo a cargo de la familia Urbán.

Los elementos más característicos de esta festividad es la música; durante el recorrido, bandas locales acompañan la procesión con melodías tradicionales que refuerzan el sentido de comunidad y devoción. Además, el evento ha incorporado espectáculos de pirotecnia, un arte profundamente arraigado en la identidad de Tultepec, que ilumina el cielo y añade un toque festivo a la celebración.

El Paseo de los Muertitos no solo es un evento religioso y cultural, sino también una oportunidad para fortalecer la identidad de la comunidad.

El Festival Calaveras y Muertitos de Tultepec complementa esta celebración con diversas actividades, como concursos de ofrendas, talleres de elaboración de farolitos, conciertos y narraciones de leyendas en los panteones.

Además, la festividad impulsa la economía local, ya que artesanos, vendedores y músicos encuentran en ella una oportunidad para compartir su talento y comercializar sus productos. Muchos visitantes llegan de otros municipios y estados para presenciar esta procesión única, lo que ha llevado a su promoción como un atractivo turístico regional.

Gracias a la pasión y compromiso de la comunidad, el Paseo de los Muertitos sigue siendo una tradición viva y significativa en Tultepec. Más allá de su aspecto festivo, representa un momento de conexión entre los vivos y los muertos, recordando a las almas infantiles que, según la creencia popular, regresan cada año para reencontrarse con sus seres queridos. En este sentido, la festividad reafirma la visión mexicana de la muerte como parte natural de la existencia, llena de luz, color y memoria.

En ese sentido, desde el Grupo Parlamentario del PRD consideramos pertinente fortalecer e impulsar las manifestaciones culturales de los pueblos, sobre todo aquellas que transmiten valores y refuerzan la unión familiar, pero que también son fomento a la creatividad y economía de los habitantes, con base en lo anterior buscamos a través de la presente declarar el 31 de Octubre como Día Estatal del Paseo de los Muertitos, esperando la coincidencia entre el resto de los grupo para que pueda materializarse y contribuir en el realce de esta mágica tradición.

A T E N T A M E N T E
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR **DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y un logotipo que dice: CONGRESO, Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE DECLARA AL "PASEO DE LOS MUERTITOS" COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ITZEL DANIELA BALLESTEROS LULE, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXII" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y Dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se Declara al "Paseo de los Muertitos" como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México, presentada por la Diputada Itzel Daniela Ballesteros Lule, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Cabe destacar que esta Iniciativa es concordante con la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 31 de Octubre como Día Estatal del "Paseo de los Muertitos", propuesta, en su oportunidad, por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por lo que, también se integró en el presente estudio y Dictamen.

Desarrollado el estudio de la Iniciativa y discutido ampliamente en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En Sesión de la "LXII" Legislatura celebrada el veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, la Diputada Itzel Daniela Ballesteros Lule, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, en ejercicio del derecho de Iniciativa Legislativa y con sustento en lo previsto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la consideración de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se Declara al "Paseo de los Muertitos" como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México.

Mediante la Iniciativa propone que la "LXII" Legislatura declare al "Paseo de los Muertitos" como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México.

En cumplimiento del proceso legislativo ordinario, la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales desarrolló reunión de estudio y Dictamen el día cuatro de noviembre de dos mil veinticinco, contando con la presencia de la Diputada Itzel Daniela Ballesteros Lule, quien favoreció los trabajos y completo la información permitiendo profundizar sobre el contenido y alcances de la propuesta.

Coincidimos en que, el Paseo de los Muertitos es una expresión viva de identidad, creatividad y amor comunitario que une arte, devoción y memoria, merecedora de su reconocimiento oficial como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México.

Consecuentes con el estudio que llevamos a cabo es procedente la Iniciativa presentada por la Diputada Itzel Daniela Ballesteros Lule del Grupo Parlamentario del Partido morena y, en consecuencia, se declara al "Paseo de los Muertitos" como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México.

De igual forma, se declara de interés público e interés social, el fomento, conservación, promoción, patrocinio y salvaguarda de esta tradición.

Asimismo, es de aprobarse, en lo conducente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada, en su oportunidad, por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y, en consecuencia, se declara el 31 de Octubre como Día Estatal del "Paseo de los Muertitos".

CONSIDERACIONES.

Es competente la "LXII" Legislatura conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, en términos de lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Apreciamos, con la Iniciativa que la declaratoria de un bien como Patrimonio Cultural Inmaterial no sólo reconoce su valor simbólico e identitario, sino que autoriza y obliga a formular políticas públicas para su salvaguarda: documentación, transmisión, promoción, medidas de seguridad y apoyo económico a los portadores de la tradición.

Destacamos, también que la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, adoptada en 2003, sirve como marco internacional de buenas prácticas para estas políticas, al reconocer que la protección de las tradiciones vivas es indispensable para la diversidad cultural y la cohesión social.

Es muy importante la referencia histórica que hace la Iniciativa sobre el “Paseo de los Muertitos” de Tultepec, expresión comunitaria que, según la memoria local y los registros municipales, se realiza desde 1875, año en que Doña Juana Crisóstoma Solano Ledesma, catequista de la parroquia de Santa María Nativitas, convocó a los niños y familias a portar una vela encendida para “guiar a las almas de los niños que habían muerto”, documentada en archivos locales, y que de acuerdo con el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia (IMEPI), en 2025 se reconoce que la tradición cumple 150 años de realización ininterrumpida, consolidándose como una de las manifestaciones culturales más antiguas y significativas del Estado de México.

Como lo refiere la Iniciativa con el paso del tiempo, la práctica se transformó en una procesión de faroles elaborados en carrizo, papel de china, vara de garambullo e hilaza, materiales que también se utilizan en la pirotecnia local, lo que refleja la identidad artesanal de la comunidad tultepequense. Las formas y decoraciones, estrellas, cruces, prismas, calaveras y catrinas, han evolucionado con creatividad y simbolismo, conservando su sentido original de acompañamiento y memoria y gracias a la Familia Urbán Velasco, el Paseo se ha mantenido como una herencia viva, transmitida de generación en generación.

En este tenor, comenta la Iniciativa, en su parte expositiva, que, Tultepec es reconocida como la capital nacional de la pirotecnia, y el Paseo de los Muertitos se vincula de manera natural con esa actividad artesanal. Desde mediados del siglo XX, los pirotécnicos locales se unieron voluntariamente al recorrido, agregando castillos, figuras luminosas y, más recientemente, piromusicales, convirtiendo esta expresión en una fusión de arte, devoción y técnica, y este vínculo ha potenciado la celebración, pero también exige medidas de seguridad, ordenamiento territorial y capacitación técnica, a fin de proteger tanto a los artesanos como al público. Agregando que durante la pandemia de COVID-19, el Paseo se adaptó con ediciones virtuales y recorridos controlados, evidenciando su capacidad de resiliencia y la posibilidad de incorporar herramientas digitales para su documentación e internacionalización.

Lo anterior reafirma la necesidad de implementar un Plan de Salvaguarda Cultural que contemple acciones de formación, registro audiovisual, seguridad y promoción turística responsable.

Es evidente que el Festival Calaveras y Muertitos, instaurado con autorización de la familia Urbán en 2010, ha contribuido a difundir y fortalecer esta tradición, incorporando actividades culturales, concursos de ofrendas y exposiciones artesanales donde destacan el pan de muerto, el atole, los tamales y los dulces típicos, resaltando que, actualmente, participan escuelas, bandas filarmónicas, artistas plásticos y familias enteras, lo que ha convertido al Paseo en una celebración intergeneracional, educativa y profundamente identitaria.

Estamos de acuerdo en que el Paseo de los Muertitos ha trascendido las fronteras municipales: municipios como Coacalco y Cuautitlán, así como comunidades de Aguascalientes, Jalisco y Quintana Roo, replican esta tradición conservando su esencia espiritual. De esta manera, Tultepec se proyecta como un referente cultural nacional e internacional, ejemplo de cómo una práctica comunitaria puede mantener viva la memoria colectiva, y que, la declaratoria como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México permitirá: Respaldar proyectos de documentación y transmisión; formalizar un Plan de Salvaguarda con acciones concretas; promover el turismo cultural responsable; y coordinar protocolos de seguridad que fortalezcan las condiciones laborales de los artesanos pirotécnicos.

En este contexto, apreciamos que la Iniciativa busca reconocer y fortalecer una tradición viva de Tultepec que simboliza la unión entre la vida y la memoria, entre el arte popular y la devoción, entre la luz y la comunidad.

Apreciamos que el Paseo de los Muertitos no es sólo una festividad: es una manifestación de identidad, una escuela de creatividad y un acto de amor colectivo que ilumina, desde hace siglo y medio, el alma de Tultepec y del Estado de México.

En cuanto al marco nacional, de acuerdo con la UNESCO, el patrimonio cultural “comprende también expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados, como los usos sociales, rituales y actos festivos”, señalando que el patrimonio cultural inmaterial es un factor esencial para el mantenimiento de la diversidad cultural.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5 fracción IX, consagra el derecho a la cultura y la obligación del Estado de promover “los medios para su difusión y desarrollo, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones”.

Por otra parte, como lo expresa la Iniciativa, México es un país rico en costumbres y tradiciones. Estas transmiten legado, identidad y sentido de pertenencia; al participar en ellas, las comunidades fortalecen su cohesión social y su orgullo por las raíces que las unen.

Más aún, estamos convencidos de que, en tiempos de globalización y tecnología digital, reforzar la identidad cultural es una tarea urgente, especialmente entre las nuevas generaciones.

Resulta correcto el argumento de que es deber de quienes ejercemos un cargo de elección popular proteger y mantener las tradiciones, fiestas y actividades culturales que identifican a nuestros pueblos, promoviendo que las y los jóvenes las conozcan, vivan y valoren.

En tal sentido, es procedente la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Declara al “Paseo de los Muertitos” como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México, como testimonio de la fuerza cultural de sus habitantes y de la riqueza viva del pueblo mexiquense.

En relación con la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 31 de Octubre como Día Estatal del “Paseo de los Muertitos”, estamos de acuerdo en los argumentos expresados en la parte expositiva y compartimos el objetivo de la propuesta. Por ello, estimamos pertinente su aprobación como lo hemos manifestado durante los trabajos quienes integramos esta Comisión Legislativa.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

En atención al estudio técnico, es procedente declarar al “Paseo de los Muertitos” como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México.

Asimismo, se declara de interés público e interés social, el fomento, conservación, promoción, patrocinio y salvaguarda de esta tradición.

En relación con el régimen transitorio, es procedente que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Cultura y Turismo, deberá adoptar las medidas que garanticen la viabilidad del Patrimonio Cultural Inmaterial del “Paseo de los Muertitos” del Municipio de Tultepec, Estado de México, que incluyan protección, impulso, conservación y transmisión de este patrimonio en sus distintos aspectos; y, en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil promoverá lo necesario para promocionarlo y preservarlo, conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Conforme a los argumentos expresados es pertinente declarar al “Paseo de los Muertitos” como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México, con el fin de reconocer su valor simbólico, histórico y comunitario, y establecer políticas públicas para su preservación, conforme a la Convención de la UNESCO de 2003 y al artículo 5 fracción IX de la Constitución Estatal.

La resiliencia del “Paseo de los Muertitos” durante la pandemia, su expansión a otros municipios e incluso estados, y la consolidación del Festival Calaveras y Muertitos desde 2010 como espacio de difusión cultural y turística.

Estimamos conveniente la declaratoria, toda vez que permitirá: Implementar un Plan de Salvaguarda Cultural para documentar y transmitir la tradición; impulsar turismo cultural responsable; y garantizar seguridad y capacitación a artesanos pirotécnicos.

Por las razones expuestas, valorados los argumentos, agotado el estudio técnico del Proyecto de Decreto, acreditado el beneficio social de la Iniciativa, y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme el Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se Declara al “Paseo de los Muertitos” como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México, presentada por la Diputada Itzel Daniela Ballesteros Lule, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

SEGUNDO.- De igual forma, es de aprobarse, en lo conducente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada, en su oportunidad, por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y, en consecuencia, se declara el 31 de Octubre como Día Estatal del “Paseo de los Muertitos”.

TERCERO.- Se adjuntan los Proyectos de Decreto respectivos.

CUARTO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura, remítanse a la Titular del Poder Ejecutivo para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 04/NOVIEMBRE/2025.
ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE DECLARA AL “PASEO DE LOS MUERTITOS” COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ITZEL DANIELA BALLESTEROS LULE, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	√		
Secretaria Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Prosecretario Dip. Gabriel Kalid Mohamed Báez	√		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		
Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Octavio Martínez Vargas	√		
Dip. Susana Estrada Rojas	√		
Dip. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio	√		
Dip. Ángel Adriel Negrete Avonce	√		
Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez	√		
Dip. Pablo Fernández de Cevallos González	√		
Dip. Ruth Salinas Reyes	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		
Dip. Itzel Guadalupe Pérez Correa	√		
Dip. Maurilio Hernández González	√		

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO IV TER DEL TÍTULO CUARTO DEL LIBRO SEGUNDO DENOMINADO "USURA" CON EL ARTÍCULO 307 TER; Y SE DEROGA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 306 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 203

ÚNICO.- Se **adiciona** el Capítulo IV Ter del Título Cuarto del Libro Segundo denominado "USURA" con el artículo 307 Ter; y se deroga la fracción IX del artículo 306 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 306.- …

I. a VIII. …

IX. Derogada.

X. a XX. …

CAPÍTULO IV TER
USURA

Artículo 307 Ter.- Comete el delito de usura quien, aprovechándose de la necesidad económica apremiante, ignorancia o inexperiencia de otro, mediante contratos, convenios o documentos mercantiles o civiles, formales o informales, incluidos aquellos simulados, otorgue préstamos de dinero, bienes o servicios, obteniendo intereses superiores al doble de las tasas fijadas por el Banco de México a intermediarios financieros para operaciones similares; éste delito se sancionará con pena de uno a quince años de prisión, y multa de cien a tres mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las establecidas en el presente Decreto.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.- Presidenta.- Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso.- Rúbrica.- Secretarias.- Dip. Brenda Colette Miranda Vargas.- Rúbrica.- Dip. Maricela Beltrán Sánchez.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 10 de noviembre de 2025.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y un logotipo que dice: CONGRESO, Estado de México, Dip. Octavio Martínez Vargas, Distrito VI-Ecatepec de Morelos.

Dip. Maurilio Hernández González
Presidente de la Diputación Permanente
del Segundo Periodo de Receso del
Primer Año de Ejercicio Constitucional

Octavio Martínez Vargas, Diputado del grupo parlamentario de morena en la LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano y los artículos 28 fracción I, 38, 79 y 81 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, someto por su digno conducto, ante esa Honorable Asamblea, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el capítulo IV TER, el artículo 307 Ter y se deroga la fracción IX del artículo 306 del Código Penal del Estado de México al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La marginación y la pobreza son realidades persistentes en el Estado de México. En este contexto de desigualdad, muchas personas se ven forzadas a recurrir a esquemas de crédito informal ante la desesperación económica, la falta de acceso a servicios financieros regulados y la ausencia de mecanismos eficaces de protección institucional. Esta situación deja a los ciudadanos más vulnerables expuestos a prácticas abusivas que perpetúan el ciclo de la deuda y la exclusión.

Una de estas prácticas es la usura, entendida como el otorgamiento de préstamos con intereses excesivos y desproporcionados, generalmente bajo condiciones opacas, injustas y carentes de regulación. Esta conducta suele aprovecharse del desconocimiento, la ignorancia, la vulnerabilidad social y la necesidad extrema del deudor. En muchos casos, la relación crediticia informal puede derivar en actos de coacción, retención de documentos, amenazas, intimidación e incluso violencia, con el fin de forzar el pago de las obligaciones contraídas.

La figura de la usura está estrechamente vinculada al concepto de agiotismo, y aunque actualmente se encuentra contemplada en el artículo 306, fracción IX, del Código Penal del Estado de México, su regulación resulta insuficiente al estar incluida únicamente como una modalidad del delito de fraude. El texto vigente establece:

“IX. El que valiéndose de la suma ignorancia, notoria inexperiencia, extrema miseria o necesidad de otro, obtiene de éste ventajas usurarias por medio de contratos, convenios o documentos mercantiles o civiles, en los cuales se estipulen réditos o lucros superiores a los usuales en el mercado o tasas de interés bancario autorizados;”

La tipificación de la usura como un delito autónomo es una medida necesaria y urgente, que traería consigo beneficios jurídicos, sociales y operativos. En primer lugar, permitiría visibilizar esta conducta como una forma específica de abuso económico que, aprovechándose de la necesidad, marginación o falta de acceso al sistema financiero, coloca a las víctimas en situaciones de sobreendeudamiento y vulnerabilidad extrema. Asimismo, al contar con una figura penal propia, se facilitaría la investigación, integración de carpetas y judicialización de los casos, eliminando ambigüedades derivadas de su actual encuadramiento dentro del delito genérico de fraude. Esta medida también fortalecería la protección de personas en situación de vulnerabilidad como mujeres jefas de familia, adultos mayores, personas indígenas o en pobreza mediante la incorporación de agravantes específicas. Finalmente, tendría un efecto disuasorio claro al enviar un mensaje normativo contundente contra la explotación financiera informal y al fomentar el acceso a mecanismos legales y regulados de crédito y financiamiento.

A T E N T A M E N T E

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y un logotipo que dice: CONGRESO, Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO IV TER, EL ARTÍCULO 307 TER Y SE DEROGA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 306 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXII" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y Dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el Capítulo IV Ter, el artículo 307 Ter y se deroga la fracción IX del artículo 306 del Código Penal del Estado de México, presentada por el Diputado Octavio Martínez Vargas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Desarrollado el estudio de la Iniciativa y discutida ampliamente en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En Sesión de la Diputación Permanente de la “LXII” Legislatura celebrada el día 27 de agosto de 2025, el Diputado Octavio Martínez Vargas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en uso del derecho de Iniciativa Legislativa previsto en el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano y de acuerdo con lo establecido en los artículos 28 fracción I, 38, 79 y 81 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la consideración de la Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el Capítulo IV Ter, el artículo 307 Ter y se deroga la fracción IX del artículo 306 del Código Penal del Estado de México.

En fecha 2 de octubre de 2025, la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia realizó reunión de estudio con la participación del Diputado Octavio Martínez Vargas, quien expuso aspectos sobresalientes en relación con los motivos, justificaciones y efectos de la Iniciativa. El día 5 de noviembre del año en curso, celebramos reunión de Dictamen.

Como se expresó en el desarrollo de los trabajos de la Comisión Legislativa, a través de la propuesta se favorece la tipificación de usura para evitar conductas con desproporcionados intereses, que aprovechan la necesidad financiera de las personas y que ponen en riesgo su patrimonio. Se trata de evitar un daño individual que trasciende a la sociedad; se busca proteger a las personas vulnerables; de una explotación prohibida conforme con los criterios de constitucionalidad y convencionalidad.

En atención al estudio realizado y con la participación de integrantes de los distintos Grupos Parlamentarios, conformamos un Proyecto de Decreto y, por lo tanto, determinamos procedente **adicionar** el Capítulo IV Ter del Título Cuarto del Libro Segundo denominado “USURA” con el artículo 307 Ter; y derogar la fracción IX del artículo 306 del **Código Penal del Estado de México**.

Así, mediante la adición del artículo 307 Ter, se dispone que **comete el delito de usura quien, aprovechándose de la necesidad económica apremiante, ignorancia o inexperiencia de otro, mediante contratos, convenios o documentos mercantiles o civiles, formales o informales, incluidos aquellos simulados, otorgue préstamos de dinero, bienes o servicios, obteniendo intereses superiores al doble de las tasas fijadas por el Banco de México a intermediarios financieros para operaciones similares; éste delito se sancionará con pena de uno a quince años de prisión, y multa de cien a tres mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.**

CONSIDERACIONES.

Es competente la “LXII” Legislatura para conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Resaltamos con la Iniciativa, que la marginación y la pobreza son realidades persistentes en el Estado de México y que en este contexto de desigualdad, muchas personas se ven forzadas a recurrir a esquemas de crédito informal ante la desesperación económica, la falta de acceso a servicios financieros regulados y la ausencia de mecanismos eficaces de protección institucional. Esta situación deja a los ciudadanos más vulnerables expuestos a prácticas abusivas que perpetúan el ciclo de la deuda y la exclusión.

Reconocemos también que una de estas prácticas es la usura, entendida como el otorgamiento de préstamos con intereses excesivos y desproporcionados, generalmente bajo condiciones opacas, injustas y carentes de regulación. Esta conducta suele aprovecharse del desconocimiento, la ignorancia, la vulnerabilidad social y la necesidad extrema del deudor. En muchos casos, la relación crediticia informal puede derivar en actos de coacción, retención de documentos, amenazas, intimidación e incluso violencia, con el fin de forzar el pago de las obligaciones contraídas.

Advertimos, como lo expone la Iniciativa, que la figura de la usura está estrechamente vinculada al concepto de agiotismo, y aunque actualmente se encuentra contemplada en el artículo 306, fracción IX, del Código Penal del Estado de México, su regulación resulta insuficiente al estar incluida únicamente como una modalidad del delito de fraude.

Estimamos conveniente, la tipificación de la usura como un delito autónomo es una medida necesaria y urgente, que traería consigo beneficios jurídicos, sociales y operativos.

En tal sentido, en primer lugar, permitiría visibilizar esta conducta como una forma específica de abuso económico que, aprovechándose de la necesidad, marginación o falta de acceso al sistema financiero, coloca a las víctimas en situaciones de sobreendeudamiento y vulnerabilidad extrema.

Apreciamos que, al contar con una figura penal propia, se facilitaría la investigación, integración de carpetas y judicialización de los casos, eliminando ambigüedades derivadas de su actual encuadramiento dentro del delito genérico de fraude.

Destacamos que esta medida también fortalecería la protección de personas en situación de vulnerabilidad como mujeres jefas de familia, adultos mayores, personas indígenas o en pobreza mediante la incorporación de agravantes específicas.

Por otra parte, tendrá un efecto disuasorio claro al enviar un mensaje normativo contundente contra la explotación financiera informal y al fomentar el acceso a mecanismos legales y regulados de crédito y financiamiento.

Es conveniente la creación de un tipo penal autónomo de usura, dentro del Código Penal del Estado de México, pues con ello, se fortalece la legislación en la atención de una materia tan importante, que requiere de un basamento jurídico que la prohíba y la sancione.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Conforme el estudio realizado y con la participación de integrantes de los distintos Grupos Parlamentarios, conformamos un Proyecto de Decreto y, por lo tanto, determinamos procedente **adicionar** el Capítulo IV Ter del Título Cuarto del Libro Segundo denominado “USURA” con el artículo 307 Ter; y derogar la fracción IX del artículo 306 del **Código Penal del Estado de México**.

Así, mediante la adición del artículo 307 Ter, se dispone que **comete el delito de usura quien, aprovechándose de la necesidad económica apremiante, ignorancia o inexperiencia de otro, mediante contratos, convenios o documentos mercantiles o civiles, formales o informales, incluidos aquellos simulados, otorgue préstamos de dinero, bienes o servicios, obteniendo intereses superiores al doble de las tasas fijadas por el Banco de México a intermediarios financieros para operaciones similares; éste delito se sancionará con pena de uno a quince años de prisión, y multa de cien a tres mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.**

En términos de lo expuesto; valorados los argumentos; desarrollado el estudio técnico; acreditado el beneficio social de la Iniciativa; y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme el Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el Capítulo IV Ter, el artículo 307 Ter y se deroga la fracción IX del artículo 306 del Código Penal del Estado de México, presentada por el Diputado Octavio Martínez Vargas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto respectivo.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase a la Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 05/NOVIEMBRE/2025.
ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO IV TER, EL ARTÍCULO 307 TER Y SE DEROGA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 306 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio	√		
Secretario Dip. Omar Ortega Álvarez	√		
Prosecretario Dip. Octavio Martínez Vargas	√		
Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	√		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Nelly Brígida Rivera Sánchez	√		
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	√		
Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín	√		
Dip. Selina Trujillo Arizmendi	√		
Dip. Miriam Silva Mata	√		
Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón	√		
Dip. María Mercedes Colín Guadarrama	√		
Dip. Ruth Salinas Reyes	√		

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE APOYO A MIGRANTES DEL ESTADO DE MÉXICO.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. “LXII” Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 204

ÚNICO.- Se reforma la fracción IV del artículo 8 de la Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 8. …

I. a III. …

IV. El acceso a servicios y prestaciones de los programas **de bienestar social** de atención a migrantes **del Gobierno del Estado.**

V. y VI. …

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.- Presidenta.- Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso.- Rúbrica.- Secretarias.- Dip. Brenda Colette Miranda Vargas.- Rúbrica.- Dip. Maricela Beltrán Sánchez.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 10 de noviembre de 2025.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

DIP. MAURILIO HERNANDEZ GONZALEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA "LXII"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE.

Diputado Edmundo Luis Valdeña Bastida, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXI Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 38, fracción II; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 8 de la Ley de apoyo al migrantes del Estado de México. con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La migración es un fenómeno que ha ocurrido a lo largo de la historia de la humanidad, marcado por el desplazamiento de personas de un lugar a otro, motivado por la búsqueda de mejores oportunidades económicas, la huida de conflictos o persecuciones, la reunificación familiar, la educación, o incluso la exploración y la aventura. Esta situación genera un profundo impacto en las sociedades de origen, tránsito y destino de migrantes, modificando las localidades, tanto en la diversidad cultural, como en la dinámica económica.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, en la entidad existían 904,372 personas de 5 años o más con alguna condición de migración suscitada entre marzo de 2015 y marzo de 2020, destacando que la principal causa de la movilidad de las personas reside en reunirse con la familia, seguidos por el matrimonio y la unión para conformar una familia, por causas laborales, ya sea por el cambio u oferta de trabajo, o bien para mejorar su condición de vida. Otro de los motivadores de la migración, aunque en menor proporción, es la inseguridad delictiva y la violencia.

Es importante señalar que los hermanos migrantes enfrentan numerosos desafíos y barreras para integrarse en la sociedad de acogida. Muchos de ellos han abandonado sus hogares y familias en busca de mejores oportunidades, pero se encuentran con una realidad muy diferente a la que esperaban. La falta de acceso a servicios básicos como la salud, la educación y el empleo, los hace vulnerables a la explotación y la discriminación.

El Consejo Nacional de Población calcula que en nuestra entidad existen 125,135 emigrantes y 107,704 inmigrantes interestatales, por lo que la migración neta interestatal en el Estado de México es de -17,431 personas, cifra que para el 2030 aumentará a -20,919 personas con condición de migración. Al ser negativa la cifra significa un decrecimiento neto de la población, ya que es mayor el número de personas que abandonan el estado para mudarse a otros estados que las que llegan.

Por su parte el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI coloca al Edomex como la cuarta entidad con mayor expulsión de migrantes. Representó el 5.4% del total de mexicanos en el extranjero, solo detrás de Guanajuato, Jalisco y Michoacán.

De acuerdo con la Coordinación de Asuntos Internacionales (CAI) del gobierno del Estado de México, de los 11.8 millones de migrantes mexicanos en Estados Unidos, más de 1.2 millones de migrantes que radican en Estados Unidos son de origen mexiquense, que representa 10.1 por ciento de los mexicanos que se desplazaron al país vecino y se calcula que 660 mil tienen una situación migratoria irregular.

Los municipios con mayor flujo de migrantes hacia Estados Unidos son Ecatepec, Tlalnepantla, Nezahualcóyotl y Chimalhuacán y al menos 7 municipios concentran el mayor número de repatriaciones desde Estados Unidos: Toluca, Ecatepec, Tejupilco, Nezahualcóyotl, Naucalpan, Tlalnepantla y San Felipe del Progreso. Uno de cada cuatro mexiquenses devueltos desde el país del norte es originarios de las primeros cinco demarcaciones.

Muchos de los mexiquenses que ahora radican en la Unión Americana migraron desde la década de 1940 en el marco del «Programa Bracero». Este programa, vigente entre 1940 y 1964, permitió la contratación de trabajadores mexicanos para labores agrícolas en Estados Unidos. En su mayoría, los migrantes provenían de municipios rurales mexiquenses

como Amatepec, Coatepec Harinas, Tlatlaya, Tejupilco, Luvianos, Tonatico y Villa Guerrero, municipios que reflejan altos índices de intensidad migratoria.

Desde 1990 comenzó la migración de mexiquenses desde municipios metropolitanos como Ecatepec, Tlalnepantla, Toluca, Naucalpan y Nezahualcóyotl. Estos municipios han visto un aumento en la migración hacia Estados Unidos debido a factores económicos y sociales.

Hoy compañeras y compañeros diputados, además de los problemas que enfrentan nuestros hermanos migrantes, ahora están las deportaciones masivas bajo el gobierno del presidente Donald Trump y de la suspensión del programa estadounidense de reasentamiento de refugiados y redadas en iglesias, hospitales y escuelas.

La gravedad del tema para nuestro país y nuestra entidad se refleja en los números: Los datos de la Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación precisan que a nivel nacional se registraron 190 mil 491 repatriaciones de enero a noviembre de 2024, concentrándose sobre todo en ocho estados del país. En primer lugar, se ubica Chiapas, con 18 mil 332 devoluciones de mexicanos y mexicanas; le siguen Guerrero, con 16 mil 658; Oaxaca, 14 mil 631; Puebla, con 14 mil 412; Michoacán, 14 mil 37; Guanajuato, 13 mil 837; Veracruz, con 13 mil 465 y Estado de México con 9 mil 889.

En este mismo periodo, se contabilizaron 9 mil 889 devoluciones de mexiquenses desde Estados Unidos, es decir, prácticamente 899 repatriaciones cada mes o un promedio de 29 diarias, de las cuales 7 mil 411 son hombres y 2 mil 478 son mujeres. El municipio que sobresale es Toluca, de donde son originarios 7.5 por ciento de las y los mexiquenses que fueron repatriados, sumando 739 personas, ubicándose, así como el municipio líder en este indicador. Le siguen Ecatepec, con 517; Tejupilco, 516; Nezahualcóyotl, con 451; Naucalpan, con 291; Tlalnepantla con 259 y San Felipe del Progreso con 229 Tenancingo es el que sigue en la lista de la entidad, con 218; Ixtapan de la Sal, 213 y Chimalhuacán, con 204; así lo muestran datos de la Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación a nivel federal. En total los municipios mexiquenses concentran 37 por ciento de devoluciones realizadas en el 2024.

En la primera semana del Gobierno de Donald Trump Del 20 al 26 de enero se deportaron 4 mil 94 personas, la mayoría de ellos paisanos, mexicanas y mexicanos y seguramente seguirán en aumento estos números.

En este contexto, la política antiinmigrante de Donald Trump representa una amenaza latente para la estabilidad de miles de familias que dependen de las remesas enviadas desde el vecino del norte.

Ante este escenario, el gobierno de la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo ha implementado la estrategia “México te abraza”. Esto, con el fin de garantizar el acceso de los migrantes deportados a programas de bienestar social, seguridad social y apoyos económicos.

La iniciativa contempla una Tarjeta Bienestar Paisano, con un apoyo de 2 mil pesos, para cubrir gastos inmediatos de regreso. Además de su afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), brindándoles acceso a cobertura médica y pensiones por invalidez y vejez.

La gobernadora del Estado de México, la maestra Delfina Gómez Álvarez, en el mismo sentido que el gobierno federal y preocupada por nuestros hermanos migrantes ha implementado acciones coordinadas por La Secretaría de Gobierno y las secretarías del Bienestar, Trabajo, Mujeres, Desarrollo Económico y Seguridad, además del DIF estatal, para unificar la entrega de apoyos.

Al brindar oportunidades y apoyo a los migrantes, podemos fomentar la integración y la inclusión, y reducir la discriminación y la xenofobia.

Es en este sentido que la presente propuesta busca que las y los migrantes tengan acceso a los programas sociales que se implementan en la entidad. Ya que es una cuestión de justicia y equidad. Es una forma de reconocer los derechos y la dignidad de las personas migrantes, y de contribuir al desarrollo y la cohesión social de nuestra sociedad. Es hora de que tomemos medidas concretas para apoyar a los migrantes y fomentar la integración y la inclusión.

A T E N T A M E N T E

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y un logotipo que dice: CONGRESO, Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE APOYO A MIGRANTES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EDMUNDO LUIS VALDEÑA BASTIDA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXII" Legislatura encomendó a las comisiones legislativas de Apoyo y Atención a las Personas Migrantes y de Desarrollo y Bienestar Social, el estudio y Dictamen, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 8 de la Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México, presentada por el Diputado Edmundo Luis Valdeña Bastida, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Sustanciado el estudio de la Iniciativa y discutido satisfactoriamente en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En Sesión de la “LXII” Legislatura realizada el día doce de febrero de dos mil veinticinco, el Diputado Edmundo Luis Valdeña Bastida, en ejercicio del derecho de Iniciativa Legislativa y con fundamento en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II; 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I; 38 fracción II; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 8 de la Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México.

Conforme al estudio realizado, apreciamos que la Iniciativa tiene como propósito principal reformar la ley de la materia para incorporar a las personas migrantes en el acceso a servicios, prestaciones de los programas de atención y programa sociales.

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario, el día veintitrés de octubre de dos mil veinticinco, las comisiones legislativas de Apoyo y Atención a las Personas Migrantes y de Desarrollo y Bienestar Social, celebramos reunión de estudio, con la participación del Diputado Edmundo Luis Valdeña Bastida, presentante de la Iniciativa, quien complemento la información sobre los motivos, justificaciones y efectos de la propuesta legislativa.

Concluido el estudio, las comisiones legislativas dictaminamos la Iniciativa, el día cuatro de noviembre de dos mil veinticinco.

Con apego al estudio realizado y advirtiendo el beneficio social de la propuesta legislativa, particularmente, a las personas migrantes, conformamos un Proyecto de Decreto con la participación de diputadas, diputade y diputados de los distintos Grupos Parlamentarios. La normativa que proponemos contribuye a los propósitos de la Iniciativa.

En consecuencia, estimamos procedente reformar la fracción IV del artículo 8 de la Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México, para establecer el acceso a servicios y prestaciones de los programas de bienestar social de atención a migrantes del Gobierno del Estado.

Compartimos los argumentos de la Iniciativa pues busca que las y los migrantes tengan acceso a los programas sociales que se implementan en la entidad. Es una cuestión de justicia y equidad. Es una forma de reconocer los derechos y la dignidad de las personas migrantes, y de contribuir al desarrollo y la cohesión social de nuestra sociedad.

CONSIDERACIONES.

La “LXII” Legislatura es competente para conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, en atención a lo señalado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Reconocemos con la Iniciativa que la migración es un fenómeno que ha ocurrido a lo largo de la historia de la humanidad, marcado por el desplazamiento de personas de un lugar a otro, motivado por la búsqueda de mejores oportunidades económicas, la huida de conflictos o persecuciones, la reunificación familiar, la educación, o incluso la exploración y la aventura. Esta situación genera un profundo impacto en las sociedades de origen, tránsito y destino de migrantes, modificando las localidades, tanto en la diversidad cultural, como en la dinámica económica.

Advertimos, también que de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, en la entidad existían 904,372 personas de 5 años o más con alguna condición de migración suscitada entre marzo de 2015 y marzo de 2020, destacando que la principal causa de la movilidad de las personas reside en reunirse con la familia, seguidos por el matrimonio y la unión para conformar una familia, por causas laborales, ya sea por el cambio u oferta de trabajo, o bien para mejorar su condición de vida. Otro de los motivadores de la migración, aunque en menor proporción, es la inseguridad delictiva y la violencia.

Destacamos que las y los hermanos migrantes enfrentan numerosos desafíos y barreras para integrarse en la sociedad de acogida. Muchos de ellos han abandonado sus hogares y familias en busca de mejores oportunidades, pero se encuentran con una realidad muy diferente a la que esperaban. La falta de acceso a servicios básicos como la salud, la educación y el empleo, los hace vulnerables a la explotación y la discriminación, como se expresa en la Iniciativa.

De acuerdo con la información recabada en la Iniciativa, el Consejo Nacional de Población calcula que en nuestra entidad existen 125,135 emigrantes y 107,704 inmigrantes interestatales, por lo que la migración neta interestatal en el Estado de México es de -17,431 personas, cifra que para el 2030 aumentará a -20,919 personas con condición de migración. Al ser negativa la cifra significa un decrecimiento neto de la población, ya que es mayor el número de personas que abandonan el estado para mudarse a otros estados que las que llegan.

Asimismo, encontramos que, el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI coloca al Edomex como la cuarta entidad con mayor expulsión de migrantes. Representó el 5.4% del total de mexicanos en el extranjero, solo detrás de Guanajuato, Jalisco y Michoacán.

Por otra parte, de acuerdo con la Coordinación de Asuntos Internacionales (CAI) del gobierno del Estado de México, de los 11.8 millones de migrantes mexicanos en Estados Unidos, más de 1.2 millones de migrantes que radican en Estados Unidos son de origen mexiquense, que representa 10.1 por ciento de los mexicanos que se desplazaron al país vecino y se calcula que 660 mil tienen una situación migratoria irregular, en términos de lo afirmado en la Iniciativa.

Apreciamos, en atención a lo expuesto en la Iniciativa que, los municipios con mayor flujo de migrantes hacia Estados Unidos son Ecatepec, Tlalnepantla, Nezahualcóyotl y Chimalhuacán y al menos 7 municipios concentran el mayor número de repatriaciones desde Estados Unidos: Toluca, Ecatepec, Tejupilco, Nezahualcóyotl, Naucalpan, Tlalnepantla y San Felipe del Progreso. Uno de cada cuatro mexiquenses devueltos desde el país del norte es originarios de las primeros cinco demarcaciones.

Conforme a la información expuesta en la Iniciativa, muchos de los mexiquenses que ahora radican en la Unión Americana migraron desde la década de 1940 en el marco del «Programa Bracero». Este programa, vigente entre 1940 y 1964, permitió la contratación de trabajadores mexicanos para labores agrícolas en Estados Unidos. En su mayoría, los migrantes provenían de municipios rurales mexiquenses como Amatepec, Coatepec Harinas, Tlatlaya, Tejupilco, Luvianos, Tonatico y Villa Guerrero, municipios que reflejan altos índices de intensidad migratoria.

Explica el autor de la propuesta que, desde 1990 comenzó la migración de mexiquenses desde municipios metropolitanos como Ecatepec, Tlalnepantla, Toluca, Naucalpan y Nezahualcóyotl. Estos municipios han visto un aumento en la migración hacia Estados Unidos debido a factores económicos y sociales.

Agrega que hoy, además de los problemas que enfrentan nuestros hermanos migrantes, ahora están las deportaciones masivas bajo el gobierno del presidente Donald Trump y de la suspensión del programa estadounidense de reasentamiento de refugiados y redadas en iglesias, hospitales y escuelas.

Estamos de acuerdo en que la gravedad del tema para nuestro país y nuestra entidad se refleja en los números: Los datos de la Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación precisan que a nivel nacional se registraron 190 mil 491 repatriaciones de enero a noviembre de 2024, concentrándose sobre todo en ocho estados del país. En primer lugar, se ubica Chiapas, con 18 mil 332 devoluciones de mexicanos y mexicanas; le siguen Guerrero, con 16 mil 658; Oaxaca, 14 mil 631; Puebla, con 14 mil 412; Michoacán, 14 mil 37; Guanajuato, 13 mil 837; Veracruz, con 13 mil 465 y Estado de México con 9 mil 889. En este mismo periodo, se contabilizaron 9 mil 889 devoluciones de mexiquenses desde Estados Unidos, es decir, prácticamente 899 repatriaciones cada mes o un promedio de 29 diarias, de las cuales 7 mil 411 son hombres y 2 mil 478 son mujeres. El municipio que sobresale es Toluca, de donde son originarios 7.5 por ciento de las y los mexiquenses que fueron repatriados, sumando 739 personas, ubicándose, así como el municipio líder en este indicador. Le siguen Ecatepec, con 517; Tejupilco, 516; Nezahualcóyotl, con 451; Naucalpan, con 291; Tlalnepantla con 259 y San Felipe del Progreso con 229 Tenancingo es el que sigue en la lista de la entidad, con 218; Ixtapan de la Sal, 213 y Chimalhuacán, con 204; así lo muestran datos de la Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación a nivel federal. En total los municipios mexiquenses concentran 37 por ciento de devoluciones realizadas en el 2024.

Es evidente que en la primera semana del Gobierno de Donald Trump Del 20 al 26 de enero se deportaron 4 mil 94 personas, la mayoría de ellos paisanos, mexicanas y mexicanos y seguramente seguirán en aumento estos números y que la política antiinmigrante de Donald Trump representa una amenaza latente para la estabilidad de miles de familias que dependen de las remesas enviadas desde el vecino del norte. En consecuencia, el gobierno de la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo ha implementado la estrategia “México te abraza”. Esto, con el fin de garantizar el acceso de los migrantes deportados a programas de bienestar social, seguridad social y apoyos económicos.

En este contexto, resaltamos que la Iniciativa contempla una Tarjeta Bienestar Paisano, con un apoyo de 2 mil pesos, para cubrir gastos inmediatos de regreso. Además de su afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), brindándoles acceso a cobertura médica y pensiones por invalidez y vejez.

La propuesta legislativa es congruente con la política estatal de la Gobernadora del Estado de México, la Maestra Delfina Gómez Álvarez, quien en el mismo sentido que el gobierno federal y preocupada por nuestros hermanos migrantes ha implementado acciones coordinadas por La Secretaría de Gobierno y las secretarías del Bienestar, Trabajo, Mujeres, Desarrollo Económico y Seguridad, además del DIF estatal, para unificar la entrega de apoyos.

Estimamos pertinente, como se propone brindar oportunidades y apoyo a los migrantes, y así fomentar la integración y la inclusión, y reducir la discriminación y la xenofobia.

Compartimos los argumentos de la Iniciativa pues busca que las y los migrantes tengan acceso a los programas sociales que se implementan en la entidad. Ya que es una cuestión de justicia y equidad. Es una forma de reconocer los derechos y la dignidad de las personas migrantes, y de contribuir al desarrollo y la cohesión social de nuestra sociedad.

Creemos que es hora de que tomemos medidas concretas para apoyar a los migrantes y fomentar la integración y la inclusión, como lo menciona la Iniciativa.

Consecuentes con lo expresado durante los trabajos de estudio es evidente que la propuesta legislativa busca garantizar el acceso de los migrantes deportados a programas de bienestar social para mejorar sus condiciones de vida. Se trata de armonizar la normativa estatal con la federal en relación con programas sociales, para permitir al Gobierno del Estado implementar políticas públicas con las que ya se cuenta en el ámbito de la Federación Mexicana.

Asimismo, la propuesta legislativa facilitará la coordinación de la Federación, del Estado y los Municipios para unificar estrategias de apoyo y brindar oportunidades a los migrantes, favoreciendo su integración e inclusión social y su acceso a los programas sociales como una evidente cuestión de justicia y equidad y una forma de reconocer su dignidad y derechos, así como de contribuir al desarrollo de la cohesión social del Estado de México.

Más allá, de normativa jurídica encontramos que se trata de una obligación de humanidad y de respuesta al compromiso que las autoridades tenemos con los derechos humanos.

La Representación Popular al atender esta propuesta legislativa cumple con la responsabilidad que tiene con los connacionales mexiquenses en situación de retorno, concurre al bienestar de sus familias y a la presión de sus necesidades.

Quienes dictaminamos estamos convencidos del imperioso deber de incluir a los migrantes en nuestra vida económica, social y cultural y de proporcionarles el apoyo necesario para su bienestar y desarrollo. En tal sentido, la Iniciativa es consecuente con la sensibilidad y el humanismo que sustenta el ejercicio del Poder Público.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Como resultado del estudio que llevamos a cabo y con la participación de integrantes de los distintos Grupos Parlamentarios, conformamos un Proyecto de Decreto que atiende la propuesta legislativa y, en consecuencia, es procedente reformar la fracción IV del artículo 8 de la Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México, para establecer el acceso a servicios y prestaciones de los programas de bienestar social de atención a migrantes del Gobierno del Estado.
Por lo tanto, en términos de lo expuesto; valorados los argumentos; concluido el estudio técnico; demostrado el beneficio social de la Iniciativa; y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme el Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 8 de la Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México, presentada por el Diputado Edmundo Luis Valdeña Bastida, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura, remítase a la Titular del Poder Ejecutivo para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 04/NOVIEMBRE/2025.
ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE APOYO A MIGRANTES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EDMUNDO LUIS VALDEÑA BASTIDA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE
APOYO Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS MIGRANTES

DIPUTADA (O) (E)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Yareli Anai Esparza Acevedo	√		
Secretario Dip. Ángel Adriel Negrete Avonce	√		
Prosecretario Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández	√		
Dip. Samuel Hernández Cruz			
Dip. Itzel Daniela Ballesteros Lule	√		
Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández	√		
Dip. Zaira Cedillo Silva	√		

DIPUTADA (O) (E)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Román Francisco Cortés Lugo	√		
Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 04/NOVIEMBRE/2025.
ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE APOYO A MIGRANTES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EDMUNDO LUIS VALDEÑA BASTIDA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Edmundo Luis Valdeña Bastida	√		
Secretaria Dip. Rocío Alexia Dávila Sánchez	√		
Prosecretario Dip. Mariano Camacho San Martín	√		
Dip. María José Pérez Domínguez	√		
Dip. Esteban Juárez Hernández	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Susana Estrada Rojas	√		
Dip. Samuel Hernández Cruz			
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	√		
Dip. Armando Navarrete López	√		
Dip. Isaac Josué Hernández Méndez	√		
Dip. Honoria Arellano Ocampo	√		
Dip. Martín Zepeda Hernández	√		
Dip. Araceli Casasola Salazar	√		

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO DE UN INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. “LXII” Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 205

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble Centro de Salud "Jardines de Chalco", identificado como lote 09, de la manzana 161, en la zona 01, en el poblado de Chalco II, actualmente ubicado en calle Crisantemos, número 2, Jardines de Chalco, municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 1,467.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 62.65 metros, con calle Tabachines (actualmente propiedades particulares).
AL SURESTE: 24.38 metros, con calle Crisantemos.
AL SUROESTE: 64.63 metros, con lotes 10, 11, 12, 13 y 14.
AL NORESTE: 22.15 metros, con lote 08.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil veinticinco.- Presidenta.- Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso.- Rúbrica.- Secretarias.- Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández.- Rúbrica.- Dip. Ruth Salinas Reyes.- Rúbrica.- Secretario.- Dip. Alejandro Castro Hernández.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 06 de noviembre de 2025.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México
a 6 de octubre de 2025.

DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Chalco, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

> "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a "IMSS-BIENESTAR", a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
>
> La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "IMSS-BIENESTAR".

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

Al respecto, existen diversos inmuebles que se encuentran dentro del patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México, que conforme al Código Administrativo del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y funciones de autoridad, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, y el ejercicio del control y fomento sanitarios, estas últimas atribuciones, ejercidas a través de su unidad administrativa denominada Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, es propietario del inmueble Centro de Salud "Jardines de Chalco", identificado como lote 09, de la manzana 161, en la zona 01, en el poblado de Chalco II, actualmente ubicado en calle Crisantemos, número 2, Jardines de Chalco, municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 1,467.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 62.65 metros, con calle Tabachines (actualmente propiedades particulares).
AL SURESTE: 24.38 metros, con calle Crisantemos.
AL SUROESTE: 64.63 metros, con lotes 10, 11, 12, 13 y 14.
AL NORESTE: 22.15 metros, con lote 08.

Lo anterior, se acredita con la escritura número CORETT-ESTADO DE MÉXICO-II-419-97, del 31 de marzo de 1997, inscrita en el en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral de Chalco, bajo el folio real electrónico 00163699.

En la Ficha Técnica con número de folio 217B00090002, emitida por la Jefatura del Departamento de Inspección Topográfica de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, se hacen constar los datos generales del inmueble, el plano descriptivo y el informe fotográfico del Centro de Salud "Jardines de Chalco".

Mediante la constancia de fecha 9 de junio de 2025, emitida por la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Jefatura de Departamento de Bienes Inmuebles del Instituto de Salud del Estado de México, se indica que dicho Instituto tiene en propiedad el bien inmueble en referencia, ubicado en calle Crisantemos, número 2, Jardines de Chalco, municipio de Chalco, Estado de México, donde se encuentra en funcionamiento el Centro de Salud "Jardines de Chalco", mismo que forma parte de la infraestructura de los servicios de salud del Estado de México.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficios números 401.3S.1-2025/1831 del 12 de junio de 2025 y 401.3S.1-2025/2421 del 25 de julio de 2025, señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, ni se ubica en zona de monumentos históricos y no es colindante a un monumento histórico; sin embargo, el predio donde se encuentra construido dicho Centro de Salud, es colindante con dos sitios arqueológicos, por lo que el espacio cuenta con valor arqueológico y ante cualquier intención de construcción, se deberá presentar realizar el trámite de visto bueno de obra por medio del formato correspondiente para solicitar autorización ante ese Instituto, antes de ejecutarse.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de México, durante su sesión extraordinaria número CAAIE/SE-002/2024, del 10 de octubre de 2024, de conformidad con su ACUERDO SE-001/A009/2024, aprobó la baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), previo acuerdo de baja y desincorporación por el Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México y la aprobación de desincorporación de la Legislatura del Estado de México, entre los que se encuentra el citado bien inmueble sujeto a donación.

El Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en su sesión número 270, celebrada en fecha 27 de febrero de 2025, mediante ACUERDO ISE/270/013, aprobó y autorizó iniciar el proceso de baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles propiedad del ISEM al IMSS-BIENESTAR, entre ellos, el bien inmueble en cuestión ubicado en el municipio de Chalco, Estado de México.

Con base en la información anteriormente citada, se advierte que dicho inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad identificado como Centro de Salud "Jardines de Chalco", ubicado en calle Crisantemos, número 2, Jardines de Chalco, municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 1,467.00 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 6 días del mes de octubre del año 2025.

La Gobernadora Constitucional
del Estado de México

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO DE UN INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. “LXII” Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 206

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble Centro de Salud "San Gregorio Cuautzingo", identificado como lote 28, de la manzana 03, en la zona 01, ubicado en calle Benito Juárez, sin número, esquina Vicente Guerrero, San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 94.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 09.60 metros, con calle Benito Juárez.
AL SURESTE: 09.50 metros, con lote Veintisiete.
AL SUROESTE: 09.85 metros, con lote Veintisiete.
AL NOROESTE: 09.86 metros, con calle Vicente Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil veinticinco.- Presidenta.- Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso.- Rúbrica.- Secretarias.- Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández.- Rúbrica.- Dip. Ruth Salinas Reyes.- Rúbrica.- Secretario.- Dip. Alejandro Castro Hernández.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 06 de noviembre de 2025.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México
a 6 de octubre de 2025.

DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Chalco, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN *DE* MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos

asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

> "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles Sean transmitidos en propiedad y/o posesión a "IMSS-BIENESTAR", a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
>
> La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "IMSS-BIENESTAR".

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

Al respecto, existen diversos inmuebles que se encuentran dentro del patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México, que conforme al Código Administrativo del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y funciones de autoridad, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, y el ejercicio del control y fomento sanitarios, estas últimas atribuciones, ejercidas a través de su unidad administrativa denominada Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, es propietario del inmueble Centro de Salud "San Gregorio Cuautzingo", identificado como lote 28, de la manzana 03, en la zona 01, ubicado en calle Benito Juárez, sin número, esquina Vicente Guerrero, San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 94.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 09.60 metros, con calle Benito Juárez.
AL SURESTE: 09.50 metros, con lote Veintisiete.
AL SUROESTE: 09.85 metros, con lote Veintisiete.
AL NOROESTE: 09.86 metros, con calle Vicente Guerrero.

Lo anterior, se acredita con la escritura número CORETT-ESTADO DE MÉXICO-II-378-96, del 31 de octubre de 1996, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en la oficina registral de Chalco, bajo la partida 465, volumen 208, libro primero, sección primera, de fecha 27 de enero de 1997.

En la Ficha Técnica con número de folio 217B00090005, emitida por la Jefatura del Departamento de Inspección Topográfica de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, se hacen constar los datos generales del inmueble, el plano descriptivo y el informe fotográfico Centro de Salud "San Gregorio Cuautzingo".

Mediante la constancia de fecha 9 de junio de 2025, emitida por la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Jefatura de Departamento de Bienes Inmuebles del Instituto de Salud del Estado de México, se indica que dicho Instituto tiene en propiedad el bien inmueble en referencia, ubicado en calle Benito Juárez, sin número, esquina Vicente Guerrero, San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, donde se encuentra en funcionamiento el Centro de Salud "San Gregorio Cuautzingo", mismo que forma parte de la infraestructura de los servicios de salud del Estado de México.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficios números 401.3S.1-2025/1832 del 12 de junio de 2025 y 401.3S.1-2025/2291 del 14 de julio de 2025, señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, ni se ubica en zona de monumentos históricos y no es colindante a un monumento histórico; e indicó que el espacio donde se ubica dicho Centro de Salud cuenta con valor arqueológico y ante cualquier intención de construcción se debe realizar trámite de visto bueno de obra, por medio del formato correspondiente para solicitar su autorización al Instituto antes de ejecutarse.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de México, durante su sesión extraordinaria número CAAIE/SE-002/2024, del 10 de octubre de 2024, de conformidad con su ACUERDO SE-001/A009/2024, aprobó la baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), previo acuerdo de baja y desincorporación por el Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México y la aprobación de desincorporación de la Legislatura del Estado de México, entre los que se encuentra el citado bien inmueble sujeto a donación.

El Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en su sesión número 270, celebrada en fecha 27 de febrero de 2025, mediante ACUERDO ISE/270/013, aprobó y autorizó iniciar el proceso de baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles propiedad del ISEM al IMSS-BIENESTAR, entre ellos, el bien inmueble en cuestión ubicado en el municipio de Chalco, Estado de México.

Con base en la información anteriormente citada, se advierte que dicho inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad identificado como Centro de Salud "San Gregorio Cuautzingo", ubicado en calle Benito Juárez, sin número, esquina Vicente Guerrero, San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 94.00 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 6 días del mes de octubre del año 2025.

La Gobernadora Constitucional
del Estado de México

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO DE UN INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALMANALCO, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. “LXII” Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 207

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble identificado como Centro de Salud "San Rafael", en el poblado de San Rafael, colonia el Faro, Tlalmanalco, actualmente ubicado en calle Popocatépetl, número 2, colonia el Faro, municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie de 1,201.39 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 23.00 metros, con andador.
AL NOROESTE: 34.70 metros, con casa habitación.
AL SUR: 53.00 metros, con avenida San Rafael.
AL ORIENTE: 29.20 metros, con calle Popocatépetl.
AL PONIENTE: 04.50 metros y 3.20 metros, con casa habitación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización, En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil veinticinco.- Presidenta.- Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso.- Rúbrica.- Secretarias.- Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández.- Rúbrica.- Dip. Ruth Salinas Reyes.- Rúbrica.- Secretario.- Dip. Alejandro Castro Hernández.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 06 de noviembre de 2025.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México
a 6 de octubre de 2025.

DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Tlalmanalco, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones *de* seguridad social en el Estado de México,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos

asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

> "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a "IMSS-BIENESTAR", a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
>
> La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "IMSS-BIENESTAR".

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

Al respecto, existen diversos inmuebles que se encuentran dentro del patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México, que conforme al Código Administrativo del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y funciones de autoridad, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, y el ejercicio del control y fomento sanitarios, estas últimas atribuciones, ejercidas a través de su unidad administrativa denominada Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, es propietario del inmueble identificado como Centro de Salud "San Rafel", en el poblado de San Rafael, Tlalmanalco, actualmente ubicado en calle Popocatépetl, número 2, colonia el Faro, municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie de 1,201.39 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 23.00 metros, con andador.
AL NOROESTE: 34.70 metros, con casa habitación.
AL SUR: 53.00 metros, con avenida San Rafael.
AL ORIENTE: 29.20 metros, con calle Popocatépetl.
AL PONIENTE: 04.50 metros y 3.20 metros, con casa habitación.

Lo anterior, se acredita con el contrato de donación, inscrito mediante acta número 8,514, volumen especial 308, folio número 37, del entonces Titular de la Notaría Pública número 115, con residencia en Amecameca, Estado de México, licenciado Jesús Córdova Gálvez, de fecha 19 de diciembre de 2005, cuya inscripción obra en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en la oficina registral de Chalco, bajo la partida 480, volumen 441, libro primero, sección primera, de fecha 23 de febrero de 2007.

En la Ficha Técnica sin número de folio, emitida por la Jefatura del Departamento de Inspección Topográfica de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, se hacen constar los datos generales del inmueble, el plano descriptivo y el informe fotográfico del Centro de Salud "San Rafel".

Mediante la constancia de fecha 9 de junio de 2025, emitida por la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Jefatura de Departamento de Bienes Inmuebles del Instituto de Salud del Estado de México, se indica que dicho Instituto tiene en propiedad el bien inmueble en referencia, ubicado en calle Popocatépetl, número 2, colonia el Faro, municipio de Tlalmanalco, Estado de México, donde se encuentra en funcionamiento el Centro de Salud "San Rafel", mismo que forma parte de la infraestructura de los servicios de salud del Estado de México.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficios números 401.3S.1-2025/1845 del 12 de junio de 2025 y 401.3S.1-2025/2187 del 4 de julio de 2025, señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, ni se ubica en zona de monumentos históricos y no es colindante a un monumento histórico; por lo tanto, el predio no tiene valor arqueológico; no obstante, indicó que, si se pretende hacer obra de construcción en dicho predio, previamente deberá de ser liberado por el área arqueológica del Instituto.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de México, durante su sesión extraordinaria número CAAIE/SE-002/2024, del 10 de octubre de 2024, de conformidad con su ACUERDO SE-001/A009/2024, aprobó la baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), previo acuerdo de baja y desincorporación por el Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México y la aprobación de desincorporación de la Legislatura del Estado de México, entre los que se encuentra el citado bien inmueble sujeto a donación.

El Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en su sesión número 270, celebrada en fecha 27 de febrero de 2025, mediante ACUERDO ISE/270/013, aprobó y autorizó iniciar el proceso de baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles propiedad del ISEM al IMSS-BIENESTAR, entre ellos, el bien inmueble en cuestión ubicado en el municipio de Tlalmanalco, Estado de México.

Con base en la información anteriormente citada, se advierte que dicho inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad identificado como Centro de Salud "San Rafel", ubicado en calle Popocatépetl, número 2, colonia el Faro, municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie de 1,201.39 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 6 días del mes de octubre del año 2025.

La Gobernadora Constitucional
del Estado de México

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO DE UN INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. “LXII” Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 208

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble Hospital General "Dr. Fernando Quiroz Gutiérrez", identificado lote dos C (letra "C") del polígono II (dos romano), de la Ex-Hacienda de San Miguel Xico, actualmente ubicado en avenida Alfredo del Mazo, sin número, colonia Alfredo del Mazo, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 15,527.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 124.21 metros, con lote dos D Prima.
AL SUR: 124.21 metros, con calle Moctezuma (actualmente avenida Moctezuma).
AL ORIENTE: 125.00 metros, con lote dos D Prima.
AL PONIENTE: 125.00 metros, con área remanente para vialidad identificada como fracción dos J (actualmente avenida Alfredo del Mazo).

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil veinticinco.- Presidenta.- Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso.- Rúbrica.- Secretarias.- Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández.- Rúbrica.- Dip. Ruth Salinas Reyes.- Rúbrica.- Secretario.- Dip. Alejandro Castro Hernández.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 06 de noviembre de 2025.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México
a 6 de octubre de 2025.

DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es le institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos

asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

> "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a "IMSS-BIENESTAR", a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
>
> La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "IMSS-BIENESTAR".

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

Al respecto, existen diversos inmuebles que se encuentran dentro del patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México, que conforme al Código Administrativo del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y funciones de autoridad, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, y el ejercicio del control y fomento sanitarios, estas últimas atribuciones, ejercidas a través de su unidad administrativa denominada Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, es propietario del inmueble Hospital General "Dr. Fernando Quiroz Gutiérrez", identificado lote dos C (letra "C") del polígono II (dos romano), de la Ex-Hacienda de San Miguel Xico, actualmente ubicado en avenida Alfredo del Mazo, sin número, colonia Alfredo del Mazo, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 15,527.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 124,21 metros, con lote dos D Prima.
AL SUR: 124.21 metros, con calle Moctezuma (actualmente avenida Moctezuma).
AL ORIENTE: 125.00 metros, con lote dos D Prima.
AL PONIENTE: 125.00 metros, con área remanente para vialidad identificada como fracción dos J (actualmente avenida Alfredo del Mazo).

Lo anterior, se acredita con el contrato de donación, inscrito mediante acta número 8,513, volumen especial 308, folio 27, del entonces Titular de la Notaría Pública número 115, con residencia en Amecameca, Estado de México, licenciado Jesús Córdova Gálvez, de fecha 19 de diciembre de 2005, cuya inscripción obra en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en la oficina registral de Chalco, bajo la partida 387, volumen 441, libro primero, sección primera, de fecha 15 de noviembre de 2006.

En la Ficha Técnica con número de folio 217B01220006, emitida por la Jefatura del Departamento de inspección Topográfica de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, se hacen constar los datos generales del inmueble, el plano descriptivo y el informe fotográfico del Hospital General "Dr. Fernando Quiroz Gutiérrez".

Mediante la constancia de fecha 9 de junio de 2025, emitida por la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Jefatura de Departamento de Bienes Inmuebles del Instituto de Salud del Estado de México, se indica que dicho Instituto tiene en propiedad el bien inmueble en referencia, ubicado en avenida Alfredo del Mazo, sin número, colonia Alfredo del Mazo, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, donde se encuentra en funcionamiento el Hospital General "Dr. Fernando Quiroz Gutiérrez", mismo que forma parte de la infraestructura de los servicios de salud del Estado de México.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficios números 401.3S.1-2025/1830 del 12 de junio de 2025 y 401.3S.1-2025/2294 del 14 de julio de 2025, señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, ni se ubica en zona de monumentos históricos y no es colindante a un monumento histórico; sin embargo, refirió que el espacio cuenta con valor arqueológico y ante cualquier intención de construcción se deberá realizar trámite de visto bueno de obra por medio del formato correspondiente para solicitar la autorización al Instituto, antes de ejecutarse.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de México, durante su sesión extraordinaria número CAAIE/SE-002/2024, del 10 de octubre de 2024, de conformidad con su ACUERDO SE-001/A009/2024, aprobó la baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), previo acuerdo de baja y desincorporación por el Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México y la aprobación de desincorporación de la Legislatura del Estado de México, entre los que se encuentra el citado bien inmueble sujeto a donación.

El Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en su sesión número 270, celebrada en fecha 27 de febrero de 2025, mediante ACUERDO ISE/270/013, aprobó y autorizó iniciar el proceso de baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles propiedad del ISEM al IMSS-BIENESTAR, entre ellos, el bien inmueble en cuestión ubicado en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con base en la información anteriormente citada, se advierte que dicho inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad identificado como Hospital General "Dr. Fernando Quiroz Gutiérrez", ubicado en avenida Alfredo del Mazo, sin número, colonia Alfredo del Mazo, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 15,527.00 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 6 días del mes de octubre del año 2025.

La Gobernadora Constitucional
del Estado de México

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO DE UN INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. “LXII” Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 209

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble Centro de Salud "Colonia San Isidro", identificado como lote 01, de la manzana 1144, en la zona 13, en el poblado de Ayotla, actualmente ubicado en calle Norte dos, sin número, colonia San Isidro, municipio Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 2,816.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 76.20 metros, con calle Norte dos.
AL SURESTE: 37.05 metros, con calle sin nombre (actualmente calle Oriente 14).
AL SUROESTE: 75.20 metros, con calle Norte uno.
AL NOROESTE: 37.95 metros, con lotes 02 y 09.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil veinticinco.- Presidenta.- Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso.- Rúbrica.- Secretarias.- Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández.- Rúbrica.- Dip. Ruth Salinas Reyes.- Rúbrica.- Secretario.- Dip. Alejandro Castro Hernández.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 06 de noviembre de 2025.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México
a 6 de octubre de 2025.

DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos

asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

> "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a "IMSS-BIENESTAR", a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
>
> La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "IMSS-BIENESTAR".

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

Al respecto, existen diversos inmuebles que se encuentran dentro del patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México, que conforme al Código Administrativo del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y funciones de autoridad, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, y el ejercicio del control y fomento sanitarios, estas últimas atribuciones, ejercidas a través de su unidad administrativa denominada Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, es propietario del inmueble Centro de Salud "Colonia San Isidro", identificado como lote 01, de la manzana 1144, en la zona 13, en el poblado de Ayotla, actualmente ubicado en calle Norte dos, sin número, colonia San Isidro, municipio Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 2,816.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 76.20 metros, con calle Norte dos.
AL SURESTE: 37.05 metros, con calle sin nombre (actualmente calle Oriente 14).
AL SUROESTE: 75.20 metros, con calle Norte uno.
AL NOROESTE: 37.95 metros, con lotes 02 y 09.

Lo anterior, se acredita con la escritura número CORETT-ESTADO DE MEXCO-II-417-97, del 31 de marzo de 1997, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en la oficina registral de Chalco, bajo la partida 277, volumen 212, libro primero, sección primera, de fecha 15 de mayo de 1997.

En la Ficha Técnica con número de folio 217B01220001, emitida por la Jefatura del Departamento de Inspección Topográfica de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, se hacen constar los datos generales del inmueble, el plano descriptivo y el informe fotográfico del Centro de Salud "Colonia San Isidro".

Mediante la constancia de fecha 9 de junio de 2025, emitida por la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Jefatura de Departamento de Bienes Inmuebles del Instituto de Salud del Estado de México, se indica que dicho Instituto tiene en propiedad el bien inmueble en referencia, ubicado en calle Norte dos, sin número, colonia San Isidro, municipio Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, donde se encuentra en funcionamiento el Centro de Salud "Colonia San Isidro", mismo que forma parte de la infraestructura de los servicios de salud del Estado de México.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficios números 401.3S.1-2025/1834 del 12 de junio de 2025 y 401.3S.1-2025/2422 del 25 de julio de 2025, señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, ni se ubica en zona de monumentos históricos y no es colindante a un monumento histórico; por lo tanto, el predio no tiene valor arqueológico. No obstante, también indicó que, el predio se encuentra en el área de influencia de varios sitios arqueológicos, por lo que, si se pretende llevar a cabo cualquier trabajo de construcción, es necesario realizar el trámite a través del formato respectivo para el visto bueno de obra.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de México, durante su sesión extraordinaria número CAAIE/SE-002/2024, del 10 de octubre de 2024, de conformidad con su ACUERDO SE-001/A009/2024, aprobó la baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), previo acuerdo de baja y desincorporación por el Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México y la aprobación de desincorporación de la Legislatura del Estado de México, entre los que se encuentra el citado bien inmueble sujeto a donación.

El Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en su sesión número 270, celebrada en fecha 27 de febrero de 2025, mediante ACUERDO ISE/270/013, aprobó y autorizó iniciar el proceso de baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles propiedad del ISEM al IMSS-BIENESTAR, entre ellos, el bien inmueble en cuestión ubicado en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con base en la información anteriormente citada, se advierte que dicho inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad identificado como Centro de Salud "Colonia San Isidro", ubicado en calle Norte dos, sin número, colonia San Isidro, municipio Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 2,816.00 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 6 días del mes de octubre del año 2025.

La Gobernadora Constitucional
del Estado de México

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO DE UN INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. “LXII” Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 210

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble Centro de Salud "Col. Darío Martínez", identificado como lote 01, de la manzana 71, en la zona 02, en el poblado de Tlalpizahuac II, actualmente ubicado en calle José María Morelos y Pavón, sin número, colonia Darío Martínez, municipio Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 3,600.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 90.00 metros, con calle Anastasio Bustamantes.
AL SURESTE: 40.00 metros, con calle José María Morelos y Pavón.
AL SUROESTE: 90.00 metros, con calle Valentín Gómez Farías.
AL NOROESTE: 40.00 metros, con calle Josefa Ortiz de Domínguez.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil veinticinco.- Presidenta.- Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso.- Rúbrica.- Secretarias.- Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández.- Rúbrica.- Dip. Ruth Salinas Reyes.- Rúbrica.- Secretario.- Dip. Alejandro Castro Hernández.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 06 de noviembre de 2025.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado *de* México".

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México
a 6 de octubre de 2025.

DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, **5,** fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos

asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

> "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a "IMSS-BIENESTAR", a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
>
> La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "IMSS-BIENESTAR".

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

Al respecto, existen diversos inmuebles que se encuentran dentro del patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México, que conforme al Código Administrativo del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y funciones de autoridad, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, y el ejercicio del control y fomento sanitarios, estas últimas atribuciones, ejercidas a través de su unidad administrativa denominada Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, es propietario del inmueble Centro de Salud "Col. Darío Martínez", identificado como lote 01, de la manzana 71, en la zona 02, en el poblado de Tlalpizahuac II, actualmente ubicado en calle José María Morelos y Pavón, sin número, colonia Darío Martínez, municipio Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 3,600.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 90.00 metros, con calle Anastasio Bustamantes.
AL SURESTE: 40.00 metros, con calle José María Morelos y Pavón.
AL SUROESTE: 90.00 metros, con calle Valentín Gómez Farías.
AL NOROESTE: 40.00 metros, con calle Josefa Ortiz de Domínguez.

Lo anterior, se acredita con la escritura número CORETT-ESTADO DE MEXCO-II-420-97, del 31 de marzo de 1997, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en la oficina registral de Chalco, bajo la partida 275, volumen 212, libro primero, sección primera, de fecha 15 de mayo de 1997.

En la Ficha Técnica con número de folio 217B01220003, emitida por la Jefatura del Departamento de Inspección Topográfica de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, se hacen constar los datos generales del inmueble, el plano descriptivo y el informe fotográfico del Centro de Salud "Col. Darío Martínez".

Mediante la constancia de fecha 9 de junio de 2025, emitida por la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Jefatura de Departamento de Bienes Inmuebles del Instituto de Salud del Estado de México, se indica que dicho Instituto tiene en propiedad el bien inmueble en referencia, ubicado en calle José María Morelos y Pavón, sin número, colonia Darío Martínez, municipio Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, donde se encuentra en funcionamiento el Centro de Salud "Col. Darío Martínez", mismo que forma parte de la infraestructura de los servicios de salud del Estado de México.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficios números 401.3S.1-2025/1835 del 12 de junio de 2025 y 401.3S.1-2025/2428 del 25 de julio de 2025, señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, ni se ubica en zona de monumentos históricos y no es colindante a un monumento histórico; no obstante, indicó que, en materia de arqueología el espacio se ubica en un área con alto potencial arqueológico, por lo que, ante la necesidad de realizar obras constructivas adicionales a dicho Centro de Salud, se deberá ingresar el trámite para visto bueno de obra ante ese Instituto.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de México, durante su sesión extraordinaria número CAAIE/SE-002/2024, del 10 de octubre de 2024, de conformidad con su ACUERDO SE-001/A009/2024, aprobó la baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), previo acuerdo de baja y desincorporación por el Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México y la aprobación de desincorporación de la Legislatura del Estado de México, entre los que se encuentra el citado bien inmueble sujeto a donación.

El Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en su sesión número 270, celebrada en fecha 27 de febrero de 2025, mediante ACUERDO ISE/270/013, aprobó y autorizó iniciar el proceso de baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles propiedad del ISEM al IMSS-BIENESTAR, entre ellos, el bien inmueble en cuestión ubicado en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con base en la información anteriormente citada, se advierte que dicho inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad identificado como Centro de Salud "Col. Darío Martínez", ubicado en calle José María Morelos y Pavón, sin número, colonia Darío Martínez, municipio Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 3,600.00 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 6 días del mes de octubre del año 2025.

La Gobernadora Constitucional
del Estado de México

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO DE UN INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. “LXII” Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 211

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble Centro de Salud "Colonia Santiago", identificado como lote 03, de la manzana 961, en la zona 11, en el poblado de Ayotla, actualmente ubicado en calle Norte 21, sin número, colonia Santiago, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 2,303.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 43.75,10.90 y 22.40 metros, con lotes 01, 02, 04 y calle Norte veintidós.
AL SURESTE: 19.15 y 19.50 metros, con calle Poniente Tres y lote 4.
AL SUROESTE: 75.90 metros, con calle Norte veintiuno.
AL NOROESTE: 19.15 y 19.45 metros, con calle Poniente cuatro y lote 02.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil veinticinco.- Presidenta.- Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso.- Rúbrica.- Secretarias.- Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández.- Rúbrica.- Dip. Ruth Salinas Reyes.- Rúbrica.- Secretario.- Dip. Alejandro Castro Hernández.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 06 de noviembre de 2025.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México
a 6 de octubre de 2025.

DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, **la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado *en* el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas. que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos

asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

> "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a "IMSS-BIENESTAR", a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
>
> La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "IMSS-BIENESTAR".

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas Sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

Al respecto, existen diversos inmuebles que se encuentran dentro del patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México, que conforme al Código Administrativo del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y funciones de autoridad, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, y el ejercicio del control y fomento sanitarios, estas últimas atribuciones, ejercidas a través de su unidad administrativa denominada Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, es propietario del inmueble Centro de Salud "Colonia Santiago", identificado como lote 03, de la manzana 961, en la zona 11, en el poblado de Ayotla, actualmente ubicado en calle Norte 21, sin número, colonia Santiago, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 2,303.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 43.75,10.90 y 22.40 metros, con lotes 01, 02, 04 y calle Norte veintidós.
AL SURESTE: 19.15 y 19.50 metros, con calle Poniente Tres y lote 4.
AL SUROESTE: 75.90 metros, con calle Norte veintiuno.
AL NOROESTE: 19.15 y 19.45 metros, con calle Poniente cuatro y lote 02.

Lo anterior, se acredita con la escritura número CORETT-ESTADO DE MÉXICO-II-416-97, del 31 de marzo de 1997, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en la oficina registral de Chalco, bajo la partida 276, volumen 212, libro primero, sección primera, de fecha 15 de mayo de 1997.

En la Ficha Técnica con número de folio 217B01220002, emitida por la Jefatura del Departamento de Inspección Topográfica de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, se hacen constar los datos generales del inmueble, el plano descriptivo y el informe fotográfico del Centro de Salud "Colonia Santiago".

Mediante la constancia de fecha 9 de junio de 2025, emitida por la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Jefatura de Departamento de Bienes Inmuebles del Instituto de Salud del Estado de México, se indica que dicho Instituto tiene en propiedad el bien inmueble en referencia, ubicado en calle Norte 21, sin número, colonia Santiago, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, donde se encuentra en funcionamiento el Centro de Salud "Colonia Santiago", mismo que forma parte de la infraestructura de los servicios de salud del Estado de México.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficios números 401.3S.1-2025/1833 del 12 de junio de 2025 y 401.3S.1-2025/2424 del 25 de julio de 2025, señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, ni se ubica en zona de monumentos históricos y no es colindante a un monumento histórico; por lo tanto, el predio no tiene valor arqueológico. Sin embargo, el Centro de Salud se encuentra en el área de influencia de sitios arqueológicos, por lo que, si se pretende llevar a cabo cualquier trabajo de construcción es necesario realizar el trámite a través del formato correspondiente para el visto bueno de obra.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de México, durante su sesión extraordinaria número CAAIE/SE-002/2024, del 10 de octubre de 2024, de conformidad con su ACUERDO SE-001/A009/2024, aprobó la baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), previo acuerdo de baja y desincorporación por el Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México y la aprobación de desincorporación de la Legislatura del Estado de México, entre los que se encuentra el citado bien inmueble sujeto a donación.

El Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en su sesión número 270, celebrada en fecha 27 de febrero de 2025, mediante ACUERDO ISE/270/013, aprobó y autorizó iniciar el proceso de baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles propiedad del ISEM al IMSS-BIENESTAR, entre ellos, el bien inmueble en cuestión ubicado en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Con base en la información anteriormente citada, se advierte que dicho inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad identificado como Centro de Salud "Colonia Santiago", ubicado en calle Norte 21, sin número, colonia Santiago, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 2,303.00 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social' para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 6 días del mes de octubre del año 2025.

La Gobernadora Constitucional
del Estado de México

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO DE UN INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. “LXII” Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 212

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, del inmueble Centro de Salud "Alfredo del Mazo", identificado como lote 01, de la manzana 09, en la zona 06, en el poblado de Tlapacoya, Ixtapaluca, actualmente ubicado en calle Casino de la Selva, Ixtapaluca, sin número, colonia Alfredo del Mazo, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 1,241.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 26.50 metros, con lote 10.
AL SURESTE: 54.75 metros, con calle sin nombre (actualmente calle 5 de febrero).
AL SUROESTE: 19.60 metros, con calle Casino de la Selva.
AL NOROESTE: 53.10 metros, con calle sin nombre (actualmente avenida Central).

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil veinticinco.- Presidenta.- Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso.- Rúbrica.- Secretarias.- Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández.- Rúbrica.- Dip. Ruth Salinas Reyes.- Rúbrica.- Secretario.- Dip. Alejandro Castro Hernández.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 06 de noviembre de 2025.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado *de* México".

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México
a 6 de octubre de 2025.

DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 5, fracción VI y 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio' de Ixtapaluca, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos

asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

> "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a "IMSS-BIENESTAR", a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
>
> La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)" publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "IMSS-BIENESTAR".

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

Al respecto, existen diversos inmuebles que se encuentran dentro del patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México, que conforme al Código Administrativo del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y funciones de autoridad, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, y el ejercicio del control y fomento sanitarios, estas últimas atribuciones, ejercidas a través de su unidad administrativa denominada Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, es propietario del inmueble Centro de Salud "Alfredo del Mazo", identificado como lote 01, de la manzana 09, en la zona 06, en el poblado de Tlapacoya, Ixtapaluca, actualmente ubicado en calle Casino de la Selva, Ixtapaluca, sin número, colonia Alfredo del Mazo, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 1,241.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 26.50 metros, con lote 10.
AL SURESTE: 54.75 metros, con calle sin nombre (actualmente calle 5 de febrero).
AL SUROESTE: 19.60 metros, con calle Casino de la Selva.
AL NOROESTE: 53.10 metros, con calle sin nombre (actualmente avenida Central).

Lo anterior, se acredita con la escritura número CORETT-ESTADO DE MÉXICO II-418-97, del 31 de marzo de 1997, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en la oficina registral de Chalco, en el libro primero, sección primera, bajo la partida 280, volumen 212, de fecha 20 de mayo de 1997.

En la Ficha Técnica con número de folio 217B00150001, emitida por la Jefatura del Departamento de Inspección Topográfica de la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, se hacen constar los datos generales del inmueble, el plano descriptivo y el informe fotográfico del Centro de Salud "Alfredo del Mazo".

Mediante la constancia de fecha 9 de junio de 2025, emitida por la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Jefatura de Departamento de Bienes Inmuebles del Instituto de Salud del Estado de México, se indica que dicho Instituto tiene en propiedad el bien inmueble en referencia, ubicado en calle Casino de la Selva, Ixtapaluca, sin número, colonia Alfredo del Mazo, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, donde se encuentra en funcionamiento el Centro de Salud "Alfredo del Mazo", mismo que forma parte de la infraestructura de los servicios de salud del Estado de México.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficios números 401.3S.1-2025/1844 del 12 de junio de 2025 y 401.3S.1-2025/2426 del 25 de julio de 2025, señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, ni se ubica en zona de monumentos históricos y no es colindante a un monumento histórico; por lo que, el predio no tiene valor arqueológico, sin embargo, también indicó que dicho Centro de Salud, se encuentra en el área de influencia de varios sitios arqueológicos, por lo que, si se pretende llevar a cabo cualquier trabajo de construcción, es necesario realizar el trámite bajo el formato correspondiente ante el Instituto para el visto bueno de obra.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de México, durante su sesión extraordinaria número CAAIE/SE-002/2024, del 10 de octubre de 2024, de conformidad con su ACUERDO SE-001/A009/2024, aprobó la baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), previo acuerdo de baja y desincorporación por el Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México y la aprobación de desincorporación de la Legislatura del Estado de México, entre los que se encuentra el citado bien inmueble sujeto a donación.

El Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en su sesión número 270, celebrada en fecha 27 de febrero de 2025, mediante ACUERDO ISE/270/013, aprobó y autorizó iniciar el proceso de baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de dominio (donación) de 49 bienes inmuebles propiedad del ISEM al IMSS-BIENESTAR, entre ellos, el bien inmueble en cuestión ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México.

Con base en la información anteriormente citada, se advierte que dicho inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad identificado como Centro de Salud "Alfredo del Mazo", ubicado en calle Casino de la Selva, Ixtapaluca, sin número, colonia Alfredo del Mazo, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 1,241.00 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 6 días del mes de octubre del año 2025.

La Gobernadora Constitucional
del Estado de México

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y un logotipo que dice: CONGRESO, Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A OCHO INICIATIVAS DE DECRETO, PRESENTADAS POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, PARA AUTORIZAR LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, DE DIVERSOS INMUEBLES UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE: CHALCO (2 INMUEBLES), TLALMANALCO (1 INMUEBLE), VALLE DE CHALCO (4 INMUEBLES) E IXTAPALUCA (1 INMUEBLE), PARA QUE SEAN DONADOS A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXII" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen, ocho Iniciativas de Decreto presentadas por la Titular del Ejecutivo Estatal, para autorizar la desincorporación del patrimonio del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de diversos inmuebles ubicados en distintos municipios, para que sean donados a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las Instituciones de Seguridad Social en el Estado de México.

En atención a la técnica legislativa y con apego al Principio de Economía Procesal, apreciando que existe identidad de materia en las iniciativas y que conllevan motivaciones, justificaciones y objetivos comunes, quienes integramos la comisión legislativa, determinamos sustanciar el estudio conjunto de las propuesta y conformar e integrar un dictamen que contiene los antecedentes, las consideraciones y los resolutivos del estudio, y ocho Proyectos de Decreto, con sus correspondientes preceptos normativos.

Desarrollado el estudio de las ocho iniciativas y discutido ampliamente en la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES Y CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO.

La Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 5 fracción VI de la Ley de Bienes del Estado de México, presentó a la “LXII” Legislatura, en sesión, celebrada el día 22 de octubre de 2025, ocho iniciativas de decreto.

Con base en el estudio realizado, advertimos que las iniciativas tienen como propósito, principal, desincorporar del patrimonio del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, diversos inmuebles ubicados en los Municipios de: Chalco (2 Inmuebles), Tlalmanalco (1 Inmueble), Valle de Chalco (4 Inmuebles) e Ixtapaluca (1 Inmueble), para donarlos a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las Instituciones de Seguridad Social en el Estado de México.

Es oportuno mencionar que en cada una de las ocho iniciativas y proyectos de decreto se describe la superficie, la ubicación y las medidas y colindancias de los inmuebles. De igual forma, se precisa, en el artículo tercero transitorio, que las donaciones de los predios estarán condicionadas a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

Quienes dictaminamos encontramos que las ocho iniciativas de decreto tienen un propósito social y se inscriben en lo dispuesto en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece la obligación del Estado de garantizar servicios de salud accesibles, de calidad y sin discriminación, y forman parte de las medidas para garantizar su realización.

En tal sentido, favorecerán los servicios de salud y el bienestar social de la población mexiquense, particularmente, a los habitantes de los municipios en donde se ubican los inmuebles.

Es evidente que las iniciativas buscan atender demandas de la población y permitirán, en lo conducente, hacer efectivo el derecho a la salud y el cumplimiento de su prestación a cargo del Estado.

Por lo tanto, resaltando el beneficio social de las iniciativas, estimamos procedente la desincorporación del patrimonio del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, de los ocho inmuebles ubicados en los Municipios que se precisa en el Proyecto de Decreto, para donarlos a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las Instituciones de Seguridad Social en el Estado de México.

CONSIDERACIONES.

La “LXII” Legislatura es competente para conocer y resolver las ocho Iniciativas de Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 fracciones I y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y para autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado.

En este tenor, las iniciativas de decreto, presentadas por la Titular del Ejecutivo Estatal que se estudian y dictaminan son las siguientes:

- **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Chalco, **para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

- **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Tlalmanalco, **para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas 'sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

- **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Chalco, **para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones seguridad social en el Estado de México.

- **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, **para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

- **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, **para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

- **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, **para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a instituciones de seguridad social en el Estado de México.

- **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, **para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a instituciones de seguridad social en el Estado de México.

- **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, **para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

De acuerdo con las exposiciones de motivos de las ocho iniciativas, advertimos que son concordantes con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, así como el artículo 4° que consagra el derecho a la protección a la salud que toda personas tiene, el cual debe protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

Atiende también el artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que, resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

Asimismo, son congruentes con el artículo 5° de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

Sobresale en la parte expositiva la referencia a las reformas, adiciones y derogaciones diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme el artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, siendo este el apoyo jurídico inmediato de su presentación.

De igual forma, apreciamos que las iniciativas favorecen el cumplimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en le Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 15 de marzo de 2024, que en el Eje 4. Bienestar Social, “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad”, establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

Las iniciativas se apegan al Convenio de coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud.

Resaltamos lo expuesto en la Cláusula Segunda del citado Convenio, “De la infraestructura de salud y de los recursos materiales”, al señalar:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a "IMSS-BIENESTAR", a fin de que dichos organismos sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las "Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) publicado en el "DOF" el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "IMSS-BIENESTAR".

En este contexto, las iniciativas atienden al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, en el que el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

Asimismo, cumplen con el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

En consecuencia, precisan que existen diversos inmuebles que se encuentran dentro del patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México, que conforme al Código Administrativo del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y funciones de autoridad, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, y el ejercicio del control y fomento sanitarios, estas últimas atribuciones, ejercidas a través de su unidad administrativa denominada Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.

De conformidad con lo expuesto, estamos de acuerdo en que se sometan a consideración de la Legislatura, las Iniciativas con Proyectos de Decreto, por las que se autoriza al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito, diversos inmuebles de su propiedad ubicados en distintos municipios del Estado de México, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Coincidimos en que las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, y las iniciativas responden con oportunidad, de esta forma cimentan las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Con base en el estudio realizado encontramos que el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, es propietario de los ocho inmuebles como se acredita con la documentación correspondiente y que los mismos reúnen las condiciones necesarias para su donación.

Las iniciativas cuentan con la documentación que acredita la propiedad de los ocho inmuebles. Por otra parte, los expedientes correspondientes contienen las constancias emitidas por la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Jefatura de Departamento de Bienes Inmuebles del Instituto de Salud del Estado de México, en las que se expresan que dicho Instituto tiene en propiedad los bienes inmuebles.

Es importante señalar que el Director del Centro INAH Estado de México, a través de oficios, precisó que los inmuebles objeto de las donaciones no son monumentos históricos, ni se ubican en zona de monumentos históricos y no son colindantes a monumentos históricos; de valor arqueológico, los citados predios. Agregando que en los casos en que se encuentran construidos Centros de Salud en espacios de valor arqueológico o que sean colindantes con esos espacios requerirán, ante cualquier intensión de construcción, de la autorización al Instituto antes de ejecutarse.

La integración de las iniciativas cumple con lo establecido en la ley y así el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado de México, durante sus sesiones, aprobó la baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de donación de bienes inmuebles a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), previo acuerdo de baja y desincorporación por el Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México y la aprobación de desincorporación de la Legislatura del Estado de México, entre los que se encuentran los ocho bienes inmuebles motivo de este dictamen.

Más aún, puntualizan las exposiciones de motivos y se acredita que el Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en sus sesiones correspondientes aprobó y autorizó iniciar el proceso de baja contable, desincorporación patrimonial y posterior transferencia de donación de bienes inmuebles propiedad del ISEM al IMSS-BIENESTAR, desde luego, los que corresponden a cada iniciativa.

En este contexto, procede autorizar la desincorporación del patrimonio del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México de los ocho inmuebles descritos en las iniciativas, ubicados en los municipios que se señala en los Proyectos de Decreto, con las superficies y las medidas y colindancias que se detallan para cada inmueble.

En el régimen transitorio reconocemos que es conveniente que las donaciones de los predios estén condicionadas a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirán a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México, como se dispone en cada Proyecto de Decreto.

Con base en lo expuesto, y analizados y valorados los argumentos; desarrollado el estudio técnico de los proyectos de Decreto; demostrado el beneficio social de las iniciativas de Decreto; y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueban, en lo conducente, conforme a los ocho Proyectos de Decreto que han sido integrados, las ocho Iniciativas de Decreto, presentadas por la Titular del Ejecutivo Estatal, para autorizar la desincorporación del patrimonio del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, de diversos inmuebles ubicados en los municipios de: **Chalco (2 Inmuebles), Tlalmanalco (1 Inmueble), Valle de Chalco (4 Inmuebles) e Ixtapaluca (1 Inmueble)**, para que sean donados a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las Instituciones de Seguridad Social en el Estado de México.

SEGUNDO.- Se adjuntan los ocho Proyectos de Decreto correspondientes a cada una de las iniciativas que se dictaminan.

TERCERO.- En cumplimiento del procedimiento legislativo ordinario, previa discusión y aprobación por la Legislatura, de cada uno de los decretos, remítanse a la Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 29/OCTUBRE/2025.
ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A OCHO INICIATIVAS DE DECRETO, PRESENTADAS POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, PARA AUTORIZAR LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, DE DIVERSOS INMUEBLES UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE: CHALCO (2 INMUEBLES), TLALMANALCO (1 INMUEBLE), VALLE DE CHALCO (4 INMUEBLES), E IXTAPALUCA (1 INMUEBLE), PARA QUE SEAN DONADOS A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS

ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Angélica Pérez Cerón	√		
Secretario Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez	√		
Prosecretaria Dip. Sara Alicia Ramírez de la O	√		
Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	√		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		
Dip. Esteban Juárez Hernández	√		
Dip. Susana Estrada Rojas	√		
Dip. Gloria Vanessa Linares Zetina	√		
Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio	√		

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO

ÍNDICE

Presentación .....

I. **Antecedentes** .....

II. **Marco Jurídico-Administrativo** .....

III. **Atribuciones** .....

IV. **Objeto Social, Visión y Valores Organizacionales** .....

V. **Codificación Estructural** .....

VI. **Organigrama** .....

VII. **Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa** .....

- **Rectoría** .....
- Abogado General .....
- Órgano Interno de Control .....
- **Secretaría Académica** .....
- **Dirección de la Carrera de Mecatrónica** .....
- **Dirección de la Carrera de Administración** .....
- **Dirección de la Carrera de Contaduría** .....
- **Dirección de la Carrera de Procesos Alimentarios** .....
- **Dirección de la Carrera de Tecnologías de la Información y Comunicación** .....
- Departamento de Servicios Escolares .....
- Subdirección de Planeación y Evaluación .....
- Departamento de Información y Estadística .....
- Departamento de Sistemas .....
- **Dirección de Vinculación** .....
- Departamento de Prácticas y Estadías .....
- Departamento de Investigación, Desarrollo y Proyectos Especiales .....
- Departamento de Actividades Culturales y Deportivas .....
- Departamento de Prensa y Difusión .....
- **Dirección Administración y Finanzas** .....
- Departamento de Programación y Presupuesto .....
- Departamento de Mantenimiento e Instalaciones .....
- Departamento de Servicios Médicos .....
- Departamento de Contabilidad .....
- Departamento de Personal .....
- Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales .....

VIII. **Directorio** .....

IX. **Validación**.....

X. **Hoja de Actualización**.....

XI. **Dictaminación y Créditos**.....

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de este organismo descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. ANTECEDENTES

La Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de México celebraron el día 18 de agosto de 1997 un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, a fin de contribuir a la consolidación de los programas de desarrollo de la Educación Superior Tecnológica en la Entidad.

El Gobierno del Estado de México, atendiendo a lo acordado en el Convenio de Coordinación expidió el Decreto del Ejecutivo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 29 de agosto de 1997, con reformas del 20 de abril de 2010 y del 15 de febrero de 2011 y a través del cual se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propios, además de constituirse como miembro del entonces Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, adoptando su modelo educativo.

La primera estructura de organización de este organismo descentralizado fue aprobada por la Secretaría de Administración en septiembre de 1997, quedando integrada por 12 unidades administrativas (una rectoría, un abogado general, una contraloría interna, tres direcciones de carrera, dos direcciones de área y cuatro departamentos).

La Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México impartió inicialmente tres carreras: la de Informática; la de Proyectos Productivos y Comercialización; y la de Procesos Agroindustriales, para atender una matrícula aproximada de 150 alumnas y alumnos.

Posteriormente, en junio de 2002, la Secretaría de Administración autorizó la segunda estructura de organización para la Universidad, en la cual se incorporaron dos carreras nuevas (la de Mecatrónica y la de Contabilidad Corporativa), y cambiaron de nombre dos: la de Proyectos Productivos y Comercialización por Administración y Evaluación de Proyectos; y la de Procesos Agroindustriales por Tecnología de Alimentos; asimismo, se crearon cuatro departamentos (el de Prácticas y Estadías; el de Investigación, Desarrollo y Proyectos Especiales; el de Mantenimiento e Instalaciones; y el de Servicios Médicos; y se eliminó la Contraloría Interna. Por lo anterior, la estructura de organización de la Universidad quedó integrada por 17 unidades administrativas: una Rectoría; un Abogado General; cinco Direcciones de Carrera; dos Direcciones de Área y ocho Departamentos.

La Universidad, para el ciclo escolar 2002-2003, ofrecía cinco carreras: la de Mecatrónica (con una matrícula de 124 alumnas y alumnos), la de Administración y Evaluación de Proyectos (con 78 estudiantes), la de Contabilidad Corporativa (con 92 colegiales), la de Tecnología de Alimentos (con 58 educandos), y la de Informática (con una relación de 216 estudiantes). En suma, esta Institución educativa contaba con una matrícula de 568 estudiantes.

Considerando que, día a día se incrementa la demanda en el Estado de México y en la zona de influencia de la Universidad por parte de la juventud que solicita los servicios educativos en todos sus niveles y modalidades, por lo que el gobierno se ha dado a la tarea de impulsar la creación y desarrollo de instituciones de educación que diversifiquen sus opciones para atender las características y condiciones regionales; por otra parte, la dinámica de la administración pública estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad para ejecutar sus planes, proyectos y procesos de trabajo. Por ende, es preciso ampliar, innovar y crear nuevas carreras para la cobertura de la educación superior y vincular estos servicios educativos del nivel con el aparato productivo de la región donde se ubiquen.

Por lo anterior, el 8 de enero de 2009, la Secretaría de Finanzas autorizó a esta Institución educativa una reestructura orgánica, en la que se incluyó la creación de la Contraloría Interna; así como el cambio de denominación de dos unidades administrativas. Por lo tanto, la estructura de organización de este organismo descentralizado quedó integrada por 18 unidades administrativas (una Rectoría, un Abogado General, una Contraloría Interna, cinco Direcciones de Carrera, dos Direcciones de Área y ocho Departamentos.

Para el ciclo escolar 2008-2009, la Universidad captó una matrícula de 733 alumnas y alumnos, de los cuales 162 cursaban la carrera de Mecatrónica; 151 Administración y Evaluación de Proyectos; 129 Contaduría; 85 Tecnología de Alimentos; y 206 la de Tecnologías de la Información y Comunicación, Área Sistemas Informáticos.

En marzo de 2011 la Secretaría de Finanzas autorizó a la Universidad una reestructuración administrativa, la cual consistió en cambiar la denominación de tres Direcciones de Carrera, la de Mecatrónica por Mecatrónica Área Sistemas de Manufactura Flexible; de Administración y Evaluación de Proyectos por Administración Área Administración y Evaluación de Proyectos; y la de Tecnología de Alimentos por Procesos Alimentarios, por lo que la estructura de organización quedó integrada por las mismas 18 unidades administrativas.

Para el ciclo escolar 2010-2011, la Universidad captó una matrícula de 832 estudiantes, de los cuales 203 cursaban la carrera de Mecatrónica Área Sistemas de Manufactura Flexible; 146 Administración Área Administración y Evaluación de Proyectos; 118 Contaduría; 91 Procesos Alimentarios; y 274 la de Tecnologías de la Información y Comunicación Área Sistemas Informáticos.

Se ha detectado que existen en la entidad, regiones cuya población se encuentra densamente poblada y altamente deficitaria, con perfiles y vocaciones regionales heterogéneas que demanda una oferta de servicios educativos en áreas específicas del conocimiento y a través de modelos educativos innovadores; las autoridades solicitaron el establecimiento de espacios educativos, carreras innovadoras y unidades administrativas que permitan a la juventud estudiantil de la zona de Tejupilco, prepararse profesionalmente para alcanzar un alto nivel en los estudios teórico-práctico para enfrentar el desafío que les plantea el desarrollo.

En diciembre de 2014, la Secretaría de Finanzas autorizó una reestructuración administrativa a la Universidad, en la cual se crearon siete unidades administrativas: la Secretaría Académica; la Subdirección de Planeación y Evaluación; y los Departamentos de Sistemas, de Prensa y Difusión, de Contabilidad, de Personal y de Recursos Materiales y Servicios Generales; asimismo, se cambió la denominación de seis unidades administrativas y se readscribieron siete, por lo que la estructura de organización de este organismo descentralizado quedó integrada por 25 unidades administrativas: una Rectoría, una Secretaría Académica, cuatro Direcciones de Área, cinco Direcciones de Carrera, una Subdirección, y 13 Departamentos.

Para el ciclo escolar 2014-2015, la Universidad captó una matrícula de 1,234 estudiantes, de los cuales 205 cursaron la Carrera de Mecatrónica; 146 la de Administración; 110 la de Contaduría; 78 Procesos Alimentarios; 145 Tecnologías de la Información y Comunicación; 120 Enfermería; y 97 Salud Pública; asimismo, 70 cursaban la Carrera de Ingeniería en Gestión de Proyectos; 78 Ingeniería Financiera y Fiscal; 77 Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicación; 68 Ingeniería Mecatrónica; y 40 en Ingeniería en Procesos Alimentarios.

El 24 de abril de 2017, se publicaron en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y el 30 de mayo de 2017 a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; en esta última fecha también se expidió la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, donde se establece la figura del Órgano Interno de Control como la unidad administrativa encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los entes públicos, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las personas servidoras públicas, donde sus titulares dependen jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría.

Así, la nueva estructura de organización de esta Casa de Estudios fue autorizada por la Secretaría de Finanzas en el mes de septiembre de 2018, la cual quedó integrada por las mismas 25 unidades administrativas.

Para el ciclo escolar 2017-2018 la Universidad captó una matrícula de 1,744 estudiantes, de los cuales 1,080 cursaban la carrera de T.S.U., de éstos 137 correspondían a Tecnologías de la Información y Comunicación Área Sistemas Informáticos; 77 Procesos Alimentarios; 226 Mecatrónica Área Sistemas de Manufactura Flexible, 208 Administración Área Administración y Evaluación de Proyectos; 169 Contaduría; 156 Enfermería; y 107 Lengua Inglesa; asimismo, 664 estudiantes cursaban las carreras de Ingeniería, 168 en Mecatrónica; 69 en Procesos Alimentarios; 103 en Tecnologías de la Información y Comunicación; 119 en Gestión de Proyectos; 72 Financiera y Fiscal y 133 la Licenciatura en Enfermería.

Posteriormente, el 10 de mayo de 2018 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto Número 309, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

Así, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México menciona que las dependencias del Ejecutivo y los organismos auxiliares deberán conducir sus actividades bajo el principio de igualdad de género, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado; asimismo, promoverán que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género y crearán unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

Por lo anterior, en mayo de 2019, la Secretaría de Finanzas autorizó una reestructuración organizacional a la Universidad, la cual consistió en el cambio de denominación de la unidad administrativa denominada Abogado General por Abogacía General e Igualdad de Género, por lo que el organigrama de este organismo descentralizado quedó integrado por las mismas 25 unidades administrativas.

Asimismo, en agosto de 2019 la Universidad consideró procedente actualizar los objetivos y funciones de las unidades administrativas que lo integran, a fin dar cumplimiento y atención a la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, así como dar respuesta a las necesidades que la misma dinámica educativa va exigiendo y por ende, estar a la vanguardia para seguir logrando los objetivos, metas, proyectos y programas establecidos en el plan de trabajo de la Institución.

Para el ciclo escolar 2023-2024 la Universidad captó una matrícula de 1,172 estudiantes, de los cuales 556 cursan la carrera de T.S.U., de éstos 130 corresponden a Tecnologías de la Información Área Desarrollo de Software Multiplataforma; 83 Procesos Alimentarios; 108 Mecatrónica Área Sistemas de Manufactura Flexible, 106 Administración Área Formulación y Evaluación de Proyectos; 81 Contaduría y 90 Lengua Inglesa; asimismo, 616 estudiantes cursan las carreras de Ingenierías y licenciaturas, 70 Mecatrónica; 19 Procesos Alimentarios; 51 en Desarrollo y Gestión de Software; 55 Gestión de Negocios y Proyectos; 47 Contaduría y 349 la Licenciatura en Enfermería y 25 la Licenciatura en Gestión Institucional Educativa y Curricular.

El 11 de septiembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto número 182 de la “LXI” Legislatura del Estado de México, por el que se expidió una nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, estableciendo las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, orientando su ejercicio al interés general, con la finalidad de lograr el bienestar de las personas que de manera temporal o permanente se encuentren en el Estado, garantizando un buen gobierno, regido por los principios de legalidad, honradez, profesionalismo, inclusión, racionalidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

En esta nueva Ley Orgánica, la Secretaría de Educación se convirtió en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, la cual tiene entre otras atribuciones, fijar, ejecutar la política educativa, cultura y deporte, de ciencia y tecnología de la Entidad, a fin de garantizar la formación integral de los estudiantes, con base en los principios fundamentales de humanismo, transparencia, honradez y eficiencia, para consolidar un gobierno de resultados y tener mexiquenses mejores preparados; así también planear, organizar, desarrollar, vigilar y evaluar los servicios educativos que dependen del Gobierno del Estado o de sus organismos descentralizados con apego a las legislaciones federal y estatal vigentes.

El 9 de octubre de 2023, la Oficialía Mayor autorizó un nuevo organigrama a la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, con el propósito de cambiar la denominación de la Abogacía General e Igualdad de Género por Abogado General y ajustar la codificación estructural, por lo que, la estructura de organización de este Organismos Descentralizado quedó conformada por las mismas 25 unidades administrativas.

II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  Diario Oficial la Federación, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México.
  Diario Oficial de la Federación, 26 de mayo de 1945, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
  Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
  Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1976, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.
  Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley General de Salud.
  Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.
  Diario Oficial de la Federación, 8 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
  Diario Oficial de la Federación, 4 de agosto de 1994, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Derecho de Autor.
  Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 1996, reformas y adiciones.
- Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
  Diario Oficial de la Federación, 2 de enero de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
  Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
  Diario Oficial de la Federación, 25 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley General de Bienes Nacionales.
  Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2004, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
  Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
  Diario Oficial de la Federación, 2 de agosto de 2006, reformas y adiciones.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
  Diario Oficial de la Federación, 1 de febrero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
  Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
  Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo de 2011, reformas y adiciones.
- Ley General de Protección Civil.
  Diario Oficial de la Federación, 6 de junio de 2012, reformas y adiciones.

- Ley General de Cultura Física y Deporte.
  Diario Oficial de la Federación, 7 de junio de 2013, reformas y adiciones.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
  Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
  Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016 y reformas.
- Ley General de Educación.
  Diario Oficial de la Federación, 30 de septiembre de 2019, reformas y adiciones.
- Ley Reglamentaria del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.
  Diario Oficial de la Federación, 30 de septiembre de 2019.
- Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.
  Diario Oficial de la Federación, 30 de septiembre de 2019 reformas y adiciones.
- Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.
  Diario Oficial de la Federación, 1 de julio de 2020 reformas y adiciones.
- Ley General de Educación Superior.
  Diario Oficial de la Federación, 20 de abril de 2021.
- Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.
  Diario Oficial de la Federación, 8 de mayo de 2023.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
  Diario Oficial de la Federación, 20 de marzo de 2025.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2025.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley sobre el Escudo y el Himno del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de enero de 1995 y reformas.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de diciembre de 2004, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley de las Personas Adultas Mayores del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de agosto de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de agosto de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de noviembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de la Juventud del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de agosto de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 28 de noviembre de 2014, reformas y adiciones.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de mayo de 2015, reformas y adiciones.

- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley del Programa de Derechos Humanos del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de diciembre de 2016 y reformas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017 y reformas.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre de 2018, reformas y adiciones.
- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de noviembre de 2020.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 11 de septiembre de 2023, reformas y adiciones.
- Ley de Educación del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 29 de febrero de 2024, reformas y adiciones.
- Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 d abril de 2024.
- Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de mayo de 2024.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 29 de agosto de 1997 y modificaciones.
- Decreto por el que se emite el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 15 de marzo de 2024.
- Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México.
  Diario Oficial de la Federación, 1 de octubre de 1945, reformas y adiciones.
- Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana.
  Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 1981.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
  Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982 y reforma.
- Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.
  Diario Oficial de la Federación, 23 de noviembre de 1994, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.
  Diario Oficial de la Federación, 22 de mayo de 1998, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de evaluación de impacto al ambiente.
  Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo de 2000, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.
  Diario Oficial de la Federación, 5 de abril de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
  Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
  Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
  Diario Oficial de la Federación, 30 de noviembre de 2012.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
  Diario Oficial de la Federación, 2 de abril de 2014, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Protección Civil.
  Diario Oficial de la Federación, 13 de mayo de 2014 y reforma.
- Reglamento de la Ley General de Cultura, Física y Deporte.
  Diario Oficial de la Federación, 23 de mayo de 2014, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
  Diario Oficial de la Federación, 15 de septiembre de 2020, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento Escalafonario para los Trabajadores Educativos al Servicio del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 2 de junio de 1993.
- Reglamento para el Otorgamiento de Revalidación y Equivalencia de Estudios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 27 de mayo de 1998.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de agosto de 1999.
- Reglamento de Capacitación y Desarrollo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de agosto de 1999, reformas y adiciones.
- Reglamento del Comité de Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de julio de 2000.
- Reglamento de Salud del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de marzo de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Mérito Civil del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de agosto de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Servicio Social.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de marzo de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de Becas.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de marzo de 2003.
- Reglamento de la Participación Social en la Educación.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de marzo de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de Servicios Tecnológicos de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 19 de marzo de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de octubre de 2004.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de febrero de 2009, reformas y adiciones.
- Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 11 de octubre de 2010, reformas y adiciones.
- Reglamento del Patronato de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 1 de noviembre de 2010, reformas y adiciones.
- Reglamento de Biblioteca de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de enero de 2012, reformas y adiciones el 27 de noviembre de 2023.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 15 de febrero de 2012, reformas y adiciones.
- Reglamento de Laboratorios y Talleres de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 11 de abril de 2012, reformas y adiciones el 27 de noviembre de 2023.

- Reglamento de Evaluación del Aprendizaje de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de mayo de 2012, reformas y adiciones.
- Reglamento de Estudiantes de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de mayo de 2012, reformas y adiciones, el 20 de septiembre de 2023.
- Reglamento de Visitas y Estadías Profesionales de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 24 de mayo de 2012, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de la Juventud del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2012.
- Reglamento de Titulación de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 24 de mayo de 2012, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Comisión de Honor y Disciplina de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de julio de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de marzo de 2016.
- Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de diciembre de 2016, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley del Programa de Derechos Humanos del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de septiembre de 2017.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de julio de 2019.
- Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de agosto de 2019.
- Reglamento del Proceso Escalafonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 28 de febrero de 2020.
- Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de julio de 2020 y reformas.
- Reglamento de Profesionalización para las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de febrero de 2021.
- Reglamento de Servicio Social en Enfermería de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.
  Página Oficial de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, 27 de noviembre de 2023.
- Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Programa de Becas del Gobierno del Estado de México para Hijos de los Trabajadores.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 15 de enero de 1986.
- Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 15 de junio de 2006.
- Acuerdo Específico por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de agosto de 2007.
- Acuerdo específico por el que se establecen los tramites y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación licenciatura en educación normal.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de agosto de 2007.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 1 de abril de 2013.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de diciembre de 2013, reformas y adiciones.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Expide el Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que Intervienen en las Contrataciones Públicas, Prórrogas, el Otorgamiento de Licencias, Permisos, Autorizaciones, Concesiones y sus Modificatorios Nacionales como Internacionales.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de septiembre de 2015, reformas y adiciones.
- Acuerdo por el que se Establece la Obligación de Integrar los Expedientes de los Procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, mediante: “Índices de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios”.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 5 de abril de 2016.

- Acuerdo por el que se crea el pase automático en Instituciones de Educación Superior dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, como son las Universidades y Tecnológicos en su calidad de organismos descentralizados, para los jóvenes egresados de educación media superior con aprovechamiento de 9.0 o más de los Subsistemas de Control Estatal dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, tales como Escuelas Preparatorias Oficiales, Centros de Bachillerato Tecnológico, Telebachilleratos, Colegio de Bachilleres del Estado de México, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México y Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México.
  Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de enero de 2019.
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus organismos auxiliares.
  Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 2 de abril de 2019.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones, y funcionamiento de los comités de ética de las dependencias del Poder Ejecutivo y sus organismos auxiliares del Estado de México.
  Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de febrero de 2021.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo.
  Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de abril de 2022.
- Acuerdo por el que se establecen las normas administrativas en materia de gestión del capital humano; profesionalización de servidores públicos; desarrollo e innovación institucional; y gestión documental y administración de archivos para las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
  Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de enero de 2025.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
  Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2014.
- Procedimiento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.
  Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de noviembre de 2022.
- Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
  Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de septiembre de 2017.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México.
  Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de mayo de 2018.
- Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México.
  Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de diciembre de 2018.
- Guía para la Ejecución del Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de México 2018.
  Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de diciembre de 2018.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual. de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019.
  Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de enero de 2020.
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019.
  Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de mayo de 2021 y adiciones.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal correspondiente.
  Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Manual de procedimientos para el proceso de entrega y recepción de las unidades administrativas de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México.
  Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de septiembre de 2022.

III. ATRIBUCIONES

DECRETO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO
NATURALEZA, OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad tendrá las siguientes atribuciones:

I. Adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente, de acuerdo con los lineamientos previstos en este decreto;

II. Formular, evaluar y adecuar a las características regionales, en su caso, los planes y programas de estudio, mismos que deberán sujetarse a las disposiciones legales de la Secretaría de Educación Pública;

III. Diseñar, ejecutar y evaluar su plan institucional de desarrollo;

IV. Regular el desarrollo de sus funciones sustantivas y de apoyo, así como la estructura y atribuciones de sus órganos;

V. Organizar, desarrollar e impulsar la investigación humanística, científica y tecnológica;

VI. Determinar sus programas de investigación y vinculación;

VII. Establecer procedimientos de acreditación y certificación de estudios;

VIII. Expedir certificados, constancias, diplomas y títulos, así como distinciones especiales;

IX. Revalidar y establecer equivalencias de los estudios realizados en otras instituciones educativas nacionales y extranjeras, para fines académicos y de conformidad a la reglamentación;

X. Regular los procedimientos de selección e ingreso de los alumnos y establecer las normas para su permanencia en la institución;

XI. Establecer los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción de su personal académico;

XII. Aplicar programas de superación académica y actualización, dirigidos a los miembros de la comunidad universitaria, como a la población en general;

XIII. Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social para fortalecer las actividades académicas;

XIV. Celebrar convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto;

XV. Organizar actividades que permitan a la comunidad el acceso a la cultura en todas sus manifestaciones;

XVI. Administrar su patrimonio conforme a lo establecido en este decreto, expidiendo las normas internas que lo regulen, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; y

XVII. Expedir las disposiciones necesarias con el fin de hacer efectivas las atribuciones que se le confieren, para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 13.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer las políticas y lineamientos generales para el debido funcionamiento de la institución;

II. Discutir y, en su caso, aprobar los proyectos académicos que se le presenten y los que surjan en su propio seno;

III. Estudiar y, en su caso, aprobar o modificar los proyectos de planes y programas de estudio mismos que deberán presentarse para su autorización a la Secretaría de Educación Pública;

IV. Aprobar los programas sobre actualización académica y mejoramiento profesional;

V. Expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones que rijan el desarrollo de la institución;

VI. Aprobar los programas y presupuestos de ingresos y de egresos de la Universidad; así como sus modificaciones, sujetándose a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de planeación, presupuestación y gasto público, en el Plan Estatal de Desarrollo y, en su caso, las asignaciones de gasto y financiamiento autorizados;

VII. Discutir y aprobar, en su caso, la cuenta anual de ingresos y de egresos de la Universidad;

VIII. Aprobar anualmente, previo dictamen del auditor externo, los estados financieros;

IX. Nombrar al secretario del consejo directivo a propuesta de su presidente;

X. Acordar los nombramientos y remociones de los secretarios académico y de vinculación, de los directores de división y de centro de la Universidad, a propuesta del rector;

XI. Analizar y aprobar, en su caso, los informes que deberá presentar el rector;

XII. Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o acuerdos que deba celebrar la Universidad con terceros en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;

XIII. Aceptar las donaciones, legados y demás bienes que se otorguen en favor de la Universidad;

XIV. Proponer la designación de los miembros del patronato de la Universidad;

XV. Dirimir los conflictos que surjan entre las autoridades universitarias, maestros y alumnos;

XVI. Vigilar la preservación y conservación del patrimonio de la Universidad, así como conocer y resolver sobre actos que asignen o dispongan de sus bienes;

XVII. Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse la Universidad en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, privado y social para la ejecución de acciones en materia de política educativa; y

XVIII. Las demás que se deriven de este decreto o sus reglamentos.

Artículo 18.- El Rector tendrá las siguientes atribuciones:

I. Administrar y representar legalmente a la Universidad, con las facultades de un apoderado general para pleitos, cobranzas, de administración y para actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, y sustituir y

delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan, individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá de la autorización expresa del consejo directivo;

II. Conducir el funcionamiento de la Universidad, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas académicos, así como la correcta operación de sus órganos;

III. Proponer al consejo directivo las políticas generales de la institución y, en su caso, aplicarlas;

IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que norman la estructura y funcionamiento de la Universidad;

V. Proponer al consejo directivo, para su aprobación, los nombramientos, renuncias y remociones de los secretarios académico y de vinculación; de los directores de división y de centro;

VI. Conocer de las infracciones a las disposiciones legales de la institución y aplicar, en el ámbito de su competencia, las sanciones correspondientes;

VII. Dar cumplimiento a los acuerdos que emita el consejo directivo;

VIII. Nombrar y remover al personal de la Universidad cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otra manera;

IX. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector social o privado, nacionales o extranjeros, dando cuenta al consejo directivo;

X. Presentar al consejo directivo, para su autorización, los proyectos del presupuesto de ingresos y de egresos;

XI. Presentar anualmente al consejo directivo el programa de actividades de la Universidad;

XII. Proponer al consejo directivo los proyectos de planes de desarrollo, programas operativos y aquellos de carácter especial que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Universidad;

XIII. Presentar al consejo directivo, para su aprobación, los proyectos de reglamentos, manuales de organización, modificaciones de estructuras orgánicas y funcionales, así como planes de trabajo en materia de informática, programas de adquisiciones y contratación de servicios;

XIV. Administrar, supervisar y vigilar la organización y funcionamiento de la Universidad;

XV. Informar cada dos meses al consejo directivo sobre los estados financieros y los avances de los programas de inversión, así como de las actividades desarrolladas por la Universidad;

XVI. Concurrir a las sesiones del consejo directivo, con voz pero sin voto;

XVII. Rendir al consejo directivo y a la comunidad universitaria un informe anual de las actividades de la institución; y

XVIII. Las demás que le señale este decreto o le confiera el consejo directivo.

VI. OBJETO SOCIAL, VISIÓN Y VALORES ORGANIZACIONALES

OBJETO SOCIAL:

Impartir educación superior tecnológica para formar técnicas y técnicos superiores universitarios, así como planes y programas de Licenciatura, aptos en la aplicación y generación de conocimientos y en la solución creativa de los problemas con un sentido de innovación, al incorporar los avances científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico social de la Región, el Estado y el País. Realizar investigaciones científicas y tecnológicas para fortalecer la enseñanza tecnológica y tener un mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, elevando la calidad de vida de la sociedad; llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, privado y social que contribuyan a consolidar el desarrollo tecnológico y social de la comunidad; así como desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; y promover la cultura regional, estatal, nacional y universal.

VISIÓN:

En el año 2028 la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, será una Institución de educación superior de excelencia, comprometida con la igualdad de género e inclusión, ambientalmente responsable, con reconocimiento nacional e internacional por la formación de sus estudiantes, programas educativos acreditados, cuerpos académicos y plantilla docente con perfil deseable.

VALORES ORGANIZACIONALES:

- **Educación.** Tenemos el compromiso de formar personas profesionales de nivel superior competentes en los campos de la ciencia, la investigación, la tecnología y las artes, para contribuir con su desarrollo individual, social inclusivo y su adecuado desenvolvimiento en el entorno laboral nacional y global.
- **Intercambio académico.** Promovemos un programa mediante el cual estudiantes, docentes y administrativos de la Universidad visiten otras instituciones para realizar actividades de carácter académico, al mismo tiempo, recibimos personas de diferentes ciudades, promoviendo así la interacción con diversas culturas, idiomas, métodos de aprendizaje, entre otros aspectos.
- **Vinculación.** La Universidad interactúa con los sectores público, privado y social a través de las necesidades de la formación profesional, de la misma forma contribuimos a la solución de la problemática del contexto local, regional y nacional; asimismo, promovemos y difundimos entre la comunidad escolar y personal docente, los convenios que permiten el intercambio de estudiantes y profesores para la realización de proyectos de investigación conjunta, programas de formación y actualización, así como intercambio de publicaciones y materiales, entre otros.
- **Espíritu de servicio:** El personal que integramos la Universidad estamos dedicados a cumplir cabalmente con nuestro deber de manera profesional, diligente, responsable y amable, para contribuir en el logro del aprendizaje del alumnado, mediante el desarrollo de programas y proyectos en campos disciplinares y curriculares, así como el fortalecimiento académico de directivos y docentes, a fin de dar cumplimiento a los objetivos establecidos.

- **Calidad.** Todas las personas al servicio público de la Institución educativa estamos comprometidas a elevar la calidad de la educación superior universitaria mediante el fortalecimiento institucional, la infraestructura física necesaria, la diversificación de la oferta educativa, la certificación de procesos y la acreditación de programas educativos, para contribuir en la disminución de las divergencias entre la oferta educativa y la demanda, asimismo, atendemos las necesidades de desarrollo tecnológico, económico y social para satisfacer las necesidades y expectativas de las personas usuarias.
- **Honestidad.** En la comunidad universitaria es nuestro deber como personas servidoras públicas, conducirnos con rectitud, sin utilizar el empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, tampoco buscamos o aceptamos compensaciones, favores o prestaciones de cualquier persona u organización que pueda comprometer el desempeño de la Universidad.
- **Respeto.** En la Universidad tenemos el compromiso de respetar, pensar y actuar positivamente para que la población escolar sienta el trato digno y cordial, tenemos la encomienda de guiar nuestras actitudes y nuestro comportamiento hacia todas las personas internas y externas, para generar entornos en los que se garanticen los derechos y se toleren las diferencias, a través de la eficacia y el interés público.
- **Lealtad.** La Institución reconoce la libertad como el dominio consciente del propio acto para expresarse y actuar conforme a las creencias y valores personales; sin que ello afecte la libertad del otro, asimismo se fomenta la expresión de todas las formas de pensamiento como parte del enriquecimiento cultural y académico, incluyendo el reconocimiento de la diversidad étnica, religiosa, política e ideológica como condición fundamental que promueve la equidad social.
- **Responsabilidad.** En la comunidad universitaria nos conducimos con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en la función pública, nos hacemos cargo de nuestras acciones y afrontamos las consecuencias derivadas de los actos, decisiones y omisiones conforme a la normatividad aplicable, involucramos la madurez en la toma de decisiones y en el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- **Equidad de género.** Garantizamos que tanto mujeres como hombres accedan a las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades en la Institución, fortaleciendo acciones para la convivencia escolar con los principios de igualdad, equidad y no discriminación, a fin de disminuir la violencia escolar.
- **Planes y programas de estudios.** En La Universidad avanzamos para contar con programas de innovación e investigación tecnológica y educativa, a fin de ofrecer a la comunidad estudiantil las mejores herramientas que contribuyan a la renovación de la enseñanza en la Educación Superior, privilegiando metodologías que estimulen el logro de los aprendizajes esperados y el desarrollo de las competencias del marco curricular común.
- **Innovación.** En la institución fortalecemos los procesos de formación, actualización y certificación del alumnado y personal docente, mediante la innovación y modernización en materia científica y tecnológica, para el óptimo y eficiente manejo de las Tecnologías de Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizajes Digitales, mediante actividades de enseñanza-aprendizaje acordes a las exigencias sociales.

V. CODIFICACIÓN ESTRUCTURAL

228C09000000000	**Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México**
228C09010000000	**Rectoría**
228C0901A000000	Oficina del C. Rector
228C0901000001S	Abogado General
228C0901000002S	Órgano Interno de Control
228C0901100000L	**Secretaría Académica**
228C0901110000L	Dirección de la Carrera de Mecatrónica
228C0901120000L	Dirección de la Carrera de Administración
228C0901130000L	Dirección de la Carrera de Contaduría
228C0901140000L	Dirección de la Carrera de Procesos Alimentarios
228C0901150000L	Dirección de la Carrera de Tecnologías de la Información y Comunicación
228C0901100001L	Departamento de Servicios Escolares
228C0901000100L	Subdirección de Planeación y Evaluación
228C0901000101L	Departamento de Información y Estadística
228C0901000102L	Departamento de Sistemas
228C0901010000L	**Dirección de Vinculación**
228C0901010001L	Departamento de Prácticas y Estadías
228C0901010002L	Departamento de Investigación, Desarrollo y Proyectos Especiales
228C0901010003L	Departamento de Actividades Culturales y Deportivas
228C0901010004L	Departamento de Prensa y Difusión
228C0901020000L	**Dirección de Administración y Finanzas**

228C0901020001L	Departamento de Programación y Presupuesto
228C0901020002L	Departamento de Mantenimiento e Instalaciones
228C0901020003L	Departamento de Servicios Médicos
228C0901020004L	Departamento de Contabilidad
228C0901020005L	Departamento de Personal
228C0901020006L	Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

VI. ORGANIGRAMA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO

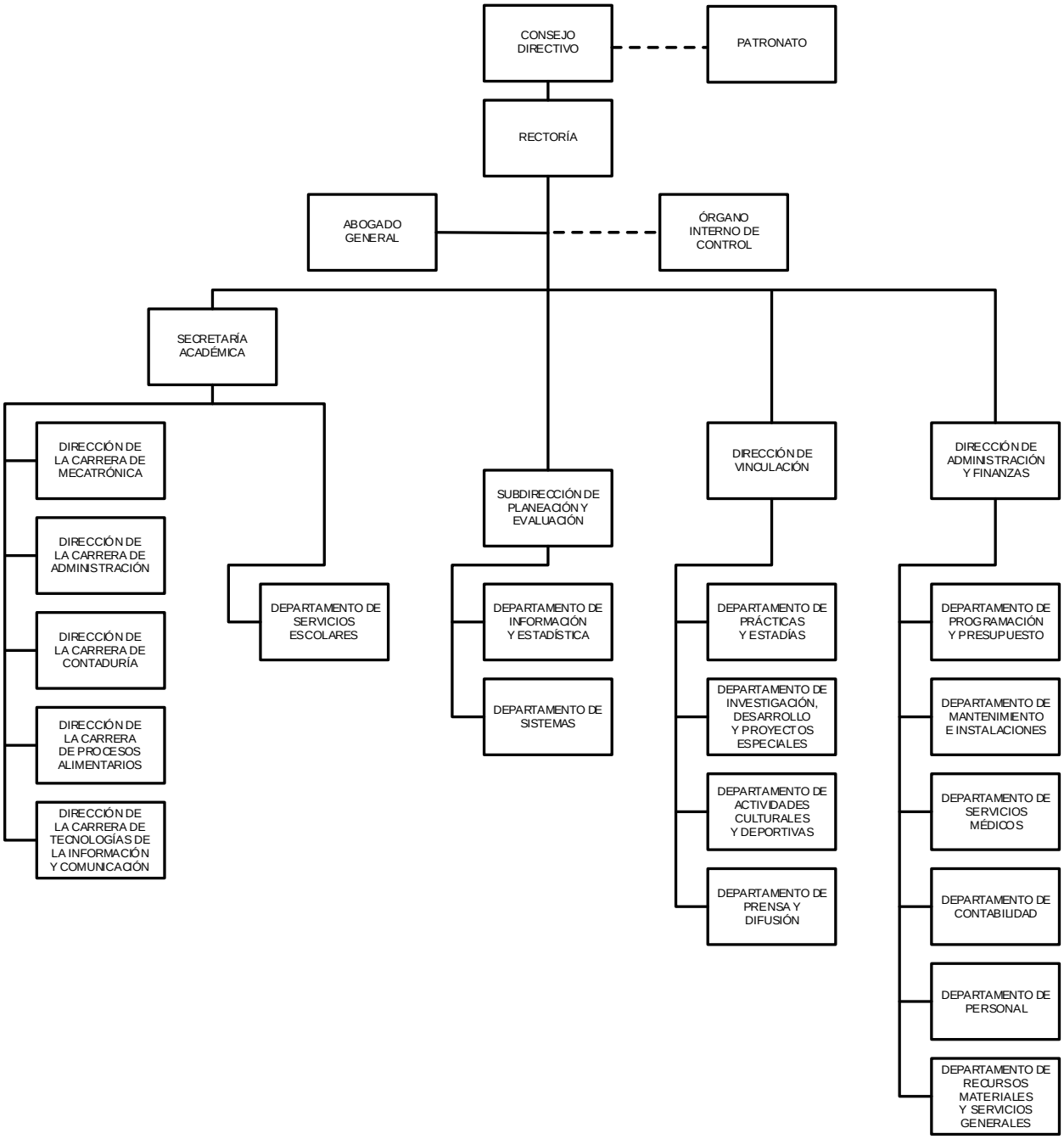

AUTORIZACIÓN No. 23400000L-051/2023, DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2023

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

228C09010000000 RECTORÍA

OBJETIVO:

Planear, organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento de la Universidad, a través del adecuado desarrollo de las actividades sustantivas y adjetivas asignadas a las unidades administrativas que la integran, así como promover, fomentar y supervisar que los planes y programas de esta casa de estudios en materia de perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, se realicen de conformidad con la normatividad establecida; además de representarla legalmente ante la comunidad, instituciones y organismos nacionales y extranjeros, y lograr con ello, los fines y misiones institucionales propuestos.

FUNCIONES:

1. Administrar y representar legalmente a la Universidad, así como sustituir y delegar esta representación en personas apoderadas para que la ejerzan, individual o conjuntamente, a fin de gestionar los actos de dominio, previa autorización del Consejo Directivo.

2. Planear y dirigir las actividades de la Universidad, con el propósito de establecer las estrategias y acciones que lleven al logro de las metas y resultados propuestos, de acuerdo con el Plan Nacional de Educación y al Plan de Desarrollo del Estado de México.

3. Conducir el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que norman la estructura y funcionamiento de la Universidad.

4. Proponer al Consejo Directivo para su aprobación, los nombramientos y remociones de las personas titulares de las unidades administrativas de la Universidad.

5. Presentar al Consejo Directivo, para su autorización, los proyectos de reglamentos, manuales de organización, modificación a la estructura orgánica, así como los proyectos anuales de ingresos y egresos del organismo y planes de trabajo en materia de informática, programas de adquisición y contratación de servicios y el programa anual de actividades y, en su caso, aplicarlos con oportunidad y eficiencia.

6. Conocer y, en su caso, opinar con respecto a los casos en que las personas servidoras públicas de la Universidad sean parte de probables situaciones legales de la Institución, de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual, y solicitar a la Abogacía General el informe correspondiente a la conclusión de los mismos.

7. Proponer al Consejo Directivo, para su aprobación, los nombramientos, renuncias y remociones de las personas titulares de las unidades administrativas que integran la Universidad.

8. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias federales, estatales y municipales; así como con organismos del sector privado y social, nacionales e internacionales, para intercambiar y actualizar conocimientos que contribuyan al desarrollo integral del organismo.

9. Planear y programar las actividades académico-administrativas en las que se establezcan las acciones y metas por alcanzar en cada una de las unidades administrativas del organismo, además de las que asigne el Consejo Directivo producto de los acuerdos.

10. Proponer, para el análisis del Consejo Directivo, las políticas generales de la Institución y, en su caso, implementarlas para normar el funcionamiento del organismo.

11. Representar a la Universidad en eventos y asuntos públicos y privados en los que tenga injerencia o en aquellos que le encomiende la persona titular de la Secretaría del sector educativo.

12. Establecer los lineamientos, políticas, normas y procedimientos que habrán de considerarse en la elaboración de planes y programas académicos de la Universidad, para el cumplimiento de su objeto social.

13. Formular, difundir e implantar los sistemas y métodos de evaluación de las funciones académicas y administrativas de la Universidad, a fin de conocer el avance y desvíos de los programas y, en su caso, proponer medidas correctivas.

14. Implantar las acciones pertinentes para la permanente difusión, divulgación y promoción del modelo educativo de la Universidad y de las carreras que se imparten en la zona geográfica donde se ubica.

15. Coordinar la integración del Programa Editorial de la Universidad, con base en los requerimientos de difusión de los servicios que ofrece y de su obra editorial, y someterlo a la aprobación del Consejo Directivo y, en su caso, de las instancias correspondientes del Gobierno del Estado.

16. Establecer canales de comunicación con la comunidad universitaria y la ciudadanía en general, con el propósito de que los objetivos, programas, metas y demás instrumentos formales de la casa de estudios, se den a conocer y sean debidamente aplicados.

17. Establecer mecanismos de coordinación y colaboración con instancias gubernamentales federales y estatales para la evaluación de programas, procesos y servicios en materia de educación media superior y superior a distancia.

18. Dar cumplimiento a los acuerdos que emita el Consejo Directivo, así como asistir a las sesiones, con voz pero sin voto.

19. Proponer al Consejo Directivo las modificaciones a la organización académico-administrativa de la Universidad, que contribuyan a lograr una formación más eficiente del educando en materia de educación superior y lograr una optimización de los recursos disponibles.

20. Apoyar al Consejo Directivo en la obtención de aportaciones de recursos materiales y financieros, que permitan incrementar el patrimonio institucional, a través de actividades de gestoría con los sectores público, privado y social.

21. Validar y expedir la documentación oficial que avalen los estudios profesionales que la Institución ofrece, tales como certificados, diplomas, constancias y títulos académicos que obren en sus archivos.

22. Analizar y evaluar la creación de nuevas carreras, con el propósito de verificar los parámetros de crecimiento y comportamiento de la matrícula, así como el cumplimiento de los lineamientos, procedimientos y programas institucionales.

23. Vigilar que el ejercicio de los recursos de la Universidad, cumplan con las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales establecidas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

24. Validar los manuales de procedimientos de las unidades administrativas de la Universidad y someterlos a la consideración de Dirección General de Innovación de la Oficialía Mayor.

25. Certificar copias de documentos y constancias existentes en los archivos de la Universidad, así como en la impresión documental de los datos que existen en los sistemas informáticos que operan, con relación a los asuntos de la Universidad.

26. Atender en coordinación con las unidades administrativas de la Universidad, las diferentes solicitudes de información que realicen las dependencias gubernamentales de carácter federal y/o estatal, así como particulares, referente al proceso de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales.

27. Definir y difundir, en coordinación con la unidad administrativa de la Abogacía General y entre las unidades administrativas de la Universidad, el Código de Ética y Conducta que deberán observar las personas servidoras públicas de la Institución, así como verificar su implementación y cumplimiento.

28. Conocer y, en su caso, opinar con respecto a los casos en que las servidoras y los servidores públicos de la Universidad sean parte de probables situaciones de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual, y solicitar a la persona titular de la Abogacía General el informe correspondiente a la conclusión de los mismos.

29. Proponer, fomentar e incorporar la perspectiva de género en los proyectos de planeación, reformas y modernización jurisdiccional y administrativa del organismo, a fin de eliminar la discriminación basada en el género.

30. Promover acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta la Universidad, así como, vigilar su ejecución y cumplimiento.

31. Evaluar el desarrollo y cumplimiento del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres establecido en la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

32. Vigilar que las unidades administrativas de la Universidad den cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.

33. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0901000001S ABOGADO GENERAL

OBJETIVO:

Formular, sistematizar y proponer los instrumentos jurídicos que se requieran para el adecuado funcionamiento de la Universidad, con estricto apego al marco de la ley, y representarla legalmente en los asuntos judiciales en que se intervenga, así como proporcionar asesoría en la materia a las unidades administrativas del organismo.

FUNCIONES:

1. Atender y llevar a cabo como representante legal con el carácter de apoderado general, el despacho de los asuntos que en materia jurídica y legal requiera la Universidad y participar en los juicios en que ésta sea parte.

2. Asesorar legalmente a la persona titular de Rectoría y a las unidades administrativas de la Institución que lo requieran, a fin de que cumplan con sus funciones, a través de la observancia de las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Desahogar consultas sobre la interpretación y aplicación de la legislación en el sector educativo y, en especial, en la propia Universidad, con el propósito de que sus actividades se circunscriban al marco jurídico establecido para tal efecto.

4. Formular y revisar los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y circulares que incidan en el ámbito de competencia de la Universidad, a fin de que ajuste su actuar conforme a derecho y presentarlos a la persona titular de Rectoría para su visto bueno y aprobación.

5. Formular y opinar sobre los contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que la Universidad celebre con los sectores público, privado y social.

6. Intervenir en las diligencias, procedimientos, juicios y controversias laborales, penales y civiles, que se susciten o afecten los intereses y el patrimonio de la Universidad.

7. Tramitar la legalización, regularización y registro de los bienes inmuebles que conformen el patrimonio de la Universidad, así como organizar y custodiar los documentos que acrediten el origen de la propiedad y/o posesión de los mismos.

8. Compilar, actualizar y difundir las normas jurídicas aplicables en materia educativa, así como llevar el registro de todos los ordenamientos legales que dicte la Universidad, con el objeto de regular su funcionamiento y, en su caso, proponer a la persona titular de Rectoría la actualización, adición o suspensión de las mismas.

9. Atender las solicitudes de información que requiera la persona titular de Rectoría, a fin de contar con los elementos necesarios para tomar decisiones eficientes y eficaces en la Institución.

10. Realizar los trámites necesarios ante las instancias correspondientes, relativas al registro legal de patentes y derechos de autor que tenga la Universidad.

11. Preparar, acudir y llevar el seguimiento de las audiencias que se ventilen ante las diversas autoridades judiciales estatales y/o federales para resolver los casos que competan al organismo.

12. Asesorar a las presuntas víctimas de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual, sobre las instancias ante las cuales pueden acudir a presentar su denuncia o queja.

13. Rendir periódicamente un informe a la persona titular de Rectoría, relativo a las actividades realizadas, así como hacer entrega en cualquier momento al Órgano Interno de Control, la información, registros o documentos que éste, en ejercicio de sus funciones, le requiera.

14. Certificar copias de documentos existentes en los archivos que operan bajo el resguardo del Abogado General, con relación a los asuntos de su competencia.

15. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0901000002S ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

OBJETIVO:

Llevar a cabo las acciones de auditoría, control, vigilancia, quejas, responsabilidades y evaluación, tendientes a verificar la operación, el manejo y ejercicio de los recursos humanos, materiales y financieros de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, y determinar las presuntas responsabilidades administrativas en cumplimiento con la normatividad.

FUNCIONES:

1. Planear, elaborar, dirigir, controlar y ejecutar el Programa Anual de Auditorías, así como llevar a cabo las acciones y actividades no programadas, que se deriven de denuncias recibidas o de las solicitadas por la Secretaría de la Contraloría.

2. Realizar auditorías, evaluaciones, supervisiones y otras acciones de control a las unidades administrativas de la Institución, tendientes a verificar el cumplimiento de los objetivos, metas y a las normas y disposiciones relacionadas con la operación, sistemas de registro, contabilidad, ejecución del presupuesto, la captación y ejercicio de los ingresos, control y pago de personal, contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes, y demás recursos asignados a la Universidad, además de emitir los informes y dictamen que resulten de las acciones de control y evaluación.

3. Analizar y evaluar los procedimientos de auditoría, control interno, investigación, substanciación, quejas y denuncias, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

4. Participar como representante del Órgano Interno de Control, de acuerdo con las formalidades y disposiciones de los ordenamientos vigentes.

5. Llevar a cabo acciones que permitan vigilar el seguimiento en el cumplimiento de la instrumentación de las medidas de control convenidas con las unidades administrativas de la Universidad, como resultado de su actuación, así como las emitidas por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado y las derivadas por las instancias fiscalizadoras externas.

6. Actuar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en correlación con el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.

7. Hacer del conocimiento a la oficina del Abogado General de la Universidad, los hechos que tenga en su poder, y que puedan ser constitutivos de delitos e instar a dicha área a formular, cuando así se requiera, las querellas a las que hubiere lugar.

8. Vigilar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de las obligaciones de las personas proveedoras y contratistas adquiridas por la Institución, solicitándoles información relacionada con las operaciones que realicen y fincar las deductivas y responsabilidades que procedan.

9. Recibir y dar seguimiento a las quejas y denuncias que se presenten en contra de las personas servidoras públicas de la Universidad y, en su caso, la instauración del procedimiento administrativo, e imponer las sanciones correspondientes conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

10. Planear y coordinar la instrumentación de acciones preventivas que contribuyan a lograr que las personas servidoras públicas de la Universidad, cumplan con la presentación de su Declaración Patrimonial y de Intereses, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

11. Instrumentar los procedimientos administrativos disciplinarios al personal de la Universidad e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, cuando se trate de faltas administrativas calificadas como no graves.

12. Remitir al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, los expedientes de responsabilidad administrativa cuando se trate de faltas administrativas calificadas como graves en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

13. Participar en los actos de entrega-recepción de las unidades administrativas de la Universidad, en términos de las disposiciones legales establecidas en la materia.

14. Informar a la Secretaría de la Contraloría el resultado de las acciones, comisiones o funciones de su competencia y sobre aquellas que le encomiende, así como sugerir a la Universidad, la instrumentación de normas complementarias en materia de control e investigación.

15. Participar en los Comités de Adquisiciones y Servicios del Organismo, de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones; de Control y Evaluación; de Mejora Regulatoria y de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás Comités que en la materia se señalen.

16. Verificar la aplicación de las políticas, planes, programas, normas, lineamientos y procedimientos de acuerdo con las disposiciones que para tal efecto expidan las instancias normativas del Gobierno del Estado de México.

17. Planear y programar la realización de diligencias en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de sus facultades, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

18. Supervisar el seguimiento a las consideraciones del Comisario.

19. Cumplir con las recomendaciones que le señalen las unidades administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el ámbito de su competencia.

20. Registrar y dar seguimiento a la atención y conclusión de la información concerniente a las plataformas digitales de los sistemas operados por la Secretaría de la Contraloría.

21. Notificar a la Secretaría de la Contraloría, para el registro de los obsequios, donativos o beneficios en general que reciban las personas servidoras públicas de la Universidad, así como la transmisión de la propiedad o del ofrecimiento para el uso de cualquier bien, con motivo del ejercicio de sus funciones.

22. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0901100000L SECRETARÍA ACADÉMICA

OBJETIVO:

Planear, coordinar, dirigir y evaluar el desarrollo de las actividades académicas; modificar los planes y programas de estudio, estableciendo los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción del personal académico; así como la regulación de los procedimientos de selección, ingreso, revalidación, y reconocimiento de estudios del alumnado, la organización y promoción de programas de intercambio académico, y la colaboración profesional con los diversos sectores sociales.

FUNCIONES:

1. Elevar la calidad de la educación que imparten las Direcciones de Carrera, mediante el aprovechamiento eficiente de los recursos e infraestructura tecnológica; registrar y controlar los resultados del proceso educativo y académico del alumnado, así como emitir los documentos que avalen y certifiquen los estudios realizados.

2. Programar, coordinar y organizar las actividades de docencia y los servicios de orientación educativa, así como proponer los lineamientos, políticas y procedimientos que regulen las actividades de enseñanza que se apliquen en las Direcciones de Carrera autorizadas, básicos para el desempeño académico y profesional de la Institución.

3. Elaborar y enviar oportunamente a la persona titular de Rectoría, la información estadística básica de inicio y fin de curso de las Direcciones de Carrera, para la integración de los archivos, de acuerdo con las normas y lineamientos establecidos y, en su caso, remitirla a las instancias correspondientes.

4. Elaborar y aplicar las normas y procedimientos para el ingreso, permanencia y egreso de la comunidad estudiantil de educación superior que estén en la Universidad.

5. Realizar las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes para la apertura de nuevas carreras y someterlas a consideración de la persona titular de Rectoría.

6. Expedir constancias y copias certificadas de los documentos existentes en sus archivos, cuando se refiera a asuntos que sean de su competencia.

7. Desarrollar y dirigir programas de formación, actualización y capacitación del personal académico, con el propósito de fortalecer el proceso enseñanza-aprendizaje de la Universidad.

8. Coordinar, promover y ejecutar los programas de prestación de servicio social de las personas egresadas de educación superior.

9. Coordinar y supervisar los procedimientos para el registro y acreditación escolar, así como las estadísticas de ingreso, permanencia y egreso de la población estudiantil de la Universidad.

10. Supervisar las etapas de inscripción, reinscripción, acreditación, certificación, regularización y titulación del alumnado de la Universidad.

11. Tramitar y expedir los certificados de terminación de estudios del alumnado que egresen de la Universidad, de conformidad con la normatividad correspondiente.

12. Emitir certificados de estudios totales o parciales al estudiantado de la Universidad, que por pérdida del documento u otro motivo lo soliciten.

13. Revalidar los estudios de educación media superior y superior al estudiantado que los hayan realizado en instituciones nacionales o extranjeras, así como de aquellas que obtengan su incorporación y reconocimiento de validez oficial, de conformidad con los lineamientos, políticas y requisitos establecidos en la materia.

14. Planear, organizar y dirigir actividades orientadas a promover y difundir el modelo educativo, así como la educación dual y otros enfoques educativos de las diversas disciplinas que ofrece la Universidad, así como la captación de aspirantes de nuevo ingreso.

15. Planear, organizar y establecer estrategias y acciones orientadas a incrementar el nivel de calidad de los servicios educativos proporcionados a los educandos en la Universidad, a fin de que el proceso enseñanza-aprendizaje tenga una mejora continua en los indicadores de aprovechamiento y eficiencia terminal.

16. Diseñar y organizar, en coordinación con la Dirección de Vinculación, programas que coadyuven al desarrollo de investigaciones, servicio externo y extensión universitaria, así como otros programas y proyectos de apoyo a los sectores productivos y de servicios de la zona geográfica donde se ubica.

17. Planear, organizar y programar el desarrollo de las carreras que ofrece la Institución educativa, con el propósito de aprovechar y optimizar los recursos asignados, de conformidad con los lineamientos establecidos.

18. Proponer a la persona titular de Rectoría la normatividad académica para la Universidad, así como difundir y vigilar su cumplimiento.

19. Establecer criterios y políticas para la planeación de las actividades académicas del organismo, así como organizar la elaboración de los programas de docencia e investigación.

20. Instrumentar los lineamientos y políticas a que deberán sujetarse las actividades académicas y de investigación.

21. Organizar y evaluar la revisión y actualización de los planes y programas de estudio y de investigación científica, tecnológica y educativa de la Institución, con base en las normas y lineamientos vigentes.

22. Planear, organizar y coordinar acciones para el mejoramiento continuo de los programas de estudio de licenciatura y posgrado.

23. Planear y coordinar las actividades para la evaluación anual de los programas académicos, así como elaborar y, en su caso, implementar los procedimientos de seguimiento y control de éstos.

24. Verificar y evaluar los programas de tutorías, asesorías, estancias, estadías, planeación y evaluación docente, a fin de incrementar el proceso enseñanza-aprendizaje en la Universidad.

25. Promover, organizar y controlar los programas tendientes a la titulación de las personas egresadas de la Institución.

26. Programar, coordinar y supervisar la elaboración de los documentos de evaluación académica requeridos por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado.

27. Recopilar y verificar la información y documentación requerida para el registro de la Institución y de las carreras que oferta la Universidad, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

28. Identificar las necesidades de capacitación y proponer programas de formación, actualización y formación de profesoras, profesores, investigadores e investigadoras, con el propósito de fortalecer el proceso enseñanza-aprendizaje.

29. Presentar a la persona titular de Rectoría propuestas de ampliación y mejoramiento de espacios físicos y de los servicios educativos de las Direcciones de Carrera, en función del crecimiento de la demanda escolar.

30. Participar en representación de la Universidad, en las comisiones académicas externas que se requiera, así como presidir los órganos colegiados y comisiones que por reglamento le correspondan.

31. Verificar el funcionamiento de los talleres y laboratorios de las Direcciones de Carrera, así como gestionar el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos.

32. Actualizar permanentemente los manuales administrativos y registros de información correspondientes a las funciones que desarrolla cada una de las unidades administrativas bajo su adscripción.

33. Certificar copias de documentos y constancias existentes en los archivos, así como en la impresión documental de los datos que existen en los sistemas informáticos que operan, con relación a los asuntos de su competencia.

34. Atender las diferentes solicitudes de información que realicen las dependencias gubernamentales de carácter federal y/o estatal y las unidades administrativas de la Universidad, así como particulares, referente al proceso de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales.

35. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0901110000L DIRECCIÓN DE LA CARRERA DE MECATRÓNICA

OBJETIVO:

Planear, gestionar y controlar las actividades académicas y de investigación de la Dirección de la Carrera de Mecatrónica, para preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y humanística, congruentes con el contexto económico, político y social, nacional y global, a fin de contribuir al desarrollo de la función sustantiva de la Universidad.

FUNCIONES:

1. Coadyuvar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos de la Dirección de la Carrera de Mecatrónica cuando el Departamento de Programación y Presupuesto así lo requiera.

2. Planear, programar y coordinar las acciones estratégicas y operativas para el cumplimiento del proceso educativo circunscrito a la Carrera de Mecatrónica, de acuerdo con las propuestas del Comité Nacional de Directores de Mecatrónica, autorizadas por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

3. Planear, programar y coordinar las actividades académicas de la Dirección de la Carrera de Mecatrónica, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios y aulas, talleres y laboratorios, y designación de las personas tutoras por grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Secretaría Académica.

4. Elaborar los Programas General de Actividades y Operativo Anual de la Carrera de Mecatrónica, y someterlos a la aprobación de la Secretaría Académica.

5. Diseñar y aplicar instrumentos de diagnóstico para llevar a cabo el proceso de ingreso, estancia y egreso del estudiantado, que permita conocer y evaluar la matrícula.

6. Participar en las acciones de promoción y difusión de la Dirección de la Carrera de Mecatrónica.

7. Promover y orientar los programas dirigidos al estudiantado y profesorado, tendientes a contribuir en su desarrollo académico y profesional.

8. Realizar acciones que conlleven a la actualización de tecnologías aplicadas a la Dirección de la Carrera de Mecatrónica, bajo el principio de optimización de los recursos disponibles.

9. Analizar de manera permanente los programas de estudio, con el fin de adecuarlos a las nuevas necesidades y tecnologías en la materia, de acuerdo con lineamientos que establezca la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

10. Elaborar el Análisis Situacional de Trabajo con la finalidad de detectar las necesidades de formación, en relación con los conocimientos, habilidades y aptitudes del capital humano, para desarrollar las competencias profesionales que se requieren en el campo laboral y asegurar la pertinencia del programa educativo.

11. Aplicar los criterios e instrumentos establecidos por la Universidad para la selección de personal y proponer a la Secretaría Académica la contratación del personal académico de tiempo completo y de asignatura y así como del personal administrativo.

12. Realizar investigaciones de mercado, nacionales y extranjeras, para conocer la existencia de equipos, apoyos a la enseñanza-aprendizaje, publicaciones y nuevas tecnologías aplicables a la Dirección de la Carrera de Mecatrónica.

13. Aplicar los procedimientos, políticas e instrumentos que permitan evaluar el nivel de aprovechamiento académico del estudiantado, así como la eficiencia terminal, deserción, reprobación y titulación por generación, en cada período lectivo.

14. Proponer a la Secretaría Académica, en coordinación con la Dirección de Vinculación, el establecimiento de vínculos con el sector productivo de bienes y servicios, para fortalecer y desarrollar programas de visitas, estadías, estancias y prácticas profesionales, tanto del personal académico como del estudiantado de la Carrera de Mecatrónica.

15. Verificar el cumplimiento de los programas de estudio, de la Dirección de la Carrera de Mecatrónica, así como las actividades curriculares y extracurriculares por parte del personal académico adscritos a ésta.

16. Verificar que el personal académico designado como persona tutora, lleven a cabo el Programa Institucional de Tutorías, a fin de realizar el acompañamiento académico del estudiantado.

17. Promover actividades que complementen la formación y la actitud emprendedora en el estudiantado, hacia el trabajo y la producción.

18. Coordinar el establecimiento de Academias del Personal Académico en la Dirección de la Carrera de Mecatrónica, e impulsar el intercambio de experiencias e información, el desarrollo de material didáctico, apoyar en la actualización de los programas de estudio y la mejora continua de las técnicas de enseñanza-aprendizaje, con el fin de incrementar los conocimientos del estudiantado.

19. Proponer y gestionar ante las instancias respectivas, la organización e impartición de cursos, talleres, seminarios y otros eventos, que contribuyan a la continua formación y actualización de docentes y estudiantes de la Dirección de la Carrera de Mecatrónica.

20. Instrumentar, revisar y actualizar periódicamente los mecanismos de evaluación del desempeño del personal docente adscritos a la Dirección de la Carrera de Mecatrónica.

21. Proponer, a las unidades administrativas respectivas, la organización y desarrollo de eventos y actividades, que propicien un mayor nivel de vinculación de la Institución con los sectores público, privado y social.

22. Promover, en el ámbito de su competencia acuerdos de intercambio académico, científico y tecnológico, con instituciones educativas, culturales y de investigación, tanto nacionales como extranjeras, públicas y privadas.

23. Supervisar el desarrollo de la investigación realizada por docente de tiempo completo que impulsen la ciencia y la tecnología, vinculados al impulso socioeconómico regional, estatal y nacional.

24. Proporcionar oportunamente al Departamento de Servicios Escolares, los reportes académicos de control escolar para los registros correspondientes, de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos establecidos.

25. Mediar en los conflictos o divergencias que surjan entre las personas integrantes de la Dirección de la Carrera de Mecatrónica, procurando la conciliación y, en su caso, informar oportunamente de éstas a la instancia inmediata encargada de aplicar la normatividad correspondiente.

26. Presentar a la Secretaría Académica para su aprobación, las solicitudes de adquisición, servicios y comisiones necesarias para el buen funcionamiento del área a su cargo.

27. Participar en la implementación de actividades que fortalezcan la formación integral del estudiantado, así como impulsar la titulación profesional.

28. Fomentar que las personas egresadas se titulen para acreditar su formación profesional.

29. Realizar los predictámenes técnicos de revalidación y equivalencia de estudios de la Dirección a su cargo, que solicite el interesado.

30. Presentar a la Secretaría Académica propuestas de ampliación y mejoramiento de espacios físicos y servicios educativos de la Universidad, en función del crecimiento de la demanda escolar.

31. Coordinar y vigilar que el personal académico adscrito a la Dirección de la Carrera de Mecatrónica conozca y aplique el Modelo de Educación Basado en Competencias Profesionales (MEBCP).

32. Coordinar y vigilar la operatividad del Modelo de Educación Dual.

33. Participar en los procesos y procedimientos de Planeación Estratégica, Programas para el Fortalecimiento Institucional, Programa Operativo Anual y el Programa Institucional de Desarrollo de la Universidad.

34. Participar en los procesos del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad, a fin de cumplir con lo establecido por las instancias correspondientes.

35. Participar en lo establecido en el Sistema de Gestión de la Calidad Institucional.

36. Atender las diferentes solicitudes de información que realicen las dependencias gubernamentales de carácter federal y/o estatal y las unidades administrativas de la Universidad, así como particulares, referente al proceso de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales.

37. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0901120000L DIRECCIÓN DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN

OBJETIVO:

Planear, gestionar y controlar las actividades académicas y de investigación de la Dirección de la Carrera de Administración, para preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y humanística, congruentes con el contexto económico, político y social, nacional y global, a fin de contribuir al desarrollo de la función sustantiva de la Universidad.

FUNCIONES:

1. Coadyuvar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos de la Dirección de la Carrera de Administración cuando el Departamento de Programación y Presupuesto así lo requiera.

2. Planear, programar y coordinar las acciones estratégicas y operativas para el cumplimiento del proceso educativo circunscrito a la Carrera de Administración, de acuerdo con las propuestas del Comité Nacional de Directores de Administración, autorizadas por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

3. Planear, programar y coordinar las actividades académicas de la Dirección de la Carrera de Administración, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios y aulas, talleres y laboratorios, y designación de las personas tutoras por grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Secretaría Académica.

4. Elaborarlos Programas General de Actividades y Operativo Anual de la Carrera de Administración, y someterlos a la aprobación de la Secretaría Académica.

5. Diseñar y aplicar instrumentos de diagnóstico para llevar a cabo el proceso de ingreso, estancia y egreso del estudiantado, que permita conocer y evaluar la matrícula.

6. Participar en las acciones de promoción y difusión de la Dirección de la Carrera de Administración.

7. Promover y orientar los programas dirigidos al estudiantado y profesorado, tendientes a contribuir en su desarrollo académico y profesional.

8. Realizar acciones que conlleven a la actualización de tecnologías aplicadas a la Dirección de la Carrera de Administración, bajo el principio de optimización de los recursos disponibles.

9. Analizar de manera permanente los programas de estudio, con el fin de adecuarlos a las nuevas necesidades y tecnologías en la materia, de acuerdo con lineamientos que establezca la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

10. Elaborar el Análisis Situacional de Trabajo con la finalidad de detectar las necesidades de formación, en relación con los conocimientos, habilidades y aptitudes del capital humano, para desarrollar las competencias profesionales que se requieren en el campo laboral y asegurar la pertinencia del programa educativo.

11. Aplicar los criterios e instrumentos establecidos por la Universidad para la selección de personal y proponer a la Secretaría Académica la contratación del personal académico de tiempo completo y de asignatura y así como del personal administrativo.

12. Realizar investigaciones de mercado, nacionales y extranjeras, para conocer la existencia de equipos, apoyos a la enseñanza-aprendizaje, publicaciones y nuevas tecnologías aplicables a la Dirección de la Carrera de Administración.

13. Aplicar los procedimientos, políticas e instrumentos que permitan evaluar el nivel de aprovechamiento académico del estudiantado, así como la eficiencia terminal, deserción, reprobación y titulación por generación, en cada período lectivo.

14. Proponer a la Secretaría Académica, en coordinación con la Dirección de Vinculación, el establecimiento de vínculos con el sector productivo de bienes y servicios, para fortalecer y desarrollar programas de visitas, estadías, estancias y prácticas profesionales, tanto del personal académico como del estudiantado de la Carrera de Administración.

15. Verificar el cumplimiento de los programas de estudio, de la Dirección de la Carrera de Administración, así como las actividades curriculares y extracurriculares por parte del personal académico adscritos a ésta.

16. Verificar que el personal académico designado como persona tutora, lleven a cabo el Programa Institucional de Tutorías, a fin de realizar el acompañamiento académico del estudiantado.

17. Promover actividades que complementen la formación y la actitud emprendedora en el estudiantado, hacia el trabajo y la producción.

18. Coordinar el establecimiento de Academias del Personal Académico en la Dirección de la Carrera de Administración, e impulsar el intercambio de experiencias e información, el desarrollo de material didáctico, apoyar en la actualización de los programas de estudio y la mejora continua de las técnicas de enseñanza-aprendizaje, con el fin de incrementar los conocimientos del estudiantado.

19. Proponer y gestionar ante las instancias respectivas, la organización e impartición de cursos, talleres, seminarios y otros eventos, que contribuyan a la continua formación y actualización de docentes y estudiantes de la Dirección de la Carrera de Administración.

20. Instrumentar, revisar y actualizar periódicamente los mecanismos de evaluación del desempeño del personal docente adscrito a la Dirección de la Carrera de Administración.

21. Proponer, a las unidades administrativas respectivas, la organización y desarrollo de eventos y actividades, que propicien un mayor nivel de vinculación de la Institución con los sectores público, privado y social.

22. Promover, en el ámbito de su competencia acuerdos de intercambio académico, científico y tecnológico, con instituciones educativas, culturales y de investigación, tanto nacionales como extranjeras, públicas y privadas.

23. Supervisar el desarrollo de la investigación realizada por docente de tiempo completo que impulsen la ciencia y la tecnología, vinculados al impulso socioeconómico regional, estatal y nacional.

24. Proporcionar oportunamente al Departamento de Servicios Escolares, los reportes académicos de control escolar para los registros correspondientes, de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos establecidos.

25. Mediar en los conflictos o divergencias que surjan entre las personas integrantes de la Dirección de la Carrera de Administración, procurando la conciliación y, en su caso, informar oportunamente de éstas a la instancia inmediata encargada de aplicar la normatividad correspondiente.

26. Presentar a la Secretaría Académica para su aprobación, las solicitudes de adquisición, servicios y comisiones necesarias para el buen funcionamiento del área a su cargo.

27. Participar en la implementación de actividades que fortalezcan la formación integral del estudiantado, así como impulsar la titulación profesional.

28. Fomentar que las personas egresadas se titulen para acreditar su formación profesional.

29. Realizar los predictámenes técnicos de revalidación y equivalencia de estudios de la Dirección a su cargo, que solicite el interesado.

30. Presentar a la Secretaría Académica propuestas de ampliación y mejoramiento de espacios físicos y servicios educativos de la Universidad, en función del crecimiento de la demanda escolar.

31. Coordinar y vigilar que el personal académico adscrito a la Dirección de la Carrera de Administración conozca y aplique el Modelo de Educación Basado en Competencias Profesionales (MEBCP).

32. Coordinar y vigilar la operatividad del Modelo de Educación Dual.

33. Participar en los procesos y procedimientos de Planeación Estratégica, Programas para el Fortalecimiento Institucional, Programa Operativo Anual y el Programa Institucional de Desarrollo de la Universidad.

34. Participar en los procesos del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad, a fin de cumplir con lo establecido por las instancias correspondientes.

35. Participar en lo establecido en el Sistema de Gestión de la Calidad Institucional.

36. Atender las diferentes solicitudes de información que realicen las dependencias gubernamentales de carácter federal y/o estatal y las unidades administrativas de la Universidad, así como particulares, referente al proceso de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales.

37. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0901130000L DIRECCIÓN DE LA CARRERA DE CONTADURÍA

OBJETIVO:

Planear, gestionar y controlar las actividades académicas y de investigación de la Dirección de la Carrera de Contaduría, para preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y humanística, congruentes con el contexto económico, político y social, nacional y global, a fin de contribuir al desarrollo de la función sustantiva de la Universidad.

FUNCIONES:

1. Coadyuvar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos de la Dirección de la Carrera de Contaduría cuando el Departamento de Programación y Presupuesto así lo requiera.

2. Planear, programar y coordinar las acciones estratégicas y operativas para el cumplimiento del proceso educativo circunscrito a la Carrera de Contaduría, de acuerdo con las propuestas del Comité Nacional de Directores de Contaduría, autorizadas por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

3. Planear, programar y coordinar las actividades académicas de la Dirección de la Carrera de Contaduría, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios y aulas, talleres y laboratorios, y designación de las y los tutores por grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Secretaría Académica.

4. Elaborar los Programas General de Actividades y Operativo Anual de la Carrera de Contaduría, y someterlos a la aprobación de la Secretaría Académica.

5. Diseñar y aplicar instrumentos de diagnóstico para llevar a cabo el proceso de ingreso, estancia y egreso del estudiantado, que permita conocer y evaluar la matrícula.

6. Participar en las acciones de promoción y difusión de la Dirección de la Carrera de Contaduría.

7. Promover y orientar los programas dirigidos a estudiantes y profesores, tendientes a contribuir en su desarrollo académico y profesional.

8. Realizar acciones que conlleven a la actualización de tecnologías aplicadas a la Dirección de la Carrera de Contaduría, bajo el principio de optimización de los recursos disponibles.

9. Analizar de manera permanente los programas de estudio, con el fin de adecuarlos a las nuevas necesidades y tecnologías en la materia, de acuerdo con lineamientos que establezca la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

10. Elaborar el Análisis Situacional de Trabajo con la finalidad de detectar las necesidades de formación, en relación con los conocimientos, habilidades y aptitudes del capital humano, para desarrollar las competencias profesionales que se requieren en el campo laboral y asegurar la pertinencia del programa educativo.

11. Aplicar los criterios e instrumentos establecidos por la Universidad para la selección de personal y proponer a la Secretaría Académica la contratación del personal académico de tiempo completo y de asignatura y así como del personal administrativo.

12. Realizar investigaciones de mercado, nacionales y extranjeras, para conocer la existencia de equipos, apoyos a la enseñanza-aprendizaje, publicaciones y nuevas tecnologías aplicables a la Dirección de la Carrera de Contaduría.

13. Aplicar los procedimientos, políticas e instrumentos que permitan evaluar el nivel de aprovechamiento académico del estudiantado, así como la eficiencia terminal, deserción, reprobación y titulación por generación, en cada período lectivo.

14. Proponer a la Secretaría Académica, en coordinación con la Dirección de Vinculación, el establecimiento de vínculos con el sector productivo de bienes y servicios, para fortalecer y desarrollar programas de visitas, estadías, estancias y prácticas profesionales, tanto del personal académico como del estudiantado de la Carrera de Contaduría.

15. Verificar el cumplimiento de los programas de estudio, de la Dirección de la Carrera de Contaduría, así como las actividades curriculares y extracurriculares por parte del personal académico adscritos a ésta.

16. Verificar que el personal académico designado como tutora o tutor, lleven a cabo el Programa Institucional de Tutorías, a fin de realizar el acompañamiento académico del estudiantado.

17. Promover actividades que complementen la formación y la actitud emprendedora en el estudiantado, hacia el trabajo y la producción.

18. Coordinar el establecimiento de Academias del Personal Académico en la Dirección de la Carrera de Contaduría, e impulsar el intercambio de experiencias e información, el desarrollo de material didáctico, apoyar en la actualización de los programas de estudio y la mejora continua de las técnicas de enseñanza-aprendizaje, con el fin de incrementar los conocimientos del estudiantado.

19. Proponer y gestionar ante las instancias respectivas, la organización e impartición de cursos, talleres, seminarios y otros eventos, que contribuyan a la continua formación y actualización de docentes y estudiantes de la Dirección de la Carrera de Contaduría.

20. Instrumentar, revisar y actualizar periódicamente los mecanismos de evaluación del desempeño del personal docente adscrito a la Dirección de la Carrera de Contaduría.

21. Proponer, a las unidades administrativas respectivas, la organización y desarrollo de eventos y actividades, que propicien un mayor nivel de vinculación de la Institución con los sectores público, privado y social.

22. Promover, en el ámbito de su competencia acuerdos de intercambio académico, científico y tecnológico, con instituciones educativas, culturales y de investigación, tanto nacionales como extranjeras, públicas y privadas.

23. Supervisar el desarrollo de la investigación realizada por docente de tiempo completo que impulsen la ciencia y la tecnología, vinculados al impulso socioeconómico regional, estatal y nacional.

24. Proporcionar oportunamente al Departamento de Servicios Escolares, los reportes académicos de control escolar para los registros correspondientes, de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos establecidos.

25. Mediar en los conflictos o divergencias que surjan entre las personas de la Dirección de la Carrera de Contaduría, procurando la conciliación y, en su caso, informar oportunamente de éstas a la instancia inmediata encargada de aplicar la normatividad correspondiente.

26. Presentar a la Secretaría Académica para su aprobación, las solicitudes de adquisición, servicios y comisiones necesarias para el buen funcionamiento del área a su cargo.

27. Participar en la implementación de actividades que fortalezcan la formación integral del estudiantado, así como impulsar la titulación profesional.

28. Fomentar que las personas egresadas se titulen para acreditar su formación profesional.

29. Realizar los predictámenes técnicos de revalidación y equivalencia de estudios de la Dirección a su cargo, que solicite el interesado.

30. Presentar a la Secretaría Académica propuestas de ampliación y mejoramiento de espacios físicos y servicios educativos de la Universidad, en función del crecimiento de la demanda escolar.

31. Coordinar y vigilar que el personal académico adscrito a la Dirección de la Carrera de Contaduría conozca y aplique el Modelo de Educación Basado en Competencias Profesionales (MEBCP).

32. Coordinar y vigilar la operatividad del Modelo de Educación Dual.

33. Participar en los procesos y procedimientos de Planeación Estratégica, Programas para el Fortalecimiento Institucional, Programa Operativo Anual y el Programa Institucional de Desarrollo de la Universidad.

34. Participar en los procesos del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad, a fin de cumplir con lo establecido por las instancias correspondientes.

35. Participar en lo establecido en el Sistema de Gestión de la Calidad Institucional.

36. Atender las diferentes solicitudes de información que realicen las dependencias gubernamentales de carácter federal y/o estatal y las unidades administrativas de la Universidad, así como particulares, referente al proceso de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales.

37. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0901140000L DIRECCIÓN DE LA CARRERA DE PROCESOS ALIMENTARIOS

OBJETIVO:

Planear, gestionar y controlar las actividades académicas y de investigación de la Dirección de la Carrera de Procesos Alimentarios, para preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y humanística, congruentes con el contexto económico, político y social, nacional y global, a fin de contribuir al desarrollo de la función sustantiva de la Universidad.

FUNCIONES:

1. Coadyuvar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos de la Dirección de la Carrera de Procesos Alimentarios cuando el Departamento de Programación y Presupuesto así lo requiera.

2. Planear, programar y coordinar las acciones estratégicas y operativas para el cumplimiento del proceso educativo circunscrito a la Carrera de Procesos Alimentarios, de acuerdo con las propuestas del Comité Nacional de Directores de Procesos Alimentarios, autorizadas por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

3. Planear, programar y coordinar las actividades académicas de la Dirección de la Carrera de Procesos Alimentarios, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios y aulas, talleres y laboratorios, y designación de las personas tutoras por grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Secretaría Académica.

4. Elaborar los Programas General de Actividades y Operativo Anual de la Carrera de Procesos Alimentarios, y someterlos a la aprobación de la Secretaría Académica.

5. Diseñar y aplicar instrumentos de diagnóstico para llevar a cabo el proceso de ingreso, estancia y egreso del estudiantado, que permita conocer y evaluar la matrícula.

6. Participar en las acciones de promoción y difusión de la Dirección de la Carrera de Procesos Alimentarios.

7. Promover y orientar los programas dirigidos a estudiantes y profesores, tendientes a contribuir en su desarrollo académico y profesional.

8. Realizar acciones que conlleven a la actualización de tecnologías aplicadas a la Dirección de la Carrera de Procesos Alimentarios, bajo el principio de optimización de los recursos disponibles.

9. Analizar de manera permanente los programas de estudio, con el fin de adecuarlos a las nuevas necesidades y tecnologías en la materia, de acuerdo con lineamientos que establezca la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

10. Elaborar el Análisis Situacional de Trabajo con la finalidad de detectar las necesidades de formación, en relación con los conocimientos, habilidades y aptitudes del capital humano, para desarrollar las competencias profesionales que se requieren en el campo laboral y asegurar la pertinencia del programa educativo.

11. Aplicar los criterios e instrumentos establecidos por la Universidad para la selección de personal y proponer a la Secretaría Académica la contratación del personal académico de tiempo completo y de asignatura y así como del personal administrativo.

12. Realizar investigaciones de mercado, nacionales y extranjeras, para conocer la existencia de equipos, apoyos a la enseñanza-aprendizaje, publicaciones y nuevas tecnologías aplicables a la Dirección de la Carrera de Procesos Alimentarios.

13. Aplicar los procedimientos, políticas e instrumentos que permitan evaluar el nivel de aprovechamiento académico del estudiantado, así como la eficiencia terminal, deserción, reprobación y titulación por generación, en cada período lectivo.

14. Proponer a la Secretaría Académica, en coordinación con la Dirección de Vinculación, el establecimiento de vínculos con el sector productivo de bienes y servicios, para fortalecer y desarrollar programas de visitas, estadías, estancias y prácticas profesionales, tanto del personal académico como del estudiantado de la Carrera de Procesos Alimentarios.

15. Verificar el cumplimiento de los programas de estudio, de la Dirección de la Carrera de Procesos Alimentarios, así como las actividades curriculares y extracurriculares por parte del personal académico adscritos a ésta.

16. Verificar que el personal académico designado como persona tutora, lleven a cabo el Programa Institucional de Tutorías, a fin de realizar el acompañamiento académico del estudiantado.

17. Promover actividades que complementen la formación y la actitud emprendedora en el estudiantado, hacia el trabajo y la producción.

18. Coordinar el establecimiento de Academias del Personal Académico en la Dirección de la Carrera de Procesos Alimentarios, e impulsar el intercambio de experiencias e información, el desarrollo de material didáctico, apoyar en la actualización de los programas de estudio y la mejora continua de las técnicas de enseñanza-aprendizaje, con el fin de incrementar los conocimientos del estudiantado.

19. Proponer y gestionar ante las instancias respectivas, la organización e impartición de cursos, talleres, seminarios y otros eventos, que contribuyan a la continua formación y actualización de docentes y estudiantes de la Dirección de la Carrera de Procesos Alimentarios.

20. Instrumentar, revisar y actualizar periódicamente los mecanismos de evaluación del desempeño del personal docente adscrito a la Dirección de la Carrera de Procesos Alimentarios.

21. Proponer, a las unidades administrativas respectivas, la organización y desarrollo de eventos y actividades, que propicien un mayor nivel de vinculación de la Institución con los sectores público, privado y social.

22. Promover, en el ámbito de su competencia acuerdos de intercambio académico, científico y tecnológico, con instituciones educativas, culturales y de investigación, tanto nacionales como extranjeras, públicas y privadas.

23. Supervisar el desarrollo de la investigación realizada por docente de tiempo completo que impulsen la ciencia y la tecnología, vinculados al impulso socioeconómico regional, estatal y nacional.

24. Proporcionar oportunamente al Departamento de Servicios Escolares, los reportes académicos de control escolar para los registros correspondientes, de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos establecidos.

25. Mediar en los conflictos o divergencias que surjan entre las personas de la Dirección de la Carrera de Procesos Alimentarios, procurando la conciliación y, en su caso, informar oportunamente de éstas a la instancia inmediata encargada de aplicar la normatividad correspondiente.

26. Presentar a la Secretaría Académica para su aprobación, las solicitudes de adquisición, servicios y comisiones necesarias para el buen funcionamiento del área a su cargo.

27. Participar en la implementación de actividades que fortalezcan la formación integral del estudiantado, así como impulsar la titulación profesional.

28. Fomentar que las personas egresadas se titulen para acreditar su formación profesional.

29. Realizar los predictámenes técnicos de revalidación y equivalencia de estudios de la Dirección a su cargo, que solicite el interesado.

30. Presentar a la Secretaría Académica propuestas de ampliación y mejoramiento de espacios físicos y servicios educativos de la Universidad, en función del crecimiento de la demanda escolar.

31. Coordinar y vigilar que el personal académico adscrito a la Dirección de la Carrera de Procesos Alimentarios conozca y aplique el Modelo de Educación Basado en Competencias Profesionales (MEBCP).

32. Coordinar y vigilar la operatividad del Modelo de Educación Dual.

33. Participar en los procesos y procedimientos de Planeación Estratégica, Programas para el Fortalecimiento Institucional, Programa Operativo Anual y el Programa Institucional de Desarrollo de la Universidad.

34. Participar en los procesos del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad, a fin de cumplir con lo establecido por las instancias correspondientes.

35. Participar en lo establecido en el Sistema de Gestión de la Calidad Institucional.

36. Atender las diferentes solicitudes de información que realicen las dependencias gubernamentales de carácter federal y/o estatal y las unidades administrativas de la Universidad, así como particulares, referente al proceso de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales.

37. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0901150000L DIRECCIÓN DE LA CARRERA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

OBJETIVO:

Planear, gestionar y controlar las actividades académicas y de investigación de la Dirección de la Carrera de Tecnologías de la Información y Comunicación, para preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y humanística, congruentes con el contexto económico, político y social, nacional y global, a fin de contribuir al desarrollo de la función sustantiva de la Universidad.

FUNCIONES:

1. Coadyuvar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos de la Dirección de la Carrera de Tecnologías de la Información y Comunicación cuando el Departamento de Programación y Presupuesto, así lo requiera.

2. Planear, programar y coordinar las acciones estratégicas y operativas para el cumplimiento del proceso educativo circunscrito a la Carrera de Tecnologías de la Información y Comunicación, de acuerdo con las propuestas del Comité Nacional de Directores de Tecnologías de la Información y Comunicación, autorizadas por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

3. Planear, programar y coordinar las actividades académicas de la Dirección de la Carrera de Tecnologías de la Información y Comunicación, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios y aulas, talleres y laboratorios, y designación de las y los tutores por grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Secretaría Académica.

4. Elaborar los Programas General de Actividades y Operativo Anual de la Carrera de Tecnologías de la Información y Comunicación, y someterlos a la aprobación de la Secretaría Académica.

5. Diseñar y aplicar instrumentos de diagnóstico para llevar a cabo el proceso de ingreso, estancia y egreso del estudiantado, que permita conocer y evaluar la matrícula.

6. Participar en las acciones de promoción y difusión de Dirección de la Carrera de Tecnologías de la Información y Comunicación.

7. Promover y orientar los programas dirigidos a estudiantes y profesores, tendientes a contribuir en su desarrollo académico y profesional.

8. Realizar acciones que conlleven a la actualización de tecnologías aplicadas a la Dirección de la Carrera de Tecnologías de la Información y Comunicación, bajo el principio de optimización de los recursos disponibles.

9. Analizar de manera permanente los programas de estudio, con el fin de adecuarlos a las nuevas necesidades y tecnologías en la materia, de acuerdo con lineamientos que establezca la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

10. Elaborar el Análisis Situacional de Trabajo con la finalidad de detectar las necesidades de formación, en relación con los conocimientos, habilidades y aptitudes del capital humano, para desarrollar las competencias profesionales que se requieren en el campo laboral y asegurar la pertinencia del programa educativo.

11. Aplicar los criterios e instrumentos establecidos por la Universidad para la selección de personal y proponer a la Secretaría Académica la contratación del personal docente de tiempo completo y de asignatura y así como del personal administrativo.

12. Realizar investigaciones de mercado, nacionales y extranjeras, para conocer la existencia de equipos, apoyos a la enseñanza-aprendizaje, publicaciones y nuevas tecnologías aplicables a la Dirección de la Carrera de Tecnologías de la Información y Comunicación.

13. Aplicar los procedimientos, políticas e instrumentos que permitan evaluar el nivel de aprovechamiento académico del estudiantado, así como la eficiencia terminal, deserción, reprobación y titulación por generación, en cada período lectivo.

14. Proponer a la Secretaría Académica, en coordinación con la Dirección de Vinculación, el establecimiento de vínculos con el sector productivo de bienes y servicios, para fortalecer y desarrollar programas de visitas, estadías, estancias y prácticas profesionales, tanto del personal académico como del estudiantado de la Carrera de Tecnologías de la Información y Comunicación.

15. Verificar el cumplimiento de los programas de estudio, de la Dirección de la Carrera de Tecnologías de la Información y Comunicación, así como las actividades curriculares y extracurriculares por parte del personal académico adscritos a ésta.

16. Verificar que el personal académico designado como persona tutora, lleven a cabo el Programa Institucional de Tutorías, a fin de realizar el acompañamiento académico del estudiantado.

17. Promover actividades que complementen la formación y la actitud emprendedora en el estudiantado, hacia el trabajo y la producción.

18. Coordinar el establecimiento de Academias del Personal Académico en la Dirección de la Carrera de Tecnologías de la Información y Comunicación e impulsar el intercambio de experiencias e información, el desarrollo de material didáctico, apoyar en la actualización de los programas de estudio y la mejora continua de las técnicas de enseñanza-aprendizaje, con el fin de incrementar los conocimientos del estudiantado.

19. Proponer y gestionar ante las instancias respectivas, la organización e impartición de cursos, talleres, seminarios y otros eventos, que contribuyan a la continua formación y actualización de docentes y estudiantes de la Dirección de la Carrera de Tecnologías de la Información y Comunicación.

20. Instrumentar, revisar y actualizar periódicamente los mecanismos de evaluación del desempeño del personal docente adscrito a la Dirección de la Carrera de Tecnologías de la Información y Comunicación.

21. Proponer, a las unidades administrativas respectivas, la organización y desarrollo de eventos y actividades, que propicien un mayor nivel de vinculación de la Institución con los sectores público, privado y social.

22. Promover, en el ámbito de su competencia acuerdos de intercambio académico, científico y tecnológico, con instituciones educativas, culturales y de investigación, tanto nacionales como extranjeras, públicas y privadas.

23. Supervisar el desarrollo de la investigación realizada por docente de tiempo completo que impulsen la ciencia y la tecnología, vinculados al impulso socioeconómico regional, estatal y nacional.

24. Proporcionar oportunamente al Departamento de Servicios Escolares, los reportes académicos de control escolar para los registros correspondientes, de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos establecidos.

25. Mediar en los conflictos o divergencias que surjan entre las personas de la Dirección de la Carrera de Tecnologías de la Información y Comunicación, procurando la conciliación y, en su caso, informar oportunamente de éstas a la instancia inmediata encargada de aplicar la normatividad correspondiente.

26. Presentar a la Secretaría Académica para su aprobación, las solicitudes de adquisición, servicios y comisiones necesarias para el buen funcionamiento del área a su cargo.

27. Participar en la implementación de actividades que fortalezcan la formación integral del estudiantado, así como impulsar la titulación profesional.

28. Fomentar que las personas egresadas se titulen para acreditar su formación profesional.

29. Realizar los predictámenes técnicos de revalidación y equivalencia de estudios de la Dirección a su cargo, que solicite el interesado.

30. Presentar a la Secretaría Académica propuestas de ampliación y mejoramiento de espacios físicos y servicios educativos de la Universidad, en función del crecimiento de la demanda escolar.

31. Coordinar y vigilar que el personal académico adscrito a la Dirección de la Carrera de Tecnologías de la Información y Comunicación conozca y aplique el Modelo de Educación Basado en Competencias Profesionales (MEBCP).

32. Coordinar y vigilar la operatividad del Modelo de Educación Dual.

33. Participar en los procesos y procedimientos de Planeación Estratégica, Programas para el Fortalecimiento Institucional, Programa Operativo Anual y el Programa Institucional de Desarrollo de la Universidad.

34. Participar en los procesos del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad, a fin de cumplir con lo establecido por las instancias correspondientes.

35. Participar en lo establecido en el Sistema de Gestión de la Calidad Institucional.

36. Atender las diferentes solicitudes de información que realicen las dependencias gubernamentales de carácter federal y/o estatal y las unidades administrativas de la Universidad, así como particulares, referente al proceso de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales.

37. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0901100001L DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES

OBJETIVO:

Planear, coordinar y controlar los procedimientos operativos para efectuar el registro, la acreditación escolar, la revalidación y certificación de estudios del alumnado inscrito en las diferentes carreras que ofrece la Universidad, de acuerdo con la normatividad establecida.

FUNCIONES:

1. Difundir y orientar, entre la comunidad estudiantil, los procedimientos, calendarización, trámites escolares y administrativos el horario de atención, que deban realizar en la formalización de sus estudios.

2. Administrar, actualizar e instrumentar la base de datos para el registro, control y seguimiento de los estudiantes inscritos en las diferentes carreras que ofrece la Universidad, considerando los cambios y movimientos que se originen en el proceso de promoción, desde su ingreso hasta su egreso.

3. Gestionar la aplicación de exámenes de ingreso ante las instancias correspondientes, así como supervisar su correcta realización.

4. Operar y difundir los lineamientos, políticas y procedimientos para el otorgamiento de constancias, historial académico, certificados, diplomas y títulos profesionales, así como regular los documentos oficiales de los educandos.

5. Tramitar y expedir los certificados de terminación de estudios del estudiantado que egrese de la Universidad, de conformidad con la normatividad correspondiente

6. Tramitar y expedir certificados de estudios totales o parciales al estudiantado que causó baja y de las personas egresadas de la Universidad, que por pérdida del documento u otro motivo lo soliciten.

7. Ejecutar los procedimientos para la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones de educación superior, nacionales y extranjeras.

8. Generar, con base en las inscripciones y reinscripciones, los listados oficiales de los registros escolares por carrera y cuatrimestre.

9. Solicitar el trámite del seguro facultativo de los estudiantes de nuevo ingreso, ante el Departamento de Servicios Médicos, para mantenerlo actualizado.

10. Aplicar los procedimientos de inscripción y reinscripción a la población estudiantil, de acuerdo con la normatividad vigente.

11. Llevar el registro de las becas autorizadas por el órgano colegiado facultado para ello, independientemente de su modalidad u origen de los recursos.

12. Establecer y ejecutar los procesos para el registro de las evaluaciones académicas de los estudiantes

13. Generar, con base en las inscripciones y reinscripciones, las listas oficiales de los registros escolares por carrera y cuatrimestre, y remitirlas a través de la Secretaría Académica a las Direcciones de Carrera para el control de la matrícula.

14. Registrar las bajas temporales y definitivas de estudiantes, con base en los registros de bajas autorizados que reporten las Direcciones de Carrera.

15. Solicitar la expedición de las credenciales de los estudiantes en cada ciclo escolar al Departamento de Prensa y Difusión.

16. Atender oportuna y adecuadamente las solicitudes de información que formulen otras unidades administrativas de la Universidad, de conformidad con la normatividad vigente.

17. Participar en los procesos de planeación estratégica y Programa Operativo Anual.

18. Atender las diferentes solicitudes de información que realicen las dependencias gubernamentales de carácter federal, estatal y las unidades administrativas de la Universidad, así como particulares, relativo al proceso de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales.

19. Mantener actualizada la información del área de su competencia, que se reporta en el Sistema de Entrega y Recepción (SISER-WEB).

20. Mantener actualizada la información del área de su competencia dentro de la página del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM) que se reporta a través del sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), así como dar atención a las solicitudes de información mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

21. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0901000100L SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

OBJETIVO:

Contribuir en el desarrollo ordenado y sistematizado de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, mediante un esquema de planeación, evaluación y desarrollo institucional, a fin de dar orientación y seguimiento a las acciones para lograr el cumplimiento de los fines del organismo.

FUNCIONES:

1. Formular, instrumentar y difundir los lineamientos y criterios básicos para la integración de los programas anuales de trabajo de las distintas unidades administrativas, así como del Plan General de la Universidad.

2. Coordinar la elaboración de los planes y programas operativos a corto, mediano y largo plazo, así como el sistema para el desarrollo y operación de los procesos de evaluación institucional.

3. Formular, desarrollar y proponer las estrategias, políticas y procedimientos para realizar las actividades que cada área tiene encomendadas, de acuerdo con la naturaleza, propósito, autoridad y responsabilidad de las distintas unidades administrativas de la Institución.

4. Coordinar la elaboración y actualización con las unidades administrativas de la Universidad, el Programa Institucional de Desarrollo, así como el manual de procedimientos, a fin de mantener vigentes los instrumentos administrativos del organismo.

5. Elaborar y proponer a la persona titular de Rectoría, los programas operativos anuales institucionales, para efectos programático-presupuestales, que permitan identificar las directrices y recursos de la Institución.

6. Desarrollar e impulsar sistemas de información, que permitan revisar las acciones iniciadas por la Universidad y determinar los parámetros de gestión de la información necesarios para lograr sus propósitos y fines.

7. Ampliar y promover la participación de la comunidad universitaria en la planeación institucional, a través del establecimiento de programas de desarrollo y formulación de proyectos que respondan al cumplimiento de los objetivos del organismo.

8. Emitir la información estadística sobre la matrícula de la Universidad y su comportamiento, para realizar el análisis y evaluación periódica que requieran las Secretarías de Educación Pública del Gobierno Federal y de Educación del Gobierno Estatal.

9. Mantener la actualización de los aspectos normativos de la evaluación institucional de la educación superior, a través del diseño y desarrollo del proyecto de valoración de la Institución.

10. Realizar el seguimiento permanente de las acciones institucionales, programas operativos anuales, proyectos de desarrollo y avances presupuestales relativos con las metas establecidas y, en general, con las actividades que tengan vinculación con la evaluación institucional.

11. Proponer, en coordinación con las áreas académicas, nuevas carreras para lograr una mayor cobertura de enseñanza-aprendizaje en la región.

12. Certificar copias de documentos existentes en los archivos, así como en la impresión documental de los datos que existen en los sistemas informáticos que operan, con relación a los asuntos de su competencia.

13. Coordinar la integración del informe anual de actividades de la persona titular de Rectoría, para la presentación ante el H. Consejo Directivo y Comunidad Universitaria.

14. Atender las diferentes solicitudes de información que realicen las dependencias gubernamentales de carácter federal y/o estatal y las unidades administrativas de la Universidad, así como particulares, referente al proceso de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales.

15. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0901000101L DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA

OBJETIVO:

Elaborar sistemas de procesamiento de la información generada por las unidades administrativas de la Universidad, para la determinación de estadísticas y parámetros que reflejen la situación actual de la Institución, y que sean útiles en la planeación y evaluación institucional para la toma de decisiones.

FUNCIONES:

1. Formular, en coordinación con la Subdirección de Planeación y Evaluación, los proyectos especiales de información y estadística que requieran las unidades administrativas de la Universidad.

2. Desarrollar y administrar un banco de datos que concentre el sistema de información de todas las unidades administrativas de la Institución.

3. Obtener de manera eficaz, confiable y oportuna datos estadísticos que apoyen los procesos de las funciones sustantivas, adjetivas y la toma de decisiones de la Universidad.

4. Elaborar las estadísticas necesarias que reflejen la situación real de la Universidad, con base en la información captada de las áreas administrativas de la Institución.

5. Integrar la información estadística de acuerdo con las necesidades internas y los requerimientos externos solicitados.

6. Recabar información estadística de las instituciones de educación media superior y superior de la región, para identificar la dinámica de la población escolar del referido ámbito.

7. Participar en la elaboración y análisis de datos de los informes bimestrales que le solicite la Subdirección de Planeación y Evaluación para que los presente la persona titular de Rectoría al Consejo Directivo, así como del informe anual de actividades.

8. Implementar los documentos de evaluación requeridos por la Secretaría de Educación Púbica del Gobierno Federal y la Secretaría de Educación del Estado, así como verificar las estadísticas institucionales solicitadas por estas dependencias.

9. Recopilar, proporcionar y generar un informe final referente al análisis de datos y estadísticas del Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad.

10. Participar, en coordinación con la Subdirección de Planeación y Evaluación, en los programas de calidad de la Universidad y demás funciones inherentes a su mantenimiento y mejora continua, así como aplicar y actualizar los procedimientos y registros correspondientes.

11. Operar el proceso de evaluación institucional y mantener informada a la Subdirección de Planeación y Evaluación, para la adecuada toma de decisiones de la Rectoría.

12. Atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información que requieran la Subdirección de Planeación y Evaluación y la Rectoría.

13. Formular, en coordinación con la Subdirección de Planeación y Evaluación, los proyectos especiales de información y estadística que requieran las unidades administrativas de la Universidad, para incrementar el desarrollo tecnológico y los procesos de enseñanza-aprendizaje de la Institución educativa.

14. Atender las diferentes solicitudes de información que realicen las dependencias gubernamentales de carácter federal y/o estatal y las unidades administrativas de la Universidad, así como particulares, referente al proceso de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales.

15. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0901000102L DEPARTAMENTO DE SISTEMAS

OBJETIVO:

Planear, coordinar, administrar y mantener en óptimo funcionamiento la infraestructura de tecnologías de información de la Universidad, mediante la actualización y eficiente utilización del hardware y software existente, así como coordinar y supervisar el desarrollo de la página Web.

FUNCIONES:

1. Elaborar el programa anual de trabajo del Departamento a su cargo y presentarlo a la Subdirección de Planeación y Evaluación para su consideración.

2. Administrar los bienes informáticos en materia de hardware, software y telecomunicaciones, que soportan la red y el sistema institucional de información para su adecuada operación y explotación.

3. Diseñar y coordinar, previa autorización de la Subdirección de Planeación y Evaluación, el modelo informático de la Institución, de acuerdo con los sistemas normativos Federal y Estatales, para el acopio y explotación de la información educativa.

4. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo con la oportunidad y calidad necesaria a los bienes informáticos y telecomunicaciones de la Universidad.

5. Integrar y actualizar la información relativa a la infraestructura informática de la Institución, así como realizar las proyecciones necesarias para prever el crecimiento informático en la Universidad, y presentarlo a la Subdirección de Planeación y Evaluación para su visto bueno.

6. Desarrollar e impulsar sistemas de información, que permitan revisar las acciones iniciadas por la Universidad, así como determinar los parámetros de gestión de la información necesarios para lograr sus propósitos.

7. Promover y verificar que exista una actualización permanente de los catálogos de equipo, producto de la tecnología moderna y proponer, en coordinación con la Subdirección de Planeación y Evaluación y la Dirección de Administración y Finanzas, para mejorar la calidad de trabajo, con base a bienes informáticos actuales, a fin de lograr una mayor cobertura de enseñanza.

8. Participar en los programas de calidad de la Universidad y demás funciones inherentes a su mantenimiento y mejora continua, así como aplicar y actualizar los procedimientos y registros correspondientes, previa autorización de la Subdirección de Planeación y Evaluación.

9. Realizar y preservar respaldos al software y bases de datos almacenadas en los servidores de la Universidad.

10. Elaborar estadísticas y reportes que le solicite la Subdirección de Planeación y Evaluación sobre la utilización de los servicios que presta el Departamento.

11. Apoyar a la Dirección de Administración y Finanzas, en la dictaminación de las solicitudes para la adquisición de nuevos equipos y material de informática, a través de la Subdirección de Planeación y Evaluación.

12. Coordinar y monitorear el uso adecuado de las licencias de software de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.

13. Administrar y asegurar la página web institucional de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.

14. Atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información que requieran la Subdirección de Planeación y Evaluación y la Rectoría.

15. Designar los equipos de cómputo al personal de la Universidad, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas.

16. Realizar propuestas tanto de programas de desarrollo, como de programas operativos y aquellos de carácter especial que sean necesarios para el cumplimento del objeto de la Universidad.

17. Atender las diferentes solicitudes de información que realicen las dependencias gubernamentales de carácter federal y/o estatal y las unidades administrativas de la Universidad, así como particulares, referente al proceso de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales.

18. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0901010000L DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN

OBJETIVO:

Promover una mayor correlación de la Universidad Tecnológica con los sectores público, privado y social y con organismos nacionales e internacionales, a través de la concertación y celebración de convenios que coadyuven a elevar la calidad de las funciones académicas, de investigación, de educación continua, difusión y extensión universitaria y al fortalecimiento del impacto institucional de la Universidad en su zona de influencia.

FUNCIONES:

1. Coordinar y supervisar el desarrollo de proyectos de investigación científica y tecnológica entre la Universidad y las instituciones educativas del Estado de México.

2. Formalizar la participación del sector productivo de bienes y servicios en la actualización de los planes de estudio de la Universidad, que favorezca la incorporación curricular de procesos de innovación y modernización tecnológica.

3. Supervisar la implantación de programas de capacitación, actualización y especialización, acordes a las necesidades de los sectores público, privado y social, así como de las personas egresadas.

4. Celebrar y resguardar los convenios para la realización de visitas, prácticas y estadías del estudiantado, con el sector productivo de bienes y servicios de la zona de influencia.

5. Proponer y promover con las áreas respectivas mecanismos que agilicen el cumplimiento del servicio social de los estudiantes, con apego a los lineamientos, procedimientos, políticas y normatividad establecida.

6. Coordinar y supervisar el establecimiento de los convenios de intercambio con bolsa de trabajo, que permita canalizar a las personas egresadas de la Institución al ámbito productivo.

7. Coordinar estudios para detectar las necesidades de actualización de conocimientos y capacitación de los sectores social y productivo, y de la sociedad en general, desarrollando cursos de capacitación, actualización, especialización y diplomados que permitan dar respuesta a las demandas captadas.

8. Organizar las actividades de difusión y comunicación social, editoriales, culturales, deportivas, vinculadas con las necesidades de la comunidad universitaria y de la sociedad en general.

9. Invitar e incorporar en las comisiones académicas para la actualización de planes y programas de estudio a las personas empresarias, industriales y profesionistas del sector productivo, a través de vinculación y pertinencia.

10. Promover e impulsar intercambios académicos con instituciones educativas nacionales, extranjeras y organismos internacionales, a través de programas de extensión y actualización universitaria, que fortalezca la pertinencia y calidad del modelo educativo de la Universidad.

11. Promover, ofrecer, coordinar y supervisar los servicios de educación continua entre la comunidad universitaria y los sectores productivo y social, de acuerdo con las facultades, funciones y capacidades de la Universidad, y con base en la detección de necesidades y requerimientos que se demanden.

12. Supervisar y operar el sistema integral de seguimiento al desempeño de las personas egresadas, en coordinación con las Direcciones de Carrera de la Universidad.

13. Gestionar y establecer convenios y acuerdos de cooperación educativa con entidades nacionales e internacionales, de conformidad con la normatividad aplicable.

14. Ofrecer servicios externos de capacitación, asesorías y consultorías al sector productivo de la región, así como a la población que lo demande.

15. Coordinar los proyectos de investigación científica, tecnológica y desarrollo de interés público de la Universidad con los centros de tecnología.

16. Coordinar con las Direcciones de Carrera el desarrollo proyectos con la finalidad de fomentar la productividad y competitividad del sector público, a través del Centro de Evaluación en Competencias Laborales.

17. Coordinarse con las Direcciones de Carrera para establecer mecanismos y métodos de planeación y organización en beneficio de las micro y pequeñas empresas, como producto de los proyectos de desarrollo tecnológico y de la investigación universitaria, a través de los programas de apoyo para las pequeñas y medianas empresas por parte del Gobierno Federal y Estatal.

18. Participar en el programa de desarrollo de recursos humanos de la Universidad, específicamente, en la formación de personal académico, a través de educación continua con el sector productivo.

19. Establecer las actividades necesarias para que se realicen conferencias, seminarios, exposiciones y en general, aquellas actividades que contribuyan al desarrollo del estudiantado de la Universidad.

20. Realizar estudios para conocer los índices ocupacionales del sector productivo de bienes y servicios, para tener un control sobre la coalición de las personas egresadas.

21. Organizar las actividades del Comité de Ética de la Universidad.

22. Coordinar las acciones necesarias para la integración de la perspectiva de género en la planeación y diseño de políticas, instrumentación de programas y operación de proyectos en la Universidad, y dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas.

23. Atender las diferentes solicitudes de información que realicen las dependencias gubernamentales de carácter federal y/o estatal y las unidades administrativas de la Universidad, así como particulares, referente al proceso de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales.

24. Certificar copias de documentos existentes en los archivos que operan bajo el resguardo de la Dirección de Vinculación, con relación a los asuntos de su competencia.

25. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0901010001L DEPARTAMENTO DE PRÁCTICAS Y ESTADÍAS

OBJETIVO:

Gestionar y fortalecer la vinculación de la Universidad con el sector productivo, público y social y de bienes y servicios, para la realización de prácticas y estadías de la comunidad universitaria de las diferentes Direcciones de Carrera, a fin de contribuir a su desarrollo profesional e integración al campo laboral.

FUNCIONES:

1. Planear y gestionar las actividades de vinculación para la realización de las visitas, prácticas y estadías del estudiantado en empresas u organizaciones productivas y proponerlas a consideración de la Dirección de Vinculación.

2. Determinar, juntamente con la Dirección de Vinculación y las Direcciones de Carrera, el programa anual de prácticas y estadías del estudiantado.

3. Promover, coordinadamente con las Direcciones de Carrera, las prácticas y estadías de la comunidad estudiantil en empresas, instituciones públicas o privadas, que les permitan a las y los estudiantes aplicar sus conocimientos y habilidades adquiridos durante su carrera, en la realización de proyectos específicos.

4. Apoyar a las Direcciones de Carrera en la celebración de los convenios para la realización de prácticas y estadías entre la Universidad y las distintas Cámaras Industriales y de Comercio, Instituciones y Asociaciones Empresariales, previa autorización de la Dirección de Vinculación.

5. Integrar, actualizar y proporcionar a las Direcciones de Carrera el directorio de empresas donde el estudiantado pueda realizar las prácticas y estadías, previa autorización de la Dirección de Vinculación.

6. Desarrollar e implantar indicadores que permitan evaluar el desempeño de la comunidad universitaria durante su estadía.

7. Realizar reuniones de trabajo en coordinación con la Dirección de Vinculación y Direcciones de Carrera, con la finalidad de generar una retroalimentación en los resultados obtenidos del estudiantado en los programas de visitas industriales y estadías profesionales.

8. Atender, en tiempo y forma, y en coordinación con la Dirección de Vinculación, las solicitudes de información que realice la Rectoría, a fin de contar con los elementos necesarios para tomar decisiones eficientes y eficaces en la Institución.

9. Gestionar ante las empresas e instituciones del sector público y social los apoyos económicos para la población estudiantil que realizan su estadía profesional.

10. Cumplir con la normatividad federal, estatal y/o institucional dentro de su ámbito de competencia.

11. Mantener actualizados los procedimientos administrativos y registros de información correspondientes a las funciones que desarrolla, y presentarlos ante la Dirección de Vinculación, para su autorización.

12. Generar y emitir a las instancias internas y/o externas, los reportes de información requeridos, que reflejen el estado de las actividades y funciones que desarrolla

13. Atender las diferentes solicitudes de información que realicen las dependencias gubernamentales de carácter federal y/o estatal y las unidades administrativas de la Universidad, así como particulares, referente al proceso de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales.

14. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0901010002L DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y PROYECTOS ESPECIALES

OBJETIVO:

Fomentar y coordinar la investigación y el desarrollo de tecnologías en la Universidad, así como de los proyectos especiales para mejorar la eficacia, calidad y productividad de los procesos, productos y servicios del sector productivo de la región.

FUNCIONES:

1. Formular los proyectos especiales de investigación y desarrollo tecnológico, junto con las Direcciones de Carrera y con la Dirección de Vinculación.

2. Promover en coordinación con las Direcciones de Carrera el desarrollo institucional de proyectos orientados a la selección, adaptación y difusión de tecnologías nacionales y extranjeras, que apoyen el incremento de la productividad y el fortalecimiento de la competitividad del aparato productivo de la región de influencia de la Universidad.

3. Proponer la concertación de convenios con las cámaras y asociaciones empresariales de la región, para obtener apoyos financieros orientados al desarrollo de prototipos tecnológicos y de los proyectos especiales, y someterlos a consideración de la Dirección de Vinculación.

4. Gestionar, con la autorización de la Dirección de Vinculación, la participación de las empresas de la zona de influencia de la Universidad, en la actualización de los proyectos especiales de estudio de las asignaturas de naturaleza tecnológica.

5. Promover la prestación de servicios de asesoría técnica y asistencia tecnológica al sector productivo de la región, previa autorización de la Dirección de Vinculación.

6. Establecer convenios para el uso de equipos y laboratorios de las empresas por parte de la Universidad y viceversa.

7. Informar periódicamente a la Dirección de Vinculación de los avances en las investigaciones y proyectos especiales de desarrollo tecnológico efectuados por la Universidad.

8. Atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información que realice la Dirección de Vinculación y la Rectoría, a fin de contar con los elementos necesarios para tomar decisiones eficientes y eficaces en la Institución.

9. Implementar programas de capacitación dirigidos al personal de confianza, académico, técnico de apoyo y administrativo de la Universidad, orientados a promover el desarrollo de conocimientos, técnicas y actitudes que permitan la incorporación de la perspectiva de género en su ámbito de acción.

10. Implementar las estrategias necesarias para la utilización del lenguaje incluyente en la elaboración de documentos e informes, tanto de difusión interna como externa.

11. Promover las acciones encaminadas a fomentar la cultura de la denuncia en caso de ser víctima de violencia, discriminación, hostigamiento y acoso sexual en la comunidad universitaria.

12. Promover y difundir, entre las unidades administrativas de la Universidad, la correcta actuación e implementación de acciones de perspectiva de género, con el propósito de que existan las mismas oportunidades, condiciones y formas de trato en la Institución.

13. Vigilar y participar en la aplicación de políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género, con la finalidad de crear mecanismos eficientes para la prevención, atención, sanción y erradicación del acoso y hostigamiento sexual, tales como protocolos especializados de atención y resolución de dichos casos.

14. Supervisar la promoción de los derechos de las mujeres con especial énfasis en el fortalecimiento de su ciudadanía y autonomía, a fin de garantizar sus derechos, con independencia de su edad, etnia y condición; la promoción del desarrollo integral e igualdad de oportunidades para las mujeres, y de la ampliación de la participación de éstas en el ámbito público.

15. Supervisar el cumplimiento de las políticas estatales y sectoriales para la Igualdad de Género y No Discriminación dentro del organismo, en el marco y ámbito de su competencia.

16. Atender las diferentes solicitudes de información que realicen las dependencias gubernamentales de carácter federal y/o estatal y las unidades administrativas de la Universidad, así como particulares, referente al proceso de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales.

17. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0901010003L DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS

OBJETIVO:

Organizar, coordinar y difundir entre la comunidad estudiantil y la sociedad en general, las diversas manifestaciones de la cultura y el arte, así como promover la activación física, el deporte y actividades recreativas en las que participen el alumnado, como recursos complementarios para su formación integral y desarrollo físico y mental.

FUNCIONES:

1. Programar, promover y desarrollar actividades culturales, deportivas y recreativas que coadyuven al desarrollo integral y armónico de la personalidad de los educandos, así como aquellas de interés para la comunidad universitaria y la sociedad en general.

2. Elaborar las actividades culturales y deportivas que coadyuven a la formación integral de la comunidad universitaria.

3. Coordinar los eventos como: ceremonias conmemorativas, exposiciones, conferencias y eventos relacionados con la cultura y el deporte.

4. Elaborar y presentar a la Dirección de Vinculación para su autorización, los programas de desarrollo deportivo, así como coordinar y controlar su ejecución, con el propósito de que el estudiante cuente con elementos para un pleno desarrollo físico y mental, orientando actividades a la creación de mecanismos de formación, esparcimiento y salud.

5. Fomentar la participación del alumnado en actividades y eventos de carácter cultural, enfocados a instrumentar políticas que incentiven la formación integral de las y los universitarios.

6. Estimular la integración de grupos artísticos y culturales entre las personas integrantes de la comunidad universitaria y de la sociedad en general.

7. Proponer alternativas pedagógicas, métodos y recursos didácticos para la enseñanza de la educación física, propiciando el desarrollo de las habilidades motrices y destrezas de las y los educandos en este aspecto.

8. Representar a la Universidad en congresos, asambleas y otros actos de carácter artístico, deportivo y cultural.

9. Llevar el seguimiento y control de programas de educación física que imparte la Universidad, como complemento a la formación educativa del estudiantado.

10. Garantizar el uso adecuado de las instalaciones deportivas de la Universidad, promoviendo su mantenimiento permanente.

11. Establecer relaciones de intercambio entre la Universidad y otras instituciones educativas nacionales e internacionales en materia deportiva, para la sana convivencia del alumnado.

12. Integrar los equipos representativos y de alto rendimiento para promover su participación en los eventos deportivos interinstitucionales, convocados en el ámbito estatal y nacional.

13. Procurar que se difundan los elementos culturales de contenido humanístico y artístico, generados, tanto dentro, como fuera de la comunidad universitaria.

14. Gestionar, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas, la adquisición de uniformes y equipo deportivo, servicios de transporte, hospedaje y alimentación, así como del mantenimiento de las instalaciones deportivas.

15. Contribuir a la preservación y difusión de la cultura para fortalecer la conciencia de la nacionalidad y solidaridad internacional.

16. Promover, en coordinación con las áreas académicas y la Dirección de Vinculación, la edición de obras que contribuyan a la difusión de la cultura universitaria.

17. Apoyar a las áreas tanto académicas como administrativas de la Institución educativa, en el fomento y organización de las actividades artísticas, deportivas y culturales.

18. Acrecentar el patrimonio artístico y cultural de la Universidad, ampliando su acceso al público.

19. Evaluar de forma integral los servicios de educación física y cultural, así como proponer, con base en los resultados obtenidos, las modificaciones que tiendan a su permanente mejoramiento.

20. Atender las invitaciones de instituciones educativas oficiales y privadas, así como del sector social y privado, para la participación en eventos culturales, deportivos, recreativos y artísticos, previa autorización de la persona titular de Rectoría.

21. Apoyar la realización y presentación de obras teatrales que el público y/o la sociedad las solicite, con el propósito de contribuir al crecimiento cultural de la población estudiantil y del público en general.

22. Identificar al alumnado deportista destacado, a fin de proponer a la Dirección de Vinculación su canalización ante los organismos estatales y federales que se encargan de apoyar mediante estímulos y reconocimientos a este tipo de deportistas.

23. Impartir talleres de teatro, música, danza, artes plásticas u otros similares que formen parte o sean extensivos de los planes de estudio de las y los educandos, como parte complementaria de su formación profesional.

24. Atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información que realice la Dirección de Vinculación y la Rectoría, a fin de contar con los elementos necesarios para tomar decisiones eficientes y eficaces en la casa de estudios.

25. Generar y emitir a las instancias internas y/o externas, los reportes de información requeridos, que reflejen el estado de las actividades y funciones que desarrolla.

26. Atender las diferentes solicitudes de información que realicen las dependencias gubernamentales de carácter federal y/o estatal y las unidades administrativas de la Universidad, así como particulares, referente al proceso de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales

27. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0901010004L DEPARTAMENTO DE PRENSA Y DIFUSIÓN

OBJETIVO:

Desarrollar el quehacer informativo de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, para dar a conocer a la comunidad universitaria y a la sociedad en general, las actividades académicas, sociales, culturales y deportivas que se realizan en la Institución educativa o en las que se encuentra vinculada la misma, así como las de difusión del modelo educativo, oferta educativa y servicios de apoyo a las y los estudiantes.

FUNCIONES:

1. Elaborar los programas anuales de trabajo y de presupuesto de su área, como parte de los instrumentos de planeación institucional, así como remitirlos a la Dirección de Vinculación para su visto bueno y autorización.

2. Dar a conocer a las unidades administrativas el acontecer institucional y noticias relevantes en el ámbito educativo, a través de los medios de comunicación al alcance.

3. Llevar a cabo la cobertura de eventos institucionales, así como la realización de entrevistas, conferencias, spots radiofónicos y demás actividades de interés que reflejen el quehacer universitario.

4. Elaborar y emitir la Revista de la Universidad, así como realizar la emisión de boletines de prensa, inserciones periodísticas, trípticos, pancartas y demás recursos, para difundir y promover las actividades de esta casa de estudios, previa autorización de la Dirección de Vinculación.

5. Elaborar, resguardar y mantener actualizado el acervo iconográfico de la Universidad, tales como fotografías, videos, entre otros.

6. Difundir, en coordinación con la Dirección de Vinculación y a través de los medios de comunicación, las convocatorias de nuevo ingreso de estudiantes, el modelo educativo, oferta educativa y los servicios tecnológicos y de educación continua que ofrece la Universidad, así como los eventos que organiza y a los que asiste con fines de vinculación institucional, demostraciones académicas, actividades culturales y deportivas.

7. Coordinar las actividades de promoción del modelo educativo y oferta educativa de la Universidad, con Instituciones de Educación Media Superior de la zona de influencia, a través de pláticas, ferias, conferencias y exposiciones profesiográficas y visitas guiadas a las instalaciones universitarias, entre otras actividades.

8. Vigilar el adecuado uso de los medios de comunicación y la imagen institucional utilizados por la Universidad, en la difusión de las actividades y eventos que en ésta se realizan.

9. Actualizar permanentemente los procedimientos administrativos y registros de información correspondientes a las funciones que desarrolla.

10. Generar y emitir a la Dirección de Vinculación y a las instancias internas y/o externas, los reportes de información requeridos, que reflejen el estado de las actividades y funciones que desarrolla.

11. Realizar el seguimiento y resguardo de la información de la Universidad que se genera en diferentes medios de comunicación internacionales, nacionales, estatales y municipales acerca y/o que sea pertinente para la comunidad universitaria.

12. Coadyuvar en la realización de notas y contenidos para el programa de televisión y, en su caso, las participaciones en medios de comunicación que tenga la institución.

13. Reportar mensualmente a la Subdirección de Planeación y Evaluación, las propuestas de clasificación de la información, como reservada o confidencial, la cual deberá justificarse y fundamentarse para su validación y autorización por parte de las unidades administrativas correspondientes.

14. Planear y coordinar las campañas de difusión de la imagen institucional y de promoción de las carreras profesionales que se ofrecen en la Universidad, para las personas aspirantes de nuevo ingreso.

15. Difundir y promover el modelo educativo, oferta educativa y servicios de apoyo al estudiantado, en coordinación con la Dirección de Vinculación y las Direcciones de Carrera.

16. Difundir las actividades académicas, de investigación, científicas, culturales, deportivas y de expresión de la comunidad universitaria, así como las organizadas por otras instituciones que coadyuven a la formación integral de los educandos.

17. Promover y coordinar la producción de videos, carteles, trípticos, folletos, catálogos y demás materiales de difusión realizados por la Institución, con el propósito de dar a conocer las opciones educativas de la Universidad.

18. Establecer las características editoriales y de calidad de la información que sobre el quehacer universitario se difunda al interior y exterior del organismo.

19. Informar y divulgar de manera permanente las acciones, metas, objetivos, logros y resultados del quehacer institucional.

20. Atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información que realice la Dirección de Vinculación y la Rectoría, a fin de contar con los elementos necesarios para tomar decisiones eficientes y eficaces en la Institución.

21. Atender las diferentes solicitudes de información que realicen las dependencias gubernamentales de carácter federal y/o estatal y las unidades administrativas de la Universidad, así como particulares, referente al proceso de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales.

22. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0901020000L DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

OBJETIVO:

Planear, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las actividades relacionadas con el manejo y aprovechamiento óptimo de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como la prestación de los servicios generales necesarios para el desarrollo de las actividades de la Institución, para lograr el apropiado beneficio de los recursos asignados a la Universidad, conforme a las normas y disposiciones legales vigentes.

FUNCIONES:

1. Aplicar las normas y lineamientos que emita la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas del Gobierno Estatal, en materia de administración de personal, adquisición de bienes y contratación de servicios, control patrimonial, de sistemas administrativos y en materia presupuestal.

2. Formular, compilar y difundir las normas, políticas y procedimientos de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Institución educativa, estableciendo criterios de oportunidad y eficiencia en el suministro de éstos.

3. Certificar copias de documentos existentes en los archivos que operan bajo el resguardo de la Dirección de Administración y Finanzas, con relación a los asuntos de su competencia.

4. Coordinar y supervisar la formulación e integración del anteproyecto y proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Universidad, así como el gasto de inversión y tramitar las modificaciones presupuestarias y ampliaciones líquidas que sean necesarias.

5. Vigilar y mantener actualizada la plantilla de personal, así como verificar la aplicación del ejercicio presupuestal del gasto por concepto de servicios personales.

6. Coordinar las relaciones laborales entre el personal y las autoridades de la Universidad, conforme a los ordenamientos legales aplicables en materia de trabajo**.**

7. Administrar las actividades relacionadas con la selección, ingreso, contratación, inducción, incidencias, desarrollo, capacitación, remuneraciones y demás prestaciones a que tiene derecho el personal de confianza, técnico de apoyo, administrativo y académico de la Universidad.

8. Controlar y autorizar el trámite y uso de credenciales y gafetes de identificación; la presentación de declaraciones de bienes y modificación patrimonial; la afiliación y registro en el ISSEMyM, el otorgamiento del seguro de vida, sistema de ahorro para el retiro y demás prestaciones a que tiene derecho el personal de la Universidad.

9. Coordinar programas tendientes a la profesionalización de las y los servidores públicos, así como participar con las Direcciones de Carrera y de Área en la elaboración de programas de actualización para el personal de confianza, técnico de apoyo, académico y administrativo, con el propósito de elevar la productividad del organismo en todas sus funciones y niveles jerárquicos.

10. Orientar y promover el desarrollo integral del personal de confianza, técnico de apoyo, administrativo y académico de la Universidad, instrumentando programas de capacitación, adiestramiento y actualización.

11. Desarrollar e implantar los programas necesarios para salvaguardar la integridad del patrimonio de la Universidad, estableciendo medidas de seguridad y protección civil, además de fomentar la cultura de seguridad entre el personal de confianza, técnico de apoyo, administrativo y académico y con el estudiantado.

12. Determinar y controlar las medidas de seguridad y vigilancia de las instalaciones y bienes de la Universidad, así como instrumentar mecanismos preventivos y dispositivos de emergencia en casos de desastre.

13. Proponer a la persona titular de Rectoría los objetivos, programas y metas relacionadas con las funciones de su competencia, así como la mecánica y directrices para el proceso de control administrativo; vigilar su cumplimiento y evaluar el desempeño de las labores.

14. Presidir las sesiones del comité de adquisiciones para la celebración de los diversos procesos de adjudicación, para la adquisición o contratación de bienes o servicios, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable.

15. Coordinar la elaboración del programa anual de adquisiciones, mantenimientos, servicios generales y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, en conjunto con el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como establecer los mecanismos para su seguimiento y control.

16. Integrar y proponer, en coordinación con las unidades administrativas del organismo, el Programa Anual de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con la normatividad y procedimientos establecidos en la materia.

17. Proporcionar y supervisar la prestación de los servicios generales y técnicos que necesiten las unidades administrativas de la Universidad, para el desarrollo y logro de los objetivos de la Institución.

18. Planear la adquisición de los recursos materiales, su almacenamiento, inventario y suministro, así como la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que requieran las unidades administrativas de la Institución educativa.

19. Promover y evaluar los programas para la rehabilitación y mantenimiento de edificios, áreas verdes, estacionamiento y espacios físicos de la Universidad, así como del mobiliario y equipo, con el propósito de mantener en óptimas condiciones los recursos materiales utilizados para el desarrollo de las actividades de la Institución y optimizar la infraestructura y uso de la planta física.

20. Vigilar que en la contratación de servicios de suministro, arrendamiento y mantenimiento de bienes que requiere la Institución se apegue a la normatividad vigente en la materia.

21. Coordinar los servicios de fotocopiado, mantenimiento, mensajería, intendencia, vigilancia y demás que requieran las unidades administrativas del organismo.

22. Celebrar los contratos de seguros y fianzas para garantizar los actos relacionados con bienes y derechos patrimoniales de la Universidad, previo acuerdo con la persona titular de Rectoría.

23. Coordinar los servicios de tesorería y de gestión financiera relacionados con los ingresos federales, estatales e ingresos propios.

24. Analizar y evaluar la gestión financiera para efectos de control general y proponer ajustes en la operación administrativa.

25. Dirigir y supervisar el registro de la contabilidad patrimonial y presupuestaria, así como coordinar la formulación de los estados financieros y sus auxiliares y demás informes relativos que sirvan de base para la evaluación correspondiente, para la mejor toma de decisiones.

26. Vigilar y controlar el gasto de inversión y gasto corriente a nivel presupuestal, con el propósito de evitar dispendios y desviaciones en su ejercicio.

27. Evaluar los cuadros comparativos derivados de las licitaciones públicas, para determinar las adquisiciones y obras de reparación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la Institución educativa.

28. Revisar y proponer las adecuaciones a la estructura de organización, tendientes a eficientar y racionalizar los procesos de trabajo.

29. Mantener actualizada la información del área de su competencia, que se reporta en el Sistema de Entrega y Recepción (SISER-WEB).

30. Dar seguimiento a la aplicación del sistema de entrega-recepción de las unidades administrativas de la Universidad, así como gestionar y otorgar la clave de acceso a las servidoras y los servidores públicos, de conformidad con la normatividad establecida.

31. Participar en los procesos de planeación estratégica, el programa de fortalecimiento institucional y el programa operativo anual.

32. Colaborar en la preparación de las sesiones del Consejo Directivo, así como elaborar los informes para tal fin, y dar seguimiento a los acuerdos que se generen en las sesiones.

33. Atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información que requiera la Rectoría y las demás unidades administrativas.

34. Revisar que las actividades e informes de cada unidad administrativa que integran la Dirección de Administración y Finanzas se realicen de conformidad con la normatividad establecida.

35. Mantener actualizada la información del área de su competencia dentro de la página del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM) que se reporta a través del sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), así como dar atención a las solicitudes de información mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

36. Atender las diferentes solicitudes de información que realicen las dependencias gubernamentales de carácter federal y/o estatal y las unidades administrativas de la Universidad, así como particulares, referente al proceso de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales.

37. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0901020001L DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

OBJETIVO:

Elaborar, operar y controlar el presupuesto por programas; supervisar el correcto y oportuno registro de operaciones y estados financieros que realice la Universidad, a fin de cumplir con los objetivos institucionales establecidos.

FUNCIONES:

1. Participar en el proceso de programación y presupuestación de gasto corriente y de inversión de los recursos estatales y federales, así como controlar su ejercicio y congruencia con los planes a corto, mediano y largo plazo y someterlo a la consideración de la Dirección de Administración y Finanzas.

2. Formular los reportes bancarios de las cuentas de la Universidad.

3. Realizar las afectaciones presupuestales como ampliaciones, reducciones, traspasos externos e internos, y programáticas, que sean necesarias para el óptimo manejo de los recursos financieros asignados a la Universidad.

4. Solicitar a las unidades administrativas de la Universidad, los requerimientos de bienes materiales y servicios, para elaborar oportunamente el anteproyecto de presupuesto.

5. Integrar el anteproyecto de presupuesto de las instancias federal, estatal y de ingresos propios, de conformidad con los lineamientos y clasificación programática definida por cada uno de los niveles de gobierno, así como las modificaciones presupuestales por reducciones o ampliaciones.

6. Formular, en coordinación con el Departamento de Personal, el presupuesto anual por concepto de pago por servicios personales y vigilar su ejercicio.

7. Elaborar la calendarización del presupuesto de egresos autorizado y la distribución en gastos operativos y de inversión por cada unidad administrativa de la Universidad.

8. Mantener un adecuado flujo de comunicación con las aéreas, a fin de tener actualizadas las fases del presupuesto, autorizado, modificado, disponible, requerido, comprometido, ejercido y por ejercer.

9. Verificar la suficiencia presupuestal por partida de gasto, para autorizar el ejercicio del presupuesto y, en su caso, realizar la ampliación y transferencia de partidas presupuestales, de conformidad con las disposiciones que para tal efecto se establecen.

10. Efectuar transferencias presupuestales (traspasos) entre partidas de gasto y entre conceptos dentro de un mismo capítulo, para equilibrar el presupuesto.

11. Controlar el ejercicio del presupuesto federal, estatal y de ingresos propios, tanto de gasto corriente como de inversión, así como emitir mensualmente los avances presupuestales que contengan el detalle de las operaciones efectuadas, o cuando se requieran, reportes sobre su comportamiento, con el propósito de corregir posibles desviaciones y brindar información necesaria para una adecuada toma de decisiones.

12. Participar en la elaboración de la Cuenta Pública de la Universidad.

13. Atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información que realice la Rectoría, a fin de contar con los elementos necesarios para tomar decisiones eficientes y eficaces en la Institución.

14. Llevar a cabo el manejo de las cuentas bancarias de la Universidad en lo que refiere a apertura y cierre de cuentas, traspasos entre las cuentas y manejo de la banca electrónica, así como la realización de los pagos a proveedoras y proveedores por compras o adquisiciones de bienes y servicios y demás operaciones necesarias, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable.

15. Recibir, revisar y controlar la documentación entregada para su cobro por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la adquisición o contratación de bienes y servicios, verificando el cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable, los requisitos contables, fiscales y administrativos establecidos, así como programar y realizar los pagos correspondientes.

16. Asignar y catalogar los egresos, de acuerdo con el clasificador por objeto de gasto, así como de la normatividad vigente en la materia.

17. Tramitar, ante las instancias correspondientes, el cobro de los subsidios Estatales y Federales asignados a la Universidad.

18. Participar como área financiera y presupuestal en las sesiones del Comité de Adquisiciones para la celebración de los diversos procesos de adjudicación, para la adquisición o contratación de bienes o servicios, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable.

19. Dar atención a las solicitudes de gastos de viajes tales como boletaje, transportación y cuota de gastos, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable, del personal de la Institución que tenga comisión fuera del Estado o del País.

20. Participar en los programas de calidad de la Universidad y demás funciones inherentes a su mantenimiento y mejora continua.

21. Mantener actualizada la información del área de su competencia, que se reporta en el Sistema de Entrega y Recepción (SISER-WEB).

22. Mantener actualizada la información del área de su competencia dentro de la página del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM) que se reporta a través del sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), así como dar atención a las solicitudes de información mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

23. Atender las diferentes solicitudes de información que realicen las dependencias gubernamentales de carácter federal y/o estatal y las unidades administrativas de la Universidad, así como particulares, referente al proceso de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales.

24. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0901020002L DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIONES

OBJETIVO:

Proporcionar y vigilar la ejecución de los proyectos de construcción y supervisión de obras, remodelaciones y adecuaciones que requieran las diversas unidades administrativas de la Universidad, así como apoyar en la elaboración del programa anual de mantenimiento y conservación de instalaciones, con el propósito de contar con los espacios requeridos para el desempeño de las actividades propias de la Institución educativa.

FUNCIONES:

1. Supervisar el Plan Maestro de Construcción de las futuras instalaciones de la Universidad, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas, conforme a los requerimientos académicos, de investigación, culturales, deportivos y administrativos, manifestados por los espacios universitarios.

2. Supervisar y dar seguimiento a la planeación de obras a desarrollar en la Universidad, incluyendo las instalaciones y mantenimiento.

3. Resguardar los expedientes técnicos realizados, correspondientes a la obra pública de la Universidad, generados por las instancias competentes, así como realizar los informes periódicos de la supervisión y ejecución de la obra pública.

4. Atender las solicitudes de mantenimiento preventivo y/o correctivo a las instalaciones que sean requeridas por cada una de las áreas de la Universidad.

5. Programar y verificar los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los bienes inmuebles, instalaciones hidráulicas, de plomería y electricidad realizados, ya sea por contrato o con cuadrilla de la Universidad y supervisar que se proporcionen con oportunidad y calidad.

6. Establecer y vigilar que se apliquen las medidas de protección civil, tendientes a prevenir accidentes dentro de las instalaciones de la Universidad, así como instrumentar mecanismos preventivos y dispositivos de emergencia en casos de desastre, además de fomentar la cultura de seguridad entre el personal de confianza, académico, técnico de apoyo y administrativo, y a las y los estudiantes.

7. Realizar inspecciones periódicas a los espacios universitarios para evaluar las condiciones físicas y riesgos de las instalaciones de la Institución educativa.

8. Prevenir cualquier siniestro y/o accidente a través de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, dentro de las instalaciones de la Universidad.

9. Controlar y supervisar la conservación y mantenimiento de las herramientas y equipos de trabajo, previstos por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, a fin de garantizar su operatividad y buen funcionamiento.

10. Supervisar las adecuaciones de espacios en los edificios según las necesidades de la Universidad.

11. Generar y presentar a la Dirección de Administración y Finanzas un informe de las actividades desarrolladas.

12. Proponer y desarrollar los programas para la rehabilitación y mantenimiento de edificios, áreas verdes, estacionamiento y espacios físicos de la Universidad.

13. Mantener actualizada la información del área de su competencia, que se reporta en el Sistema de Entrega y Recepción (SISER-WEB).

14. Mantener actualizada la información del área de su competencia dentro de la página del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM) que se reporta a través del sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), así como dar atención a las solicitudes de información mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

15. Atender las diferentes solicitudes de información que realicen las dependencias gubernamentales de carácter federal y/o estatal y las unidades administrativas de la Universidad, así como particulares, referente al proceso de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales.

16. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0901020003L DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS

OBJETIVO:

Preservar la salud del alumnado, personal académico y de la comunidad universitaria en general, mediante programas de educación para la salud, campañas preventivas, medicina curativa, servicio de urgencias y consulta psicológica de primer nivel, con la finalidad de coadyuvar en el adecuado desempeño físico, mental y social de la población estudiantil.

FUNCIONES:

1. Tramitar, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) el registro al Seguro Facultativo del estudiantado de nuevo ingreso, en conjunto con el Departamento de Servicios Escolares.

2. Realizar eventos como conferencias, exposición de documentales y otros similares, que tengan como propósito difundir entre la comunidad universitaria el conocimiento y métodos de prevención de enfermedades.

3. Proporcionar atención médica a la comunidad universitaria, en el rubro de medicina general, urgencias y psicológica en un primer nivel de atención.

4. Promover y desarrollar programas preventivos de salud a la comunidad universitaria, a través de campañas institucionales o del vínculo con organismos públicos y privados.

5. Referir pacientes a niveles superiores de atención cuando así se requiera, así como expedir y determinar incapacidades con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM).

6. Resguardar y mantener actualizados los expedientes clínicos del personal de la Universidad, incluyendo los registros de exámenes médicos y físicos.

7. Promover, en coordinación con el Departamento de Actividades Culturales y Deportivas, el desarrollo de programas de medicina del deporte entre la comunidad universitaria.

8. Mantener actualizado el seguro facultativo del alumnado de la casa de estudios, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

9. Aplicar los programas y campañas de salud a solicitud de las instituciones gubernamentales del Sector.

10. Coadyuvar en las actividades de la Comisión de Seguridad e Higiene, así como en la revisión de instalaciones y detección de posibles riesgos laborales.

11. Cumplir con la normatividad federal, estatal y/o institucional dentro de su ámbito de competencia.

12. Actualizar permanentemente los manuales administrativos y registros de información correspondientes a las funciones que desarrolla.

13. Generar y emitir a las instancias internas y/o externas, los reportes de información requeridos, que reflejen el estado de las actividades y funciones que desarrolla.

14. Elaborar los programas anuales de trabajo y de presupuesto de su área, como parte de los instrumentos de planeación institucional.

15. Mantener actualizada la información del área de su competencia, que se reporta en el Sistema de Entrega y Recepción (SISER-WEB).

16. Mantener actualizada la información del área de su competencia dentro de la página del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM) que se reporta a través del sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), así como dar atención a las solicitudes de información mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

17. Atender las diferentes solicitudes de información que realicen las dependencias gubernamentales de carácter federal y/o estatal y las unidades administrativas de la Universidad, así como particulares, referente al proceso de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales.

18. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0901020004L DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

OBJETIVO:

Llevar el registro y control de los movimientos financieros, así como formular la presentación de los estados financieros y presupuestarios y sus auxiliares correspondientes, para la mejor toma de decisiones.

FUNCIONES:

1. Efectuar los registros contables, así como elaborar los estados financieros y auxiliares correspondientes a las operaciones de la Universidad, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable.

2. Registrar los rendimientos, así como elaborar las conciliaciones bancarias y contables, con la periodicidad establecida.

3. Elaborar pólizas de diario, ingresos y egresos, con base en las facturas, cheques, fichas de depósito, recibos, contra recibos, relaciones de gasto, oficio, depuraciones y demás documentación comprobatoria.

4. Integrar, analizar, clasificar y controlar los ingresos de la Universidad, de conformidad con la normatividad establecida en la materia.

5. Registrar y resguardar la documentación que ampara los egresos de la Universidad por el pago de la contratación o adquisición de bienes y servicios, verificando los requisitos contables, fiscales y administrativos, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable.

6. Revisar los documentos justificativos y comprobatorios de los gastos por viáticos eventuales que realice el personal de la Universidad, cuidando el cumplimiento de las normas, políticas, lineamientos y procedimientos establecidos.

7. Elaborar los comprobantes fiscales de los servicios que preste la Universidad y llevar a cabo el registro contable.

8. Preparar y presentar, oportunamente, las declaraciones para el pago de impuestos y derechos que se requieran, efectuando su entero correspondiente.

9. Mantener ordenados y custodiar los archivos de la glosa, de los registros, pólizas, libros, estados financieros y demás documentación comprobatoria derivada de las operaciones contables.

10. Atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información que realice la Rectoría, a fin de contar con los elementos necesarios para tomar decisiones eficientes y eficaces en la Institución educativa.

11. Elaborar e integrar, en tiempo y forma, la Cuenta Pública de la Universidad, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y aplicable.

12. Participar en los programas de calidad de la Universidad y demás funciones inherentes a su mantenimiento y mejora continua.

13. Mantener actualizada la información del área de su competencia, que se reporta en el Sistema de Entrega y Recepción (SISER-WEB).

14. Mantener actualizada la información del área de su competencia dentro de la página del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM) que se reporta a través del sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), así como dar atención a las solicitudes de información mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

15. Atender las diferentes solicitudes de información que realicen las dependencias gubernamentales de carácter federal y/o estatal y las unidades administrativas de la Universidad, así como particulares, referente al proceso de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales.

16. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0901020005L DEPARTAMENTO DE PERSONAL

OBJETIVO:

Llevar a cabo las acciones de selección, ingreso, contratación, inducción, registro, control, capacitación y desarrollo del personal e informarles sobre sus derechos y obligaciones; además de establecer los mecanismos necesarios para el pago oportuno de sus remuneraciones, así como operar los sistemas de administración, seguridad y bienestar social, para mejorar las contribuciones productivas del personal hacia la Institución, de manera que sean responsables desde un punto de vista estratégico, ético y social.

FUNCIONES:

1. Aplicar las normas, lineamientos, procedimientos y políticas para llevar a cabo la selección e ingreso de los aspirantes, aplicando exámenes de conocimientos, de acuerdo con los perfiles del puesto vacante.

2. Desarrollar y proporcionar programas de inducción para el personal de nuevo ingreso y, conjuntamente con las unidades administrativas de la Universidad, para integrar, gestionar y ejecutar los programas de capacitación y actualización del personal.

3. Participar en el diseño, implementación y operación del programa anual de capacitación para el desarrollo del personal de confianza, técnico de apoyo, administrativo y académico de la Universidad, con el propósito de elevar la calidad del trabajo y resultados de la Institución.

4. Realizar, en coordinación con el Departamento de Programación y Presupuesto, la formulación del anteproyecto para el presupuesto anual de servicios personales, así como vigilar su ejercicio.

5. Participar en la elaboración, difusión y aplicación de las condiciones generales de trabajo de la Universidad y vigilar su cumplimiento.

6. Integrar las plantillas de plazas presupuestales y, en su caso, los contratos por honorarios del personal, con base en la asignación presupuestaria para cada área de trabajo.

7. Elaborar, integrar, verificar que los contratos o nombramientos y la asignación de sueldos u honorarios en las unidades administrativas de la Universidad, se ajusten a los tabuladores autorizados y a los lineamientos legales y administrativos establecidos para tal efecto.

8. Registrar las altas, bajas, avisos de cambios de adscripción, actualización de registros y de expedientes, control de asistencia, vacaciones, movimientos, promoción y demás incidencias del personal, conforme a las políticas y lineamientos establecidos.

9. Elaborar las nóminas y pagar oportunamente las remuneraciones al personal; aplicar los descuentos por concepto de retardos y faltas, el impuesto sobre la renta sobre sueldos y salarios, cuotas al ISSEMyM, y otros impuestos y derechos de las trabajadoras y los trabajadores de la Universidad.

10. Tramitar las credenciales y/o gafetes de identificación institucional, afiliaciones y registros al ISSEMyM; y demás prestaciones a que tenga derecho el personal de la Institución.

11. Difundir y controlar las prestaciones económicas, de seguridad y bienestar social, culturales y recreativas que proporciona el Gobierno del Estado de México y la Universidad al personal y a sus familias derechohabientes.

12. Aplicar las normas, lineamientos y procedimientos para llevar el control de asistencia, faltas, autorización de vacaciones, comisiones y licencias del personal, elaborando la documentación correspondiente.

13. Levantar, en coordinación con la unidad administrativa del Abogado General, las actas de abandono de empleo o administrativas en las que incurran las personas servidoras públicas, para la liquidación y finiquito del personal o el trámite que conforme a la normatividad corresponda.

14. Actualizar permanentemente los manuales administrativos y registros de información, correspondientes a las funciones que desarrolla el área.

15. Generar y emitir a las instancias internas y/o externas, los reportes de información requeridos, que reflejen el estado de las actividades y funciones que desarrolla.

16. Establecer mecanismos para la detección de necesidades de capacitación de las personas servidoras públicas de las unidades administrativas de la Universidad, y dirigir la elaboración de los proyectos de capacitación para su presentación.

17. Atender los requerimientos de información que solicite la persona titular de Rectoría, a fin de contar con los elementos necesarios para tomar decisiones eficientes y eficaces en la Institución educativa.

18. Participar en la actualización de los reglamentos de trabajo efectivos, así como promover relaciones armónicas entre el personal de la Universidad.

19. Participar en la elaboración y coordinación del programa interno de protección civil, encaminado a salvaguardar la integridad física de la comunidad universitaria y proteger las instalaciones, bienes e información vital, ante casos de siniestros o de desastre.

20. Cumplir con la normatividad vigente y aplicable, federal, estatal y/o institucional, dentro del ámbito de su competencia.

21. Elaborar y resguardar los contratos y nombramientos del personal seleccionado y mantenerlos actualizados.

22. Elaborar los programas anuales de trabajo y de presupuesto de su área, como parte de los instrumentos de planeación institucional.

23. Mantener actualizada la información del área de su competencia, que se reporta en el Sistema de Entrega y Recepción (SISER-WEB).

24. Mantener actualizada la información del área de su competencia dentro de la página del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM) que se reporta a través del sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), así como dar atención a las solicitudes de información mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

25. Atender las diferentes solicitudes de información que realicen las dependencias gubernamentales de carácter federal y/o estatal y las unidades administrativas de la Universidad, así como particulares, referente al proceso de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales.

26. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0901020006L DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

OBJETIVO:

Gestionar, adquirir, almacenar, suministrar y controlar los enseres, bienes, artículos y servicios, de acuerdo con la normatividad establecida, así como implantar los sistemas de control de inventario de bienes muebles e inmuebles y prestar los servicios generales requeridos por las unidades administrativas adscritas a la Universidad para el logro de los objetivos establecidos.

FUNCIONES:

1. Elaborar el Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de Consumo, así como tramitar su requisición, autorización, control y suministro, con base en los programas anuales de trabajo y el presupuesto anual autorizado.

2. Tramitar la obtención de cotizaciones de bienes o servicios requeridos, así como evaluar las especificaciones técnicas y financieras ofertadas, a fin de seleccionar a la persona proveedora con la mejor propuesta, de conformidad con la normatividad vigente en la materia y las bases establecidas por la Universidad.

3. Recibir los bienes de acuerdo con las contrataciones, verificando que éstos cumplan con las características y condiciones establecidas.

4. Informar sobre el seguimiento al Programa Anual de Adquisiciones a las instancias federales, estatales e institucionales, según corresponda.

5. Efectuar las adquisiciones de bienes o servicios contemplados y no contemplados en el Programa Anual de Adquisiciones, con apego a las disposiciones normativas, administrativas y presupuestales.

6. Participar en el Comité Ejecutivo de Adquisiciones y ejecutar los acuerdos tomados en las sesiones.

7. Elaborar la convocatoria y las bases para la adquisición de bienes y contratación de servicios, así como intervenir en los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa y turnarlas a la Dirección de Administración y Finanzas para su visto bueno.

8. Establecer programas para el eficiente suministro de recursos materiales y enseres a las unidades administrativas de la Universidad, con base en los programas anuales de trabajo y con apego a las disposiciones presupuestarias.

9. Supervisar el adecuado cumplimiento de los contratos celebrados con las personas proveedoras.

10. Tramitar los dictámenes necesarios ante las instancias federales y estatales, sobre la adquisición de bienes y servicios necesarios para el buen desempeño de las funciones de la Institución educativa.

11. Tramitar la contratación y, en su caso, supervisar el funcionamiento de los servicios de energía eléctrica, fotocopiado, teléfonos y demás medios que se requieran para el logro de los objetivos y metas institucionales de la Universidad.

12. Participar y analizar que los servicios de limpieza y vigilancia se realicen según las cláusulas y anexos de los respectivos contratos, mediante la verificación de asistencia, cobertura y revisión del apoyo brindado a las áreas.

13. Prestar los servicios de fotocopiado, impresión, engargolado, mimeógrafo, empastado, gestoría, mensajería, transporte, conmutador, intendencia, vigilancia, jardinería, sistemas eléctrico, hidráulico y sanitario, y demás que se requieran en las unidades administrativas de la Institución.

14. Llevar a cabo las actividades de recepción, clasificación, registro, distribución y resguardo de la correspondencia y paquetería que se genere, se envíe y reciba.

15. Proporcionar los apoyos de transporte del personal y demás requerimientos logísticos que le soliciten las unidades administrativas de la Universidad, para las presentaciones y/o eventos que tenga que realizar esta casa de estudios.

16. Almacenar los materiales de papelería y artículos de consumo general, así como los bienes muebles adquiridos; asimismo, registrar y controlar las entradas y salidas de los bienes del almacén.

17. Suministrar, en tiempo y forma, los materiales y bienes solicitados por las unidades administrativas de la Universidad, con el propósito de lograr los objetivos y metas establecidas.

18. Controlar los movimientos de entradas y salidas de bienes, así como fijar niveles máximos y mínimos de existencias en el almacén.

19. Proporcionar oportunamente el mantenimiento preventivo y correctivo a bienes muebles e inmuebles propiedad de la Universidad.

20. Gestionar la recuperación de las cantidades aseguradas, en caso de algún siniestro que involucre cualquiera de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Institución.

21. Mantener permanentemente actualizados los inventarios de los bienes instrumentales y de consumo, así como de muebles e inmuebles, efectuando levantamientos físicos, además de controlar el inventario de mobiliario y equipo, manteniendo su identificación y asignación por resguardo.

22. Tramitar el pago sobre uso y tenencia vehicular de las unidades oficiales asignadas a la Institución educativa, a fin de garantizar su circulación en todo el País.

23. Llevar el control mediante bitácoras del mantenimiento del parque vehicular, programar los pagos de tenencia y/o derechos, elaborar el programa anual de verificación y fijar el procedimiento administrativo para su asignación, reparación, suministro de combustibles y lubricantes, así como tramitar la documentación necesaria para su circulación.

24. Informar sobre el seguimiento al Programa Anual de Adquisiciones a las instancias federales, estatales e institucionales, según corresponda.

25. Llevar los registros actualizados sobre las adquisiciones realizadas, de acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, así como de aquellas no contempladas en el mismo.

26. Gestionar los seguros vehiculares y de bienes muebles e inmuebles propiedad de la Universidad.

27. Establecer y difundir las políticas, lineamientos, estrategias y procedimientos para la optimización y mantenimiento de las instalaciones físicas, equipo, maquinaria y mobiliario de la Universidad.

28. Generar y emitir a las instancias internas y/o externas, los reportes de información requeridos, que reflejen el estado de las actividades y funciones que desarrolla.

29. Cumplir con la normatividad federal, estatal y/o institucional, dentro del ámbito de su competencia.

30. Mantener actualizada la información del área de su competencia, que se reporta en el Sistema de Entrega y Recepción (SISER-WEB).

31. Mantener actualizada la información del área de su competencia dentro de la página del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM) que se reporta a través del sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), así como dar atención a las solicitudes de información mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

32. Atender las diferentes solicitudes de información que realicen las dependencias gubernamentales de carácter federal y/o estatal y las unidades administrativas de la Universidad, así como particulares, referente al proceso de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales.

33. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

Mtra. Delfina Gómez Álvarez
Gobernadora Constitucional del Estado de México

Mtro. Miguel Ángel Hernández Espejel.
Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

Mtro. Víctor Sánchez González
Subsecretario de Educación Superior y Normal

Mtro. Isaías Gómez Vences
Rector de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México

IX. VALIDACIÓN

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO

Mtro. Isaías Gómez Vences
Rector y Secretario del H. Consejo
Directivo de la Universidad Tecnológica
del Sur del Estado de México
(RÚBRICA).

OFICIALÍA MAYOR

Alfonso Campuzano Ramírez
Director General de Innovación
(RÚBRICA).

El presente Manual General de Organización de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México fue aprobado por el H. Consejo Directivo en la **Centésima Sexagésima Sexta Sesión Ordinaria,** de fecha **17 de septiembre de 2025,** mediante Acuerdo Número **UTSEM-166-004-2025.**

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, deja sin efectos al publicado el 24 de agosto de 2015, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

XI. DICTAMINACIÓN Y CRÉDITOS

El presente Manual General de Organización de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, cumple con los lineamientos técnicos establecidos en la materia, por lo cual la Dirección General de Innovación dictaminó procedente para que sea implementado y publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, mediante oficio número 23400006L-0843/2025, de fecha 9 de octubre de 2025.

La revisión del manual estuvo a cargo de las siguientes personas servidoras públicas:

POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO

Mtro. Yatzel Beltrán Nájera
Abogado General

La dictaminación del manual estuvo a cargo de las siguientes personas servidoras públicas:

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Verónica García Munguía
Directora de Organización y Desarrollo Institucional

Lic. Adrián Martínez Maximiano
Subdirector de Manuales de Organización

Lic. Karina Ramírez Fonseca
Lideresa “B” de Proyectos

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Al margen Escudo del Estado de México; un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!; una leyenda que dice: CONTRALORÍA, Secretaría de la Contraloría y logotipo del Poder Judicial del Estado de México.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LICENCIADA EN DERECHO HILDA SALAZAR GIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "CONTRALORÍA", Y POR LA OTRA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, MAGISTRADO FERNANDO DÍAZ JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PODER JUDICIAL"; QUIENES, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", LAS CUALES LO CELEBRAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El veintisiete de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, conforme al cual, en términos del artículo 113, se crea el Sistema Nacional Anticorrupción, como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción. Dicho Decreto dispone que las legislaturas de los estados, en sus respectivas competencias, deberán expedir las leyes correspondientes.

El dieciocho de julio de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en la que se establecen las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En cumplimiento a lo dispuesto por la reforma constitucional de fecha veintisiete de mayo de dos mil quince, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, se emitió el Decreto de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, que se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, relativo a la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para homologar el orden normativo del Estado de México con el Sistema Nacional Anticorrupción y se creó el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

La Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, establece en su artículo 6, que dicho sistema tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades del Estado de México y sus Municipios, en materia de prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, transparencia y rendición de cuentas, en congruencia con el Sistema Nacional Anticorrupción; por lo que el presente instrumento constituye una acción que coadyuva en la implementación del citado Sistema.

El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de la Contraloría, con la finalidad de brindar a las personas servidoras públicas y ciudadanos mexiquenses medios modernos y ágiles, cuenta, entre otros, con los sistemas siguientes:

- Sistema de Atención Mexiquense (SAM): A través de este sistema, se reciben las denuncias presentadas por la comisión de presuntas faltas administrativas por personas servidoras públicas y particulares vinculados con faltas graves, así como las sugerencias o reconocimientos relacionados con las personas servidoras públicas o con los trámites y servicios de las dependencias.

- Sistema Integral de Responsabilidades (SIR): A través de este sistema se da seguimiento al proceso de responsabilidad administrativa en cada una de sus etapas.

- Sistema Automatizado de Auditorías Estatales y Federales (SAAEF): A través de este sistema se da seguimiento a los procesos de control y auditoría.
- Sistema Automatizado para la Entrega y Recepción de Unidades Administrativas (SISER-WEB): A través de este sistema se lleva a cabo el control de los actos de entrega y recepción de unidades administrativas.

En ese sentido, el apoyo mutuo entre las **”PARTES”** ha permitido diversos acercamientos para intercambiar experiencias, caso particular, sobre el trámite y seguimiento a los procesos sustantivos propios del ámbito disciplinario; con herramientas de acercamiento ciudadano, a través de las cuales se tiene la posibilidad de: i) expresar inconformidades o satisfacciones respecto a algún trámite o a la prestación de algún servicio, o bien, en cuanto al desempeño de las personas servidoras públicas; ii) consultar el registro y/o sanción instaurada en un procedimiento administrativo de las y los servidores o ex servidores públicos; iii) llevar a cabo el registro, revisión y seguimiento de las acciones de control de evaluación; y iv) asegurar de manera ordenada, eficiente, transparente, confiable, oportuna y homogénea la continuidad en las atribuciones y brechas de responsabilidad en el quehacer del servicio público.

Por lo anterior, en el marco de la legislación estatal vigente en la materia, las **“PARTES”** han decidido coordinar sus acciones para aprovechar los referidos sistemas y demás actividades en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. De **“LA CONTRALORÍA”:**

I.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia encargada de prevenir, detectar y, en el ámbito de su competencia, sancionar las faltas administrativas y hechos de corrupción, así como la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, bajo los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

I.2. Que la Licenciada en Derecho Hilda Salazar Gil, Secretaria de la Contraloría, cuenta con atribuciones para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 19, 23 fracción XII, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4, 6 y 7 fracciones XV, XVI y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de México, de fecha 16 de septiembre de 2023.

I.3. Que para los efectos del presente Convenio de Coordinación señala como domicilio el ubicado en Avenida Primero de Mayo, número 1731, esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, Código Postal 50071, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. Del **“PODER JUDICIAL”**, que:

II.1 De conformidad con los artículos 34 y 88, inciso a de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, es uno de los Poderes Públicos del Estado de México, cuyo ejercicio de la función jurisdiccional corresponde a sus órganos, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2 El Consejo de la Judicatura del Estado de México es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 101, 105 y 106, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, que cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones; y en términos del párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial; los convenios, contratos y acuerdos suscritos seguirán teniendo vigencia en los términos acordados.

II.3 El Pleno del Tribunal Superior de Justicia eligió al Magistrado Fernando Díaz Juárez, como Presidente del mismo y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, el siete de enero de dos mil veinticinco, en acatamiento al artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; y en términos del párrafo primero del quinto transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial.

II.4 El magistrado Fernando Díaz Juárez en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 99, fracción II y 102, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

II.5 Señala como su domicilio para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio de Coordinación, el ubicado en calle Nicolás Bravo Norte, número 201, colonia Centro, municipio de Toluca, Estado de México, código postal 50000.

III. De las **"PARTES"**, que:

III.1 Es su voluntad celebrar este Convenio de Coordinación a efecto de realizar las acciones que conlleven al uso y aprovechamiento de los sistemas informáticos de manera coordinada en el respectivo ámbito de su competencia y colaborar de la forma más amplia y respetuosa, para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente instrumento jurídico, observando siempre la autonomía de gestión de una de las **"PARTES"**.

III.2 Cuentan con los medios necesarios para proporcionar recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente instrumento.

III.3 Reconocen recíprocamente su personalidad y representación legal con que se ostentan para la celebración del presente Convenio de Coordinación, manifestando que no existe dolo, error, mala fe, o algún otro vicio del consentimiento o de la voluntad que pudieran invalidarlo.

III.4 Están conformes en sujetarse a lo establecido en este Convenio de Coordinación, bajo los términos que se estipulan, para lo cual, la celebración y cumplimiento de este no contraviene disposición o requisito legal aplicable alguno y además constituyen obligaciones válidas y exigibles en los términos que en él se estipulen.

III.5 Con la celebración del presente Convenio de Coordinación, se constituye el vínculo que permitirá el ahorro de recursos tanto financieros como materiales y humanos, dado que el uso de la tecnología hace eficiente la comunicación de procesos internos y evita el excesivo uso de papel, recursos humanos, y fomenta la eficiente Gestión Gubernamental.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.
El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación entre las **"PARTES"** para permitir el uso no exclusivo, intransferible y revocable por parte de la **"CONTRALORÍA"** al **"PODER JUDICIAL"**, de los sistemas denominados: Sistema de Atención Mexiquense (SAM), Sistema Integral de Responsabilidades (SIR), Sistema Automatizado de Auditorías Estatales y Federales (SAAEF) y Sistema Automatizado para la Entrega y Recepción de Unidades Administrativas (SISER-WEB), en adelante los **"SISTEMAS"**, incluyendo sus funcionalidades, módulos, actualizaciones y documentación técnica, única y exclusivamente para los fines establecidos en el presente instrumento.

Coordinación que permitirá incrementar las capacidad tecnológicas del **"PODER JUDICIAL"** con la finalidad de mejorar los trámites y servicios para facilitar el acceso de las personas servidoras públicas a la información, así como hacer más eficiente la Gestión Gubernamental para un mejor Gobierno.

Dicho otorgamiento no implica, en ningún caso, la transmisión de la propiedad de los **"SISTEMAS"**, ni de sus componentes, código fuente, ni de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial asociado al mismo, los cuales permanecen en todo momento bajo titularidad de la **"CONTRALORÍA"**.

El **“PODER JUDICIAL”** se obliga a utilizar los **“SISTEMAS”,** absteniéndose de copiar, modificar, sublicenciar, distribuir, descompilar, o realizar ingeniería inversa de los **“SISTEMAS”**, salvo autorización expresa y por escrito de la **“CONTRALORÍA”**.

SEGUNDA. COLABORACIÓN.
Las “**PARTES**” coadyuvarán compartiendo información, ideas y experiencias para el adecuado cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la implementación de acciones en el marco del Sistema Estatal Anticorrupción, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, mediante el intercambio y apoyo mutuo en todas aquellas áreas de incidencia y/o de interés interinstitucional, que beneficien a las **“PARTES”** y a la sociedad mexiquense.

TERCERA. COMPROMISOS.
Para lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, las **"PARTES"** se comprometen, de manera enunciativa más no limitativa, dentro del marco legal aplicable, a realizar lo siguiente:

a) La **“CONTRALORÍA”**: a otorgar las facilidades necesarias al **“PODER JUDICIAL"** para el uso, acceso, actualización y operación de los **“SISTEMAS”** de su propiedad, a través de los códigos fuente, con la finalidad de coadyuvar en su desarrollo institucional.

Así mismo, la **“CONTRALORÍA”** proporcionará el soporte, asesoría, capacitación y asistencia técnica necesaria al **“PODER JUDICIAL”** para cumplir con el objeto del presente Convenio de Coordinación.

b) El **"PODER JUDICIAL”**: en el ámbito de sus atribuciones, coadyuvará con la **“CONTRALORÍA”** a fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación.

CUARTA. DE LOS “SISTEMAS”.
La **"CONTRALORÍA"** otorgará al **“PODER JUDICIAL"** el código fuente, los diagramas de proceso, los scripts de la Base de Datos y los manuales técnicos y de usuario de los **“SISTEMAS”**, con el propósito de apoyar sus funciones sustantivas, conforme al orden de prioridad que este último determine. La entrega del código fuente no implica obligación alguna para la **“CONTRALORÍA”** de adecuar, modificar, transformar o sustituir, total o parcialmente, dichos sistemas conforme a las necesidades específicas de los usuarios finales del **“PODER JUDICIAL"**.

QUINTA. IMPLEMENTACIÓN DE LOS “SISTEMAS”.
Para la implementación de los **“SISTEMAS”**, las **“PARTES”** se comprometen de manera enunciativa más no limitativa, dentro del marco legal aplicable, a realizar lo siguiente:

I. La **“CONTRALORÍA”**:

a) Establecer un programa de trabajo que fije los términos y cronograma de actividades en que habrá de llevarse a cabo la entrega para el uso de los **“SISTEMAS”**, conforme a la prioridad que determine el **“PODER JUDICIAL”**.

b) Proporcionar al **“PODER JUDICIAL"**, la capacitación y asesoría técnica necesaria para la operación de los **“SISTEMAS”**. Lo anterior no implica que la **“CONTRALORÍA”** ajuste, desarrolle o lleve a cabo modificaciones a los **“SISTEMAS”** conforme a las necesidades del “**PODER JUDICIAL”.**

c) Entregar para su uso al **“PODER JUDICIAL"**, por medio de las áreas responsables, los códigos fuente de los **“SISTEMAS”**.

d) Entregar al **“PODER JUDICIAL"**, a través de sus enlaces, los diagramas de proceso, entidad relación, clases y colaboración; así como, los scripts de las bases de datos y manuales técnicos y de usuario para un correcto entendimiento y uso de los **“SISTEMAS”**.

II. El **“PODER JUDICIAL"**:

a) Contar con la infraestructura tecnológica necesaria para la implementación de los **“SISTEMAS”**.

b) Adecuar los **“SISTEMAS”** a las necesidades propias de la Dirección General de la Contraloría del “**PODER JUDICIAL”**.

c) Mantener los **“SISTEMAS”** actualizados y adaptados para el uso exclusivo del “**PODER JUDICIAL**”.

d) Notificar mediante oficio a la "**CONTRALORÍA**", el nombre y cargo de las personas servidoras públicas dueñas de los procesos responsables de los **“SISTEMAS”**.

e) Supervisar que las personas servidoras públicas responsables dueñas de los procesos se apeguen a las normas, lineamientos, manuales y demás normatividad que regula el funcionamiento de los **“SISTEMAS”**.

f) Modificar, crear o armonizar su normatividad interna y lineamientos correspondientes para garantizar el adecuado uso de los **“SISTEMAS”**, atendiendo a las necesidades específicas de los usuarios finales.

SEXTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.
Con el propósito de supervisar, vigilar, dar seguimiento y coordinar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio de Coordinación, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, las **“PARTES"** convienen designar enlaces que tendrán por objeto:

A. Precisar, de acuerdo con las estructuras administrativas de las **"PARTES"**, el procedimiento de comunicación y coordinación entre sus integrantes.

B. Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo para la transferencia de cada uno de los **“SISTEMAS”** y su implementación.

C. Presentar un informe por escrito, ya sea final o por etapas, según lo determinen las **"PARTES"**, sobre cada programa de trabajo en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.

Las **“PARTES"** designan como enlaces a los servidores públicos siguientes:

I. Por la **"CONTRALORÍA"**:

Lic. Miguel Cortés Islas
Titular de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas.
Teléfono: 7222756700 Ext. 6620
Correo electrónico: miguel.cortes@secogem.gob.mx

Mtro. Raúl Armas Katz
Encargado de Despacho de la Subsecretaría de Control y Auditoría.
Teléfono: 7222756700 Ext. 66147
Correo electrónico: raul.armas@secogem.gob.mx

Lic. Hugo Sánchez Toledano
Titular de la Coordinación de Estrategia Digital.
Teléfono: 7222756700 Ext. 6533
Correo electrónico: hugo.sanchez@secogem.gob.mx

II. Por el **“PODER JUDICIAL"**:

Lic. Anna Lilia Ramírez Ortega
Directora General de Contraloría.
Teléfono: 7221679200 ext. 16670.
Correo electrónico: annalilia.ramirez@pjedomex.gob.mx

Ing. Moisés Francisco Lima Váldez
Director General de Innovación y Desarrollo Tecnológico
Teléfono: 7221679200 ext.15464.
Correo electrónico: moises.lima@pjedomex.gob.mx

SÉPTIMA. LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS.
El **“PODER JUDICIAL"** reconoce y acepta que los **“SISTEMAS”** informáticos y sus bases de datos, son propiedad exclusiva del **“ESTADO DE MÉXICO”**; por lo que las acciones derivadas de este Convenio de Coordinación, en ninguna circunstancia podrán considerarse como una cesión de los derechos antes mencionados.

OCTAVA. MODIFICACIONES A LOS SISTEMAS.
El **“PODER JUDICIAL"**, mediante notificación por escrito, comunicará a la **“CONTRALORÍA”** sobre cualquier adecuación, modificación, sustitución o transformación realizada al contenido de los **“SISTEMAS”**, con el fin de adaptarlos a sus necesidades y estructura organizacional. En todos los casos, deberá darse el crédito correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos de Autor.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.
Las **“PARTES”** manifiestan que el personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de las **“PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezcan, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA. RECURSOS.
Convienen las **“PARTES”** en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra con motivo de la ejecución de las acciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación. En consecuencia, el presente instrumento jurídico no representa compromiso económico y/o financiero, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal de ninguna naturaleza.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.
El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta el cumplimiento de su objeto, momento en el cual las **“PARTES”** emitirán la declaratoria de cumplimiento correspondiente, misma que no deberá exceder del 15 de septiembre de 2029.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.
En caso de que alguna de las **“PARTES”** decida dar por terminado anticipadamente el presente Convenio de Coordinación, deberá notificar su voluntad a la otra, por lo menos con (30) treinta días naturales a la fecha en que pretenda darlo por terminado.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.
Las **“PARTES”** acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado en cualquier tiempo por mutuo consentimiento siempre que tales modificaciones o adiciones no alteren el objeto y alcance del presente instrumento jurídico y se realicen con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito y formarán parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA CUARTA.
La transferencia de los **“SISTEMAS”** para su uso y que son motivo del presente instrumento será a título gratuito, por lo que no existe carga económica para ninguna de las **“PARTES”**.

DÉCIMA QUINTA. DERECHOS DE IMAGEN INSTITUCIONAL.
Durante la vigencia del presente Convenio de Coordinación, las **“PARTES”** podrán utilizar el nombre y/o logotipos de la otra parte en publicaciones o programas que deriven de los resultados de las actividades que se realicen en sus respectivos ámbitos competenciales, siempre que estén relacionados al cumplimiento del objeto de este instrumento.

DÉCIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.
Las **“PARTES”** se comprometen a respetar los derechos relacionados con la información personal, confidencial y sensible, por lo que, en caso de que se transfiera este tipo de información, deberá contarse con la autorización del titular de los datos. Las **“PARTES”** adoptarán las medidas necesarias para garantizar su protección,

tratamiento, acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción o eliminación, sujetándose para tal efecto a lo establecido en las leyes y demás disposiciones normativas en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales.

Las **“PARTES”** se obligan a guardar total y absoluta reserva sobre la información que se proporcionen con el carácter de confidencial y reservada, así como a la que con esa clasificación tengan acceso con motivo de la ejecución de este Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable. Esta obligación se extiende a los resultados que arrojen las actividades, informes, evaluaciones y cualquier producto generado, los cuales no podrán divulgarse ni utilizarse en beneficio propio ni de terceros.

Las obligaciones establecidas en la presente cláusula permanecerán vigentes y seguirán siendo exigibles incluso en caso en que las **“PARTES”** den por terminado este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.
Las **“PARTES”** acuerdan que no podrán ceder o transferir los derechos y obligaciones adquiridos o que lleguen a adquirir a través de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO.
Las **"PARTES"** no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones cuando exista caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, y tomar las provisiones que se requieran para la rectificación de la situación de que se trate. Una vez superados estos eventos se reanudarán las acciones en la forma y términos que acuerden, y de ser necesario se suscribirá el o los adendum o convenios modificatorios suficientes para el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación que se suscribe.

DÉCIMA NOVENA. PUBLICACIÓN.
El presente instrumento jurídico deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en términos del artículo 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios con el propósito de que la población conozca las acciones de participación entre las **“PARTES”**.

VIGÉSIMA. **INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**
El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe entre las **“PARTES”**, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad ni vicios del consentimiento que puedan determinar la nulidad o invalidez de este instrumento jurídico, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

En caso de presentarse alguna discrepancia, duda o controversia respecto de la interpretación, alcances, ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como todo lo no previsto o regulado en el mismo, las **“PARTES”** convienen que las resolverán de común acuerdo.

De no ser posible lo anterior, las **“PARTES”** se someterán a la competencia de los Tribunales radicados en el municipio de Toluca, Estado de México; renunciando a otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiere corresponder.

Leído íntegramente el presente Convenio de Coordinación y enteradas las **“PARTES**” de su contenido, términos y alcance legal, quienes intervienen lo firman en dos tantos, al margen de todas las hojas a excepción de las últimas que se firman al calce, en el municipio de Toluca, Estado de México, a los 27 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR LA “CONTRALORÍA”.- LICENCIADA HILDA SALAZAR GIL.- SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA.- RÚBRICA.- POR EL “PODER JUDICIAL”.- MAGISTRADO DOCTOR EN DERECHO FERNANDO DÍAZ JUÁREZ.- PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

OFICIALÍA MAYOR

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025, Y DE ENERO DE 2026, PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES; ASÍ COMO, LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, CONFORME AL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficialía Mayor, issemym.

ALFONSO RODRÍGUEZ MANZANEDO, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 4, 17 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 12.1 FRACCIÓN IV, 12.6, 12.20 y 12.21 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULOS CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA; 1 FRACCIÓN IV, 5 SEGUNDO PÁRRAFO, 26, 27 Y 32 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS; 2 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 3, 4, 13 FRACCIÓN III, 14 Y 15 FRACCIONES I, IV, XIV Y XVIII, 16 FRACCIONES I, XV Y XIX, 18 FRACCIONES I, XXIV, XXVII, XXVIII, XXX, XXXII, XXXIII Y XLI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 1° de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 03 de mayo de 2013 y su última reforma publicada el 05 de abril del presente año, esta Ley, tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Secretarías y las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de carácter Estatal o Municipal, los Tribunales Administrativos; así como los Poderes Legislativo y Judicial en lo que no se oponga a los ordenamientos legales que lo regulen.

Que el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 13 de diciembre de 2001, de la “Obra Pública”; tiene el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, así como los servicios relacionados con la misma que, por sí o por conducto de terceros realicen las Secretarías y las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado de México, la Fiscalía General de Justicia del Estado, Ayuntamientos Municipales del Estado, los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Estado y Municipios, los Tribunales Administrativos, los poderes Legislativo y Judicial, así como, los organismos autónomos, en lo que no se oponga a los ordenamientos legales que los regulan.

Que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, tiene entre sus funciones vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos administrativos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, al igual que establecer y operar los mecanismos de planeación, dirección y control del sistema administrativo de recursos materiales y de servicios del Instituto, que coadyuven en el funcionamiento y cumplimiento de las metas del Organismo.

Que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, tiene entre sus funciones vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos administrativos para planear, organizar, coordinar y controlar la Obra Pública, así como el mantenimiento de bienes inmuebles del Instituto, que coadyuven en el funcionamiento y cumplimiento de las metas del Organismo.

Que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, requiere para el cumplimiento eficaz de sus fines, llevar a cabo la Ejecución del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como, la Ejecución del Programa Anual de Adquisiciones y Servicios y de Obra Pública, conforme a lo establecido por el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 12.18 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, respectivamente.

Que uno de los principios y directrices del servicio público es observar en el desempeño de este la eficacia y eficiencia que lo rigen, para el cumplimiento de los programas establecidos por la Administración Pública a fin de satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas.

Que los días: **6, 7, 13, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 de diciembre de 2025, así como, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de enero de 2026**, conforme al Calendario Oficial para el año 2025, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en términos de los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, son días inhábiles, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las Autoridades Administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar alguno o algunos actos procedimentales.

De lo anterior, y considerando que el ISSEMYM, es una institución que brinda servicios de salud a sus derechohabientes, es fundamental garantizar la atención ininterrumpida en las Unidades Médicas, así como atender con la mayor diligencia los casos de urgencia que puedan presentarse en cualquier momento. El objetivo primordial de los servicios de salud es proporcionar protección, recuperación y rehabilitación de la salud, con un enfoque preventivo, basado en la corresponsabilidad, la calidad, la eficiencia y la calidez, en instalaciones idóneas.

Por lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025, ASÍ COMO, DÍAS Y HORAS DEL 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DE ENERO DE 2026, PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES; ASÍ COMO, LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, CONFORME AL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

PRIMERO.- Se habilitan **días y horas inhábiles del mes de diciembre de 2025, así como, horas y días del 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de enero de 2026**; para que las siguientes áreas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM) intervengan en las diversas fases de los procedimientos de adquisición de bienes, contratación de servicios y adjudicación, seguimiento y control de la obra pública: Coordinación de Administración y Finanzas; Dirección de Adquisiciones y Servicios; Subdirección de Suministro de Bienes; Subdirección de Servicios; Dirección de Obras y Control Patrimonial; Subdirección de Logística y Control Patrimonial; Subdirección de Obras y Mantenimiento; Dirección de Administración Financiera; Subdirección de Contabilidad y Control Presupuestal; Subdirección de Tesorería, así como otras áreas involucradas.

Estas unidades administrativas participarán en el desarrollo del procedimiento hasta la firma de los contratos, incluyendo la supervisión, recepción y registro de bienes y servicios por parte de proveedores y prestadores de servicios, para lo cual, correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, considerando procedimientos que se encuentren en trámite o se inicien derivados de las solicitudes formuladas por las diferentes Unidades Médico-Administrativas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno".

TERCERO. - El presente acuerdo surtirá efectos el día hábil siguiente a su publicación.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los 31 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ALFONSO RODRÍGUEZ MANZANEDO.- COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICA.

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 760/2024, SANDRA LUZ SANTAMARIA BORJA, promueve por su propio derecho, mediante demanda de usucapión sumaria en contra de DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE DIVISIÓN FINANCIERA, de acuerdo al inmueble ubicado en Lote N° 1 (uno), de la Manzana 46 (cuarenta y seis), del BLVD. MADRID número exterior 203 (doscientos tres), perteneciente al conjunto urbano habitacional de tipo medio denominado “RANCHO LA PROVIDENCIA 1” (conocido comercialmente como IBERICA) ubicado en el predio conocido como RANCHO LA PROVIDENCIA en carretera Calimaya Tenango del Valle, cuyas medidas y colindancias son: al norte: diecisiete punto cincuenta metros con lote dos; al sur: cuatro punto ochenta y seis metros con vía pública B, al oriente: línea curva de catorce punto sesenta metros con lote treinta y lote veintinueve; al poniente: dos líneas curvas de uno punto noventa y tres metros y cero punto noventa y tres metros con vía pública A; al sur poniente: dos líneas curvas de dos punto noventa y seis metros y quince punto treinta y cinco metros con vía pública A. CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 180.84 m2 (ciento ochenta punto ochenta y cuatro metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en el periódico de mayor circulación en esta entidad y en el boletín judicial haciéndole saber al demandado que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose en la puerta de avisos de este tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo al demandado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de nueve de octubre de dos mil veinticinco. Doy Fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, Estado de México, veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- LIC. LLENY GATICA MEJIA.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2633.-30 octubre, 11 y 21 noviembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO
E D I C T O P A R A E M P L A Z A R

C. JULIAN GAMBOA CRUZ. Por medio del preste se le hace saber que en el expediente 674/2023 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION promovido por SEBASTIAN PLAZA MARTINEZ, en contra de ANGELINA HERNANDEZ REYNA Y JULIAN GAMBOA CRUZ; quien le demanda las siguientes prestaciones: A).- De la señora ANGELINA HERNANDEZ REYNA, demando la prescripción adquisitiva (USUCAPION) del inmueble denominado “TLAPACOYA”, ubicado en la calle Oriente 45, zona 03, Manzana 64, lote 24, colonia Unión de Guadalupe, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 190.00 metros cuadrados, y tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 19.00 metros colinda con lote 23, Al Sureste: 10.00 metros colinda con calle Oriente 45 (anteriormente calle cerrada sin nombre), Al Suroeste: 19.00 metros colinda con lote 25 y, Al Noroeste: 10.00 metros colinda con lote 35., B).- Que en sentencia se ordene la tildación de la Inscripción que existe ante el Registro Público de la Propiedad a favor de JULIAN GAMBOA CRUZ y, en su lugar se ordene la inscripción a mi favor, parte demandada se conduzca con temeridad o mala fe. C).- El pago de las costas judiciales en caso de que la Fundo la presente demanda en las siguientes consideraciones de hechos y preceptos de derecho., **Hechos; 1)** En fecha diecisiete de Octubre del año dos mil trece, el que suscribe SEBASTIAN PLAZA MARTINEZ, adquirí por contrato privado de Compra-Venta, que realice con la señora ANGELINA HERNADEZ REYNA, del inmueble denominado “TLAPACOYA”, ubicado en la calle Oriente 45, zona 03, Manzana 64, Lote 24, colonia Unión de Guadalupe, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 190.00 metros cuadrados, y tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 19.00 metros colinda con lote 23, Al Sureste: 10.00 metros colinda con calle Oriente 45 (anterior mente calle cerrada sin nombre), Al Suroeste: 19.00 metros colinda con lote 25 y, Al Noroeste: 10.00 metros colinda con lote 35; como lo acredito con el original del Contrato Privado de CompraVenta referido, por lo que me permito de igual manera exhibir croquis de ubicación en el que se describe dicho inmueble, toda vez que en anteriormente se señalaba como un colindante en calle cerrada sin nombre, y en la o catualidad lo es calle Oriente 45, **2.-** Asimismo, tomando en consideración lo expresado en el hecho marcado con el número UNO, de este capítulo, el suscrito, desde el día diecisiete de Octubre del año dos mil trece, fecha en que la hoy demandada ANGELINA HERNADEZ REYNA me entrego la posesión física y material del citado inmueble que pretendo usucapir, la cual fue trasmitida su propiedad como la posesión a su vez por el señor JULIAN GAMBOA CRUZ, el cual he venido poseyendo en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. **3.-** Como lo acredito con el CERTIFICADO DE INSCRIPCION, expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, hasta la presente fecha el inmueble que pretendo usucapir, está debidamente inscrito, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida 362, volumen 88 de fecha dos de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, ahora folio electrónico 00087592, a favor de la hoy demandado señor JULIAN GAMBOA CRUZ, mismo que agrego a la presente demanda, para los efectos legales a que haya lugar, **4.-** Como el que suscribe, cumple con todos y cada uno de los requisitos que la ley exige para USUCAPIR, es por ello que me veo en la imperiosa necesidad de promover el presente juicio en la vía y forma propuestas, con el objeto de que se declare por sentencia que la (USUCAPION), se ha consumado a mi favor y que por ende me he convertido en propietaria del inmueble materia de la presente, sirviendo dicha sentencia como título de propiedad al suscrito y se inscriba debidamente ante el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el

apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio dentro de la ubicación de este tribunal por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el "PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO DE MEXICO, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL". Expedidos en Chalco, Estado de México, a veinticuatro (24) de octubre del dos mil veinticinco. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho de Octubre de 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH ANAHÍ VILLANUEVA RAMÍREZ.- SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO.-RÚBRICA.

2644.-30 octubre, 11 y 21 noviembre.

JUZGADO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos de la causa penal **329/2019,** que se instruye en contra de **MELITON GONZÁLEZ GONZÁLEZ,** por el delito **ROBO CON MODIFICATIVA (AGRAVANTE POR HABERSE COMETIDO CON VIOLENCIA),** en agravio de **FABIAN HERNÁNDEZ GÓMEZ,** se ordená publique el presente edicto, a fin de que por este conducto, informe al ofendido **FABIAN HERNÁNDEZ GÓMEZ,** que deberá de comparecer ante este Juzgado Penal del Distrito Judicial de Toluca, ubicado en kilómetro 4.5 de la carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Santiaguito Tlalcilalcalli, en Almoloya de Juárez, Estado de México, C.P. 50900, dentro de los tres días contados a partir del siguiente hábil al de la última publicación, en un horario de 8:30 am a 15:30 pm de lunes a viernes, a efecto de que tengan conocimiento de que se va a llevar a cabo el desahogo de las pruebas ofrecidas en su persona, dado el día veintidós de septiembre de dos mil veinticinco.

DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. CRESCENCIO CAMACHO TOVAR.-RÚBRICA.

2892.-10, 14 y 21 noviembre.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS S.A. DE C.V., en contra de PICO HURTADO SILVIA Y VALENTE ROJAS MARTÍNEZ, expediente 372/2013, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice:

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. "..." se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble materia de hipoteca identificado registralmente como DENOMINADO (SIN DENOMINACIÓN) UBICADO EN LA CALLE REAL DEL VALLE, MANZANA 30 LOTE 1 VIVIENDA CASA "A" COLONIA CONJUNTO URBANO DENOMINADO "REAL DEL VALLE", MUNICIPIO ACOLMAN ESTADO DE MÉXICO CON UNAS SUPERFICIE DE 80.0 M2, sirviendo de precio base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo actualizado rendido en actuaciones, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado, por lo que, se ordena convocar postores por medio de edictos los cuales se publicaran por DOS VECES de siete en siete días, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el tablero de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN" y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, "..." Toda vez que el bien inmueble citado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene la publicación de los edictos en los tableros de avisos de dicho Juzgado, en un periódico de mayor circulación y en los lugares que ordene la legislación de dicha Entidad Federativa, en los términos antes ordenados y se faculta a la autoridad exhortada para que acuerde promociones y practique cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento del presente proveído, "..." NOTIFÍQUESE. "..."

En la Ciudad de México a 29 de septiembre de 2025.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ SOTO.-RÚBRICA.

2906.-10 y 21 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

JORGE PÉREZ GARCÍA SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE GUADALUPE REYNOSO LÓPEZ, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 802/2023, DEMANDÓ JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE JORGE PÉREZ GARCÍA, ARELLANO FLORES FAUSTINO EMILIANO SU SUCESIÓN, FERNANDO ARELLANO FUENTES Y LUISA JUANA FUENTES PÉREZ, **LAS**

SIGUIENTES PRESTACIONES: 1). De los CC. ARELLANO FLORES, FAUSTINO EMILIANO, su sucesión representada por FERNANDO ARELLANO FUENTES, en su carácter de ALBACEA y FERNANDO ARELLANO FUENTES Y LUISA JUANA FUENTES PÉREZ por su propio derecho, demando la prescripción positiva o usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Hacienda las Animas número 160, Lote 44 Manzana 31, Colonia Impulsora Popular Avícola, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57130, mediante la resolución judicial que emita su Señoría en la que declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva y, por ende, que me convierto en el legítimo propietario del inmueble detallado y que poseo con los requisitos que marca la ley de la materia, de conformidad con los hechos que motivan la presente demanda. **2)** Del C. JORGE PÉREZ GARCÍA, demando la prescripción positiva o usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Hacienda las Animas número 160, Lote 44 Manzana 31, Colonia Impulsora Popular Avícola, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57130, mediante la resolución judicial que emita su Señoría en la que declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva y, por ende, que me convierto en el legítimo propietario del inmueble detallado y que poseo con los requisitos que marca la ley de la materia, de conformidad con los hechos que motivan la presente demanda. **Narrando en los hechos de su demanda declara: 1.** En fecha 18 de junio de 1982, la propiedad antes descrita fue adquirida por el autor de la sucesión, el C. FAUSTINO EMILIANO ARELLANO FLORES, por medio de CARTA TRASPASO, hecha en su favor por parte del C. JORGE PÉREZ GARCÍA; siendo este acto jurídico el que constituye el justo título para acreditar la posesión por parte del C. FAUSTINO EMILIANO ARELLANO FLORES, de su sucesión y ahora del suscrito. **2.** Desde la fecha de celebración del contrato detallado en el hecho que antecede, el C. FAUSTINO EMILIANO ARELLANO FLORES adquirió los derechos reales de propiedad y la posesión del inmueble detallado anteriormente, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que la superficie, medidas y colindancias que actualmente cuenta el inmueble materia del litigo son las siguientes. I. Superficie: 136 MTS2 (siento treinta y seis metros cuadrados). II. Medidas y colindancias: Al norte. 17.00 MTS (diecisiete metros) y colinda con lote cuarenta y tres. Al sur: 17.00 MTS (diecisiete metros) y colinda con lote cuarenta y cinco. Al oriente: 8.00 MTS (ocho metros) y colinda con calle Hacienda de las Ánimas. Al poniente. 8.00 MTS (ocho metros) y colinda con lote treinta y tres**. 3)** En fecha 26 de julio de 2022, se celebró contrato de CESION DE DERECHOS SUCESORIOS A TITULO ONEROSO, por una parte, FAUSTINO EMILIANO ARELLANO FLORES, su sucesión, representada por FERNANDO ARELLANO FUENTES, por su propio derecho en su carácter de ALBACEA, y de LUISA JUANA FUENTES PÉREZ, en su carácter de COHEREDERA y CÓNYUGE SUPÉRSTITE, y por otra parte el que suscribe, respecto del inmueble ubicado en calle Hacienda las Animas número 160, lote 44 Manzana 31, Colonia Impulsora Popular Avícola Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57130. **4)** Adicionalmente, cabe puntualizar que el suscrito he venido poseyendo el inmueble de forma continua, pacifica, pública y de buena fe por más de 40 años, tomándose en cuenta el tiempo que ha poseído el que suscribe sumado dl tiempo de posesión del C. FAUSTINO EMILIANO ARELLANO FLORES, y su sucesión, tal y como lo señala el hipotético normativo contenido en el numeral 5.136 Código Civil para el Estado de México, y a título de propietario pues he ejercido actos: de dominio respecto de dicho predio urbano, tales como: Pagos por el suministro de agua; al respecto, exhibo con este escrito: *Constancia de adeudos por derechos por suministro de agua, expedida el 29 de julio de 2022. Misma que se exhibe al presente escrito como Anexo 3. Pagos del impuesto predial; al respecto, exhibo con este escrito: *Constancia de adeudos de impuesto predial, expedida el 27 de julio de 2022. Misma que se exhibe al presente escrito como Anexo 4. Así, conforme a dichas documentales, se acredita que el suscrito se ha ostentado como dueño del inmueble, ejercitando actos que implican su dominio y posesión. Aunado a lo anterior, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que a la fecha jamás se me ha reclamado la propiedad ni la posesión del inmueble que nos ocupa por parte de algún tercero con mejor derecho que con el que me ostento en el presente juicio, como tampoco ha existido interrupción de esta, máxime que se adquirió de buena fe conforme a los hechos narrados anteriormente. De lo manifestado en este hecho, son testigos los CC. Carlos Daniel Pérez Ramírez, Enrique Román Araiza y José Román Reyes Torres, personas que además de visitarme constantemente, son vecinos del lugar. **5)** Como lo acredito con las copias certificadas de la escritura pública que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de JORGE GARCÍA PÉREZ, bajo los siguientes datos de registro. Libro Primero, Sección Primera, Bajo la partida número 693, del volumen 59, de fecha 4 de julio de 1975, el inmueble que nos ocupa se encuentra registrado a nombre del codemandado JORGE PÉREZ GARCÍA en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, documento público que me fue expedido el pasado 22 de agosto de la presente anualidad y que se exhibe en vía de prueba para efecto de acreditar la legitimación pasiva del demandado y, a la par, acreditar que no cuento con documento formalizado legal y notarialmente que ampare la propiedad del inmueble que poseo, razón por la cual promuevo en la presente vía a fin de obtener título de propiedad a favor del suscrito. Ignorándose el domicilio de JORGE PÉREZ GARCÍA, por lo que, se le emplaza a dicha persona para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETIN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD TALES COMO: “OCHO COLUMNAS”, “RAPSODA” O “DIARIO AMANECER”. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTIÚN 21 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ 10 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. GABRIELA ZUÑIGA COLIN.-RÚBRICA.

2948.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR a CRISÓFORO NICASIO BELLO.

TOMÁS NICASIO GALINDO, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 598/2021, juicio Ordinario Civil, en contra de CRISÓFORO NICASIO BELLO, las siguientes: PRESTACIONES A).- La declaración judicial, de que he adquirido la propiedad por usucapión en mi favor del inmueble ubicado en Carretera

a San Pablo Autopan; San Cristóbal Huichochitlán; Municipio de Toluca; Estado de México ahora Calle Manuel Buendía Téllez Girón número 474, Barrio San Gabriel, Delegación de San Cristóbal Huichochitlán; Municipio de Toluca; México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 22.00 metros, Colinda con Lázaro Reyes, SUR.- 22.00 Metros, Colinda con Río Verdiguel, ORIENTE.- 11.60 metros, Colinda con Isabel Ramírez, PONIENTE.- 20.50 METROS, Colinda con Carretera ahora Buendía Téllez Girón. Con una superficie aproximada de 353.10 metros cuadrados Calle Manuel, B).- Como consecuencia de la procedencia de la anterior prestación, se ordene la inscripción definitiva de mi propiedad, en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con la letra A). C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso que el demandado se excepcione y oponga defensas. Fundando la presente demanda en la siguiente relación de hechos consideraciones de derecho y HECHOS. 1.- El señor CRISOFORO NICACIO BELLO, ES titular registral de un inmueble ubicado en Carretera a San Pablo Autopan; San Cristóbal Huichochitlán; Municipio de Toluca; Estado de México ahora Calle Manuel Buendía número 474, Barrio de San Gabriel, Delegación de San Cristóbal Huichochitlán; Municipio de Toluca; México, e inscrito en el Instituto de la Función Registral de Toluca, bajo el antecedente registral: volumen 267, libro primero, sección primera, foja 105, partida 44-10309, con folio real electrónico 00118531, con fecha de inscripción de cinco de agosto del año de mil novecientos ochenta y ocho, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 22.00 metros, Colinda con Lázaro Reyes, SUR.- 22.00 metros, Colinda con el Río Verdiguel. ORIENTE.- 11.60 metros, Colinda con Isabel Ramírez, PONIENTE.- 20.50 metros, Colinda con Carretera. Con una superficie aproximada de 353.10 metros cuadrados. Lo anterior lo acredito con el certificado de inscripción de dicho inmueble que anexo al presente en original. 2.- En fecha veinticuatro de junio del año dos mil tres, el suscrito adquirí del señor CRISOFORO NICACIO BELLO, mediante contrato de compraventa el inmueble objeto del presente juicio con las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 22.00 metros, Colinda con Lázaro Reyes, SUR.- 22.00 metros, Colinda con Río Verdiguel, ORIENTE.- 11.60 metros, Colinda con Isabel Ramírez. Lo anterior lo acredito con el certificado de inscripción de dicho inmueble que anexo al presente en original. 2.- En fecha 24 de junio del año dos mil tres, el suscrito adquirí del señor CRISOFORO NICACIO BELLO, mediante contrato de compraventa el inmueble objeto del presente juicio con las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 22.00 metros, Colinda con Lázaro Reyes, SUR.- 22.00 metros, Colinda con Río Verdiguel, ORIENTE.- 11.60 metros, Colinda con Isabel Ramírez, PONIENTE.- 20.50 metros, Colinda con Carretera ahora Calle Manuel Buendía Téllez Girón. Con una superficie aproximada de 353.10 metros cuadrados. Contrato privado de compraventa que anexo al presente en original. 3.- La posesión que tengo respecto al inmueble descrito en el hecho primero con sus medidas y colindancias y superficie a que he hecho referencia, ha sido a partir del día veinticuatro de junio del año dos mil tres, así mismo mi posesión siempre ha sido en concepto de propietario, siendo por ende mi posesión, en forma pacífica, pública, continua, y de buena fe. 4.- Durante el tiempo que he tenido la posesión del inmueble a usucapir, he realizado todos los actos inherentes a la propiedad y posesión, tales como limpieza, arreglos y mejoras para conservarlo en buen estado, mismos que han sido realizados de mi propio peculio, desde el día que obtuve la posesión y que ya he señalado en el hecho que antecede, situación está de la que varias personas se han percatado y en donde no he tenido conflicto con persona alguna respecto a la posesión de que he ya hecho merito, como así lo demostrare en la etapa procesal correspondiente mediante las pruebas que ofrezca para tal efecto, por lo que de acuerdo con la ley han operado efectos prescriptivos en mi favor.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a Crisóforo Nicasio Bello por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciendo saber al demandado que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaría para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día veinticinco de octubre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto el día dieciséis de octubre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

2950.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 2271/2024, MARTIN MEDEL SÁNCHEZ promueve el once (11) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, PROCEDIMIENTO ESPECIAL sobre DIVORCIO INCAUSADO de ORY AVILA MÉNDEZ PÉREZ, fundando su petición, en los siguientes hechos:

1.- Que las partes contrayeron nupcias el día 20 de enero del año 2007 bajo la fe del oficial número 01 del Registro Civil del Municipio de Pijijiapan, Estado de Chiapas, bajo el régimen de sociedad conyugal.

2.- Durante el matrimonio establecieron como domicilio conyugal el ubicado en Calle Monterrey, manzana 09, lote 12, colonia Albertocos, Municipio de Temamatla, Estado de México.

3.- De dicha relación procrearon 4 hijos, de nombres Leticia, Martín, Yurem y Yuridia todos de apellidos Medel Méndez.

4.- Por dificultades propias del matrimonio, los conyugues divorciantes viven separados desde el 15 de agosto del 2013, fecha en la que el suscrito decido salir del hogar conyugal, por lo que el accionante no desea continuar con el vínculo matrimonial.

PARA TAL FIN PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

Haciéndole saber que ORY AVILA MÉNDEZ PÉREZ deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio desahogando vista y propuesta de convenio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos.

Previniéndole para que señalen domicilio dentro de la Colonia Centro de Amecameca, México para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional. Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado y expídanse los edictos correspondientes.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN AMECAMECA, MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.- Secretaria de Acuerdos, L. EN D. ELIZABETH CECILIA CASTILLO GALINDO.-RÚBRICA.

En cumplimiento al auto de fecha: quince (15) y veintiuno (21) ambos de octubre de de dos mil veinticinco (2025).

2954.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO PARA: NORMA ROMERO AGUILAR.

En el expediente 1148/2021 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA S.A. DE C.V., en contra de NORMA ROMERO AGUILAR Y OTROS, reclamando las siguientes prestaciones: 1) De NOTARIO PUBLICO NÚMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR con domicilio en la calle Veta Vizcaína número 210, Colonia Real de Minas, Código Postal 42090, en el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo: a). La nulidad del acto contenido en la escritura pública número 56,627, Libro 2,366, Folio 27,167, de fecha 23 de mayo del 2019, otorgada en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante el NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR y que contiene el supuesto contrato de compraventa que otorgó CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V., supuestamente representada por los señores AUGUSTO MORALES FERIA Y SALVADOR RIO DE LA LOZA CASTILLO, en calidad de supuesta parte vendedora y la C. NORMA ROMERO AGUILAR, en calidad de supuesta parte compradora, respecto del lote de terreno número 42 de la manzana LXXXIX, de la Sección Primera, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en virtud de que mi representada nunca otorgó su consentimiento para el otorgamiento de dicho acto, nulidad que se basará en los hechos y consideraciones de derecho que se determinan en el cuerpo del presente escrito. b). Como consecuencia de la nulidad del acto que se reclama en el apartado que antecede, la cancelación de la inscripción que obra ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo el folio real electrónico número 00283333 de fecha 28 de septiembre del 2020, que corresponde a la inscripción ante dicho instituto del acto que se reclama su nulidad en este procedimiento. C) Los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este juicio II). Del C. TITULAR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, con domicilio en la Avenida Hidalgo número 1-2° piso, Colonia La Romana, Centro de Servicios Administrativos "Vicente Guerrero", C.P. 54030, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, las siguientes prestaciones: a). La cancelación de la inscripción que aparece bajo el folio real electrónico número 00283333, de fecha 28 de septiembre del 2020, que corresponde a la Inscripción ante dicho Instituto del acto contenido en la escritura pública número 56,627, Libro 2,366, Follo 27,167, de fecha 23 de mayo del 2019, otorgada en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante el NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR, acto que contiene el supuesto contrato de compraventa que otorgó supuestamente CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V., respecto del lote de terreno número 42 de la manzana LXXXIX, de la Sección Primera, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, acto que se reclama su nulidad en este procedimiento. III). Asimismo, vengo a señalar como codemandada de este procedimiento, a la C. NORMA ROMERO AGUILAR, en calidad de supuesta parte compradora, respecto del lote de terreno número 42 de la manzana LXXXIX, de la Sección Séptima, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, tercera con interés que tiene come domicilio en el lote de terreno número 42 de la manzana LXXXIX, de la Sección Primera, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán da Zaragoza, Estado de México. a). La nulidad del acto contenido en la escritura pública número 56,627, Libro 2,366, Follo 27,167, de fecha 23 de mayo del 2019, otorgada en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante el NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR y que contiene el supuesto contrato de compraventa que otorgó CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V., respecto del lote de terreno número 42 de la manzana LXXXIX de la sección primera del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, supuestamente representada por los señores AUGUSTO MORALES FERIA y SALVADOR RIO DE LA LOZA CASTILLO, en calidad de supuesta parte vendedora y la C. NORMA ROMERO AGUILAR, en calidad de supuesta parte compradora, en virtud de que mi representada nunca otorgó su consentimiento para el otorgamiento de dicho acto nulidad que se basará en los hechos y consideraciones de derecho que se determinan en el cuerpo del presente escrito. b).- La reversión a mi representada de la posesión del lote de terreno número 42 de la manzana LXXXIX, de la Sección Séptima, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México por devenir dicha posesión de un acto que será declarado nulo y por ende ilícito, como el contenido en la escritura pública número 56,627, libro 2,366, Folio 27,167, de fecha 23 de mayo del 2019, otorgada en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante el NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIRALGO LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR. Primero. Mi representada es una sociedad anónima de capital variable constituida según escritura número 9,721, de fecha 30 de noviembre de 1973,

ante la fe del Licenciado Miguel Gontrán Rodríguez, en ese entonces Notario Público número 5 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 55, del volumen 6°, del libro tercero segundo auxiliar, de fecha 31 de octubre de 1974, según consta en el apartado 1 CONSTITUCION del documento que se agrega al apéndice marcado con la letra "A" del instrumento notarial con que acredita mi personalidad. Segundo. Mediante escritura pública número 41,356, de fecha 30 de diciembre de 2009, otorgada ante el Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario Público número 106 del Estado de México, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio mercantil número 4,595*9, de fecha 31 de enero del 2013, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, SOCIEDAD ANONIMA, en la cual se transformo mi representada a CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE: reformándose los estatutos sociales de dicha sociedad, acto que consta en el apartado VII del documento que se agrega al apéndice marcado con la letra "A" del instrumento notarial con que acredito mi personalidad. Tercero. Que, dentro del objeto de mi representada, entre otros, se encuentra el operar como fraccionadora y urbanizadora de predios, así como inmuebles de cualquier género, construir, comprar, vender y administrar todo tipo de inmuebles. Cuarto. Que para el desarrollo de su objeto mi representada mediante escritura pública número 46,163, de fecha 26 de junio de 1975, otorgada por el Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número 116 del entonces Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Fausto Rico Alvarez, Notario número 6 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 1,086, del volumen 278, libro primero, sección primera, el 18 de septiembre de 1975, adquirió a título de adjudicación por herencia del señor FELIPE ROJAS PINEDA, como único legatario y albacea en la sucesión de la señora María del Refugio Rojas Rodríguez, en virtud de la cesión de derechos de legatario, la fracción del Rancho de Sayavedra, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, CINCO CENTESIMOS CUADRADOS, según se aprecia del antecedente II que obra transcrito en la copia certificada de la escritura número 17,652, de fecha 13 de septiembre de 1981, otorgada por el Licenciado Miguel Gontrán Rodríguez, Notario Pública número 5, del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. Quinto.- Mediante escritura pública número 17,352, de fecha 24 de junio de 1981, otorgada por el Licenciado Miguel Gontrán Rodríguez, Notario Público número 5 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, misma que se acompaña como Anexo 2 al presente escrito, la cual contiene la protocolización del oficio y los planos autorizados por el Gobierno del Estado de México, relativos a la relotificación de la SEPTIMA SECCION del Fraccionamiento Condado Sayavedra, en la cual en la cláusula Primera, se determina que quedan protocolizados tanto el oficio como el plano debidamente autorizado por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de México que se menciona en los antecedentes IV y VI de la escritura antes referida, relativos a la SEPTIMA SECCION del fraccionamiento de tipo residencial campestre, denominado "Condado Sayavedra, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y en la cláusula Segunda de dicho instrumento público se determinan los lotes y manzanas de que se compone la SECCIÓN SEPTIMA del referido Fraccionamiento, siendo entre ellos el lote de terreno número 42 de la manzana LXXXIX, de la Sección Séptima, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y en la foja 52 de la relación de lotes y manzanas del referido fraccionamiento y que obra en el instrumento público antes citado, se acredita la existencia del lote de terreno número 42 de la manzana LXXXIX, de la Sección Séptima, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, como parte Integrante de la SEPTIMA SECCIÓN de dicho fraccionamiento, inmueble que cuenta con una superficie de 602.04 metros cuadrados y con las colindancias que se señalan en la foja 52. Sexto. El lote 42, de la manzana LXXXIX, de la Sección Séptima, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se encontraba debidamente inscrito a favor de mi representada ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Tlalnepantla, bajo el volumen 481, libro primero, sección primera, partida 833, actualmente inscrito a favor de la codemandada física, en el folio real electrónico número 00283333, de fecha 28 de septiembre del 2020, según se acreditará con el Certificado del folio real electrónico que emitirá el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, a solicitud de mi representada, y que bajo protesta de decir verdad, la exhibiré una vez que me sea entregado por la referida autoridad registral, hasta que fue Inscrito ante el referido Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, en el follo real electrónico número 00283333, de fecha 28 de septiembre del 2020, a favor de la hoy codemandada NORMA ROMERO AGUILAR, en su carácter de supuesta compradora, según, las propias constancias emitidas por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL TLALNEPANTLA, con número de trámite 569883, que obra agregada como foja 25 de la copia certificada de la escritura pública número 56,627, Libro 2,366, Folio 27,167, de fecha 23 de mayo del 2019, otorgada en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante el NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR, expedida a solicitud de mi representada por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL TLALNEPANTLA y que contiene al supuesto contrato de compraventa que otorgo CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V, supuestamente representada por los señores AUGUSTO MORALES FERIA y SALVADOR RIO DE LA LOZA CASTILLO, en calidad de supuesta parte vendedora y la C. NORMA ROMERO AGUILAR, en calidad de supuesta parte compradora, respecto del lote de terreno número 42 de la manzana LXXXIX, de la la Sección Primera, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, escritura que desde luego mi representada nunca otorgó su debido consentimiento para la celebración de dicho acto, en primer lugar porque los representantes de mi mandante nunca formalizaron la referida escritura, tal y como se acreditará durante la secuela procesal correspondiente, mediante las pruebas periciales en materia de grafoscopía y documentoscopia, que se rindan en este procedimiento, para acreditar la falsedad de las firmas que obra en dicha escritura como de dichos supuestos representantes por no haber sido puestas de su puño y letra, y de la veracidad de los documentos en que se basó el notario para el otorgamiento de dicho acto; del contenido de la refenda escritura, así como la prueba de reconocimiento del contenido y de las firmas que de ellos puedan haberse asentado en el acto consignado en la escritura pública número 56,627, Libro 2,366, Folio 27,167, de fecha 23 de mayo del 2019, otorgada en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante el NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR. Séptimo. Se mencionan como fundamentos adicionales de la nulidad planteada, que la escritura que contiene el acto que se declarara nulo, menciona en su texto los siguientes elementos, que el objeto de la compraventa lo es el LOTE DE TERRENO NÚMERO 42 DE LA MANZANA LXXXIX, DE LA SECCIÓN PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO CONDADO DE SAYAVEDRA, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CUANDO DICHO PREDIO SE UBICA EN LA SECCIÓN SEPTIMA DEL CITADO FRACCIONAMIENTO, LO QUE SE TRADUCE EN UNA FALTA DE IDENTIDAD DEL INMUEBLE OBJETO DEL CITADO ACTO; una supuesta carta de instrucciones notariales de fecha 9 de mayo de 2019, en donde se le instruye al Notario otorgante para el otorgamiento de la escritura cuyo acto ahora se demanda su nulidad; un supuesto precio fijado para el inmueble, que supuestamente la compradora había entregado con anterioridad a la firma del contrato, mediante crédito otorgado por la parte vendedora el 5 de agosto de 1998; que la vendedora supuestamente le entrega a la parte compradora la posesión del inmueble; que el inmueble objeto de dicho acto se encuentra en la sección primera, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, cuando dicho inmueble

forma parte de la séptima sección del fraccionamiento señalado, que ambos supuestos representantes comparecieron al otorgamiento de la escritura y se identificaron con las credenciales para votar, mismas que fueron agregadas al apéndice de la escritura y de que ambos firmaron el Instrumente público objeto del acto cuya nulidad se demanda en este procedimiento, circunstancias y elementos antes descritos que serán desvirtuados durante este procedimiento mediante las pruebas que para tal efecto se ofrezcan y desahoguen en el presente juicio. Octavo. Como consecuencia de la nulidad del acto que consta en la escritura pública número 56,627, Libro 2,366, Follo 27,167, de fecha 23 de mayo del 2019, otorgada en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante el NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR, y que contiene el supuesto contrato de compraventa que otorgó CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V., supuestamente representada por los señores AUGUSTO MORALES FERIA Y SALVADOR RIO DE LA LOZA CASTILLO, en calidad de supuesta parte vendedora y la C. NORMA ROMERO AGUTLAR, en calidad de supuesta parte compradora, respecto del lote de terreno número 42 de la manzana LXXXIX, de la Sección Primera, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio, de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, también deberá de ordenarse la cancelación de la inscripción de dicho acto traslativo de dominio que aparece inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo el folio real electrónico número 00283333, de fecha 20 de septiembre del 2020 y la reversión a mi representada de la posesión, respecto del lote de terreno número 42 de la manzana LXXXIX, de la Sección Primera, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado da México, por parte de la C. NORMA ROMERO AGUILAR, por devenir dicha posesión de un acto que será declarado nulo y por ende ilícito. Noveno. Es importante señalar que mi representada tuvo conocimiento del otorgamiento del acto cuya nulidad se demanda en este procedimiento, al consultar el antecedente registral del inmueble correspondiente, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, y descubrió que ya aparecía la inscripción del acto cuya nulidad se demanda en el presente juicio, pero en el folio real electrónico número 00283333, de fecha 28 de septiembre del 2020, acto traslativo de dominio sobre el referido inmueble que desde luego mi representada no reconoce como válido. Décimo. De conformidad con lo que establece el artículo 7.10 del Código Civil para el Estado de México, es Inexistente el acto jurídico cuando no contiene una declaración de voluntad, por falta de objeto que pueda ser materia de él, o de la solemnidad requerida por la ley. No producirá efecto legal alguno, ni es susceptible de valer por confirmación, ni por prescripción. Puede invocarse por todo interesado. a). Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veinticinco, ordenó notificar la radicación del juicio a NORMA ROMERO AGUILAR, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día ocho de octubre de dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

2960.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 138//2019, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARÍA DEL PILAR ÁLVAREZ MORALES, en contra de RICARDO VARGAS RODRÍGUEZ, VERÓNICA VARGAS RODRÍGUEZ, FERNANDO VARGAS RODRÍGUEZ, la Juez del conocimiento admitió la demanda en fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, mediante auto de dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó girar oficios para la búsqueda y localización de Verónica Vargas Rodríguez, por auto de veintiuno de abril de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a Verónica Vargas Rodríguez, por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. PRESTACIONES: a. La declaración de que la suscrita tiene mejor derecho que los demandados a poseer la casa ubicada en Camino San Juan Tilapa sin número, Capultitlán, en esta Ciudad, b.- La restitución o desocupación y entrega a la suscrita del inmueble antes precisado. c.- El pago de los daños y perjuicios originados por la posesión de la demandada, que estimo que la manera más eficaz de determinar el perjuicio que se me ha causado es atendiendo a la rentabilidad que tiene el inmueble, cuantificando las rentas que debió producir, determinadas pericialmente en ejecución de sentencia, desde abril de 2016 y hasta la total solución del asunto. d.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS. PRIMERO.- Tal y como acredito con el contrato de compraventa que fue elaborado en la Delegación Municipal de Capultitlán el 23 de junio de 2010 y que se firmó en presencia del Delegado Municipal, adquirí de Agustina Sánchez Molinero un terreno ubicado en la Carretera a San Juan Tilapa, con cuenta predial 1011011655000000 del ayuntamiento de Toluca como aparece en el comprobante correspondiente, con superficie de 330.89 TRESCIENTOS TREINTA METROS OCHENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 20.00 metros con Daniel Isaac Navarrete, Al sur: 19.70 metros con Lote 10, Al Poniente: 15.84 metros con Lotes 23 y 24, Al Oriente: 17.50 metros con Camino a San Juan Tilapa. SEGUNDO.- Al demandado Ricardo Vargas Rodríguez lo conocí en junio de 1999, nos hicimos novios en el mes de octubre de ese mismo año y después de seis meses de noviazgo, comenzamos a vivir en concubinato en el domicilio ubicado en el Fraccionamiento Las Galaxias, Alcaldía de Álvaro Obregón, mismo que entonces se lo rentaba un amigo; en el transcurso de nuestra relación tuvimos varios domicilios, el último se ubico a partir del mes de agosto de 2008 en, Avenida 527, número 33, San Juan de Aragón Primera Sección, siendo que actuábamos como marido y mujer y por tanto, yo procuraba el bienestar de ambos, y en esa virtud, lo apoyé y creamos una empresa

denominada Grupo Roto Reciclaje de México, S.A. de C.V., constituida en el año 2011, en la que como accionistas aparecían él demandado, su tío Guillermo Vargas Plauchú y a su hermano Guillermo Antonio Vargas Rodríguez, teniendo como domicilio social y fiscal el mismo donde vivíamos, en Avenida 527, número 33, San Juan de Aragón Primera Sección, sociedad que manejábamos entre los dos y en la que yo no figuré como accionista pero si como comisario y administradora, pero la manejaba al grado que firmaba en las cuentas bancarias que se llevaban en BBVA Bancomer, Banamex y Banorte, de las cuales no recuerdo sus números por lo que solicito de su Señoría se sirva solicitar de esas instituciones la información de las cuentas que de 2011 a 2016 llevó la sociedad indicada y si la suscrita tenía firma en esas cuentas. TERCERO.- El terreno del inmueble aludido en el hecho PRIMERO lo busqué y adquirí precisamente para que se construyera donde funcionara la planta y bodega de la empresa indicada y además, departamentos, uno para que el mencionado demandado Ricardo Vargas Rodríguez y la suscrita lo ocupáramos cuando tuviéramos que estar en la planta y otro para que los padres del demandado tuvieran donde llegar cuando decidieran visitarnos. CUARTO.- A la fecha el inmueble consta de la nave donde funciona la empresa y tres locales que dan a la calle en la Planta Baja y dos departamentos, uno en el primer nivel y otro en el segundo, y es susceptible de construir al menos un nivel más. QUINTO.- Encargué a un hermano de Ricardo Vargas Rodríguez de nombre Guillermo Antonio Vargas Rodríguez para que estuviera al pendiente de la construcción del inmueble, que si bien no está concluida en totalmente utilizable. SEXTO.- Dado que vivía en concubinato con Ricardo Vargas Rodríguez desde el año 2000, pues cuando en abril del año 2014 me pidió que dado que su hermana Verónica Vargas Rodríguez padecía lupus, por lo delicado de su salud, le permitiera ocupar la vivienda del segundo piso y no me opuse, porque jamás pensé que fuera parte de un plan para desposeerme como todo permite apreciarlo, pues a la fecha dice "que le regaló el departamento", cuando es de mi propiedad. SÉPTIMO.- En enero 9 de 2016, en definitiva dejó de vivir en concubinato Ricardo Vargas Rodríguez con la suscrita, desentendiéndose completamente de mi de nuestros compromisos financieros; pero como yo era condueña de la empresa que constituimos y propietaria del inmueble donde se ubica la planta, pues seguí laborando hasta abril de 2016, dado que Ricardo Vargas Rodríguez me pidió le entregara la documentación de la empresa y me advirtió que no me parara más por ahí porque no me iban a permitir el acceso sus hermanos, y de manera alevosa, los ahora demandados se posesionaron materialmente de todo el inmueble y de la empresa, pues Ricardo Vargas Rodríguez llevó a vivir a la otra vivienda, la ubicada en el primer piso a su hermano Fernando Vargas Rodríguez, quien de manera violenta entró a manejar la empresa que ignoro si funciona a la fecha; de tal suerte que al encontrarme sin ingresos económicos continúe viviendo en domicilio concubinal ubicado en Avenida 527, número 33, San Juan de Aragón Primera Sección y fue hasta agosto de ese mismo año que su tío el señor Guillermo Vargas Plauchu, propietario del inmueble me pide desocupe y es hasta el 28 de diciembre de 2016 que lo desocupe. OCTAVO.- No obstante que la empresa que se menciona la formamos Ricardo Vargas Rodríguez y la suscrita, entiendo que por tratarse de una sociedad anónima en la que permití que formalmente no se me hiciera figurar como accionista y administradora, sino como comisaria, pues me será difícil recuperar lo que me pertenece, pero del inmueble, soy la propietaria, desde la compra del terreno el 23 de junio de 2010 y no me encuentro en posesión material del mismo dado que es ocupado por los demandados y la empresa citada, sin derecho, justificación o título de ninguna índole y toda vez que me asiste el dominio y posesión de todo el inmueble descrito en el hecho primero de este escrito, también me asiste el dominio y posesión sobre todos y cada una de las edificaciones, razón por la cual es procedente esta demanda en la vía y forma propuestas. NOVENO.- Reclamo las cantidades que he dejado de Percibir con el uso u disposición del inmueble, siendo que estimo que la manera más eficaz de determinar el perjuicio que se me ha causado es atendiendo a la rentabilidad que tiene, cuantificando las rentas que debió producir, determinadas pericialmente en ejecución de sentencia, desde abril de 2016 y hasta la total solución del asunto. DERECHO. En cuanto al fondo son de aplicarse las disposiciones contenidas en los artículos 5.28, 5.29, 5.30 y demás relativos del Código Civil. Norman el procedimiento los artículos 2.6, 2.107, 2.108 siguientes y relativos del Código de Procedimientos Civiles.

Se expide el edicto para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Auto de fecha: veintiuno de abril de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GILBERTA GARDUÑO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

2962.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 138//2019, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARÍA DEL PILAR ÁLVAREZ MORALES, en contra de RICARDO VARGAS RODRÍGUEZ, VERÓNICA VARGAS RODRÍGUEZ, FERNANDO VARGAS RODRÍGUEZ, la Juez del conocimiento admitió la demanda en fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, mediante auto de veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por edictos a Ricardo Vargas Rodríguez y Fernando Vargas Rodríguez, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, lo anterior tomando en consideración que los demandados al interponer incidente de nulidad de actuaciones manifestaron que su domicilio se encontraba en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia integra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que los demandados comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, teniendo por contestada en sentido negativo la demanda. Asimismo, prevéngase para que dentro del mismo plazo señale domicilio o lugar donde se encuentra ubicado este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las posteriores, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.170, 1.171 y 1.1852 del Código Adjetivo de materia. PRESTACIONES: a. La declaración de que la suscrita tiene mejor derecho que los demandados a poseer la casa ubicada en Camino San Juan Tilapa sin número, Capultitlán, en esta Ciudad, b.- La restitución o desocupación y entrega a la suscrita del inmueble antes precisado. c.- El pago de los daños y perjuicios originados por la posesión de la demandada, que estimo que la manera más eficaz de determinar el perjuicio que se me ha causado es atendiendo a la rentabilidad que tiene el inmueble, cuantificando las rentas que debió producir, determinadas pericialmente en ejecución de sentencia, desde abril de 2016 y

hasta la total solución del asunto. d.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS. PRIMERO.- Tal y como acredito con el contrato de compraventa que fue elaborado en la Delegación Municipal de Capultitlán el 23 de junio de 2010 y que se firmó en presencia del Delegado Municipal, adquirí de Agustina Sánchez Molinero un terreno ubicado en la Carretera a San Juan Tilapa, con cuenta predial 1011011655000000 del ayuntamiento de Toluca como aparece en el comprobante correspondiente que anexo, con superficie de 330.89 TRESCIENTOS TREINTA METROS OCHENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 20.00 metros con Daniel Isaac Navarrete, Al sur: 19.70 metros con Lote 10, Al Poniente: 15.84 metros con Lotes 23 y 24, Al Oriente: 17.50 metros con Camino a San Juan Tilapa. SEGUNDO.- Al demandado Ricardo Vargas Rodríguez lo conocí en junio de 1999, nos hicimos novios en el mes de octubre de ese mismo año y después de seis meses de noviazgo, comenzamos a vivir en concubinato en el domicilio ubicado en el Fraccionamiento Las Galaxias, Alcaldía de Álvaro Obregón, mismo que entonces se lo rentaba un amigo; en el transcurso de nuestra relación tuvimos varios domicilios, el último se ubico a partir del mes de agosto de 2008 en, Avenida 527, número 33, San Juan de Aragón Primera Sección, siendo que actuábamos como marido y mujer y por tanto, yo procuraba el bienestar de ambos, y en esa virtud, lo apoyé y creamos una empresa denominada Grupo Roto Reciclaje de México, S.A. de C.V., constituida en el año 2011, en la que como accionistas aparecían él demandado, su tío Guillermo Vargas Plauchú y a su hermano Guillermo Antonio Vargas Rodríguez, teniendo como domicilio social y fiscal el mismo donde vivíamos, en Avenida 527, número 33, San Juan de Aragón Primera Sección, sociedad que manejábamos entre los dos y en la que yo no figuré como accionista pero si como comisario y administradora, pero la manejaba al grado que firmaba en las cuentas bancarias que se llevaban en BBVA Bancomer, Banamex y Banorte, de las cuales no recuerdo sus números por lo que solicito de su Señoría se sirva solicitar de esas instituciones la información de las cuentas que de 2011 a 2016 llevó la sociedad indicada y si la suscrita tenía firma en esas cuentas. TERCERO.- El terreno del inmueble aludido en el hecho PRIMERO lo busqué y adquirí precisamente para que se construyera donde funcionara la planta y bodega de la empresa indicada y además, departamentos, uno para que el mencionado demandado Ricardo Vargas Rodríguez y la suscrita lo ocupáramos cuando tuviéramos que estar en la planta y otro para que los padres del demandado tuvieran donde llegar cuando decidieran visitarnos. CUARTO.- A la fecha el inmueble consta de la nave donde funciona la empresa y tres locales que dan a la calle en la Planta Baja y dos departamentos, uno en el primer nivel y otro en el segundo, y es susceptible de construir al menos un nivel más. QUINTO.- Encargué a un hermano de Ricardo Vargas Rodríguez de nombre Guillermo Antonio Vargas Rodríguez para que estuviera al pendiente de la construcción del inmueble, que si bien no está concluida en totalmente utilizable. SEXTO.- Dado que vivía en concubinato con Ricardo Vargas Rodríguez desde el año 2000, pues cuando en abril del año 2014 me pidió que dado que su hermana Verónica Vargas Rodríguez padecía lupus, por lo delicado de su salud, le permitiera ocupar la vivienda del segundo piso y no me opuse, porque jamás pensé que fuera parte de un plan para desposeerme como todo permite apreciarlo, pues a la fecha dice "que le regaló el departamento", cuando es de mi propiedad. SÉPTIMO.- En enero 9 de 2016, en definitiva dejó de vivir en concubinato Ricardo Vargas Rodríguez con la suscrita, desentendiéndose completamente de mi de nuestros compromisos financieros; pero como yo era condueña de la empresa que constituimos y propietaria del inmueble donde se ubica la planta, pues seguí laborando hasta abril de 2016, dado que Ricardo Vargas Rodríguez me pidió le entregara la documentación de la empresa y me advirtió que no me parara más por ahí porque no me iban a permitir el acceso sus hermanos, y de manera alevosa, los ahora demandados se posesionaron materialmente de todo el inmueble y de la empresa, pues Ricardo Vargas Rodríguez llevó a vivir a la otra vivienda, la ubicada en el primer piso a su hermano Fernando Vargas Rodríguez, quien de manera violenta entró a manejar la empresa que ignoro si funciona a la fecha; de tal suerte que al encontrarme sin ingresos económicos continúe viviendo en domicilio concubinal ubicado en Avenida 527, número 33, San Juan de Aragón Primera Sección y fue hasta agosto de ese mismo año que su tío el señor Guillermo Vargas Plauchu, propietario del inmueble me pide desocupe y es hasta el 28 de diciembre de 2016 que lo desocupe. OCTAVO.- No obstante que la empresa que se menciona la formamos Ricardo Vargas Rodríguez y la suscrita, entiendo que por tratarse de una sociedad anónima en la que permití que formalmente no se me hiciera figurar como accionista y administradora, sino como comisaria, pues me será difícil recuperar lo que me pertenece, pero del inmueble, soy la propietaria, desde la compra del terreno el 23 de junio de 2010 y no me encuentro en posesión material del mismo dado que es ocupado por los demandados y la empresa citada, sin derecho, justificación o título de ninguna índole y toda vez que me asiste el dominio y posesión de todo el inmueble descrito en el hecho primero de este escrito, también me asiste el dominio y posesión sobre todos y cada una de las edificaciones, razón por la cual es procedente esta demanda en la vía y forma propuestas. NOVENO.- Reclamo las cantidades que he dejado de Percibir con el uso u disposición del inmueble, siendo que estimo que la manera más eficaz de determinar el perjuicio que se me ha causado es atendiendo a la rentabilidad que tiene, cuantificando las rentas que debió producir, determinadas pericialmente en ejecución de sentencia, desde abril de 2016 y hasta la total solución del asunto. DERECHO. En cuanto al fondo son de aplicarse las disposiciones contenidas en los artículos 5.28, 5.29, 5.30 y demás relativos del Código Civil. Norman el procedimiento los artículos 2.6, 2.107, 2.108 siguientes y relativos del Código de Procedimientos Civiles.

Se expide el edicto para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los treinta y un días de octubre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Auto de fecha: veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GILBERTA GARDUÑO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

2963.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
E D I C T O

A PROMOTORA RASINES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SE LE HACE SABER: En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha cuatro de agosto de dos mil veinticinco, dictado en expediente 778/2022 del índice de este Juzgado, relativo al JUICIO DE USUCAPIÓN promovido por MARÍA LUISA BARRÓN SARABIA, se ordenó la publicación del siguiente edicto: RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA; Prestaciones: a) La declaración judicial en el sentido que María Luisa Barrón Sarabia es legítima propietaria y ha operado en su favor la usucapión respecto del inmueble ubicado en DEPARTAMENTO 501 DEL DENOMINADO CONJUNTO URBANO TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO MAESTRANZA UBICADO EN LA CALLE TORRE A CONJUNTO, LOCALIZADO EN AVENIDA JESÚS DEL MONTE, NUMERO 154, COLONIA JESÚS DEL MONTE LOTE 6 DE LA MANZANA 1, HUIXQUILUCAN, ESTADO

DE MÉXICO, en virtud de haberlo adquirido mediante contrato de cesión onerosa de derechos de fecha 11 de diciembre de 2007, aunado al hecho de estar en posesión del bien inmueble a título de propietario, por más de quince años, de manera pública, pacifica, continua, de buena fe, cuyo antecedente registral ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México es el folio real electrónico 0055538. b) Como consecuencia de lo anterior, la anotación de la sentencia ejecutoriada que se dicte en el presente juicio ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en la que se haga constar que la suscrita es la legitima propietaria del bien referido. c) El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio. Hechos: 1. El nueve de octubre de dos mil siete María Luisa Barrón Sarabia celebró en calidad de compradora contrato privado de compraventa con Sara Greenblatt Sklaver como vendedora del inmueble ubicado en DEPARTAMENTO 501 DEL DENOMINADO CONJUNTO URBANO TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO MAESTRANZA UBICADO EN LA CALLE TORRE A CONJUNTO, LOCALIZADO EN AVENIDA JESÚS DEL MONTE, NUMERO 154, COLONIA JESÚS DEL MONTE LOTE 6 DE LA MANZANA 1, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 8.8 m con departamento 502 muro de por medio, al oeste en línea curva: 12.25 m con vacío del propio terreno que ve propiedad privada, al sur: 3.5 m con vacío del propio terreno que ve propiedad privada, al este: 5.5 m con departamento 503 muro de por medio y al norte: 2 m con cubo de elevador muro de por medio. 2. Se estableció como precio del inmueble la cantidad de $1,550,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) la cual sería pagada por la suscrita de la siguiente manera, como garantía de dicho contrato se entregó la cantidad de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el 09 de octubre de 2007 mediante cheque No. 2487209 expedido por la Institución Bancaria HSBC y una segunda parte complementaria por un total de $1,350,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a la firma de la cesión de derechos que se llevaría a cabo el 11 de diciembre de 2007. 3. El 11 de diciembre de 2007, la C. María Luisa Barrón Sarabia celebró en calidad de cesionario, contrato de cesión de derechos con la C. Sara Greenblatt Sklaver como parte cedente respecto del inmueble antes descrito. 4. De lo anteriormente expuesto, se estableció que el precio quedaría en la forma establecida en el CONTRATO DE COMPRAVENTA esto es A) Un primer pago parcial por $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) el cual fue cubierto a la fecha de la celebración del contrato de COMPRAVENTA el 9 de octubre de 2007. B) El saldo restante se cubriría a la firma del contrato de CESIÓN DE DERECHOS mediante cheque No. 2487216 a nombre de la institución bancaria HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple grupo financiero HSBC mismo que se adjunta al presente escrito como (ANEXO 4) por la cantidad de $ 1,350.000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/00 M.N.). En la cláusula QUINTA (POSESIÓN Y ENTREGA) se estableció que la posesión y entrega del departamento y estacionamiento respecto del inmueble ubicado en AV. JESÚS DEL MONTE #154 TORRE A, DEPARTAMENTO 501, COLONIA JESÚS DEL MONTE, HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO me sería otorgada a la firma del presente contrato. 5. Desde el 11 de diciembre de 2007, hasta la actualidad he permanecido en posesión en concepto de propietario, pacifica, continúa y pública del inmueble materia del presente juicio de manera ininterrumpida ostentándome como única dueña, haciéndome cargo de todos y cada uno de los gastos, pagos, derechos y contribuciones inherentes, un total de 25 recibos de pago desde el año 2009 al año 2021, debidamente cubiertos por la suscrita, expedidos por la Comisión Federal de Electricidad que a continuación se detalla: A) Boletas y pagos de Servicio de Electricidad por el número de servicio 138081003329, con fechas límites de pago 31 de diciembre de 2009, 06 de marzo de 2010, 21 de junio de 2010, 19 de febrero de 2011, 16 de diciembre de 2011, 11 de febrero de 2012, 13 de agosto de 2012, 10 de febrero de 2013, 12 de diciembre de 2013, 12 de abril de 2014, 11 de octubre de 2014, 10 de septiembre de 2015, 07 de noviembre de 2015, 07 de enero de 2016, 06 de noviembre de 2016. B) Boletas y pagos de Servicio de Electricidad por el número de servicio 138081003329, con fechas límites de pago 08 de enero de 2017, 24 de noviembre de 2017, 17 de marzo de 2018, 12 de noviembre de 2018, 14 de enero de 2019, 14 de enero de 2019, 12 de enero de 2020, 14 de noviembre de 2020, 09 de enero de 2021, 13 de mayo de 2021. 6. Asimismo, anexo al presente escrito Boleta Predial con clave catastral 095-97-074-28-TA0501 del periodo comprendido de 2011/5 hasta 2016/6 por un total de $33,797.00 y una invitación de pago con comprobante de pago expedido por el Sistema de Aguas de Huixquilucan de 2008 al 2013, Estado de México recibos de sistemas de agua de Huixquilucan del año 2014 al 2016. 7. En la cláusula SEXTA (OTORGAMIENTO FIRMA Y ESCRITURA) se estableció que la C. SARA GREENBLATT SKLAVER informaría a PROMOTORA RASINES S.A. DE C.V. y BRAST EDIFICACIONES, S.A. DE C.V. representadas por el SR. RUBÉN STEINER AIZENMAN otorgar escritura pública a mi favor, sin embargo BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD hago de su conocimiento que la presente suscrita acudió a las oficinas de las demandadas con la finalidad de llevar a cabo el trámite de escrituración, y para acreditar lo dicho exhibo la cotización de escrituración y copia del comprobante de pago cantidad que fue devuelta por las coactoras en virtud de lo anterior y al haberse negado a otorgarme la escritura es por ello me veo en la necesidad de promover demanda en su contra, en virtud de que tal y como se establece en el Certificado de Libertad de Gravámenes el titular ante el IFREM son las codemandadas. 8. Por todo anterior, es claro y evidente que la suscrita tiene el derecho de prescribir el inmueble materia del presente juicio a su favor, encontrándose en los supuestos que disponen las fracciones I, II, III y IV del artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México, tiene más de 10 años en posesión del inmueble materia de prescripción.

Por auto de fecha cuatro de agosto de dos mil veinticinco se ordenó la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el boletín judicial, a efecto de que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca a este juzgado a dar contestación a la entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, con el con el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de este Municipio Huixquilucan, Estado de México para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial, haciéndole saber de igual manera que las copias de traslado quedan a su disposición en el local de este juzgado.

Se expide para su publicación el ocho de septiembre de dos mil veinticinco.

Validación: Acuerdo de fecha cuatro de agosto de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

2967.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14 de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A quince de octubre de dos mil veinticinco. En el juicio de amparo **892/2025-II-A**, promovido por TERESA DE JESÚS DÍAZ TORRES, se ordenó emplazar a los terceros interesados María Elsa Medina Montiel

y Víctor Zamora Solano, para que si a su interés conviene, comparezcan a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado: El emplazamiento al juicio reivindicatorio 22606/2023 y como consecuencia la orden de desalojo al inmueble ubicado en Calle Francisco Domínguez número nueve (9), departamento cinco (5), edificio B cinco (B-5), condominio conjunto B, lote B, lote denominado la Mojonera y Plantilla, pueblo Santiago Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; autoridad responsable **1. Juez Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y otra autoridad** y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 8, 14 y 16. Se hace del conocimiento de los citados terceros interesados que la audiencia constitucional se fijó para las **nueve horas con cuarenta y dos minutos del trece de noviembre de dos mil veinticinco**, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria, Miriam Camacho Díaz.-Rúbrica.

1019-A1.- 11, 21 noviembre y 2 diciembre.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 292/2025, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por SALOMON PALENCIA PUEBLA en contra de MODESTO HERRERA TAPIA, donde la promovente reclama lo siguiente:

Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el término y bajo las condiciones que establece la ley, que me he convertido en propietario por la prescripción positiva (usucapión) del hoy llamada lote 03, manzana 06, ubicado en calle 02 de Abril, sin número, colonia las Colonias, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, antes denominado entre las Azalias y calle de Azaleas el cual tiene una superficie total de 155.64 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 32.30 METROS, COLINDA CON CALLE DOS DE ABRIL; SUR: 29.20 METROS COLINDA CON LIMITE DE LA UNIDAD HABITACIONAL CASA BLANCA III; ORIENTE: 3.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; PONIENTE: 8.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Como consecuencia de lo anterior, se ordena al Instituto de la Función Registral, la creación de una partida registral o folio electrónico del predio que en su totalidad se encuentra inscrito con el folio real electrónico 00072238 en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, así como la anotación marginal preventiva de la posesión que ostento tal y como lo disponen los artículos 55 y 107 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. Por consiguiente, de lo antes mencionado, ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral de Atizapán de Zaragoza, la sentencia definitiva declarándome propietario del inmueble mencionado con antelación, con las cargas y gravamen que reporte de este apartado y que dicho documento que me servirá como título de propiedad del inmueble materia de este juicio. El promovente, simento su demanda en los siguientes hechos: En fecha nueve de abril de dos mil cinco, mediante contrato privado de promesa de venta celebrado entre el señor Modesto Herrera Tapia en su calidad de vendedor, y el señor Salomón Palencia Puebla en su calidad de comprador, adquirieron el lote 03, manzana 06, inmueble ubicado en calle 02 de Abril, sin número, colonia las Colonias, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, entre las calles de Azaleas y cerrada de Azalias, el cual tiene una superficie de 155.64 metros cuadrados con las medidas y colindancias ya mencionadas, mismo que cuenta con la clave catastral 100052591100000. Afirma que si bien es cierto en el contrato privado en mención su encabezado dice "contrato de compraventa", en realidad se trata de un contrato de compraventa, en el que en su cláusula segunda se pactó la cantidad a pagar sobre dicho inmueble. Señala que desde la fecha en que se firmó el contrato privado de compraventa del bien inmueble materia de este juicio, tiene la posesión en forma pública, pacifica, continua, de buena fe, a título de dueño y jamás ha sido perturbado en dicha posesión por casi veinte años.

Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a MODESTO HERRERA TAPIA que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Se expide el presente a los (06) días de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

VALIDACION. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- AUTORIZADOS POR: LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1021-A1.- 11, 21 noviembre y 2 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

La C. MARTHA ANGELICA MORALES RAMOS, promueve ante el Juzgado Segundo Civil Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 1134/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, en la vía y forma propuesta, respecto del inmueble denominado "Atzalcualpan", ubicado en calle Porvenir sin número, poblado de Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias: al norte: 15.95 metros, colinda con Bernardo

Cuevas Teopa; al sur: 15.00 metros, colinda con Norma Flores Ramos; al oriente: 12.60 metros, colinda con calle Porvenir; al poniente: 11.20 metros, colinda con Nolia Flores Martínez, con una superficie aproximada de 184.35 metros cuadrados; basándose en los siguientes hechos: Que desde el diez de enero de dos mil diecisiete por haber celebrado contrato de compraventa con Encarnación Flores Martínez, se encuentra en posesión del inmueble ya referido, de forma pública, ininterrumpida, pacifica, continua, de buena fe, con el carácter de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, que dicho inmueble carece de antecedente registral en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad y que se encuentra al corriente de sus contribuciones.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VIENTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: OCHO (08) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.- RÚBRICA.

3055.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1783/2025, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JAIME RESENOS VALDEPEÑA, respecto del predio denominado como "CUAUTITLAN", ubicado en Calle Francisco I. Madero, número 347, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, quien cuenta con una superficie aproximada de 525.50 (quinientos veinticinco punto cincuenta centímetros cuadrados) mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE 21.00 metros y colinda con Calle Francisco I. Madero, al SUR 21.00 metros colinda con Teresa Neria, al ORIENTE 25.00 metros colinda con Miguel Resenos Valdepeña y al PONIENTE 25.00 metros colinda con Tomasa de Espinoza.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL DÍA SIETE (07) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ARIADNA ISABEL PAEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3056.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MIGUEL ÁNGEL VEGA GONZÁLEZ, bajo el expediente número 33605/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA DE LOS PINOS SIN NÚMERO, COLONIA VALLE VERDE, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 18.50 METROS CON JUAN RAMIREZ CHENOVIS; AL SUR: 17.50 METROS CON CERRADA DE LOS PINOS; AL ORIENTE: 19.00 METROS CON EJIDO TONANITLA; AL PONIENTE: 19.00 METROS ADRIAN HECTOR RUIZ GONZALEZ, con una superficie aproximada de 342.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley; se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

Validación de edicto.- Acuerdo de fecha: catorce 14 de octubre del año dos mil veinticinco (2025).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3057.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1573/2025, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por DOMINGA JULIA CARRILLO BALCAZAR, respecto de un terreno denominado "TLAYOHUATE", ubicado en Calle Sin Nombre, Sin Número, predio denominado

"TLAYOHUATE", San Antonio, Tlalmanalco, Estado de México y/o Calle Sin Nombre, Sin Número, predio denominado "TLAYOHUATE", Delegación de San Antonio Tlaltecahuacan, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, y/o Calle Sin Nombre, predio denominado "TLAYOHUATE" poblado de San Antonio Tlatecahuacan, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie de 2,380.00 m2 (Dos mil trescientos ochenta metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 70.00 metros y colinda con Barbara Morales, actualmente Alberto Martínez Muñoz, AL SUR: 70.00 metros y colinda con Regino Tableros, actualmente Mauro Néstor Aguilar Carrillo, AL ORIENTE: 34.00 metros y colinda con Marcelina Ramos, actualmente Mauro Néstor Aguilar Carrillo, AL PONIENTE: 34.00 metros y colinda con Ejido, actualmente con Alberto Martínez Muñoz.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL CATORCE (14) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha nueve (09) en relación con la publicación de fecha uno (01) ambos de octubre del año dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- LIC. FABIOLA VALENCIA CORTES.- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, COMUNICADO POR LA CIRCULAR N° 61/2016, PUBLICADA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

3058.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. MA. CONCEPCION ROMERO JUAREZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1676/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO respecto del terreno denominado "LAS TIJERAS" ubicado en Cerrada 3 de Mayo, sin número, en el Poblado de San Miguel Coatlinchán, Municipio de Texcoco, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 9.50 metros con terreno de la Escuela, AL SUR.- 8.50 metros con calle; AL ORIENTE.- 23.00 metros con Domingo Huihuitoa Nava; AL PONIENTE.- 23.00 metros con Domingo Huihuitoa Nava, con una superficie aproximada de 198.00 metros cuadrados. Refiriendo la promovente que el veinte de marzo del año dos mil, celebró un contrato de cesión de derechos respecto del inmueble referido con MARTHA JUAREZ HERNANDEZ, por lo que ostenta la posesión desde la celebración del mismo en calidad de propietaria de manera pacífica, continua y pública, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

3060.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

En el expediente 1205/2025, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, MARIA DE LOURDES ESQUIVEL AGUILAR, promueve el procedimiento Judicial no Contencioso, (Inmatriculación), respecto del predio ubicado en Calle Turqueza lote 59, Barrio Arenal I, del Municipio de Chicoloapan, Estado de México, argumentando el promovente que desde el cuatro 04 de octubre de dos mil quince 2015, lo adquirió mediante Contrato de Compraventa que celebró con FELIX GONZALEZ GARCIA, actualmente se encuentra registrado el sistema catastral del H. Ayuntamiento de Chicoloapan, Estado de México y a la fecha el suscrito está al corriente en el pago del Impuesto Predial ante Tesorería Municipal del citado inmueble, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE.- 20.00 mts. linda con Carmelo Santos Martínez.
- AL SUR.- 20.00 mts. linda con Demetrio Santos Flores.
- AL ORIENTE.- 15.00 mts. linda con Calle Turqueza.

- AL PONIENTE.- 15.00 mts. linda con Propiedad particular.

Con una superficie total aproximada de 300.00 metros cuadrados.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, mediante auto del veinticuatro 24 octubre de dos mil veinticinco 2025, se ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos y su publicación por dos (02) veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dado en Texcoco, Estado de México, el treinta y uno 31 de octubre de dos mil veinticinco 2025. Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: veinticuatro 24 octubre de dos mil veinticinco 2025.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3061.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1362/2025, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION PROMOVIDO POR DAVID REYNOSO CASTILLO, respecto de una fracción de terreno del inmueble denominado "AMACAPOTITLA" ubicado en calle Galenana, número 21, Municipio de Cocotitlán, Estad de México, mismo que cuenta con una superficie aproximada de 350.88 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.60 METROS Y COLINDA CON CLEMENTE REYNOSO CABRERA, AL SUR: 13.60 METROS Y COLINDA CON CALLE GALEANA, AL ORIENTE: 25.80 METROS Y COLINDA CON MELQUIADES SANCHEZ CABRERA (ACTUALMENTE LUIS SANCHEZ MILLAN), AL PONIENTE: 25.80 METROS Y COLINDA CON JUAN REYNOSO CASTILLO.

Dicho ocursante manifiesta que desde EL DÍA DIEZ (10) DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS (02) DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CHALCO, MÉXICO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.-RÚBRICA.

3062.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 829/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por SARA GARCÍA CARDOSO; El Maestro en Derecho Mario Martínez de Jesús, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticinco (2025), ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el solicitante reclama: el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE EN EL POBLADO DE SAN LUCAS TUNCO MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 38.40 metros colinda con MODESTO SALINAS N.; AL SUR: 38.40 METROS colinda con ANGEL DIAZ GUADARRAMA, AL ORIENTE: 90.00 METROS COLINDA CON EUSTOLIA CARRASCO VIUDA DE VILLEGAS; AL PONIENTE: 90.00 METROS colinda con MIGUEL TAMAYO, con una SUPERFICIE TOTAL de 3,456.00 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México el día treinta y uno (31) de octubre del dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA ISADORA MUCIÑO MUCIÑO.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LIC. MONICA ISADORA MUCIÑO MUCIÑO.-RÚBRICA.

3068.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MONICA CAMACHO CEBALLOS, bajo el expediente número 1353/2025 promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado CALLE PRIMERO DE OCTUBRE, SIN NÚMERO, ESQUINA CALLE 31 DE MARZO, COLONIA SAN JUAN ZACAZONTLA TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 14.20 METROS CON CALLE 31 DE MARZO; AL ORIENTE: 18.40 METROS CON LETICIA DELGADO BAHENA; AL SUR: 8.00 METROS CON GABRIELA CASTRO y 6.15 METROS CON SILVIA VALDERRAMA MÉNDEZ (ACTUALMENTE 14.15 METROS CON MARIA DEL PILAR MARTÍNEZ PALMA); AL PONIENTE: 18.40 METROS CON CALLE 1RO DE OCTUBRE, con una superficie de 261.52 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE y VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

3076.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 3951/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo MADISON ROXANA GOMEZ MONTOYA, en términos del auto de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en la calle de Emiliano Zapata, Sin Número, en San Felipe Tlamimilolpan, Toluca de Lerdo, Estado de México, con clave catastral número 101 09 138 57 00 0000, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.19 METROS CON MARCO ANTONIO GALLEGOS SÁNCHEZ, Anteriormente MAYRA GRYSSEL OCAMPO CARDOSO Y LUIS FLORES OLIVARES. AL SUR.- 20.69 METROS CON MADISON ROXANA GÓMEZ MONTOYA Anteriormente MARCO ANTONIO GALLEGOS SÁNCHEZ. AL ORIENTE.- 10.30 METROS CON KARINA VEGA GONZÁLEZ Anteriormente HAYDE ÁLVAREZ CUENCA, RITA MEJÍA SÁNCHEZ Y RICARDO TADEO MORENO. AL PONIENTE.- 10.30 METROS CON PRIVADA DE EMILIANO ZAPATA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 210.69 METROS CUADRADOS. El cual adquirí mediante contrato privado de compraventa que acerté con el C. Marco Antonio Gallegos Sánchez, del inmueble antes descrito.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los seis días del mes de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.- RÚBRICA.

3080.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN
CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

INOCENCIA MONROY LEÓN ante este Juzgado bajo el expediente número 2550/2025 en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, UBUCADO EN CALLE FRANCISCO I. MADERO, SIN NUMERO, PUEBLO EL ROSARIO, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias:

NORESTE 30.025 METROS COLINDA CON MARIBEL NAJERA RAMIREZ.

AL SUROESTE 28.039 METROS COLINDAN CON PABLO ZERMEÑO.

AL SURESTE 24.221 METROS COLINDA CON CRISOFORO BASTIDA GONZALEZ.

AL SUROESTE 9.389 METROS COLINDA CON PETRA GOMEZ JACOBO.

AL NOROESTE 19.698 METROS COLINDA CON PABLO ZERMEÑO.

AL NOROESTE 16.070 METROS COLINDA CON CALLE FRANCISCO I. MADERO.

Publíquense edictos con los datos necesarios de la solicitud de la ocursante por DOS VECES, con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria y hecho lo anterior, a petición de parte se señalar la fecha, en que se desahogará la declaración de los testigos. DOY FE.

PRONUNCIADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO; SIETE (07) DE NOVIEMBRE DEL DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.- SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO (01) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).- FIRMANDO POR LA LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3081.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Al público en General y a quien se crea con igual o mejor derecho que Octavio José Juan Vargas Portillo.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1154/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por OCTAVIO JOSÉ JUAN VARGAS PORTILLO.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble ubicado en calle Avenida del Canal, sin número, Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, México, con una superficie de 3,673.00 m^2 (tres mil seiscientos setenta y tres 00/100 metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 26.45 metros y colinda con Avenida del Canal; al Sur: 25.00 metros y colinda con Zanja y Rogelio Becerril Zarco; al Oriente: 142.50 metros y colinda con Francisco Portillo Lugo; al Poniente: 146.86 metros y colinda con Zanja y Lucía Pérez Rocha. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro en periódico de circulación diaria en el Estado de México, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble, comparezca a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los trece días de noviembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de seis de noviembre de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, M. en D. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

3082.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ELÍAS LUCERO MARTÍNEZ bajo el expediente número 3554/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO OFICIAL 220, BARRIO MILTENCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- NORESTE: 20.00 METROS CON CDA. REPUBLICA.
- SURESTE: 10.00 METROS CON PADILLA BRITO TRINIDAD.
- SUROESTE: 20.00 METROS CON PADILLA BRITO ROSA.
- NOROESTE: 10.00 METROS CON AV. 16 DE SEPTIEMBRE.

Con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 22 de octubre del 2025.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación 21 de octubre de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3085.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 758/2025, promovido por FRANCISCO MARTÍNEZ DÍAZ con el carácter de representante general de la Asociación Religiosa Movimiento Iglesia Evangélica Pentecostés Independiente, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto de un inmueble ubicado en calle Nicolás Bravo Norte, sin número, Barrio de Jesús Primera Sección, localidad San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México Código Postal 50290, precisando que por cuestiones territoriales del Municipio también es conocido como calle sin nombre oficial, sin frente a la vía pública, localidad de San Pablo Autopan, unidad territorial básica UTB o Barrio Jesús, Primera Sección, Municipio de Toluca, Estado de México, código postal 50290, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 46.50 metros con Juana González Arzate.

Al Sur: 46.50 metros con privada de Nicolás Bravo.

Al Oriente: 12.00 metros con Mateo Ventura.

Al Poniente 12.00 metros con Concepción de Jesús González.

Inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 558.00 (quinientos cincuenta y ocho) metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, y lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Entidad. Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, a los dieciséis (16) días de octubre del dos mil veinticinco (2025). Doy fe.

Acuerdo: Diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- LIC. ROSINA PALMA FLORES.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México.-Rúbrica.

3086.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MARIA ELENA AVILA BADILLO por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 969/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del PREDIO DENOMINADO “EL CAPULIN” UBICADO EN AVENIDA DEL EJIDO, SIN NUMERO, DE LA COMUNIDAD DE SANTIAGO TOLMAN, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO; quien manifiesta que lo ha venido poseyendo desde el día TREINTA (30) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO (2005), MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON GUADALUPE BADILLO GONZALEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe.

Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.85 METROS CON VICENTE AVILA BADILLO ACTUALMENTE CON MARTIN AVILA BADILLO.

AL SUR EN TRES MEDIDAS: LA PRIMERA EN 14.70 METROS, LA SEGUNDA EN 13.60 METROS Y LA TERCERA EN 2.50 METROS CON LEOBARDA AVILA BADILLO ACTUALMENTE CON JOSE MARQUEZ VARGAS.

AL ORIENTE: 24.35 METROS CON TELESFORO AGUILAR Y FELIPE BELTRAN ACTUALMENTE AMELIA OFELIA GONZALEZ BELTRAN.

AL PONIENTE: 25.15 METROS CON AVENIDA DEL EJIDO.

SUPERFICIE APROXIMADA: 685.00 m^2 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO) METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HABILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- A T E N T A M E N T E.- LIC. JAVIER OLIVARES CASTILLO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

3087.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 956/2025, relativo al PROCEDIEMINTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CAROLINA HERNÁNDEZ DE SENA respecto del inmueble ubicado en domicilio bien conocido Barrio del Centro s/n San Lucas del Pulque, Temascaltepec, México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 19.00 metros y colinda con camino vecinal. AL SUR: 23.00 metros y colinda con Nieves Osorio De Jesús. AL ORIENTE: 82.98 metros en seis líneas: la primera de 17.35 metros, la segunda de 15.15 metros y la tercera línea de 13.00 metros y colinda con Cecilia Sotelo Rubio, la cuarta de 10.48 metros, la quinta de 8.00 y la sexta línea de 19.00 metros y colinda con J. Carmen Hernández Rubio. AL PONIENTE: 117.7 metros en siete líneas: la primera de 15.00 metros, la segunda de 25.00 metros, la tercera de 10.00 metros, la cuarta de 15.70 metros y la quinta línea de 5.85 metros colinda con Andrea Hernández Bernal, la sexta de 20.00 metros colinda con J. Carmen Hernández Rubio y la séptima línea 26.15 metros y colinda con Nieves Osorio de Jesús, con una superficie total de 1,948.86 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el cuatro de noviembre del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de veintiocho de octubre del año dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, Juan Lorenzo Pérez Hernández.- Rúbrica.

3088.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 830/2025, ELOY LARA VÁZQUEZ, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en carretera Tenango la Marquesa, sin número, en el poblado del Mirasol, Municipio de Tianguistenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 111.06 metros, con carretera Tenango - La Marquesa; AL SUR: 39.90 metros, con Leonardo Miramón (finado), actualmente con Rogelio Miramón Aguilar; AL ORIENTE: en dos líneas, la primera 35.17, la segunda 67.62 con Margarito Mendoza, actualmente con Jorge Contreras Mendoza y, AL PONIENTE: en dos líneas, la primera de 37.89, la segunda 27.50 con Modesto Peña Beltrán, actualmente con Alfredo Peña Ramírez. Superficie aproximada de 5,480 metros cuadrados.

El seis de noviembre de dos mil veinticinco, el Juez admitió la solicitud, ordenando su publicación a través de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en el periódico de mayor circulación en esta entidad, haciendo saber a los que se crean con igual mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley.

Edictos que se expiden el doce de noviembre de dos mil veinticinco, en cumplimiento al auto de seis de noviembre del año en curso.- Doy Fe.- Secretario, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

Validación: Se ordenó la publicación de edictos el seis de noviembre de dos mil veinticinco.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

3091.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O

En el Expediente Número 1302/2025, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; IRMA YOLANDA CABRERA MARTÍNEZ E ISRAEL CURIEL CABRERA, por su propio derecho, promueven en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Inmueble, adquirido mediante Contrato de Compraventa de Fecha Primero de Mayo de 2012, ubicado en Avenida Antonio Vázquez número 61, Barrio San Sebastián, Municipio de Tonatico, y/o Calle Antonio Vázquez sin número, Barrio San Sebastián, Tonatico, México, cuyas medidas y colindancias son; AL NORTE: en dos líneas, la primera de 14.50 metros, colindando con Esperanza García Rogel, la segunda de 24.50 metros, colindando con Esteban García González, AL SUR: en 38.50 metros, colindando con Servidumbre de Paso, AL ORIENTE: en dos líneas, la primera de 10.80 metros, colindando con Calle Antonio Vázquez, y la segunda de 10.00 metros, colindando con Esteban García González, y AL PONIENTE: en 20.00 metros, colindaba con Humberto Gómez Reza, actualmente con José Luis Ayala Morales; CON UNA SUPERFICIE DE 472.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE; dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 063-01-108-05-00-0000, y mediante resolución judicial, solicitan se le declare propietarios de dicho Inmueble, en virtud de las razones que hacen valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se admitieron las presentes

diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintidós (22) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO, LICENCIADO GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3092.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En el expediente número 1130/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JAVIER ZUÑIGA SANTIAGO mediante auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUCINTA

1.- Javier Zúñiga Santiago por medio de contrato privado de compraventa en fecha 19 de diciembre de 1995, adquirió de Rosalio de la Cruz Becerril, el inmueble ubicado en Santa María Nativitas, Tecoac, Municipio de Atlacomulco, denominado "LA ERA"; con una superficie de 1,461.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 20.50 metros, colinda con Elena Flores, actualmente Luisa Segundo Flores.

Al Sur: 19.00 metros, colinda con Camino al Panteón.

Al Oriente: 74.00 metros, colinda con Rosendo de la Cruz, actualmente privada sin nombre.

Al Poniente: 74.00 metros, colinda con Sebastián Estanislao, actualmente Francisco Quezada Ríos.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a seis de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintinueve de octubre de dos mil veinticinco.- Funcionario: Claudia Escobar Sánchez.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3093.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 1034/2025, que se tramita en este juzgado BERTHA CANO PERALTA, por su propio derecho, promueven en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle 2 de Abril, número 216, Barrio Santa María Zozoquipan Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 5.80 metros colinda con Calle 2 de Abril; AL SUR: 5.33 metros colinda con Privada; AL OESTE: 45.20 metros con Privada; y AL ESTE: 47.26 metros con Privada sin Nombre, con una superficie de 249.102 metros cuadrados, con clave catastral número 101 08 370 74 00 0000, a partir de la fecha doce (12) de septiembre de 2018, Bertha Cano Peralta ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietaria del mencionado inmueble, afirmando que lo adquirió mediante compraventa que celebró con Tomas Jiménez Millán. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día diez del mes de noviembre de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día 31 de octubre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

3094.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que ITZEL HERNÁNDEZ COLÍN.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1151/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ITZEL HERNÁNDEZ COLÍN.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Calle Baja California, Número 45, Localidad Santa María Zolotepec, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 214 m^2, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en dos líneas, la primera 3.43 metros y colinda con Calle Emiliano Zapata, la segunda 9.90 metros y colinda con Ma. Luisa Navarrete Mendieta; al Sur: 13.90 metros y colinda con Carlos Martínez Mateo; al Oriente: en dos líneas, la primera 15.57 metros y colinda con calle Baja California, la segunda 6.00 metros y colinda con Ma. Luisa Navarrete Mendieta, al Poniente: 19.00 metros y colinda con Joel Míreles Morales.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, al ocho de octubre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de veinticinco de septiembre de 2025.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

3095.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MEXICO
E D I C T O

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 442/2025, promovido por LUIS VARGAS URBINA, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Sultepec, México, a efecto de acreditar en términos de los artículos 8.53 y demás relativos del Código Civil en vigor en la entidad que he poseído el bien inmueble:

El inmueble ubicado (terreno) denominado el Aguacate que se encuentra ubicado en la localidad de Toroal, población perteneciente al Municipio de Tlatlaya, Estado de México, con una superficie con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Mide 553.00 metros y colinda con Epifanio Vargas García.

AL SUR: Mide 821.00 metros y colinda con Raymundo Bernal Vargas.

AL ORIENTE: Mide 475.00 metros y colinda con Epifania Vargas Buenaventura.

AL PONIENTE: Mide 220 metros y colinda con Raymundo Bernal Vargas;

Con una superficie de 215,000.00 metros cuadrados.

Realícese las publicaciones por edictos, por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente) y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA. A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025). ---------- DOY FE ---------- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ADRIAN ARTURO VILCHIS OCAMPO.-RÚBRICA.

FECHA DE ACUERDO: 30/10/2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIAN ARTURO VILCHIS OCAMPO.-RÚBRICA.

3096.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O

En el expediente número 11/2025, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MATILDE GARCIA OBREGON, respecto del bien Inmueble ubicado en LOCALIDAD DE SANTA MARIA NATIVITAS S/N ACULCO ESTADO DE MEXICO, con una superficie aproximada de 379.20 trecientos setenta y nueve metros con veinte centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.70 metros, colinda con camino, AL SUR: 23.70, colinda con SAUL RUIZ AGUILAR, AL ORIENTE: 16.00 metros colinda con JOSE VILLEDA GARCIA, AL PONIENTE: 16.00 metros, colinda con CAMINO, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio,

en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Aculco, Estado de México, a once de noviembre de dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- LIC. ALICIA MIRANDA DEL CASTILLO.- ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC CON RESIDENCIA EN ACULCO.-RÚBRICA.

3099.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

SE HACE SABER: Que el C. MIGUEL ANGEL GARCÍA ROMERO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 971/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión de un inmueble ubicado en CALLE SAN LUIS POTOSÍ SIN NÚMERO ENTRE LAS CALLES DE MONTERREY Y CALZADA DE SAN MATEO OTZACATIPAN, EN SAN LORENZO TEPALTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 10 metros colinda con anteriormente con Daniel Palencia, Actualmente con calle San Luis Potosí. AL SUR: 10 metros colinda con anteriormente con Antonio Plata, Actualmente con Isidro Plata Mancilla. AL ORIENTE: 28.40 metros con anteriormente con Manuel Romero, actualmente en 12.00 metros lineales con Miguel Ángel García Romero, 7.53 metros lineales con María Teresa Romero Sánchez, 7.53 metros lineales con José Luis García Romero y Raymundo García y 1.34 metros lineales con María Santa Romero Sánchez. AL PONIENTE: 28.40 metros con anteriormente con Gabriel Martínez Villavicencio, TD/Actualmente con María Isela Reza Vázquez, superficie total 284.00 metros cuadrados aproximadamente.

La Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y otro de circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el Inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a cuatro (04) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	**SELLO**
EMITIDO POR EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO. **LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE (RÚBRICA).**	

3100.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN
E D I C T O

A LOS INTERESADOS: EL C. JOSÉ ANTONIO CERVANTES NIEVES, PROMUEVE ANTE EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUAN, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 2014/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio, SIN DENOMINACIÓN, ubicado en CALLE DEL SOL, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SANTA MARÍA COATLÁN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE EN 05.00 METROS Y COLINDA CON CALLE BARRANCA; AL SUR: EN 05.00 METROS Y COLINDA CON CALLE DEL SOL; AL ORIENTE: EN 17.00 METROS Y COLINDA CON ESTELA AMADOR GUZMAN, AL PONIENTE: 17.00 METROS Y COLINDA CON JULIA PASTRANA BISTRAIN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 85.00 (OCHENTA Y CINCO PUNTO CERO METROS CUADRADOS).

INDICANDO LA PROMOVENTE EN SU SOLICITUD: QUE EL SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CELEBRÓ CONTRATO DE COMPRAVENTA RESPECTO DEL INMUEBLE CON ESTELA AMADOR GUZMAN, DESDE QUE LO ADQUIRIÓ SE HA ENCARGADO DE EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DOMINIO Y ADEMÁS HA CUBIERTO LOS GASTOS QUE ÉSTE GENERE, QUE HA TENIDO LA POSESIÓN DEL INMUEBLE EN FORMA PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, SIN INTERRUPCIÓN ALGUNA Y EN CALIDAD DE PROPIETARIA. QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES. CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 089 04 060 41 00 000, ASÍ COMO QUE EL INMUEBLE NO ESTÁ SUJETO AL RÉGIMEN EJIDAL.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EL ESTADO DE MÉXICO. SE EXPIDE A LOS CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, LIC. EN D. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

3101.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 1289/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por MARIO ZACARIAS CABRERA, respecto de un inmueble ubicado como Prolongación de la calle Margaritas sin número, Paso de San Juan, Tonatico, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 18.57 metros colinda con Cristina Gema Ruiz Lagunas, al Sur: 16.07 metros y colinda con Claudia Elisandra Pérez García y Araceli Rubí Arizmendi, al Oriente: 20.66 metros, en tres líneas, la primera de 7.45 metros, la segunda de 5.11 metros y la tercera de 8.10 metros colinda con Calle Margaritas; y al Poniente: 20.32 metros colinda con Blandina Mariana Ruiz Lagunas; con una Superficie aproximada de 365.78 metros cuadrados, que fue adquirido mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA, celebrado el día veintitrés de junio del año dos mil trece, entre MARIO ZACARIAS CABRERA en su carácter de comprador y la señora CRISTINA GEMA RUIZ LAGUNAS en su carácter de vendedora.

El Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con Residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Ixtapan de la Sal, Estado de México a los siete días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

Fecha del auto que ordena la publicación: treinta de octubre de dos mil veinticinco.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Laura Dynorah Valle Martínez.-Rúbrica.

3102.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INFORMACIÓN DE DOMINIO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 700/2025, promovido por MARIANA LOPEZ CASADO, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado en Calle Juan Aldama, número 1760 oriente, interior 12, en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, C.P. 52143, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al NORTE 15.22 METROS con Misael Evaristo Mondragón Rivera (anteriormente Rosa María Reza León); al SUR 18.56 METROS con Calle Juan Aldama; al ORIENTE 23.33 METROS con María de Jesús González Camacho (anteriormente Ma de los Ángeles Camacho Ayala; anteriormente Lucas González); al PONIENTE 11.93 METROS con Privada, con una superficie de 260.00 metros cuadrados, lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- MAESTRA EN DERECHO MARIA ELENA LEONOR TORRES COBIAN.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 09-10-2025.- MAESTRA EN DERECHO: MARIA ELENA LEONOR TORRES COBIAN.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.- RÚBRICA.

3106.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 947/2025, que se tramita en este juzgado, ELIOS EDGAR GARCÍA AMADO, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Calle del Cedro sin número, de la Palma en San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, Clave Catastral 1010921441000000 con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.00 metros colindando con Arnulfo Díaz Velázquez; AL SUR: 10.00 metros colindando con Sotero Nava Lara; AL ORIENTE: 27.00 metros colindando con Calle del Cedro; y AL PONIENTE: 27.00 metros colindando con Pablo Terrón, con una superficie de 270 metros cuadrados, a partir de la fecha diez (10) de febrero de dos mil veinte 2020, Elios Edgar García Amado ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietarios del mencionado inmueble, afirmando que lo adquirió mediante contrato de donación que celebró con Rosario Amado Núñez. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día cinco del mes de noviembre de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día 20 de octubre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRO. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

3107.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INFORMACIÓN DE DOMINIO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 425/2025, promovido por MISAEL EVARISTO MONDRAGON RIVERA, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado en Calle Juan Aldama, número 1760 oriente, interior 11, en el Poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al NORTE 15.22 METROS con Enrique Agustín Venegas Laurrabaquio; al SUR 15.24 METROS con Mariana López Casado; al ORIENTE 13.22 METROS con María de Jesús González Camacho anteriormente Ma De los Angeles Camacho Ayala; al PONIENTE 13.22 METROS con privada. Con una superficie de 201.18 metros cuadrados, lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 29-10-2025.- LICENCIADA EN DERECHO: KEREM MERCADO MIRANDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

AUTORIZADA PARA FIRMAR EL PRESENTE EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

3108.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Al público en General y a quien se crea con igual o mejor derecho que Juana Olivares Garduño.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1284/2025 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JUANA OLIVARES GARDUÑO.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre, sin número, Santa María Tetiltla, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 855.89 m² (ochocientos cincuenta y cinco

metros 89/100) metros cuadrados, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.55 metros y colinda con calle 16 de Septiembre; al Sur: 10.10 metros y colinda con callejón sin nombre; al Oriente: 71.05 + 11.84 metros y colinda con Agustín Ballesteros; al Poniente: 82.90 metros colinda con calle Independencia. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro en periódico de circulación diaria en el Estado de México, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble, comparezca a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los seis días de noviembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de veintitrés de octubre de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, M. en D. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

3109.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. NORMA ARELLANO GODINEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1206/2025 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, INFORMACION DE DOMINIO respecto del inmueble denominado “ONEPANCO” ubicado en la tercera demarcación del Barrio de la Santísima, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 17.00 metros con propiedad del señor Alfredo Martínez Briones, AL SUR.- 17.00 metros con propiedad de la señora Liliana Santamaría Hernández, actualmente Ma. Del Carmen Herrera González; AL ORIENTE.- 12.00 metros con calle Tetitla; AL PONIENTE.- 12.00 metros con propiedad de la señora Ma. Del Refugio Zavala Espinosa, con una superficie aproximada de 204.00 metros cuadrados. Refiriendo la promovente que el quince de mayo de dos mil trece, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA FLORES, por lo que ostenta la posesión desde la celebración del mismo en calidad de propietaria de manera pacífica, continua, y pública, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

3110.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: ROLANDA SALGADO NARVAÉZ Y BERENICE MIRANDA SALGADO, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 1203/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL mediante INFORMACION DE DOMINIO respecto del inmueble denominado “COLOSTITLA”, ubicado en CALLE OCOYOCOC, BARRIO LA ASUNCION CUARTA DEMARCACION, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 31.70 metros, colinda con Timoteo Benjamín Morales Castillo; Al sur: 40.00 metros, colinda con Ángela Julieta Espinoza Silvia, anteriormente con Ángela Julieta Espinoza Espinoza, Al oriente: 10.00 metros, colinda con calle Ocoyococ; al Poniente: 13.00 metros, colinda con Camino, anteriormente Barranca, con una superficie de aproximada de 369.12 metros cuadrados; y que lo adquirieron el dieciocho de enero de dos mil siete, mediante contrato de compraventa de Juana Espinoza Espinoza. Desde que lo adquirieron han tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacifica, continua, de buena fe, sin interrupciones y en calidad de propietarias, exhibiendo documentos para acreditar su dicho. De igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y que el inmueble de referencia no pertenece al régimen ejidal de dicha comunidad.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTICUATRO DE OCTUBRE y CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, Lic. en Derecho Valentín Rey Miranda Velasco.-Rúbrica.

3111.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. DOMINGA FLORES SANCHEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1217/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL DE INFORMACION DE DOMINIO respecto del predio denominado “EL CRISTO”, el ubicado en la calle Segunda Privada de Río Chiquito s/n Colonia Los Ángeles Municipio de Chiconcuac, Estado de México y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.50 metros y linda con MARICELA FLORES SÁNCHEZ; AL SUR: 20.50 metros y linda con LAURA HUAXON COLORADO; AL ORIENTE: 190.00 metros y linda con LA CALLE SEGUNDA PRIVADA DE RIO CHIQUITO; AL PONIENTE: 190.00 metros y linda con MARIA IRENE SOSA PEREZ; con una superficie de 3800.00 (tres mil ochocientos metros cuadrados). Refiriendo el promovente que el día quince de enero del dos mil diez celebro contrato de compraventa respecto del inmueble referido con EUTIMIA GONZALEZ DE LA CRUZ, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, exhibiendo los documentos siguientes para acreditar su dicho; Contrato de compraventa, certificado de no inscripción con firma electrónica, constancia ejidal, comprobante de no adeudo, un croquis de localización.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: TREINTA Y UNO OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

3112.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O

ALEJANDRO MARTINEZ MADRIGAL, promueve por propio derecho, en el expediente número 1238/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del bien inmueble denominado "EL LINDERO", UBICADO EN EL BOULEVARD TOTOLTEPEC, S/N, COLONIA 2 DE SEPTIEMBRE, SAN FRANCISCO TENOPALCO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 23.20 Mts. (veintitrés metros con veinte centímetros), y colinda con Alejandro Martínez Rodríguez.

AL SUR. 23.50 Mts. (veintitrés metros con cincuenta centímetros), y colinda con Boulevard Totoltepec.

AL ORIENTE. 13.45 Mts. (trece metros con cuarenta y cinco centímetros) y colinda con Cerrada Lázaro Cárdenas.

AL PONIENTE.- 12.45 Mts. (doce metros con cuarenta y cinco centímetros), y colinda con Juan Ocaña, actualmente Carolina Velasco Osorio.

SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 300.00 M2. (trescientos metros cuadrados).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a trece de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha once de noviembre de dos mil veinticinco.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.-RÚBRICA.

219-B1.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ALEJANDRO MARTINEZ RODRIGUEZ; quien promueve en su propio derecho, promueve ante este Juzgado, en el expediente número 1237/2025, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) del inmueble denominado “EL LINDERO”, UBICADO EN CERRADA LAZARO CARDENAS, S/N, COLONIA 2 DE SEPTIEMBRE, SAN FRANCISCO TENOPALCO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 23.15 METROS Y COLINDA CON MARIA ALINA MARTINEZ GUZMAN.

AL SUR: 23.20 METROS Y COLINDA CON ALEJANDRO MARTINEZ MADRIGAL.

ORIENTE: 14.75 METROS Y COLINDA CON CERRADA LAZARO CARDENAS.

PONIENTE: 12.80 METROS Y COLINDA CON JUAN OCAÑA ACTUALMENTE CON CAROLINA VELASCO OSORIO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 320.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el 12 de NOVIEMBRE del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de SEIS (06) de NOVIEMBRE de dos mil veinticinco (2025).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

220-B1.-18 y 21 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 1171/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FRANCISCO GARCIA VILCHIS, sobre un bien inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, EN EL POBLADO DE SAN MARTIN CACHIHUAPAN, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: en cuatro tramos, el primero de 23.10 m y colinda con el señor MANUEL REYNA MENDOZA, el segundo de 8.00 m y colinda con PASO DE SERVIDUMBRE, el tercero de 26.63 m. y colinda con el señor MANUEL REYNA MENDOZA, y el cuarto 17.56 m y colinda con el RIO "EL ORO"; Al Sur: en siete líneas de 11.95, 16.64, 21.53, 31.68, 20.03, 22.58 y 27.49 metros y colinda con el señor FRANCISCO GARCIA VILCHIS; Al Oriente: en tres líneas de 60.95, 20.81 y 43.05 metros y colinda MANUEL REYNA MENDOZA; Al Poniente: en tres líneas de 53.56, 54.17 y 45.56 metros y colinda con MANUEL REYNA MENDOZA, con una superficie de 10,350.35 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Siete (07) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1087-A1.- 18 y 21 noviembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 795/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ERIC VILLAGARCÍA TRUJILLO en su carácter de Jefe del Departamento de Regularización e Incorporación de Bienes de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, personería que acredita con el oficio de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticinco, en términos de las funciones 3 y 4 de la norma 23400005210201L del Manual General de Organización de la Oficialía Mayor publicado en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” el veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico 00027261, denominado Hospital General Atlacomulco, ubicado en Calle Avenida Mario Sánchez Colín, Comunidad Atlacomulco, Municipio de Atlacomulco, Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie de terreno de 5,680.15 metros cuadrados (cinco mil seiscientos ochenta punto quince metros cuadrados), superficie de construcción de 2,741.00 metros cuadrados (dos mil setecientos cuarenta y un metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En una línea de 61.40 metros con Avenida Juan de Dios Peza;

AL SUR: En una línea de 64.10 metros con Guardería del Sindicato de Maestros del Estado;

AL ORIENTE: En una línea de 116.00 metros con Héctor Fuentes Rodríguez, Héctor Obregón e Inés Téllez; y

AL PONIENTE: En una línea de 84.10 metros con Avenida Mario Colín Sánchez.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, catorce de octubre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3162.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 862/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ERIC VILLAGARCÍA TRUJILLO, quien promueve en su carácter de Jefe del Departamento de Regularización e Incorporación de Bienes de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, personería que acredita con el oficio de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticinco, en donde se advierte su ratificación para seguir desempeñando el cargo conferido a su favor, en términos de las funciones 3 y 4 de la norma 23400005210201L del Manual General de Organización de la Oficialía Mayor publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" el veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro; sobre Procedimiento Judicial no Contencioso respecto a la CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, para acreditar la posesión a título de propietario del inmueble con folio real electrónico 00037255, donde actualmente funciona el Centro de Salud Llano Grande, ubicado en Calle Jaime Nuno sin número, Comunidad Llano Grande, Municipio de Coatepec Harinas, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene una superficie de 900.00 metros cuadrados (novecientos metros cuadrados) y superficie de construcción de 210.00 metros cuadrados (doscientos diez metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En una línea de 24.00 metros con Jardín de Niños "Pablo Moncayo";

AL SUR: En una línea de 24.00 metros con calle;

AL ORIENTE: En una línea de 37.50 metros con Antonio Espinoza; y

AL PONIENTE: En una línea de 37.50 metros con paso al Jardín de Niños.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, once de noviembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3162.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 863/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ERIC VILLAGARCÍA TRUJILLO, quien promueve en su carácter de Jefe del Departamento de Regularización e Incorporación de Bienes de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, personería que acredita con el oficio de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticinco, en donde se advierte su ratificación para seguir desempeñando el cargo conferido a su favor, en términos de las funciones 3 y 4 de la norma 23400005210201L del Manual General de Organización de la Oficialía Mayor publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" el veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro; sobre Procedimiento Judicial no Contencioso respecto a la CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, para acreditar la posesión a título de propietario del inmueble con folio real electrónico 00037254, denominado "Centro de Salud Villa Guerrero Cabecera Municipal", ubicado en Calle Matamoros sin número, Comunidad Villa Guerrero, Municipio de Villa Guerrero, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene una superficie de 1,477.71 metros cuadrados (mil cuatrocientos setenta y siete punto setenta y un metros cuadrados) y superficie de construcción de 491.00 metros cuadrados (cuatrocientos noventa y un metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En una línea de 31.20 metros con Tercera Cerrada de Matamoros;

AL SUR: En una línea de 31.45 metros con Calle Independencia;

AL ORIENTE: En una línea de 45.60 metros con Calle Matamoros; y

AL PONIENTE: En una línea de 49.09 metros con DIF. de Villa Guerrero.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, once de noviembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3162.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 864/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ERIC VILLAGARCÍA TRUJILLO, quien promueve en su carácter de Jefe del Departamento de Regularización e Incorporación de Bienes de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, personería que acredita con el oficio de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticinco, en donde se advierte su ratificación para seguir desempeñando el cargo conferido a su favor, en términos de las funciones 3 y 4 de la norma 23400005210201L del Manual General de Organización de la Oficialía Mayor publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" el veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro; sobre Procedimiento Judicial no Contencioso respecto a la CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, para acreditar la posesión a título de propietario del inmueble con folio real electrónico 00037252, donde actualmente funciona el Centro de Salud Santiago Oxtotitlán, ubicado en Calle Francisco I. Madero sin número, Comunidad Santiago Oxtotitlán, Municipio de Villa Guerrero, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene una superficie de 1,887.16 metros cuadrados (mil ochocientos ochenta y siete punto dieciséis metros cuadrados) y superficie de construcción de 236.00 metros cuadrados (doscientos treinta y seis metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En una línea de 40.00 metros con Calle;

AL SUR: En una línea de 40.34 metros con Canal de Agua;

AL ORIENTE: En una línea de 46.10 metros con Telesecundaria "Sor Juana Inés de la Cruz"; y

AL PONIENTE: En una línea de 47.90 metros con Calle Francisco I. Madero.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, once de noviembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3162.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 867/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ERIC VILLAGARCÍA TRUJILLO, quien promueve en su carácter de Jefe del Departamento de Regularización e Incorporación de Bienes de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, personería que acredita con el oficio de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticinco, en donde se advierte su ratificación para seguir desempeñando el cargo conferido a su favor, en términos de las funciones 3 y 4 de la norma 23400005210201L del Manual General de Organización de la Oficialía Mayor publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" el veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro; sobre Procedimiento Judicial no Contencioso respecto a la CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, para acreditar la posesión a título de propietario del inmueble con folio real electrónico 00006430, ubicado en denominado Centro de Salud Villa Allende, ubicado en Calle Acercamiento Nacional esquina con calle C.N.C., Comunidad Cabecera Municipal, Municipio de Villa de Allende, Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie de 1,119.51 metros cuadrados (mil ciento diecinueve punto cincuenta y un metros cuadrados) y superficie de construcción de 412.00 metros cuadrados (cuatrocientos doce metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En una línea de 39.25 metros con Calle C.N.C.;

AL SUR: En una línea de 39.45 metros con propiedad particular del Señor Aurelio Salgado Velázquez;

AL ORIENTE: En una línea de 29.50 metros con Calle Acercamiento Nacional; y

AL PONIENTE: En una línea de 27.40 metros con propiedad particular del Señor Aurelio Salgado Velázquez.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de noviembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la Licenciada en Derecho Raquel González García, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3162.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 870/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ERIC VILLAGARCÍA TRUJILLO, quien promueve en su carácter de Jefe del Departamento de Regularización e Incorporación de Bienes de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, personería que acredita con el oficio de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticinco, en donde se advierte su ratificación para seguir desempeñando el cargo conferido a su favor, en términos de las funciones 3 y 4 de la norma 23400005210201L del Manual General de Organización de la Oficialía Mayor publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" el veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro; sobre Procedimiento Judicial no Contencioso respecto a la CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, para acreditar la posesión a título de propietario del inmueble con folio real electrónico 00018789, denominado "Centro de Salud Santa María Canchesda", ubicado en Carretera Temascalcingo a Bassoco sin número, Comunidad Santa María Canchesda, Municipio de Temascalcingo, Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie de 3,796.00 metros cuadrados (tres mil setecientos noventa y seis metros cuadrados) y superficie de construcción de 418.00 metros cuadrados (cuatrocientos dieciocho metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En una línea de 27.80 metros con Juan Garduño;

AL SUR: En dos líneas de 59.20 metros y 15.10 metros con Francisco Chaparro;

AL ORIENTE: En una línea de 83.20 metros con Carretera Temascalcingo Atlacomulco; y

AL PONIENTE: En una línea de 78.00 metros con Familia Chaparro.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, once de noviembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3162.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 871/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ERIC VILLAGARCÍA TRUJILLO, quien promueve en su carácter de Jefe del Departamento de Regularización e Incorporación de Bienes de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, personería que acredita con el oficio de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticinco, en donde se advierte su ratificación para seguir desempeñando el cargo conferido a su favor, en términos de las funciones 3 y 4 de la norma 23400005210201L del Manual General de Organización de la Oficialía Mayor publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" el veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro; sobre Procedimiento Judicial no Contencioso respecto a la CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, para acreditar la posesión a título de propietario del inmueble con folio real electrónico 00005645, denominado Centro de Salud "Amatepec", ubicado en Calle Ignacio Allende número dos, Comunidad Cabecera Municipal, Municipio de Amatepec, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, el cual tiene una superficie de 328.00 metros cuadrados (trescientos veintiocho metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: En una línea de 13.00 metros colinda con Calle Ignacio Allende;

AL NOROESTE: En una línea de 13.00 metros colinda con Calle Vicente Guerrero; AL SUR: En una línea de 11.60 metros colinda con CEAPS Amatepec; y

AL ESTE: En una línea de 21.80 metros colinda con Calle Ignacio Allende; y,

AL OESTE: En una línea de 21.80 metros colinda con Calle Vicente Guerrero.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, once de noviembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3162.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXP. 293/2023.

SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio VIA DE APREMIO promovido por PRESTAMOS EXPEDITOS, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. Y ADMINISTRADORA DE INMUEBLES SAMIR, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. en contra de HERNANDEZ FLORES ENRIQUE FEDERICO Y JUAN MORALES ELIZABETH expediente número 293/2023 la C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO dictó el siguiente auto: En la Ciudad de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día catorce de enero del año dos mil veinticinco, día y hora señalados en auto de fecha treinta y uno de octubre del dos mil veinticuatro para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA en la presente VIA DE APREMIO; (....) LA C. JUEZA ACUERDA: Se tiene por hechas las manifestaciones del apoderado de la representante común de la parte actora y toda vez que no comparecen postores a la presente audiencia, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicable para la Ciudad de México se ordena sacar a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía en los documentos base de la presente vía de apremio, que lo constituye el ubicado en LA FRACCION DE TERRENO QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL LOTE OCHO, UBICADO EN LA AVENIDA GOBERNADORES SIN NUMERO, HOY PROLONGACION VICENTE GUERRERO NUMERO 1416, COLONIA LA PROVIDENCIA, METEPEC, ESTADO DE MEXICO. Con rebaja del veinte por ciento del valor que sirvió para la presente, por lo que el valor del inmueble para dicha segunda almoneda queda en la cantidad de (....) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo, y para que tenga verificativo la referida almoneda, (....) debiéndose anunciar la misma mediante edictos que se deberán publicar en los Tableros de Aviso de este juzgado, en el tablero de avisos de la Tesorería o Secretaría de Finanzas de ésta Ciudad y en el periódico "EL HERALDO DE MEXICO", debiendo realizarse las publicaciones por UNA SOLA OCASIÓN y mediar entre la publicación y la fecha de audiencia de remate un plazo mínimo de CINCO DIAS hábiles, en atención a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad; asimismo y toda vez que el inmueble a rematar se encuentran fuera de la competencia territorial de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda publicar los edictos correspondientes, en los lugares que marca la legislación procesal de dicha entidad, (....) Con lo que concluyó la presente audiencia siendo las once horas con veinte minutos del día en que se actúa, firmando en ella el compareciente en unión de la C. Jueza y del C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE. Ciudad de México, a veintiséis de agosto de dos mil veinticinco. - - - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de ISMAEL PALOMAREZ ZENTENO en su carácter de apoderado de la representante común de la parte actora.- (....) En cuanto a lo demás solicitado, visto el estado de ejecución que guardan los presentes autos, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del inmueble materia de la presente vía de apremio, (....) con la precisión de que, en atención al valor actualizado de dicho inmueble contenido en el avalúo exhibido por la parte actora, al que se aplica la rebaja del veinte por ciento para la segunda almoneda, su valor para la citada almoneda queda en la cantidad de $9´388,800.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- (....) Ciudad de México, a trece de octubre de dos mil veinticinco.. - - - A sus autos el escrito de cuenta de ISMAEL PALOMARES ZENTENO en su carácter de apoderado de la Representante Común de la parte actora y anexo que acompaña.- Visto su contenido y las constancias de autos, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA en el presente juicio, la que se deberá preparar en la forma y términos a que se refiere, el auto de fecha veintiséis de agosto del año en curso, (....) NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firman de manera electrónica la C. Jueza Cuadragésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestra ANA MERCEDES MEDINA GUERRA asistida del C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado DANIEL QUEZADA GUZMÁN que autoriza y da fe. DOY FE.-

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE OCTUBRE DEL 2025.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. DANIEL QUEZADA GUZMAN.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO, EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA TESORERÍA O SECRETARÍA DE FINANZAS DE ÉSTA CIUDAD Y EN EL PERIÓDICO "EL HERALDO DE MEXICO", DEBIENDO REALIZARSE LAS PUBLICACIONES POR UNA SOLA OCASIÓN Y MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE UN PLAZO MÍNIMO DE CINCO DIAS HÁBILES, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA ESTA CIUDAD.

3163.-21 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A., REBECA REYES DE AISPURO Y NESTOR AISPURO BARRAZA.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha cuatro y diez de noviembre de dos mil veinticinco, dictado dentro del expediente marcado con el número 235/2025, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MICAELA CHAVEZ GARCIA, EN CONTRA DE FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A., REBECA REYES DE AISPURO y NESTOR AISPURO BARRAZA, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A., REBECA REYES DE AISPURO y NESTOR AISPURO

BARRAZA, a efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes **PRESTACIONES**: a.- Que se me declare legítimo propietario del inmueble ubicado en Calle Cerro de las Campanas número 120, Fraccionamiento Pirules, Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54020; b.- La expedición del respectivo título de propiedad del inmueble objeto de la presente acción en mi favor; c.- La inscripción del título de propiedad en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. d.- El pago de gastos y costas que deriven del presente juicio, fundo mi acción en los siguientes **H E C H O S:** 1.- Con fecha tres de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, celebré contrato de compra-venta con los señores REBECA REYES DE AISPURO Y NESTOR AISPURO BARRAZA, con la intervención y consentimiento de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., titular registral del inmueble, a través de su representante legal el Licenciado GUILLERMO RIVERA TORRES, respecto del inmueble ubicado en Calle Cerro de las Campanas número 120, Fraccionamiento Pirules, Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54020, 2.- El inmueble ubicado en Calle Cerro de las Campanas número 120, Fraccionamiento Pirules, Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54020, objeto de la presente acción, cuenta con una superficie total de ciento sesenta metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 Mts. y linda con Lote 6 de la misma manzana. AL SUR: 20.00 Mts. y linda con Lote 8 de la misma manzana. AL ORIENTE: 8.00 Mts. y linda con Calle Cerro de las Campanas. AL PONIENTE: 8.00 Mts. y linda con Lote 27 de la misma manzana. 3.- Desde el día tres de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco tengo la posesión real y material del predio ubicado en Calle Cerro de las Campanas número 120, Fraccionamiento Pirules, Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54020, en los términos indicados en el contrato base de la presente acción, siendo esta mi causa generadora de posesión, 4.- El mencionado contrato incluyó como testigos a quien en vida fuera mi cónyuge Mauro Fidel Rosales Barrera y a quien fuera el esposo de mi madre Miguel Trejo Vázquez, por lo que manifiesto bajo protesta de decir verdad que ambos han fallecido, razón por la cual no los presento en este juicio, 5.- Desde la fecha del citado contrato, 3 de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, realicé el pago a los vendedores del total acordado, la cantidad de seis millones de pesos (viejos), es decir, realicé el pago antes de la eliminación de los tres ceros a nuestra moneda legal en curso, siendo el mismo contrato el recibo más amplio que en derecho proceda para tener por entregado el pago a los vendedores. Desde el año de 1986, me hice cargo de los pagos de predial y agua potable, las boletas prediales se encuentran a nombre de NESTOR AISPURO BARRAZA y las boletas de agua a nombre de REBECA REYES DE AISPURO, 7.- Cabe precisar que los demandados REBECA REYES DE AISPURO Y NESTOR AISPURO BARRAZA estaban casados bajo el régimen de sociedad conyugal, así lo manifestaron para indicarme la razón por la cual ambos me firmaron el contrato de compraventa de fecha 3 de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, 8.- Si bien, REBECA REYES DE AISPURO Y NESTOR AISPURO BARRAZA me vendieron el inmueble objeto de la presente acción, también lo es, que me informaron que la venta la haríamos con un contrato privado de compraventa pues no tenían escritura pública, 9.- Los demandados no tenían escritura pública pero sí habían realizado el pago del impuesto del traslado de dominio en su favor y me entregaron boletas prediales y boletas de agua a su nombre en prueba de ello, 10.- Como no tenían escritura pública pero ya habían pagado el total del precio del inmueble al dueño anterior, la empresa denominada FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., quien tenía oficinas en la misma calle donde se ubica el inmueble objeto de la presente acción, le pidieron participara en el contrato para reconocer que se mantenía su obligación de la firma de escritura al actual propietario pues dicha empresa estaba totalmente pagada al respecto, 11.- Por la empresa compareció su representante legal, el Licenciado GUILLERMO RIVERA TORRES, 12.- El representante legal de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., también manifestó que no había adeudo alguno por lo que respecta al inmueble objeto de la presente acción y agregó su conformidad con la subrogación de derechos de la suscrita para efectos de la firma de la escritura correspondiente, 13.- Con fecha 4 de enero de 1990, intenté contactar a la FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A., en su domicilio señalado en el contrato, pero ya no lo habitaban y no logré localizarlos, 14.- Habiendo transcurrido 35 años desde que intenté localizar a los vendedores para la firma de la escritura, sin lograrlo, ni tener domicilios o teléfonos, comparezco ante su Señoría para ejercer la acción de prescripción positiva, 15.- Con fecha 28 de octubre de 2024, acudí al Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Tlalnepantla, para solicitar el certificado de libertad de gravamen del inmueble objeto de la presente acción, y dicho Instituto me contestó que debía proceder a la reposición de partida para poder obtener el documento, por lo que realice las gestiones requeridas, 16.- Con fecha 13 de noviembre de 2024, el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Tlalnepantla, CERTIFICO la propiedad con la reposición de partida, otorgándole el FOLIO REAL ELECTRONICO número 00341511, mismo que indica que el titular registral sigue siendo FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, SOCIEDAD ANONIMA, 17.- Por lo antes expuesto, comparezco ante su Señoría para solicitar la declaración de propiedad del inmueble a mi favor, por cumplir con los requisitos de haber poseído en términos de lo que disponen los artículos 5.28 y 5.32 del Código Civil de la entidad, de buena fe el inmueble a título de dueño, de forma pacífica, pública y continua por 35 años, por lo que mediante auto de fecha cuatro y diez de noviembre de dos mil veinticinco se ordenó emplazar a FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A., REBECA REYES DE AISPURO y NESTOR AISPURO BARRAZA, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por tres veces de siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente a la última publicación, a justificar sus derechos, para ellos hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la secretaría del juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo tendrá por perdido el derecho que pudo haber ejercitado, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Dado a los trece días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

3164.-21 noviembre, 2 y 11 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SILVIA YOLANDA FELICIANO LOPEZ, por su propio derecho promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 877/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION, respecto del PREDIO DENOMINADO "SIN NOMBRE" UBICADO EN CALLE 24 DE FEBRERO, SIN NUMERO, POBLADO DE SANTA MARIA TEZOMPA, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS

PIRAMIDES, ESTADO DE MEXICO, quien manifiesta lo ha venido poseyendo desde el día TREINTA (30) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON ASUNCION GARCIA SARABIA, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continúa, de buena fe.

Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.35 METROS Y COLINDA CON MA. DEL ROSARIO GARCIA SARABIA.

AL SUR: 19.35 METROS Y COLINDA CON ASUNCION GARCIA SARABIA.

AL ORIENTE: 12.20 METROS Y COLINDA CON CALLE 24 DE FEBRERO.

AL PONIENTE: 12.20 METROS Y COLINDA CON ASUNCION GARCIA SARABIA.

SUPERFICIE APROXIMADA: 236.07 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO CERO SIETE) METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS HABILES, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA. OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, A TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DE EDICTOS: SEIS 06 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- A T E N T A M E N T E.- LIC. JAVIER OLIVARES CASTILLO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

3165.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 888/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LUIS ALFREDO ROMO DELGADO, en contra de LILIANA BERENICE BUENO OLVERA, en el que por auto de TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, el C. Juez señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), para que tenga verificativo la Primera venta judicial del bien inmueble materia de la presente terminación de copropiedad consistente en el bien inmueble identificado como: Lote número 47, de la manzana 40, Fraccionamiento Izcalli del Valle, Municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual en la actualidad tiene las medidas y colindancias siguientes: Al SUROESTE: en 7.00 metros, con Valle de los Piracantos; AL NOROESTE: En 17.15 metros con lote número 46; AL NORESTE: en 7.00 metros con lote 19; AL SURESTE: en 17.15 metros con lote número 48. Teniendo dicho inmueble una superficie 120.05 (ciento veinticinco punto cero cinco) metros cuadrados, sirviendo de base la cantidad la suma de $3,063,000.00 (TRES MILLONES SESENTA Y TRES MIL PESOS 63/100 M.N.), cantidad señalada en el avalúo que corre agregado en autos; cantidad que se fija como precio para la presente venta judicial del inmueble citado; por lo que se convoca a postores mediante edictos los cuales se publicaran por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el boletín judicial, y en la tabla de avisos de este juzgado; siendo postura legal la cantidad antes mencionada, sin que medien menos de SIETE DÍAS entre la publicación del edicto y la VENTA JUDICIAL.

Se expide para su publicación a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veinticinco. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: treinta de octubre y siete de noviembre de dos mil veinticinco.- A t e n t a m e n t e.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LIC VERONICA LIZET PALLARES URBAN.- RÚBRICA.

3172.-21 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 897/2025, que se tramita en este juzgado, JOSÉ GUADALUPE SANJUANERO PAULINO, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado “San Nicolás Tolentino” San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, Clave Catastral 1011930501000000, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 20.00 metros colindando con calle Privada; AL SUR: 20.00 metros colindando con Luis Arturo Nava Flores; AL ORIENTE: 6.70 metros colindando con Juan Nava Flores; y AL PONIENTE: 6.10 metros colindando con calle José María Morelos y Pavón, con una superficie de 127.96 metros cuadrados, a partir de la fecha tres (03) de marzo de dos mil veinticuatro 2024, José Guadalupe Sanjuanero Paulino ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietarios del mencionado inmueble, afirmando que lo adquirió mediante compraventa que celebró con Hortensia Coria García. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día cinco del mes de noviembre de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día 06 de octubre de dos mil veinticinco.- MTRO. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMÉNEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3173.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A: Karina Castillo Ramos.

Se le hace saber que en el expediente número 250/2020 relativo al Procedimiento Especial De Divorcio Incausado promovido por LUIS ALBERTO CARBALLO GUTIÉRREZ en contra de KARINA CASTILLO RAMOS, el señor LUIS ALBERTO CARBALLO GUTIÉRREZ Promovió Incidente De Rendición de cuentas en contra de KARINA CASTILLO RAMOS, por el cual se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda y se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga el emplazamiento y en el boletín judicial. Por lo que se hace de su conocimiento que se le demanda: La rendición de cuentas por el período comprendido entre el 19 de Julio del 2019 y el mes de enero del 2025 y el pago de daños y perjuicios por los ingresos obtenidos y no distribuidos en su oportunidad. Consecuentemente, se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga el emplazamiento y en el boletín judicial, se le hace saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezca al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México a desahogar la vista que se le mando dar mediante proveído siete de febrero del año en curso, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se seguirá l juicio en su rebeldía; asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Lerma, Estado de México para oír y recibir notificaciones, con el procedimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, por lista y boletín judicial, de conformidad con el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. De igual forma fíjese en la puerta del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, una copia íntegra del proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Lerma, Estado de México, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 7 DE NOVIEMBRE DEL 2025.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: M.D.P. RUTH ZAGACETA MATA.- FIRMA.-RÚBRICA.

3174.-21 noviembre, 2 y 11 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SOFIA ISELA FRAGOSO MAYA promueve demanda en el expediente 833/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado CALLE ITURBIDE NUMERO 3, COLONIA COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 1,406.87 metros cuadrados MIL cuatrocientos seis punto ochenta y siete METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: A) AL NORTE. En 58.55 metros con PROPIEDAD DE LOS SEÑORES SUAREZ. Actualmente colinda con María Luisa Marina y González; B) AL SUR. En 19.50 metros con ARMANDO FRAGOSO LUNA Actualmente colinda con su sucesión Armando Fragosos García y 39.05 metros con JAVIER MONTOYA Actualmente colinda con Francisco Javier Montoya Robles; C) AL ORIENTE. En 29.87 metros con FRANCISCO PORTUGUEZ Y HERLINDA ZANELLA F. Actualmente colinda con José Carmen Portugués Fragoso; y D) AL PONIENTE: En 12.13 colinda con CALLE ITURBIDE Y EN 18.17 METROS CON ARMANDO FRAGOSO LUNA Actualmente colinda con su sucesión Armando Fragoso García. En forma sucinta manifiesta en su escrito que el bien inmueble antes descrito lo adquirió el nueve de noviembre del año mil novecientos ochenta y cuatro, mediante contrato de compraventa del C. David Fragoso Luna en su calidad de vendedor y la señorita SOFIA ISELA FRAGOSO MAYA, representada por su señora madre la C. CELERINA MAYA MARTÍNEZ, en calidad de compradora, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley. Con fundamento en los artículos 3.20, 3.21 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquense edictos con los datos necesarios de la solicitud por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Diario Amanecer de México. Edictos que se expiden a los ocho días de octubre de dos mil veinticinco (08/10/2025). DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO, ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

3175.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ROSA QUILLARES FUERTE.

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 777/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RUBEN ITZCOATL CORTES CARDENAS contra RUBEN CORTES GUILLERMO Y ROSA QUILLARES FUERTE; a quien se le demanda las siguientes prestaciones. a) La declaración de que ha procedido en mi favor la USUCAPIÓN del inmueble ubicado en Zona 12, Manzana 1053, Lote 6, Colonia Alfredo del Mazo del ex ejido de Ayotla, Municipio de Chalco, actualmente Calle Poniente 11-A, Lote 6, Manzana 1053, Zona 12, Colonia Alfredo del Mazo, ex ejido de Ayotla, Municipio Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México, y por lo tanto ser el suscrito propietario del inmueble de referencia, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: DIECINUEVE METROS CON LOTE CINCO; AL SURESTE: DIEZ METROS CON CALLE PONIENTE 11-A; AL SUROESTE: DIECINUEVE METROS CON LOTE SIETE, Y AL NOROESTE: DIEZ METROS CON LOTE ONCE. Con una superficie total de CIENTO NOVENTA metros cuadrados 190.00 m?). Lote de terreno que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Chalco, Estado de México, en el folio real electrónico 00139886. Esta prestación se demanda para purgar vicios en la forma de contratación, toda vez que el acto que le dio origen a la posesión que ostento fue un contrato de compraventa de carácter privado. b) Como consecuencia de la anterior prestación, una vez que se dicte sentencia definitiva en donde se me declare como propietario del inmueble en cuestión, se inscriba dicha resolución con los insertos necesarios, en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Chalco, Estado de México, a favor del suscrito y se cancele el asiento del demandado relativo al inmueble de referencia. Por lo cual se da una breve narración de hechos, 1.- Con fecha 15 de junio del año 2015, adquirí a través de contrato de compraventa privado del C. RUBÉN CORTÉS GUILLERMO los derechos de propiedad y la posesión física y legal del inmueble ubicado en Zona 12, Manzana 1053, Lote 6, Colonia Alfredo del Mazo del ex ejido de Ayotla, Municipio de Chalco, actualmente Calle Poniente 11-A, Lote 6, Manzana 1053, Zona 12, Colonia Alfredo del Mazo, ex ejido de Ayotla, Municipio Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México, con las medidas y colindancias que han quedado descritas en la prestación marcada con el inciso a) del presente escrito, entregándoseme ese mismo día la posesión originaria del predio que se indica. Acredito lo anterior con el contrato de privado que se anexa al presente. Cabe hacer mención que dicho Lote fue adquirido anteriormente por el Sr. RUBÉN CORTÉS GUILLERMO, mediante contrato privado de compraventa de la Señora ROSA QUILLARES FUERTE, con fecha 02 de enero de 1992. Lo cual me acredito con el mismo y con carta de finiquito de fecha 14 de marzo de 1992, documentos que me fueron entregados en original de propia mano del primero mencionado, al momento enajenar a mi favor, los cuales anexo al presente para los efectos legales a que hay lugar. Por otro lado, como realmente lo que ha faltado en la operación del contrato de compraventa citado, es la forma del acto, es que promuevo este juicio para purgar vicios en la forma de contratación, para todos los efectos legales a que haya lugar. 2.- Es menester señalar a su Señoría que el inmueble materia objeto del presente juicio, anteriormente era ubicado en el Municipio de Chalco, pero posteriormente, en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de noviembre del año 1994, se declaró erigido el Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad, y los terrenos en donde se encuentra el inmueble pasaron a ser parte de la delimitación política de este último, por lo que el inmueble que se intenta usucapir actualmente se encuentra ubicado en el Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad de este entidad, tal como se acredita con recibo oficial VH 005541 y EVH 005541 relativo al impuesto predial del inmueble a usucapir, mismos documentos que agrego al presente. 3.- A partir de la fecha en que adquirí el lote de terreno materia objeto del presente juicio, se me otorgó por parte del vendedor la posesión física y legal, y así lo he poseído hasta la fecha, de buena fe, en forma pacífica, pública, continúa y en concepto de propietario, así como he pagado los impuestos y derechos que devenga, y he realizado construcciones de mi propio peculio. 4.- Actualmente, se han cumplido con exceso cinco años de la posesión con las características anteriormente descritas en el hecho anterior, de conformidad con lo que establece el artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México, por lo que con fundamento en el artículo 5.130 fracción I del mismo ordenamiento, tengo derechos a obtener la propiedad a través de la prescripción positiva y cumplidos todas y cada uno de los requisitos necesarios el C. Titular de la Oficina registral en Chalco, del Instituto de la Función Registral, del Estado de México, debe inscribir la sentencia definitiva respectiva en donde se declare que ha procedido la usucapión y que soy propietario del lote actualmente inscrito a favor de la C. ROSA QUILLARES FUERTE, precisamente en el folio real electrónico 00139886. Acredito la existencia de este asiento con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de referencia, documento que se anexa al presente. Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a ROSA QUILLARES FUERTE.

Por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL DOS 02 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- DOY FE.- En Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a tres 03 de octubre de dos mil veinticinco 2025.- LICENCIADO JESUS ALFONSO RAMÍREZ TABLEROS.- SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MÉXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3176.-21 noviembre, 2 y 11 diciembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

ANA HERBER VICENCIO.

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 5076/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LILIA ADRIANA RAMÍREZ CASTRO contra ANA HERBER VICENCIO Y JUAN ROBERTO RAMOS MARTINEZ; a quien se le demanda las siguientes prestaciones. a) La declaración de que ha

procedido en mi favor la USUCAPIÓN del inmueble ubicado en el lote de terreno número tres de la manzana mil ciento setenta y nueve, zona catorce de la Colonia Independencia del ex ejido Ayotla del Municipio de Chalco, actualmente Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México, y por lo tanto ser la suscrita propietaria del inmueble de referencia, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 8.00 METROS CON LOTE TRECE; AL SURESTE: 19.00 METROS CON LOTE DOS; AL SUROESTE: 7.90 METROS CON CALLE NORTE VEINTICUATRO. Y AL NOROESTE: 19.95 METROS CON LOTE CUATRO. Con una superficie total de CIENTO CINCUENTA Y DOS metros cuadrados (152.00 m?). Lote de terreno que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Chalco, Estado de México, en el folio real electrónico 00152641. Esta prestación se demanda para purgar vicios en la forma de contratación, toda vez que el acto que le dio origen a la posesión que ostentamos fue un contrato de compraventa de carácter privado. b) Como consecuencia de la anterior prestación, una vez que se dicte sentencia definitiva en donde se me declare propietaria del inmueble en cuestión, se inscriba dicha resolución con los insertos necesarios, en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Chalco, Estado de México, a favor de la suscrita y se cancele el asiento del demandado relativo al inmueble de referencia; por lo cual se da una breve narración de hechos 1.- Con fecha 15 de Junio del año Dos mil diecisiete, adquirí a través de contrato de compraventa privado del C. JUAN ROBERTO RAMOS MARTINEZ, los derechos de posesión los derechos de propiedad y la posesión física y legal del inmueble ubicado en el lote de terreno múmero tres de la manzana mil ciento setenta y nueve, zona catorce de la Colonia Independencia del ex ejido Ayotla del Municipio de Chalco, actualmente Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México, con las medidas y colindancias que han quedado descritas en la prestación marcada con el inciso a) del presente escrito, entregándoseme ese mismo día la posesión originaria del predio que se indica. Acredito lo anterior con el contrato privado de compraventa que se anexa al presente. Cabe hacer mención que dicho Lote fue adquirido anteriormente por el Señor JUAN ROBERTO RAMOS MARTÍNEZ, mediante contrato privado de compraventa de la Señora ANA HERBER VICENCIO, en fecha 19 de mayo del del 2009. Esto según dicho del mismo señor JUAN ROBERTO RAMOS MARTINEZ. Por otro lado, como realmente lo que ha faltado en la operación del contrato de compraventa citado, es la forma del acto, es que promuevo este juicio para purgar vicios en la forma de contratación, para todos los efectos legales a que haya lugar. 2.- Es menester señalar a su Señoría que el inmueble materia objeto del presente juicio, anteriormente era ubicado en el Municipio de Chalco, pero posteriormente, en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de noviembre del año 1994, se declaró erigido el Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad, y los terrenos en donde se encuentra el inmueble pasaron a ser parte de la delimitación política de este último, por lo que el inmueble que se intenta usucapir actualmente se encuentra ubicado en el Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México. Lo cual queda acreditado con el recibo de impuesto predial, expedido por el Gobierno del Estado de México. Mismo que se anexa al presente escrito inicial. 3.- A partir de la fecha en que adquirí el lote de terreno materia objeto del presente juicio, se me otorgó por parte del vendedor la posesión física y legal, y así lo he poseído hasta la fecha, de buena fe, en forma pacífica, pública, continúa y en concepto de propietaria, así como he pagado los impuestos y derechos que devenga, y he realizado construcciones de mi propio peculio. Lo que se acredita con el recibo de pago de impuesto predial, emitido por el Gobierno del Estado de México, documento que se anexa al presente. 4.- Actualmente, se han cumplido con exceso cinco años de la posesión con las características anteriormente descritas en el hecho anterior, de conformidad con lo que establece el artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México, por lo que con fundamento en el artículo 5.130 fracción I del mismo ordenamiento, tengo derechos a obtener la propiedad a través de la prescripción positiva y cumplidos todas y cada uno de los requisitos necesarios el C. Titular de la Oficina Registral en Chalco, del Instituto de la Función Registral, del Estado de México, debe inscribir la sentencia definitiva respectiva en donde se declare que ha procedido la usucapión y que soy propietaria del lote actualmente inscrito a favor de la C. ANA HERBER VICENCIO, precisamente en el folio real electrónico 00152641. Acredito la existencia de este asiento con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de referencia, documento que se anexa al presente. Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a ANA HERBER VICENCIO.

Por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL DOS 02 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- DOY FE.- Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a 10 diez de octubre de 2025 dos mil veinticinco.- LICENCIADO EN DERECHO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.- SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MÉXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3177.-21 noviembre, 2 y 11 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. CRUZ ARAUJO. Por medio del presente se le hace saber que en el expediente 64/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE LA ACCION DE (CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE) promovido por JORGE HERNANDEZ HERNANDEZ, en contra de CRUZ ARAUJO, MA. TERESA ARAUJO PAEZ Y SEVERIANO APARICIO LOVACO; quien le demanda las siguientes PRESTACIONES: A) La Constitución legal de una servidumbre de paso en el predio denominado Ojo de Toro, ubicado Calle Privada, Sin Número, Poblado de Santa Catarina Ayotzingo, en el Municipio de Chalco, Estado de México, del cual el suscrito tengo únicamente la posesión y dominio de una superficie de 1997.70 metros cuadrados (un mil novecientos noventa y siete punto setenta metros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes: al norte 95.98 metros con Sra. Josefina Xocopa, al sur 71.70 metros con Dionisio Nolasco y Acceso de Servidumbre, al oriente 8.90 metros colinda con Palemón Parrado y al poniente 47.40 metros colinda con Propiedad Privada, como se acredita con el contrato privado de Compraventa de fecha veintitrés de Diciembre del año Dos Mil dieciséis, celebrado entre el C. RAUL HERNANDEZ FLORES en su calidad

de vendedor y el C. JORGE HERNANDEZ HERNANDEZ en su calidad de comprador, respecto del bien inmueble señalado, teniendo actualmente como colindantes del lado norte a los predios sirvientes de los cuales son poseedores los CC. CRUZ ARAUJO, TERE ARAUJO Y SEVERIANO APARICIO LOVACO, mismos que se encuentran ocupados por los ahora demandados. B) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio hasta su total resolución. HECHOS. PRIMERO. Con fecha 23 veintitrés de Diciembre de 2016, celebré contrato privado de compraventa con el C. RAUL HERNANDEZ FLORES respecto de la fracción de terreno denominada "Ojo de Toro" ubicada en Calle Privada, Sin Número, Poblado de Santa Catarina Ayotzingo, en el Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes: al norte 95.98 metros con Sra. Josefina Xocopa, al sur 71.70 metros con Dionisio Nolasco y Acceso de Servidumbre, al oriente 8.90 metros colinda con Palemón Parrado y al poniente 47.40 metros colinda con Propiedad Privada, con una superficie 1997.70 metros cuadrados (un mil novecientos noventa y siete punto setenta metros cuadrados), conservando actualmente los ahora demandados el resto del bien inmueble de mención, SEGUNDO. En la presente fecha en la que se actúa, el suscrito tengo actualmente como colindantes del lado norte a los predios sirvientes de los cuales son poseedores los ahora demandados de nombres C.C. CRUZ ARAUJO, TERE ARAUJO Y SEVERIANO APARICIO LOVACO y en este sentido tanto el predio dominante como los predios sirvientes, colindamos con calle Privada, la cual es la más próxima para establecer el paso de servidumbre que se demanda tal y como lo prevé el artículo 5.203 del Código Civil del Estado de México vigente, por tal motivo es que hasta el momento no está constituida de forma voluntaria o forma legal, ninguna servidumbre de paso aparente o no aparente, y ante tal situación la propiedad del suscrito se encuentra enclavada, sin salida a la vía pública y sin que los colindantes señalados en líneas que antecede me permitan utilizar un área que comunique o que sea de paso para la propiedad del suscrito, aunado a esto he de indicar que dichos demandados actualmente no se encuentran viviendo físicamente en sus fracciones de terreno de mención y ante tal situación se ignora en donde se encuentran viviendo dichos demandados, por tal motivo se solicita que el emplazamiento y/o notificación de la presente demanda a dichos demandados se realice a través de los edictos de mención, motivo por el cual es necesario constituir legalmente la servidumbre de paso en la medida que sea señalada en su momento procesal oportuno a través de la pericial en la materia correspondiente.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal por sí o por apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL". Expedidas el siete (07) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diez (10) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIA DE ACUERDOS.- LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.- SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO.-RÚBRICA.

3178.-21 noviembre, 2 y 11 diciembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 863/2025, promovido por JORGE AGUILAR GUADARRAMA, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado EN CALLE CELAYA SIN NUMERO, SAN GASPAR TLAHUELILPAN, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CELAYA NUMERO 301 SUR, SAN GASPAR TLAHUELILPAN, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 117.10 metros y colinda con ZANJA DE COLINDANCIA A SAN MATEO ATENCO; AL SUR: 117.10 metros y colinda con el SEÑOR JESUS ZARAGOZA ACTUALMENTE CON LA SEÑORA RAFAELA LACORTE OLAZARAN; AL ORIENTE: 42.20 metros y colinda CON BESANA Y TERRENO DEL SEÑOR AGUSTIN NAPOLES MONTELLANO ACTUALMENTE CON CALLE CELAYA; AL PONIENTE: 42.20 metros y colinda con el SEÑOR JOAQUIN GUTIERREZ ZARAGOZA ACTUALMENTE CON GABINO GUTIERREZ OLIVERA Y SAMUEL ALFONSO ZARATE JIMENEZ; Con una superficie total de 4,941.62 metros cuadrados.

El Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los catorce días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA ISADORA MUCIÑO MUCIÑO.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA ISADORA MUCIÑO MUCIÑO.-RÚBRICA.

3180.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ELOY ELIGIO LICIANO PINEDA Y RUFINA PINEDA VALLE.

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 2150/2024, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MAURO TÉLLEZ TORRES contra ELOY ELIGIO LICIANO PINEDA Y RUFINA PINEDA VALLE; a quien se le demanda las siguientes prestaciones. A).- Que se declare por Sentencia Definitiva Ejecutoriada, que me he convertido en Propietario del inmueble, por haber operado a mi favor la Prescripción Adquisitiva, a través de USUCAPIÓN, respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno número 14, de la Manzana 150, de la Zona 2, el cual perteneció al Ex Ejido Santa Catarina Yecahuizotl, Delegación Tláhuac, Distrito Federal; actualmente localizado geográficamente, políticamente y administrativamente en la Colonia Niños Héroes, Segunda Sección, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; mismo que tiene una superficie de 173.00 CIENTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 08.90 METROS, CON CALLE SUR DOS; AL SURESTE: 19.20 METROS, CON LOTE QUINCE; AL SUROESTE: 09.00 METROS, CON LOTE TRECE; Y AL NOROESTE: 19.47 METROS, CON CALLE PONIENTE QUINCE. B).- Que la Sentencia Definitiva Ejecutoriada que sea declarada a mi favor, se ordene se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México; Oficina Registral Chalco, Estado de México; a nombre del suscrito MAURO TÉLLEZ TORRES y se realice la Cancelación de la Inscripción que aparece a nombre de los demandados ELOY ELIGIO LICIANO PINEDA Y RUFINA PINEDA VALLE y de las anotaciones; sirviendo dicha resolución al suscrito, como Título de Propiedad. C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Por lo cual se da una breve narración de hechos: 1.- En fecha 30 TREINTA DE ENERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, el suscrito MAURO TÉLLEZ TORRES, adquirí mediante Contrato Privado De Compra Venta, que celebre con los señores ELOY ELIGIO LICIANO PINEDA Y RUFINA PINEDA VALLE, el inmueble identificado Lote de Terreno número 14, de la Manzana 150, de la Zona 2, el cual perteneció al Ex Ejido Santa Catarina Yecahuizotl, Delegación Tláhuac, Distrito Federal; actualmente localizado geográficamente, políticamente y administrativamente en la Colonia Niños Héroes, Segunda Sección, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; mismo que tiene una superficie de 173.00 CIENTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 08.90 METROS, CON CALLE SUR DOS; AL SURESTE: 19.20 METROS, CON LOTE QUINCE; AL SUROESTE: 09.00 METROS, CON LOTE TRECE; Y AL NOROESTE: 19.47 METROS, CON CALLE PONIENTE QUINCE. Lo anterior tal y como lo acredito con el Original del Contrato Privado de Compraventa referido, mismo que agrego en Original a la presente demanda como ANEXO NUMERO I, para todos los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, el día 30 TREINTA DE ENERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, los señores ELOY ELIGIO LICIANO PINEDA Y RUFINA PINEDA VALLE, una vez que recibió a su entera satisfacción y en efectivo el pago total de la cantidad de $650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) me hicieron entrega de forma personal de la posesión física y material del inmueble referido en superficie, medidas y colindancias con antelación, las que se tienen por reproducidas en este apartado como si se insertasen a la letra en obvio de repeticiones; además de la entrega de la posesión, los hoy demandados ELOY ELIGIO LICIANO PINEDA Y RUFINA PINEDA VALLE, entregaron al suscrito, documentos Originales de la propiedad consistentes en: Solicitud de Regularización de Predio a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, con número de Folio 02651 de fecha 11 ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1996 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, expedida por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, hoy Instituto Nacional del Suelo Sustentable; Escritura Original Número 5,157 con Volumen Número 87 especial pasada ante la Fe de la Licenciada MARÍA CRISTINA DEL S. RODRÍGUEZ CABRERA, Notaría Pública 47 de Tlanepantla, Estado de México; la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida número 1119, del Volumen 198 del Libro Primero, Sección Primera de fecha 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1996; documentales que agrego a la presente como ANEXOS NÚMEROS II y III, para todos los efectos legales a que haya lugar. 2.- El inmueble referido en el hecho UNO de esta demanda, hasta la presente fecha se encuentra INSCRITO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; OFICINA REGISTRAL CHALCO, a favor de los hoy demandados señores ELOY ELIGIO LICIANO PINEDA Y RUFINA PINEDA VALLE, bajo el Folio Real Electrónico Número 000074735, tal y como lo acredito en este acto con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, que me fue expedido en fecha 23 VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO por el Licenciado ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ, en su carácter de C. REGISTRADOR de la OFICINA REGISTRAL de Chalco del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; documental que agrego al presente escrito como ANEXO NÚMERO IV, para los efectos legales a que haya lugar. 3.- El bien inmueble que adquirí y que ha quedado descrito en el hecho número UNO de esta demanda, lo he poseído en compañía de mi familia desde el día 30 TREINTA DE ENERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, fecha en que los hoy demandados ELOY ELIGIO LICIANO PINEDA Y RUFINA PINEDA VALLE, me realizaron la entrega de la Posesión Física, Jurídica y Material del inmueble que hoy es motivo de este juicio, mismo que hasta la presente fecha, lo he poseído en concepto de Propietario a Título de Dueño, de manera Pacífica, Continua, Pública y de Buena Fe, asimismo, durante el tiempo que he Poseído el Inmueble Materia del presente Juicio, le he realizado los arreglos necesarios para la conservación del mismo, así como dentro de él, he construido mi casa habitación, en virtud de que el suscrito, lo he habitado desde entonces con mi familia, así también los vecinos se han dado cuenta de que soy el único que ejerce actos de dominio desde hace más de 09 NUEVE AÑOS. 4.- En atención a que el bien inmueble objeto del presente asunto, lo he poseído durante el tiempo y las condiciones que la ley exige para usucapir, es por ello que vengo a demandar el cumplimiento de las prestaciones que han quedado asentadas en el capítulo respectivo, en consecuencia su Señoría, deberá dictar Sentencia Definitiva mediante la cual se declare que me he convertido en propietario por USUCAPIÓN del terreno descrito en el hecho Número UNO de esta demanda y en consecuencia se ordene su inscripción a nombre del suscrito MAURO TÉLLEZ TORRES, ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL CHALCO; para que dicha Sentencia me sirva como TITULO DE PROPIEDAD. 5.- Asimismo, debido a que el inmueble que pretendo Usucapir de conformidad con lo establecido por el artículo 2.325.1 del Código Procedimientos Civiles del Estado de México; la superficie que tiene es de 173.00 CIENTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS METROS CUADRADOS; es por ello que promuevo en la Vía Sumaria de Usucapión; la superficie antes mencionada se acredita debidamente con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN referido en el hecho número DOS de la presente demanda. Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a ELOY ELIGIO LICIANO PINEDA Y RUFINA PINEDA VALLE.

Por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL VEINTICINCO 25 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- DOY FE.- Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a dos 02 de septiembre de 2025.- LICENCIADO JOSE EDUARDO GOMEZ LOPEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3181.-21 noviembre, 2 y 11 diciembre.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

NOTIFICAR A NOA RODRÍGUEZ ROMEL.

Se hace saber que en el expediente número 1097/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por KARINA MARTÍNEZ GARCÍA, en contra de NOA RODRÍGUEZ ROMEL; el Juez Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en fecha once de agosto de dos mil veintitrés, dicto auto que admitió la demanda y por auto de cuatro de agosto de dos mil veinticinco, ordenó la notificación por medio de edictos a NOA RODRÍGUEZ ROMEL, los que contendrán una sucinta de la solicitud de divorcio presentada por la cónyuge divorciante:

Que por medio del presente escrito, solicita mediante el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, y en términos de los artículos 4.89 y 4.91 del Código Civil del Estado de México, en relación con el artículo y 2.373 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, su voluntad de no querer continuar con el matrimonio que la une con el señor NOA RODRÍGUEZ ROMEL.

Solicito como única prestación, LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL que con el señor NOA RODRÍGUEZ ROMEL.

Asimismo, solicito las siguientes medidas provisionales:

a) La guarda y custodia a su favor respecto del infante de iniciales L.N.M.

b) El pago de una pensión alimenticia provisional a favor del infante de iniciales L.N.M.

HECHOS:

1. Es el caso de que con fecha cinco (05) de Febrero del año dos mil quince (2015), KARINA MARTÍNEZ GARCÍA contrajo matrimonio civil con el C. ROMEL NOA RODRÍGUEZ bajo el régimen de “Separación de Bienes: hecho este que resulta acreditable en términos de la copia certificada del Acta de Matrimonio levantada ante la fe del C. Juez Quincuagésimo Primero (51) del Registro Civil de la Ciudad de México, bajo el número de Acta 78, Libro 0, Entidad 9, Delegación 3.

2. No siendo óbice de lo anterior, con fecha veintiséis de Marzo del dos mil dieciséis (2016), las partes procrearon un hijo varón que lleva pai nombre LIAM NOA MARTÍNEZ, hecho este que se acredita en términos de “copia certificada del Acta de Nacimiento del citado menor. Levantada ante la fe del H. Segundo Oficial del Registro Civil del Estado de México, bajo el número de acta 546, visible en el Libro 2.

3. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD se señaló que el último domicilio conyugal se estableció en la calle de Retorno de los Mirtos número sesenta y seis (66), en la Colonia Fraccionamiento Jardines de la Florida, en el Municipio de Naucalpan de Juárez.

4. Que es la voluntad de la CÓNYUGE DIVORCIANTE disolver el vínculo matrimonial que la une con el C. ROMEL NOA RODRÍGUEZ por así convenir a sus intereses; hecho este que se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

5. En virtud de dar debido cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.373 en su fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en este acto se acompaña en conjunto con la presente solicitud de divorcio. Propuesta de convenio que habrá de regular las consecuencias de disolución del vínculo matrimonial, bajo el anexo TRES.

En correspondencia con lo anterior, hágase saber a cualquier persona que tenga interés jurídico fundado en el presente Procedimiento, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de agosto 2025.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro González Flores.-Rúbrica.

3182.-21 noviembre, 2 y 11 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

ANDRÉS RODRÍGUEZ CRUZ, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 277/2025, DEMANDANDO JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE FLORENCIO LEON MORALES, TOMASA LEON MORALES, DAVID LEON MORALES y

PRISCILIANA LEON MORALES, RECLAMO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: PRIMERO. Tenerme por presentado con este escrito demerito en la vía ordinaria civil promoviendo Juicio de Usucapión por mi propio Derecho en contra de FLORENCIO LEON MORALES, TOMASA LEON MORALES, DAVID LEÓN MORALES y PRISCILIANA LEÓN MORALES, quienes aparecen ante el Instituto de la Función Registral como copropietarios y con quienes celebre contrato privado de compraventa referente al inmueble ubicado en Calle Doce, Manzana Veinte, Lote Trece y Lote Catorce, colonia Juárez Pantitlán, Código Postal 57460, Nezahualcóyotl, Estado de México. SEGUNDO. Admitir la demanda propuesta en la vía y forma y ordenar correr traslado a los demandados FLORENCIO LEÓN MORALES, TOMASA LEON MORALES, DAVID LEÓN MORALES Y PRISCILIANA LEÓN MORALES, emplazándolos para que, en término de ley, contesten conforme a Derecho la demanda instaurada en su contra. TERCERO. Tener por autorizado al profesionista mencionado en el proemio del presente ocurso, para lo cual se adjuntan impresión de su cédula profesional. CUARTO. En su oportunidad dictar sentencia declarando que he adquirido la propiedad del referido inmueble y se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, para que me sirva como título de propiedad, NARRANDO EN LOS HECHOS DE SU DEMANDA, 1. Bajo protesta de decir verdad manifiesto a Usted que el predio actual ubicado en Calle Doce, Manzana Veinte, Lotes Trece y Catorce, colonia Juárez Pantitlán, Código Postal 57460, de esta ciudad, el cual pretendo usucapir, se encuentra ocupado desde hace más de VEINTICUATRO AÑOS por el suscrito ANDRÉS RODRÍGUEZ CRUZ, como lo acreditaré con documentos y los testigos a quienes les consta lo dicho y presentaré en su momento procesal oportuno. 2. Desde el día 25 de junio del año 2000, celebre contrato privado de compraventa con el C. FLORENCIO LEÓN MORALES, como representante en común de los C.C. Florencio León Morales, Tomasa León Morales. David León Morales y Prisciliana León Morales, referente al predio ubicado en Calle Doce, Manzana Veinte, Lote Trece y Lote Catorce, colonia Juárez Pantitlán, Código Postal 57460, Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo predio que cuenta con una superficie total de trecientos cuarenta y nueve punto diecinueve metros cuadrados (349.19) y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte veinticuatro punto ochenta (24.80) metros y colinda con lote quince (15). Al Sur veinticuatro punto ochenta (24.80) metros y colinda con lote doce (12). Al Oriente trece punto noventa y cinco (13.95) metros con calle Doce (12). Al Poniente catorce punto veinte (14.20) metros y colinda con propiedad particular. Medidas y colindancias que se acredita con el certificado de inscripción y el juego de copias certificadas de las escrituras que obran en el Instituto de la Función Registral referente al inmueble antes señalado. 3. Desde la fecha en que celebré el acto de compraventa con el C. FLORENCIO LEÓN MORALES, como representante en común de los C.C. Florencio León Morales, Tomasa León Morales, David León Morales y Prisciliana León Morales, es que me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio, pues año con año lo he cuidado y ocypado, realizando todos los pagos que se requieren para detentarlo como propietario, como lo acredito con la manifestación catastral y los recibos de pago del impuesto predial correspondientes que acompaño a este ocurso conjuntamente: el inmueble en cuestión se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de los demandados. 4. En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo. Realizando las siguientes aclaraciones: Ignorándose el domicilio de FLORENCIO LEON MORALES,TOMASA LEON MORALES, DAVID LEON MORALES y PRISCILIANA LEON MORALES por lo que, se le emplaza a dichas personas para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparecen debidamente representados a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS SEIS 06 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA 30 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

3186.-21 noviembre, 2 y 11 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

LA C. TOMASA RAMIREZ GUTIERREZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, Con Residencia En Metepec, México, bajo el expediente número 852/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en Calle Prolongación Nicolás Bravo (Antes Camino Real) sin número, en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, con superficie de 1,716.00 metros cuadrados (un mil setecientos dieciséis metros cuadrados); el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.00 (veintiséis metros cuadrados) con Camino Real que conduce a San Sebastián (ahora calle Prolongación Nicolás Bravo), AL SUR: 26.00 (veintiséis metros cuadrados) con la C. Natalia Martínez Flores y el C. Juan Contreras Lara, AL ORIENTE: 66.00 (sesenta y seis metros cuadrados) con el C. Alejandro Mejía Padua, AL PONIENTE: 66.00 (sesenta y seis metros cuadrados) con la C. Aurora Contreras Rivera, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 1,716.00 METROS CUADRADOS (UN MIL SETECIENTOS DIECISÉIS METROS CUADRADOS).

La Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, Con Residencia En Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Dado en esta Cuidad de Metepec, México a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- A T E N T A M E N T E.- L. EN D. ALICIA CAMACHO VENTEÑO.- ACTUARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

Firma en cumplimiento a la Circular 61/2016 de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciséis emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

3189.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

En el expediente número 13/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO solicitado por JORGE BECERRA PENAGOS, en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de diez de enero de dos mil veinticinco, el Juez ordenó en términos de los artículos 134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley, se hace saber que JORGE BECERRA PENAGOS promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del Inmueble ubicado en BARRIO DE LA CONSTITUCIÓN, EN SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, MEXICO; actualmente ubicado en la CALLE BENITO JUAREZ NUMERO 103, BARRIO LA CONSTITUCION TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE 21.00 metros con C. EUFRACIA MATILDE HERNANDEZ CASIMIRO, AL SUR 21.00 metros con CALLE BENITO JUAREZ, AL ORIENTE: 23.00 metros con 8 METROS DE PRIVADA DE ANCHO, AL PONIENTE: 23.00 metros con LOTE 1835. Con una superficie aproximada de 483.00 metros cuadrados con clave catastral número 1011616202000000. Inmueble que argumenta, tiene en propiedad y posesión desde hace más de cinco años, por haberlo adquirido mediante contrato de cesión de derechos celebrado el día veintidós de diciembre de dos mil doce con C. ROSA MARIN HERNANDEZ. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca, a catorce de noviembre de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

3190.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

A todo interesado.

En los autos del expediente número 1312/2025, JUAN GARCIA LUGO, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, identificado con la clave catastral 031 12 090 08 00 0000 el cual cuenta con una superficie de 912.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.75 METROS COLINDA CON CALLE; AL SUR: 16.24 METROS COLINDA CON CALLE; AL ORIENTE: 46.11 METROS Y COLINDA CON LUIS NOGUEZ REYES; AL PONIENTE: 55.84 METROS COLINDA CON ISIDRO COLMENERO VÁZQUEZ.

El Juez del conocimiento dictó auto de once (11) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once (11) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LIC. ARTURO CONTRERAS FIDEL.-RÚBRICA.

3192.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 1313/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN GARCÍA LUGO, sobre un bien inmueble ubicado en CANALEJAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: 84.00 metros colinda con OFELIA GARCÍA LUGO; Al Sur: 85.00 metros colinda con JUAN GARCÍA LUGO; Al Oriente: 15.00 metros colinda con CAMINO VECINAL y Al Poniente: 14.00 metros colinda con CALLE TOLTECAS; con una superficie de 1,217.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Once (11) de Noviembre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3193.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1311/2025, JUAN GARCÍA LUGO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto del inmueble ubicado en Localidad de Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 21.57 metros colinda con Crescencio Martínez Noguez; al sur: 16.74 metros colinda con calle; al oriente: en tres líneas quebradas la primera de 13.35 metros, la segunda de 10.35 y la tercera de 12.35 metros colinda con Mauricio Francisco Martínez Miranda; al poniente: 30.06 metros colinda con calle. Con una superficie aproximada de 584 m^2 (quinientos ochenta y cuatro metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha once (11) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha once (11) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- Licenciada en Derecho Moisés González Colín.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

3194.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCA POSTORES.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS que en este Juzgado se tramita el expediente número 994/2018 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL sobre Liquidación y Terminación de Copropiedad, promovido por DAVID MORA RIVERA Y OTROS, en contra de PAULA DE LA CRUZ RAMÍREZ GARCÍA también conocida e identificada como PAULA DE LA CRUZ RAMÍREZ GARCÍA VIUDA DE MORA y mediante proveído dictado en fecha veintiuno de octubre del año dos mil veinticinco, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA JUEVES CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la SEXTA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: LA FRACCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO “VILLA VERDE” O “CEMENTERIO” IDENTIFICADO ACTUALMENTE COMO EL UBICADO EN: CALLE FRANCISCO SARABIA, NÚMERO 11, COLONIA SANTA MARÍA NATIVITAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, mismo que se rematará en el monto de $ 3´947,275.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el resultado en que fue valuado el bien materia de remate. La anterior fecha se señala con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.229 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose anunciar la venta por medio de edictos que se publicarán POR UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en términos del artículo 2.234 del Código Procesal en cita. Se anuncia en forma legal la venta de dicho inmueble, por tanto, se convocan postores, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe antes fijado. En virtud de lo anterior, cítese en forma personal a la parte demandada en el domicilio que tenga señalado en autos para oír y recibir notificaciones personales, para que comparezca a la mencionada almoneda, siendo este por medio de lista y boletín judicial. Asimismo, los promoventes deberán tener en cuenta que conforme a la previsión contenida en el numeral 2.229 del Código Adjetivo de la materia, la publicación ordenada en el presente auto, deberá cumplir con la anticipación de por lo menos siete días previos a la fecha señalada para la celebración de la almoneda respectiva.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 31 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO EN DERECHO ROBERTO CUEVAS LEGORRETA, DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025); AUTORIZADO POR: EL LICENCIADO EN DERECHO ROBERTO CUEVAS LEGORRETA.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3195.-21 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1149/2025, APOLONIA GUADALUPE ESQUIVEL SEGUNDO, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en una fracción del predio rústico denominado Calle Sierra Blanca, Colonia Bongoni, Municipio de Atlacomulco, México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros y colinda con ISAIAS PORFIRIO GONZALEZ; AL SUR: 20.00 metros y colinda con ESTELA RUTH GUZMAN GUTIERREZ; AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con CALLE SIERRA BLANCA; AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con APOLONIA GUADALUPE ESQUIVEL SEGUNDO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha cinco de noviembre dos mil veinticinco, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día 18 de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LIC. en D. Gudelia Faustino Medrano.-Rúbrica.

3196.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O

En el expediente número 1165/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, promovido por ROSA LAURA PICO HERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en Calle los Angeles, comunidad de Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En tres líneas, una de 13.50 metros, otra de 2.70, metros, otra de 13.10 metros y colindan con Abel Campos Yáñez.

AL SUR: En tres líneas, una de 10.85, metros colinda con Andrea Hernández Luna, otra de 1.70 metros y otra de 21.60 metros, colinda con Isabel Hernández Cruz, actualmente con María de Jesús Hernández Hernández.

AL ORIENTE: En cuatro líneas una de 18.70 metros, otra de 1.80 metros, colinda con Abel Campos Yáñez, otra de 3.20 metros y otra de 16.00 metros, colinda con Andrea Hernández Luna.

AL PONIENTE: En tres líneas, una de 17.65 Metros, colinda con Isabel Hernández Cruz, actualmente con María de Jesús Hernández Hernández y otra de 16.75 metros, colinda con Calle Los Angeles, otra de 4.20 metros colinda con Calle los Angeles.

Con una superficie de 645.00 metros cuadrados.

Por auto del diez de noviembre del dos mil veinticinco, para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, se ordena su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley.

Dado en Atlacomulco, el catorce de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación del edicto: Auto del diez de noviembre del dos mil veinticinco.- LICENCIADA MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

3197.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1882/2025.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1882/2025 que se tramita en este Juzgado, ANTONIO DE JESÚS CIRILO ENRÍQUEZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Escuadrón 201, número 105, Barrio de Santo Domingo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte.- 12.09 metros y colinda con Verónica Martínez Miranda.

Al Sur.- 11.73 metros y colinda con calle Escuadrón 201.

Al Oriente.- 11.33 metros y colinda con Samuel Legorreta Cordero.

Al Poniente.- 12.16 metros y colinda con calle Vicente Saldaña y Ramírez.

Con una superficie aproximada de 140 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió de la señora Gerarda Josefina Lovera Mendoza, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los diez días del mes de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Fecha de validación cuatro de noviembre de dos mil veinticinco.- Cargo: Secretario de Acuerdos.- Nombre: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Firma: Rúbrica.

3198.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

SE HACE SABER: Que el C. LUIS EDUARDO ALONSO MORALES, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 851/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión de un inmueble ubicado en CALLE BAHIA DE TODOS LOS SANTOS NUMERO 134, SANTA ANA TLAPALTITLAN; TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 9.20 Mts. Con SERGIO ALBERTO ALONSO MORALES, AL SUR: 9.20 Mts. Con JUAN ANTONIO CAMACHO MORALES, AL ORIENTE: 14.0 Mts. Con PRIMERA CERRADA DE BAHIA DE TODOS LOS SANTOS, AL PONIENTE: 14.0 Mts. Con SRA. MARIA ESTHER AVILA PEREZ, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 128.00 METROS CUADRADOS.

La Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a nueve (09) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	SELLO
EMITIDO POR EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE (RÚBRICA).	

3199.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

EL C. SERGIO ALBERTO ALONSO MORALES, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 852/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión de un inmueble ubicado en Calle Bahía de Todos los Santos Número 134, Santa Ana Tlapaltitlán; Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.20 MTS. CON MARÍA TERESA MORALES DE LA CRUZ, AL SUR: 9.20 MTS. CON LUIS EDUARDO ALONSO MORALES, AL ORIENTE: 14.0 MTS. CON PRIMERA CERRADA DE BAHÍA DE TODOS LOS SANTOS, y AL PONIENTE: 14.0 MTS. CON SRA. MARÍA ESTHER ÁVILA PÉREZ. Con una superficie aproximada de 128.00 METROS CUADRADOS.

La Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a nueve (09) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

3200.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A INMOBILIARIA NACIR CENTER" S.C.

En el expediente marcado con el número 15075/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por PACHECO GÓMEZ MARIO, en contra de "INMOBILIARIA NACIR CENTER" S.C. y "DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA" S.A. DE C.V., se les hace saber las siguientes prestaciones y hechos: A) La usucapión a mi favor, sobre el inmueble identificado como EL DEPARTAMENTO OCHOCIENTOS DOS, CONDOMINIO DOS, TORRES CINCO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL RESIDENCIAL FUENTES DE SANTA ELENA, UBICADO EN LA CALLE HACIENDA DE XALPA, LOTE SEIS, MANZANA TREINTA Y DOS, ESQUINA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL PARQUE, SEGUNDA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de 104.5 m^2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN ONCE PUNTO SESENTA Y TRES METROS, EN LÍNEA QUEBRADA DE DOS PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS Y DOS PUNTO SETENTA Y DOS METROS, CON CUBO DE ELEVADOR Y BODEGA Y EN SEIS PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS, CON CUBO DE ACCESO A DEPARTAMENTOS. AL SUR: EN DIEZ PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS, CON VACÍO. AL ESTE: EN DOCE PUNTO CERO SIETE METROS, EN LÍNEA QUEBRADA DE CINCO PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS DOS PUNTO CERO SEIS METROS Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS, CON VACÍO. AL OESTE: EN QUINCE PUNTO DOCE METROS, EN LÍNEA QUEBRADA DE TRES PUNTO DIECISÉIS, METROS Y CERO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS, CON VACÍO, UNO PUNTO TREINTA Y UN METROS Y UNO PUNTO SETENTA METROS, CON CUBO DE ELEVADOR, DOS PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS, CON EL ACCESO A DEPARTAMENTO Y CINCO PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS, CON DEPARTAMENTO OCHOCIENTOS DOS TORRE CINCO. INFERIOR: EN CIENTO CUATRO PUNTO CINCO METROS, CON DEPARTAMENTO SETECIENTOS UNO, TORRE CINCO. SUPERIOR: EN CIENTO CUATRO PUNTO CINCO METROS, CON DEPARTAMENTO NOVECIENTOS UNO, TORRE CINCO. B) La cancelación de inscripción en el IFREM, oficina registral de Cuautitlán del inmueble que se pretende usucapir, la cual se encuentra asentada en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00208322. C) El aviso e inscripción en su momento procesal oportuno en el IFREM, oficina registral de Cuautitlán, a favor del ocursante, señor MARIO PACHECO GÓMEZ, en el folio real del inmueble que se pretende usucapir. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1.- Con fecha 18 de febrero del 2013, el suscrito es decir el señor MARIO PACHECO GÓMEZ, adquirí de la persona moral denominada "INMOBILIARIA NACIR CENTER" S.C., en precio de $1´000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.) el inmueble identificado como EL DEPARTAMENTO OCHOCIENTOS DOS, CONDOMINIO DOS, TORRES CINCO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL RESIDENCIAL FUENTES DE SANTA ELENA, UBICADO EN LA CALLE HACIENDA DE XALPA, LOTE SEIS, MANZANA TREINTA Y DOS, ESQUINA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL PARQUE, SEGUNDA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de 104.5 m^2 y las siguientes medidas y colindancias, mencionadas anteriormente. 2.- El inmueble citado en el numeral uno, lo adquirí mediante contrato privado de compraventa con la persona moral denominada "INMOBILIARIA NACIR CENTER" S.C., documento que agrego en original. 3.- Es de resaltar que la persona moral denominada "DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA" S.A. DE C.V., es la titular registral tal y como se desprende del Certificado de Inscripción para todos los efectos legales a los que haya lugar; y que desde la firma del contrato privado de compraventa, en fecha 18 de febrero del 2013, el suscrito tiene la posesión del inmueble descrito en el hecho uno; así mismo que he pagado todas y cada una de las contribuciones que establece la ley, y los servicios que requiere dicha propiedad. Esta situación se acredita mediante documentos de diferentes entidades gubernamentales, lo que demuestra que se ha poseído el inmueble por más de 5 años, con las modalidades que establece la Ley. 4.- Tengo más de 5 años en posesión del inmueble desde que lo adquirió que he pagado las contribuciones de Ley y de que actualmente tengo la posesión del inmueble a título de propietario desde la firma del contrato mencionado en líneas anteriores, en forma pacífica, pública y de buena fe y de que lo habito personalmente con mi familia, y que he realizado adecuaciones en el mismo, como se acreditara en su momento procesal oportuno, solicitando que se declare que ha operado la usucapión a favor del suscrito. 5.- Para efectos procesales, manifiesto que el domicilio donde puede ser emplazada la persona moral denominada "INMOBILIARIA NACIR CENTER" S.C" de quien manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que el último domicilio que le conozco es el ubicado en EL DEPARTAMENTO OCHOCIENTOS DOS, CONDOMINIO DOS, TORRES CINCO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL RESIDENCIAL FUENTES DE SANTA ELENA, UBICADO EN LA CALLE HACIENDA DE XALPA, LOTE SEIS, MANZANA TREINTA Y DOS, ESQUINA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL PARQUE, SEGUNDA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, por lo que solicito a su Señoría se le notifique por medio de Edictos y a "DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA" S.A. DE C.V., quien tiene su domicilio en retorno veintiséis de Cecilio Róbelo número tres, colonia Jardín Balbuena, delegación Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, y toda vez que el domicilio se encuentra a fuera de la jurisdicción, solicito a su Señoría girar atento exhorto a C. Juez competente en la Ciudad de México, a fin de llevar a cabo la diligencia de emplazamiento al demandado en comento.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la parte demandada por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse

dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SE EXPIDE A LOS TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3203.-21 noviembre, 2 y 11 diciembre.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

NOTIFICACIÓN PARA: LAS ARBOLEDAS, S.A.

En el expediente 672/2024, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por REBECA VEGA JIMÉNEZ, en contra de LAS ARBOLEDAS, S.A. y JUAN JOSÉ VELÁZQUEZ FONSECA, reclamando las siguientes prestaciones: A.- Que mediante sentencia firme se me declare legitima propietaria, respecto del lote de terreno del Fraccionamiento de Tipo Residencial “LAS ARBOLEDAS”, ubicado en calle de Condor Lote 32, Manzana 43, Colonia Las Arboledas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL SURESTE: En 12.00 metros colinda con calle Condor; AL SUROESTE: En 33.79 metros colinda con lote 33; AL NOROESTE: En 12.04 metros colinda con Andador y AL NORESTE: En 32.80 colinda con lote 31, esquina 123.40 metros a Calzada de los Jinetes, con una superficie total de 399.50 metros cuadrados. B.- La inscripción a mi favor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, respecto del inmueble antes mencionado, mismo que se encuentra inscrito a nombre de LAS ARBOLEDAS, S.A., bajo el Folio Real Electrónico número 00333219. C.- Se gire el oficio correspondiente al Instituto de la Función Registral del Estado de México, para inscriba a mi nombre el inmueble mencionado en líneas anteriores. Con base en los siguientes HECHOS: En fecha 18 de noviembre de 2017, celebre contrato de compraventa con el señor JUAN JOSÉ VELÁZQUEZ FONSECA respecto del lote de terreno del Fraccionamiento de Tipo Residencial “LAS ARBOLEDAS”, ubicado en calle de Condor Lote 32, Manzana 43, Colonia Las Arboledas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 2.- Hago de su conocimiento, que des la celebración de contrato de compraventa he tomado posesión física del inmueble mencionado en líneas anteriores. 3.- A partir del día en que realice el primer pago, me fue entregada la posesión materia en calidad de propietario, de forma pública, pacífica y de buena fe.

Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, ordenó notificar la radicación del juicio; y su notificación a ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por REBECA VEGA JIMÉNEZ, en contra de LAS ARBOLEDAS, S.A., por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado”, en un periódico de mayor circulación en donde se realiza la citación y en Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la tabla de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día dieciséis de junio de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de mayo de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA SANDRA MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3204.-21 noviembre, 2 y 11 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 1148/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por BLANCA SANCHEZ ESQUIVEL, sobre el bien inmueble ubicado en Calle Sin nombre, Colonia Bongoni, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; Al Norte: 17.00 METROS Y COLINDA CON JOEL ORDOÑEZ ESPINOZA; Al Sur: 17.00 METROS COLINDA CON ESTELA RUTH GUZMAN GUTIERREZ; Al Oriente: 10.00 METROS Y COLINDA CON APOLONIA GUADALUPE ESQUIVEL SEGUNDO; Al Poniente: 10.00 METROS Y COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE, con una superficie de 170.00 METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Diez (10) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ERNESTINA VELASCO ALCÁNTARA.-RÚBRICA.

3205.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1147/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por APOLONIA GUADALUPE ESQUIVEL SEGUNDO en su carácter de apoderada legal de SAÚL SÁNCHEZ ESQUIVEL, mediante auto de fecha cinco de noviembre de dos mil veinticinco (05/11/2025), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

Por medio del contrato privado de compraventa de fecha veintitrés (23) de enero de mil ocho (2008), SAÚL SÁNCHEZ ESQUIVEL adquirió de APOLONIA GUADALUPE ESQUIVEL SEGUNDO, el predio que se encuentra bien ubicado en AVENIDA SIERRA BLANCA, COLONIA BONGONI, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 20.00 metros, colinda con Raúl Plata Plata.

Al Sur: 20.00 metros, colinda con Isaías Porfirio González.

Al Oriente: 10.00 metros, colinda con Avenida Sierra Blanca.

Al Poniente: 10.00 metros, colinda con Ezequiel Guzmán González.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el once (11) de noviembre del dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de cinco de noviembre de dos mil veinticinco (05/11/2025).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Mallely González Martínez.-Rúbrica.

3206.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O

HUMBERTO NORIEGA DE LA O, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 1056/2025, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), RESPECTO DEL BIEN UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL, S/N, SAN MIGUEL CAÑADAS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: En 33.20 metros y colinda con Línea Quebrada con Ejido San Miguel.

AL SUR: En 294.70 metros y colinda con Barranca Federal.

AL ORIENTE: En 579.00 metros y 390.00 metros colinda con Línea Quebrada con Carretera Federal.

AL PONIENTE: En 643.00 metros y colinda con Pueblo de San Miguel.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 183,675.00 m^2 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO CERO UN METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a veintidós de octubre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha nueve de octubre de dos mil veinticinco.- Firmando: SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.-RÚBRICA.

221-B1.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MARÍA DEL ROSARIO CASTAÑEDA REYES, bajo el expediente número 5927/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en CDA. FLORICULTORES, SIN NÚMERO, COLONIA

LA ASUNCIÓN, TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 8.00 METROS CON CDA. FLORICULTORES; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON GREGORIO VICTOR SÁNCHEZ, ANTES CRISOFORO CHAVARRIA RAMÍREZ; AL SUR; 8.00 METROS CON MARÍA DEL ROSARIO CASTAÑEDA REYES; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON MARÍA DEL ROSARIO CASTAÑEDA REYES, con una superficie de 160.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.-Rúbrica.

222-B1.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MARÍA DEL ROSARIO CASTAÑEDA REYES, bajo el expediente número 5929/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en CDA. AGRICULTORES, SIN NÚMERO, COLONIA LA ASUNCIÓN, TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.00 METROS CON MARÍA DEL ROSARIO CASTAÑEDA REYES; AL ORIENTE: 21.00 METROS CON ANTONIO VICTOR SÁNCHEZ, ANTES EDGAR CHAVARRIA RAMÍREZ; AL SUR; 10.00 METROS CON CDA. AGRICULTORES; AL PONIENTE: 21.00 METROS CON MARCOS CHAVARRIA RAMÍREZ, con una superficie de 210.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.-Rúbrica.

222-B1.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL) promovido por JUAN JOSÉ ZAVALETA RODRÍGUEZ Y PAULA MARCELINO MATÍAS.

Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), bajo el expediente número 1931/2025, Promovido por JUAN JOSÉ ZAVALETA RODRÍGUEZ Y PAULA MARCELINO MATÍAS y por auto de veintiuno de agosto de dos mil veinticinco donde se admitió la demanda y se ordena la publicación de edictos por tanto, se hace una relación de la demanda en los siguientes términos de ley. Relación de los hechos y legales siguientes: Que los suscritos JUAN JOSE ZAVALETA RODRÍGUEZ Y PAULA MARCELINO MATÍAS hemos poseído por el tiempo y condiciones exigidas para prescribirlo el PREDIO DENOMINADO CUATLANEPANTLA, UBICADO EN CALLE MORELOS, NUMERO 15, MANZANA 2, LOTE 8, COLONIA BENITO JUAREZ NORTE, XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 121.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS ACTUALES: AL NORTE 09.00 LINDA CON CALLE FLORES MAGÓN, AL SUR 09.00 METROS LINDA ACTUALMENTE CON CALLE CERRADA MORELOS, ANTERIORMENTE CALLE FRANCISCO VILLA, AL ORIENTE 15.00 METROS LINDA ACTUALMENTE CON CALLE MORELOS, AL PONIENTE 15.00 METROS LINDA ACTUALMENTE CON DANIEL ALMANZA MEDINA, ANTERIORMENTE VICTORIA MEDINA G. B).- Que la posesión de dicho inmueble que referimos en el inciso inmediato anterior, la tenemos en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietarios, condiciones todas que hacen operar la Prescripción Positiva o Usucapión a nuestro favor sobre el mencionado inmueble. C).- Comprobada debidamente la posesión, solicitamos a este H. Tribunal, la declaración Judicial, que de poseedores nos hemos convertido en propietarios del citado inmueble objeto de las presentes diligencias, para los efectos legales a que haya lugar. D).- La Inscripción Registral, a nuestro favor del inmueble objeto de la presente Información de Dominio, ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Por medio de contrato privado de compraventa, el día dos de diciembre del año dos mil diecisiete, adquirimos de la Señora LEONOR CRUZ LOPEZ el predio antes mencionado; 2.- Desde la fecha del contrato de referencia, Manifestamos Bajo Protesta de Decir Verdad que estamos en posesión del predio descrito en el punto que antecede y nuestra posesión ha sido de manera pacífica, continua, pública y en concepto de propietarios, así como de buena fe. En consecuencia, ha prescrito a nuestro favor el inmueble mencionado; La información se recibirá con citación, de la Autoridad Municipal, siendo la Presidenta Municipal: la C. AZUCENA CISNEROS COSS quien puede ser citada en el domicilio ubicado en Avenida Juárez sin Número, San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo importante señalar y aclarar a su Señoría que el inmueble materia de las presentes diligencias no forma parte del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tal y como se acredita con la Constancia de No Propiedad Municipal, expedida por la Secretaria del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Asimismo, se recibirá con citación del único colindante Daniel Almanza Medina, Ahora bien, la boleta predial del año 2025, se expidió a nombre de la anterior propietaria, esto es, a nombre de LEONOR CRUZ LOPEZ, sin embargo y debido a que

hemos realizado el trámite de traslado de dominio del inmueble de nuestra propiedad, la boleta predial se expedirá a nombre de los suscritos, tal y como lo acreditamos con la manifestación de traslado de dominio, su respectivo recibo de pago y el recibo de corrección de datos, por lo que no es necesario citar a la anterior propietaria.- La posesión y sus demás requisitos legales, se justificará mediante tres testigos idóneos, y dignas de fe, a quienes me comprometo a presentar el día y hora que su Señoría señale para la recepción de la información testimonial correspondiente.

Publíquese la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Se expide a los trece días de octubre del año dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIÚNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO, M. EN J.O. SINAR RUIZ ALFARO.-RÚBRICA.

1123-A1.- 21 y 26 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JUAN CARLOS APOLINAR CAMARILLO, por su propio derecho, ante el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, bajo el expediente 2553/2025 demanda en la VÍA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO; comparezco para exponer: Que mediante el presente escrito y en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, vengo a promover INFORMACIÓN DE DOMINIO a efecto de acreditar lo siguiente: A). Que el suscrito JUAN CARLOS APOLINAR CAMARILLO he poseído por el tiempo y condiciones exigidas para prescribirlo el Predio denominado "Tlilapa", ubicado en Calle Privada Toltecas, Número 13, Colonia Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 106.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias actuales: 10.00 METROS AL NORTE LINDA ACTUALMENTE CON JORGE LOPEZ MOSQUEDA, (ANTERIORMENTE CON JORGE LOPEZ LUNA); 10.00 METROS AL SUR LINDA CON PRIVADA DE TOLTECAS; 10.65 METROS AL ORIENTE LINDA ACTUALMENTE CON RAUL CHAVEZ TORRIJOS (ANTERIORMENTE CON JOSE CHAVEZ JIMENEZ); 10.65 METROS AL PONIENTE LINDA ACTUALMENTE CON PABLO SANCHEZ CRUZ, (ANTERIORMENTE CON SIXTO CIGALES ORTIZ); B).- Que la posesión de dicho inmueble que refiero en el Inciso inmediato anterior, la tengo en forma pacífica, pública continua, de buena fe y en concepto de propietario, condiciones todas que hacen operar la Prescripción Positiva o Usucapión a mi favor sobre el mencionado inmueble; C).- Comprobada debidamente la posesión, solicito a este H. Tribunal, la declaración Judicial, que de poseedor me he convertido en propietario del citado inmueble objeto de las presentes diligencias, para los efectos legales a que haya lugar; D).- La Inscripción Registral, a mi favor del inmueble objeto de la presente Información de Dominio, ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Me fundo para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: HECHOS: 1.- Por medio de contrato privado de compraventa, el día quince (15) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), adquirí del Señor JOSE LUIS APOLINAR GALLEGOS el Predio denominado "Tlilapa", ubicado en Calle Privada Toltecas, Número 13, Colonia Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 106.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias actuales: 10.00 METROS AL NORTE LINDA ACTUALMENTE CON JORGE LOPEZ MOSQUEDA, (ANTERIORMENTE CON JORGE LOPEZ LUNA); LINDA CON PRIVADA DE TOLTECAS 18 LINDA ACTUALMENTE CON RAUL CHAVEZ TORRIJOS (ANTERIORMENTE CON JOSE CHAVEZ JIMENEZ). Se adjunta al presente el original del contrato de compraventa para constancia legal, como ANEXO 1.; 2.- Desde la fecha del contrato de referencia, y Bajo Protesta de Decir Verdad que estoy en posesión del predio descrito en el punto que antecede y mi posesión ha sido de manera pacífica, continua, pública y en concepto de propietario, así como de buena fe. En consecuencia, ha prescrito a mi favor el inmueble mencionado. Ahora bien, la boleta predial del año 2025, se expidió a nombre del anterior propietario, esto es, a nombre de JOSE LUIS APOLINAR GALLEGOS, quien tiene su domicilio para efectos de ser citado en Calle Cerrada Puebla, Manzana 2, Lote 5, Colonia Tepeolulco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Es importante señalar, que actualmente he realizado el trámite de traslado de dominio del inmueble de mi propiedad, tal y como lo acredito con la manifestación de traslado de dominio, y su respectivo recibo de pago, exhibiendo anexos varios, en los apartados 3 y 4; motivo por el cual el suscrito considera que Usía es legalmente competente para conocer del presente juicio. MEDIANTE AUTO DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. Con la promoción de cuenta y traslado que se acompañan, se tiene por presentado a JUAN CARLOS APOLINAR CAMARILLO, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1.134, 1.138, 2.109 y 2.100 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que desahoga la prevención impuesta mediante auto que antecede, ello en atención a las manifestaciones y aclaraciones que hace aunado a que acompaña el traslado correspondiente para los colindantes, en consecuencia; ADMISION. Visto el escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.9, 1.28, 1.29, 1.30, 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.321, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos para el Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, publíquese una relación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta población por DOS VECES en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos DOS DÍAS. Se deja a disposición del promovente los edictos ordenados en el párrafo que antecede. NOTIFIQUESE ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, MTRO. DAVID VELAZQUEZ VARGAS, CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.-

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO. Se expide a los Catorce 14 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

1124-A1.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MATILDE YOLANDA GARCIA ALARCON, promueve ante este Juzgado en el expediente número 2492/2025, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en CALLE

AGUSTIN DE ITURBIDE, MANZANA 4, LOTE 12B, COLONIA 16 DE SEPTIEMBRE, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie de 104.00 METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 08.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 12, MANZANA 4 DEL MISMO VENDEDOR, AL SUR: 08.00 METROS CON CALLE AGUSTIN DE ITURBIDE, AL ORIENTE: 13.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 24, AL PONIENTE: 13.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 12, MANZANA 4 DEL MISMO VENDEDOR.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los once días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: seis de noviembre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NÚMERO 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.- M. EN D. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

1125-A1.- 21 y 26 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ROBERTO MUÑOZ PICHARDO, que mediante el presente escrito y en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso bajo el expediente 1821/2025, vengo a promover INFORMACIÓN DE DOMINIO a efecto de acreditar lo siguiente: A). Que el suscrito ROBERTO MUÑOZ PICHARDO he poseído por el tiempo y condiciones exigidas para prescribirlo el Inmueble ubicado en Calle Díaz Ordaz, Manzana 26, Lote 12, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias actuales: 15.00 METROS AL NORTE; COLINDA CON MARIA FRANCISCA FERNANDEZ HERNANDEZ (ANTERIORMENTE TERRENO BALDIO) 15.00 METROS; AL SUR LINDA CON LUCIA VAZQUEZ 08.00 METROS; AL ORIENTE COLINDA CON MERCEDES FRANCISCO CRUZ (ANTERIORMENTE TERRENO BALDIO); 08.00 METROS AL PONIENTE LINDA CON CALLE DIAZ ORDAZ; B). Que la posesión de dicho inmueble que refiero en el inciso inmediato anterior, la tengo en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario, condiciones todas que hacen operar la Prescripción Positiva o Usucapión a mi favor sobre el mencionado inmueble; C). Comprobada debidamente la posesión, solicito a este H. Tribunal, la declaración Judicial, que de poseedor me he convertido en propietario del citado inmueble objeto de las presentes diligencias, para los efectos legales a que haya lugar. Me fundo para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: HECHOS. 1.- Por medio de contrato privado de compraventa, el día once de julio de mil novecientos noventa y cinco, adquirí del Señor JUAN SANCHEZ E. el Inmueble ubicado en Calle Díaz Ordaz, Manzana 26, Lote 12, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias actuales: 15.00 METROS AL NORTE COLINDA CON MARIA FRANCISCA FERNANDEZ HERNANDEZ (ANTERIORMENTE TERRENO BALDIO); 15.00 METROS; AL SUR COLINDA CON LUCIA VAZQUEZ 08.00 METROS; AL ORIENTE COLINDA CON MERCEDES FRANCISCO CRUZ (ANTERIORMENTE TERRENO BALDIO); 08.00 METROS, AL PONIENTE LINDA CON CALLE DIAZ ORDAZ; Se adjunta al presente el original del contrato de compraventa para constancia legal, como ANEXO 1; 2.- Desde la fecha del contrato de referencia, Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad que estoy en posesión del predio descrito en el punto que antecede y mi posesión ha sido de manera pacífica, continua, pública y en concepto de propietario, así como de buena fe. En consecuencia, ha prescito a mi favor el inmueble mencionado; mediante auto de diez de noviembre de dos mil veinticinco, Señala colindante. Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se tienen por hechas sus manifestaciones, por consiguiente, se tiene señalado como actual colindante sur a Baldomero Hernández Castillo, con domicilio en Calle Díaz Ordaz, Manzana 9, Lote 1, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Fija fecha para información testimonial. Con fundamento en los artículos 8.53, 8.54 del Código Civil, 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.22, 3.23 y 3.24, se tiene por hechas sus manifestaciones, se señalan las nueve (09:00) del día cinco (05) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), para que tenga lugar la INFORMACION TESTIMONIAL, a cargo de los testigos que refiere el promovente en su escrito de cuenta, quienes deberán ser presentados por el ocursante día y hora antes indicados al local de este juzgado para ser examinados al tenor del interrogatorio exhibido previamente. Turno central. Con fundamento en lo previsto por los artículos 1.96 y 1.169 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, túrnense de nueva cuenta los autos al Actuario B de la Central de Actuarios de Ecatepec, para que proceda dar cumplimiento al presente auto, así como al proveído de fecha ocho de agosto del año en curso, por lo que, se instruye realizar la citación a los colindantes siguientes: Colindante Norte, María Francisca Hernández Hernández, ubicado en Calle Díaz Ordaz, Manzana 9, Lote 3, Colonia Benito Juárez Norte, Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; Colindante Sur, Baldomero Hernández Castillo, ubicado en Calle Díaz Ordaz, Manzana 9, Lote 1, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Colindante Oriente, María Mercedes Francisco Cruz, ubicado en Calle Esperanza, Manzana 9, Lote 9, Colonia Benito Juárez Norte, Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Autoridad Municipal: siendo la Presidenta Municipal; la C. Azucena Cisneros Coss, que puede ser citada en domicilio ubicado en Avenida Juárez, sin número, San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. En este mismo orden de ideas, se autoriza el acompañamiento a la fedataria, por las personas autorizadas en autos.

Por otra parte, publíquese la misma por medio de edictos que contendrá los datos necesarios de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de la ley; fijándose por todo el tiempo que dure el emplazamiento en la puerta del juzgado copia integra del presente proveído asentándose la razón respectiva para debida constancia legal.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. SINAR RUIZ ALFARO.- RÚBRICA.

1126-A1.- 21 y 26 noviembre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

Núm. DE EXPEDIENTE: 471449/08/2025, El C. JUAN LUIS GOMEZ JARDON, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno denominado TLACUAPA, ubicado en la localidad de Santa Ana Tlachiahualpa actualmente calle José María Morelos y Pavón sin número, Santa Ana Tlachiahualpa, Municipio de Temascalapa, Estado de México, el cual mide y linda: Al norte: 31.06 metros con calle José María Morelos y Pavón, Al sur: 31.06 metros con calle sin nombre, Al oriente: 40.91 metros con Luis Tenorio Martínez, Al poniente: 41.17 metros con Luis Tenorio Martínez. Con una superficie aproximada de: 1,270.03 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México a veintisiete de octubre de 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALEJANDRA VENECIA SANCHEZ GUZMAN.- RÚBRICA.

2975.-12, 18 y 21 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

No. de Expediente: 342053/27/2024, El o la (los) C. EDUARDO ISRAEL SERRANO FLORES en representación de LEVIC SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un lote de terreno ubicado en: Calle del Fresno 24, Colonia Barrio de Coyotillos, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al noroeste: 15.93 metros con Antonio Cruz Fuentes, Al sureste: 16.75 metros con Avenida del Fresno, Al noroeste: 14.58 metros con Rafael Rodríguez Gutiérrez, Al suroeste: 21.01 metros con Calle San Isidro. Con una superficie total aproximada de: 279.69 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 01 de octubre del 2025.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, M. en D.F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1035-A1.- 12, 18 y 21 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

No. de Expediente: 326322/05/2024, El o la (los) C. FEDERICO SÁNCHEZ FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un lote de terreno ubicado en: Avenida Abundio Gómez s/n, Pueblo de Xaltocan, Municipio De Nextlalpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 17.00 mts. con Ramírez Juárez Félix; Al Sureste: 25.07 mts. con Alonso Ramírez Jorge; Al Suroeste: 13.83 mts. con Av. Abundio Gómez Oriente; Al Noroeste: 26.29 mts. con Zambrano Sánchez Gabino. Con una superficie total de 390.00 mts. metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 22 de octubre del 2025.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, M. en D.F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1037-A1.- 12, 18 y 21 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

Núm. DE EXPEDIENTE 64761-7/2025, El o la (los) C. ARMANDO SAENZ SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en domicilio conocido San Jerónimo, Municipio de Aculco, Estado de México, el cual mide y linda: Al norte: 10.00 metros linda con Sergio Ramírez; Al sur: 10.00 metros linda con Roberto Ramírez; Al oriente: 10.00 metros linda con camino; Al poniente: 10.00 metros linda con Roberto Ramírez. Con una superficie aproximada de: 100.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Jilotepec, Estado de México a 31 de octubre de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3079.-18, 21 y 26 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

Núm. DE EXPEDIENTE: 64270-5/2025, El o la (los) C. ARTURO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en San Juan Acazuchitlán, Municipio de Jilotepec, Estado de México, el cual mide y linda: Norte: 31.00 metros y colinda con propiedad privada; Sur: 35.00 metros y colinda con Amanda Guerrero Cruz; Poniente: 68.00 metros y colinda con Benigno García Díaz; Oriente: 70.20 metros y colinda con Ricardo Paulino Tafolla y calle de acceso. Con una superficie aproximada de: 2,268.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Jilotepec, Estado de México a 31 de octubre de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3079.-18, 21 y 26 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

Núm. DE EXPEDIENTE: 45414/05/2025, El C. LUCIO MORENO GONZÁLEZ, a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en EL TUNAL, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 17.80 METROS COLINDA CON JOSÉ GUADALUPE MORENO GONZÁLEZ; AL SUR: 14.40 + 04.40 METROS COLINDA CON CAMINO; AL ORIENTE: 11.90 METROS COLINDA CON CARMEN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 13.10 METROS COLINDA CON CAMINO. SUPERFICIE: 231.36 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 27 de octubre de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARIO CASTILLO CID.-RÚBRICA.

3079.-18, 21 y 26 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 185079/04/2025, El o la (los) C. WILEBALDO SANTANA DIAZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre el PREDIO QUE SE UBICA SOBRE LA CALLE LUIS CAMARENA GONZALEZ ESQUINA CON CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ S/N, BARRIO SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 30.00 METROS CON EL SEÑOR PASCUAL TORRES; AL SUR: 30.00 METROS CON CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ; AL ORIENTE: 12.50 METROS CON CALLE PROF. LUIS CAMARENA GONZALEZ; AL PONIENTE: 12.50 METROS CON EL SEÑOR PASCUAL TORRES. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 375.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Lerma, Estado de México a 07 de noviembre del 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3098.-18, 21 y 26 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número “139,939”, del Volumen 2,459 de fecha 22 de octubre del año 2025, se dio fe de: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR DENNIS PÉREZ GARCÍA, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ, LA

SEÑORA MARGARA GARCÍA MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE MADRE Y PRESUNTA HEREDERA UNIVERSAL DE DICHA SUCESIÓN. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción, constancias de inexistencia de matrimonio y acta de nacimiento, documentos con los que la compareciente acreditó el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96
del Estado de México.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

2882.-10 y 21 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

27 de Octubre de 2025.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS,** Notaria Titular de la Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por **escritura** número **107,696 (ciento siete mil seiscientos noventa y seis),** de fecha **27 (veintisiete)** de **octubre** del año **2025 (dos mil veinticinco),** otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se inició y radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **LAURA GLORIA PICHARDO DIAZ,** a solicitud de los señores **BRIGIDO FRANCISCO TROCHE ARIAS, BENJAMIN FRANCISCO, NANCY, MIRIAM** y **VANESSA LAURA,** todos de apellidos **TROCHE PICHARDO,** presuntos herederos de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2895.-10 y 21 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

04 de Noviembre de 2025.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS,** Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura número **107,713 (CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS TRECE)**, de fecha 31 (treinta y uno) de octubre del año 2025 dos mil veinticinco, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FRANCISCO JAVIER SANCHEZ LOPEZ** a solicitud de los **ELIBALDO y JESUS EDUARDO** ambos de apellidos **SANCHEZ LOPEZ.**

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07
ESTADO DE MÉXICO.

2896.-10 y 21 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH, Notaria Pública No. 85 del Estado de México *Huixquilucan*:

Por instrumento 80,030 del volumen 2060 ordinario, otorgada ante mi fe el día 22 de octubre del año 2025, se hizo constar LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de DAVID DICKTER SARFATI que se otorgó a solicitud de la señora RAQUEL SARFATI CHIPRUT, quien compareció por su propio derecho y en su carácter de Apoderada Legal del señor SERGIO DICKTER COHEN, ambos en su carácter de ascendientes en línea recta en primer grado del de *cujus*; teniéndose por demostrado el fallecimiento y entroncamiento familiar con el autor de la sucesión; por lo que, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se giraron atentos oficios al C. Director del Archivo General de Notarias del Estado de México, C. Director del Archivo Judicial del Estado de México y al C. Registrador del Instituto de la Función Registral en el Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, desprendiéndose en cada uno de ellos la inexistencia de alguna disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

De igual manera, por medio de dicho instrumento el señor SERGIO DICKTER COHEN en su carácter de ascendiente en línea recta en primer grado del de *cujus*, manifestó su voluntad para repudiar los derechos hereditarios que le pudieran llegar a corresponder en la referida sucesión.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., 24 DE OCTUBRE DEL 2025.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

SOLICITO QUE EL PRESENTE SEA PUBLICADO 2 VECES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES

1001-A1.- 10 y 21 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento 26,118 del volumen 414, del 08 de Octubre de 2025, consta La Radicación de la Sucesión In testamentaria a Bienes de CARLOS GALICIA MARTINEZ, que solicitó CARLOS ALBERTO GALICIA BELTRAN en su carácter de descendiente en línea recta, toda vez que se han solicitado los informes correspondientes y dando como resultado la inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México a 08 de Octubre de 2025.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-RÚBRICA.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

2931.-11 y 21 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

SE INFORMA: QUE, ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, MEDIANTE ESCRITURA **77,083, VOLUMEN 1,437** DE FECHA **14 DE AGOSTO DE 2025,** SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor **JOSÉ DE JESÚS DELGADO HERNÁNDEZ**, (quien también utilizó los nombres de: **JESÚS DELGADO HERNÁNDEZ y JESÚS DELGADO**), que otorgan los señores **MARTHA CLARA LEÓN MEJÍA, MAYRA DELGADO LEÓN, GABRIELA DELGADO LEÓN, EDGAR DELGADO LEÓN y ADRIANA DELGADO LEÓN**, en su carácter de presuntos herederos.

ATENTAMENTE

M. EN D. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1005-A1.-11 y 21 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

SE INFORMA: QUE, ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, MEDIANTE ESCRITURA **77,118 VOLUMEN 1,438** DE FECHA **21 DE AGOSTO DE 2025,** SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA **MARÍA DE JESÚS MORALES BERNAL** (quien también utilizó el nombre de **MARÍA DE JESÚS MORALES** y **MA. DE JESÚS MORALES BERNAL**), que otorgaron los señores **SERGIO JIMÉNEZ MORALES** por su propio derecho y como Apoderado Legal del señor **JORGE JIMÉNEZ MORALES, PATRICIA GUADALUPE JIMÉNEZ MORALES** y **ALBERTO JIMÉNEZ MORALES,** EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS.

ATENTAMENTE

M. EN D. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1006-A1.- 11 y 21 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

SE INFORMA: QUE, ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIO, MEDIANTE ESCRITURA **NÚMERO 77,131, VOLUMEN 1438, DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2025**, SE RADICO LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **ENRIQUE MONTIEL HERNÁNDEZ**, **QUE** OTORGARON LOS SEÑORES **ERIKA NETZERI SANTIZO CASTILLO, HANIA NETZERI MONTIEL SANTIZO,** Y **ENRIQUE MONTIEL SANTIZO,** EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS, DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

CD. NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 15 DE OCTUBRE DEL 2025.

M. EN D. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1007-A1.- 11 y 21 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

SE INFORMA: QUE, ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, MEDIANTE ESCRITURA **77,149, VOLUMEN 1,439** DE FECHA **01 DE SEPTIEMBRE DE 2025,** SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor ÁNGEL ENRIQUE PULIDO QUIROZ, que otorgan los señores ANGÉLICA MERCEDES GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JARED PULIDO GONZÁLEZ, JATZIVE PULIDO GONZÁLEZ, OLIVER PULIDO MARTÍNEZ, ORLANDO PULIDO MARTÍNEZ y OSVALDO PULIDO MARTÍNEZ, en su carácter de presuntos herederos.

ATENTAMENTE

M. EN D. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1008-A1.- 11 y 21 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

SE INFORMA: QUE, ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, MEDIANTE ESCRITURA **77,352** VOLUMEN **1,443** DE FECHA **24 DE SEPTIEMBRE DE 2025,** SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JESÚS REYES GARCÍA** (quien también utilizó el nombre de JESÚS REYES), QUE OTORGARON LOS SEÑORES **IRMA REYES GARCÍA, MAXIMINO GERARDO REYES REYES Y ARMANDO JESÚS REYES REYES,** EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS.

ATENTAMENTE

M. EN D. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1009-A1.- 11 y 21 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **67547** volumen **1333,** de fecha **25 de Octubre de**

2025, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de **ANTONIO ZAMBRANO FIGUEROA,** compareciendo la señora **MARÍA CRISTINA MORENO ACOSTA** a título de **"ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA"** y **"ALBACEA".**- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 25 de octubre del 2025.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1013-A1.- 11 y 21 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. 67587 volumen 1333, de fecha 31 de Octubre de 2025, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria Acumulada a bienes de los señores ÁNGEL FERNÁNDEZ VARGAS y MARCELA SERRANO MARTÍNEZ, compareciendo los señores ÁNGEL, JOSÉ LUIS, ROCÍO, ARTURO, HÉCTOR, MARCELA todos de apellidos FERNÁNDEZ SERRANO a título de herederos causahabientes de la sucesión testamentaria a bienes su padre el señor ÁNGEL FERNÁNDEZ VARGAS, quedando en consecuencia, como ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora MARCELA SERRANO MARTÍNEZ.- La señora MARCELA FERNÁNDEZ SERRANO, aceptando el cargo de Albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARCELA SERRANO MARTÍNEZ y la señora ROCÍO FERNÁNDEZ SERRANO, aceptando el cargo de Albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor ÁNGEL FERNÁNDEZ VARGAS, manifestando que formularán el inventario de los bienes. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 03 de noviembre del 2025.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1014-A1.- 11 y 21 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 141,294 de fecha 14 de octubre del año 2025, el señor HUGO ALONSO PORTILLO PEPITUNE inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor AVILIO PORTILLO PADILLA en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 14 de octubre del año 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1015-A1.- 11 y 21 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 23 de Octubre del 2025.

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **33,782** del Volumen **792**, firmada el día 20 de octubre del 2025, se llevó a cabo **LA INICIACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN FLORES LOPEZ,** la que se realiza en términos de lo previsto por la Ley del Notariado y

Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de México, quien falleció el 31 de Diciembre del 2024, que formaliza la señora **MARIA GUADALUPE PRECIADO CONTRERAS** en su carácter de **"ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA"** y siendo la señora **NAYELLI XITLALI FLORES PRECIADO** nombrada **"ALBACEA"**; declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar y que ella es la única y universal heredera. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.-

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

210-B1.-11 y 21 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Maestro en Derecho José Manuel Huerta Martínez, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura **149,150** libro **2090** folio 03 de fecha **veintitrés de octubre del año dos mil veinticinco,** se hizo constar ante mi fe, **I.**- La radicación del procedimiento sucesorio intestamentario; y **II.-** El repudio de derechos hereditarios en la sucesión a bienes de la de cujus **María de los Ángeles Rivera Delgadillo**. Que Otorgan: Los señores **Aurora, José Antonio, Adolfo, María Candelaria, Rosa Venus** Y **Everardo** todos de apellidos **Rivera Delgadillo.** Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces en un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los treinta y un días del mes de octubre del año 2025.

Atentamente.

M. EN D. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

3166.-21 noviembre y 3 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Maestro en Derecho José Manuel Huerta Martínez, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura **149,004** libro **2074** folio **133** de fecha **siete de octubre del año dos mil veinticinco,** se hizo constar ante mi fe, **I.-** La radicación del procedimiento sucesorio intestamentario; y **II.-** El repudio de derechos hereditarios, en la sucesión a bienes del de cujus **GREGORIO ROJAS SORIANO**. Que Otorgan: Los señores **Marcelina Ponce Alvillar**, **Lourdes, María** Y **Miguel Angel** todos de apellidos **Rojas Ponce.** Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces en un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los veinte días del mes de octubre del año 2025.

Atentamente.

M. EN D. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

3166.-21 noviembre y 3 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México.

A solicitud de los presuntos herederos MARICELA QUIROZ SANCHEZ, MARIA ELBA QUIROZ SANCHEZ, MA ALEJANDRA QUIROZ SANCHEZ, JOSE TRINIDAD QUIROZ SANCHEZ, NORMA ANGELICA QUIROZ SANCHEZ, FERNANDO QUIROZ SANCHEZ Y REYES QUIROZ SANCHEZ, según Escritura número 53,650 CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA del Volumen Ordinario número 1,111 MIL CIENTO ONCE, Folio 063 CERO, SEIS, TRES, de fecha 23 veintitrés de octubre de 2025 dos mil veinticinco, que contiene la DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS DE-CUJUS TRINIDAD PEDRO QUIROZ GONZÁLEZ Y MARIA GUADALUPE SÁNCHEZ ROMERO.

Señalando las 10:00 diez horas del día 8 OCHO del mes de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes, son las únicas personas con derecho a heredar, el llamado a la herencia se realiza, sin prejuzgar la conducta de los autores de la herencia o de sus familiares.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones con un intervalo de 7 siete días, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y un periódico de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
(MENR-510513K59).

3167.-21 noviembre y 3 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México.

A solicitud de las presuntas herederas OBDULIA GUTIERREZ CAMARGO, GLORIA GUTIERREZ CAMARGO Y MARIA ISABEL GUTIERREZ CAMARGO, según Escritura número 53,674 CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO del Volumen Ordinario número 1,112 MIL CIENTO DOCE, Folio 058 CERO, CINCO, OCHO, de fecha 7 de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, que contiene la DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL FINADO MANUEL GUTIERREZ TREJO.

Señalando las 10:00 diez horas del día 16 DIECISEIS del mes de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes, son las únicas personas con derecho a heredar, el llamado a la herencia se realiza, sin prejuzgar la conducta del autor de la herencia o de sus familiares.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones con un intervalo de 7 siete días, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y un periódico de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
(MENR-510513K59).

3168.-21 noviembre y 3 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México.

A solicitud de las presuntas herederas MA. GUADALUPE HERNANDEZ JACAL, JOSE ALEJANDRO SANTIAGO HERNANDEZ, MARIBEL SANTIAGO HERNANDEZ y GUADALUPE SANTIAGO HERNANDEZ, según Escritura número 53,683 CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES del Volumen Ordinario número 1,112 MIL CIENTO DOCE, Folio 091 CERO, NUEVE, UNO, de fecha 11 once de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, que contiene la DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL FINADO ARISTEO PEDRO SANTIAGO SANTIAGO.

Señalando las 10:00 diez horas del día 12 DOCE del mes de ENERO del año 2026 dos mil veintiséis, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes, son las únicas personas con derecho a heredar, el llamado a la herencia se realiza, sin prejuzgar la conducta del autor de la herencia o de sus familiares.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones con un intervalo de 7 siete días, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y un periódico de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
(MENR-510513K59).

3169.-21 noviembre y 3 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México.

A solicitud de los presuntos herederos MELCHOR ORTEGA SORIA, ADRIANA PAOLA ORTEGA SANDOVAL Y JACQUELINE ORTEGA SANDOVAL, según Escritura número 53,691 CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO del Volumen Ordinario número 1,112 MIL CIENTO DOCE, Folio 148 UNO, CUATRO, OCHO, de fecha 13 trece de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, que contiene la DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA FINADA JOAQUINA SANDOVAL VARGAS.

Señalando las 10:00 diez horas del día 12 DOCE del mes de ENERO del año 2026 dos mil veintiséis, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes, son las únicas personas con derecho a heredar, el llamado a la herencia se realiza, sin prejuzgar la conducta de la autora de la herencia o de sus familiares.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones con un intervalo de 7 siete días, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y un periódico de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
(MENR-510513K59).

3170.-21 noviembre y 3 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 195 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

MTRA. LILIANA MENDOZA HERRERA, titular de Notaría 195 del Estado de México, con residencia en Poniente 1A, manzana 16, lote 29, Colonia San Miguel Xico II sección, Valle de Chalco Solidaridad, C.P. 56613, Estado de México; hago saber que para el cumplimiento y efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Por escritura número 2,068 dos mil sesenta y ocho, del volumen ordinario 52 cincuenta y dos, de fecha 23 veintitrés de octubre del año en curso, se hizo constar: I.- DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor FRANCISCO JAVIER JUÁREZ FARÍAS, que otorgan los señores MARIA LUISA ALONSO RAMIREZ, JAZMIN IXCHEL, FRANCISCO JAVIER Y ROBERTO CARLOS TODOS DE APELLIDOS JUAREZ ALONSO; señalando las 10:00 diez horas del día 04 cuatro del mes diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes son las únicas personas con derecho a heredar.

Solicito la publicación del presente Aviso Notarial 2 veces con intervalos de 7 días.

Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México a 23 de octubre del 2025.

Mtra. Liliana Mendoza Herrera.-Rúbrica.
Notaría Pública 195 del Estado de México.

3171.-21 noviembre y 3 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar.

Por instrumento número “41,548”, del Volumen 686 de fecha 17 de Octubre del año 2025, se dio fe de **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JAVIER RAMIREZ BARRERA**, que formaliza como **presunta heredera** la señora **TERESA RAMIREZ BARRERA**, en su carácter de pariente colateral en primer grado del de cujus. En dicho instrumento fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que la compareciente acredito el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3184.-21 noviembre y 2 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar.

Por instrumento número “41,576”, del Volumen 686 de fecha 20 de Octubre del año 2025, se dio fe de **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **AGUSTIN CHAVEZ VARGAS**, que formalizaron como **presuntos herederos** los señores **MARÍA CONSUELO CALDERÓN RODRÍGUEZ, JOSÉ ALBERTO CHÁVEZ CALDERÓN, ESMERALDA CHÁVEZ CALDERÓN, RODRIGO CHÁVEZ CALDERÓN, VIOLETA CHÁVEZ CALDERÓN** y **CRISTIAN AGUSTÍN CHÁVEZ CALDERÓN**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos legítimos respectivamente del de cujus. En dicho instrumento fueron exhibidas las correspondientes partidas de matrimonio, defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3185.-21 noviembre y 2 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 103,357 de fecha 26 de agosto del año 2025 otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor HERON JAIME HUERTA SOPERANEZ (TAMBIEN CONOCIDO COMO JAIME HUERTA SOPERANES), a solicitud de las señoras OFELIA MONTIEL PONCE Y LORERI JUTZIN HUERTA MONTIEL, en su carácter de cónyuge supérstite y descendente en línea recta; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, con la que se acreditó el fallecimiento y entroncamiento de las señoras OFELIA MONTIEL PONCE Y LORERI JUTZIN HUERTA MONTIEL; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Ecatepec, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

3191.-21 noviembre y 3 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR ESCRITURA NUMERO 36,267 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025, OTORGADA EN LA NOTARIA A MI CARGO, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA EPIFANIA SALAZAR NUÑEZ; COMPARECIENDO LOS

SEÑORES MARCOS ELPIDIO SOLARES SALAZAR, MARIA ANTONIETA ISABEL SOLARES SALAZAR, LAURA SOLARES SALAZAR, FILIBERTO JOSE SOLARES SALAZAR, JUAN JOSE SOLARES SALAZAR, ROSALIA IVON SOLARES SALAZAR Y ELEUTERIA ELENA SOLARES SALAZAR, ESTA ULTIMA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU HERMANO EL SEÑOR FILIBERTO JOSE SOLARES SALAZAR, COMO ÚNICOS DESCENDIENTES DIRECTOS, DE LA AUTORA DE LA SUCESIÓN Y PRESUNTOS ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE DOS VECES EN UN INTERVALO DE SIETE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., OCTUBRE 31 DE 2025.

LIC. MARISOL MARTINEZ MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 147
DEL ESTADO DE MEXICO.

3201.-21 noviembre y 3 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR ESCRITURA NUMERO 35,283 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ENRIQUE ROMERO ARIAS; COMPARECIENDO SU CÓNYUGE LA SEÑORA MARIA OTILIA DE LA CRUZ CARMONA Y SUS UNICOS DESCENDIENTES DIRECTOS, LOS SEÑORES ALDO ALAN ROMERO DE LA CRUZ Y SANDRA PAOLA ROMERO DE LA CRUZ.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE DOS VECES EN UN INTERVALO DE SIETE DIAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., A 31 DE OCTUBRE DE 2025.

LIC. EN DERECHO MARISOL MARTINEZ MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIA INTERINA NOTARIA No. 147
DEL ESTADO DE MEXICO.

3202.-21 noviembre y 3 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito doy a conocer que por instrumento número cuatro mil quinientos dos, de fecha diez de noviembre del dos mil veinticinco, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Ernesto Román Ceballos Betancourt, en la cual la señora MARIANA CEBALLOS SÁNCHEZ, manifestó su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presunta heredera.

A t e n t a m e n t e

Lic. Jesús Jiménez Celaya.-Rúbrica.
Titular de la Notaría 173 del Estado de México.

223-B1.-21 noviembre y 2 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 133 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura número **14,408** del Volumen **368,** de fecha doce de noviembre de dos mil veinticinco, otorgada ante mi fe, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN**

INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR VICTOR MANUEL GONZALEZ CASTAÑEDA, que otorga a los señores **BRIGIDA CONCEPCION CORONA NUÑEZ, VICTOR HUGO GONZALEZ CORONA Y LAURA CAROLINA GONZALEZ CORONA,** en su calidad de **descendientes del autor de la Sucesión Intestamentaria,** presentando para tales efectos la copia certificada del Acta de Defunción número **"114" (uno uno cuatro),** del Libro número **1 (uno),** Oficialía número **10 (uno cero)**, en el **Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México,** con fecha de registro **cinco del mes de mayo del año dos mil veinticinco**, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa con igual o mejor derecho a heredar, procediendo a realizar los trámites correspondientes, lo que se pública para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atizapán de Zaragoza a 13 de noviembre del 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO ALBERTO RUBIO DÍAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 133 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2 PUBLICACIONES CON DIFERENCIA DE 7 DÍAS HÁBILES CADA UNA.

1120-A1.-21 noviembre y 2 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. **ROSA MARIA REED PADILLA**, NOTARIA **107** ESTADO DE MEXICO, NAUCALPAN".

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **18,959**, de fecha 10 de noviembre de 2025, firmada el mismo día de su fecha, otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se hizo constar:

La **Tramitación** de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA LUISA GONZÁLEZ MORENO**, también conocida como **MARÍA LUISA GONZÁLEZ**, que otorgan los señores **ROSA LILIA ORTIZ GONZÁLEZ** y **LUIS ALBERTO ORTIZ GONZÁLEZ**, como descendientes en línea recta en primer grado de la *De Cujus*.

Naucalpan, México, a 12 de noviembre de 2025.

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.- RÚBRICA.
NOTARIA NÚMERO CIENTO SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1121-A1.- 21 noviembre y 2 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número setenta y ocho mil doscientos veintiocho, volumen dos mil trescientos treinta y ocho, otorgada el día quince de octubre de dos mil veinticinco, ante el suscrito Notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la Sra. MARIA EUGENIA TORRES VELAZQUEZ, de la cual se deriva: I.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; II.- LAS DECLARACIONES Y LA RADICACION Y CONFORMIDAD DE DICHA SUCESION; III.- LA DESIGNACION DE HEREDEROS UNIVERSALES, LA ACEPTACION DE HERENCIA, EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y LA ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA, a solicitud de los Sres. CESAR ANTONIO y LUIS MANUEL, ambos de apellidos GARCIA TORRES, en su carácter de HEREDEROS UNIVERSALES.

Naucalpan de Juárez, Méx., 05 de noviembre de 2025.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1122-A1.- 21 noviembre y 2 diciembre.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: TRIBUNALES AGRARIOS, Tribunal Unitario Agrario Distrito 08.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 08
EXPEDIENTE: 660/2024
POBLADO: SAN JUAN COAPANOAYA
MUNICIPIO: OCOYOACAC
ESTADO DE MÉXICO
ACTOR: COMISARIADO DE BIENES COMUNALES
DEMANDADO: ERIK MALVAEZ RODRÍGUEZ
ACCIÓN: RESTITUCIÓN

Ciudad de México, a 3 de noviembre de 2025.

E D I C T O

En los autos del Juicio Agrario citado al rubro, en proveído de veintitrés de octubre del dos mil veinticinco, se dictó un acuerdo en la Audiencia, que se inserta a continuación:

> ***QUINTO.-*** *Por cuanto hace a la acción principal y toda vez que no se logra el emplazamiento a juicio de todos los involucrados en estamos, con fundamento en lo establecido en el artículo 173 de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no fue posible localizar el nombre y domicilio de* ***FELIPE, MODESTO, FÉLIX, MICAELA y ELENA, todos de apellidos HERNÁNDEZ VIDAL (****causahabientes de VICTORIANO HERNÁNDEZ CRUZ) y* ***JULIO ORTIZ ÁLVAREZ****; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de* ***EDICTOS****, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en El Periódico "Reforma", por ser de circulación en toda esta Entidad Federativa, y en el Periódico Oficial del Estado de México, así como en la oficina del Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, y en los* ***ESTRADOS*** *de este Tribunal, enterando a la emplazada por este medio, que se admitió a trámite la demanda reconvencional presentada por los integrantes del* ***Comisariado de Bienes Comunales de San Juan Coapanoaya,*** *Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, quienes reclaman, entre otras pretensiones, la restitución de dos polígonos de terreno, del paraje Río Hondito, con superficies de 8,323.67 metros cuadrados cada una, así como la nulidad de los documentos con los que pudiesen acreditar derecho alguno sobre estos inmuebles; para que hagan las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a las* ***CATORCE HORAS DEL OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO,*** *en la sede de este Tribunal Unitario Distrito 8, ubicado en Montana número 33, colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03810, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesorados, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180 de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición del citado tercero las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente Juicio Agrario, para que se impongan de los mismos, así también para que señale domicilio en la población sede de este Tribunal, pues de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le serán practicadas en los estrados como lo establece el ordinal 173 de la citada ley. En la inteligencia de que, la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación,* ***por lo que la parte actora en reconvención*** *deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para señalan las* ***CATORCE HORAS DEL OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO****.*

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación en el periódico de mayor circulación y Gaceta Oficial, se hizo a su costa y tomando en cuenta ese plazo, así como que la Audiencia de Ley se encuentra señalada para las **CATORCE HORAS DEL OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.------**
*jivm

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADO EN DERECHO ARMANDO GONZÁLEZ ZÚÑIGA, SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 08.-RÚBRICA.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO: Por duplicado dentro de un plazo de diez días, en uno de los Diarios de mayor circulación en la región donde este ubicado el inmueble relacionado con el procedimiento agrario, y en el Periódico Oficial del Estado en que se encuentre localizado dicho inmueble, así como en la Oficina de la Presidencia Municipal que corresponda, y en los estrados de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 08.

2893.-10 y 21 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. MAURICIO ZAMBRANO ARZATE;** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE REGISTRO REGISTRAL EN FECHA **22 DE AGOSTO DE 2025**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **1878,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 471, VOLUMEN 662, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2009**; RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN LA **VIVIENDA NÚMERO 162 CIENTO SESENTA Y DOS, MANZANA 2 DOS, LOTE 7 SIETE, SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "ANTIGUA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**; ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **PROTOTIPO: AZTECA. --- ÁREA CONSTRUIDA: 68.99 M2. --- PORCENTAJE DE INDIVISOS: 2.0054 %. --- LA VIVIENDA SE DESPLANTA SOBRE UN LOTE CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE SE ESPECIFICAN EN LA DESCRIPCIÓN DEL MISMO, Y ESTÁ COMPUESTA DE LOS SIGUIENTES ESPACIOS HABITABLES: PLANTA BAJA: SALA, COMEDOR, COCINA, 1 ½ BAÑO, PATIO DE SERVICIO Y ESCALERA. PLANTA ALTA: RECÁMARA 1, RECÁMARA 2, BAÑO COMPLETO Y ESCALERA --- MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL ÁREA HABITABLE DE LA VIVIENDA: EN PLANTA BAJA: NORTE: EN 10.15 M. CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA No. 163; ESTE: EN 2.80 M. Y 2.50 M. CON LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (JARDÍN Y ANDADOR RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO); SUR: EN 4.95 M. CON LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (COCHERA Y ANDADOR RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO); Y EN 5.20 M. CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA No. 161. OESTE: EN 2.50 M. CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA No. 161; Y EN 2.80 M. CON LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (PATIO DE SERVICIO). EN PLANTA ALTA: NORTE: EN 8.71 M. CON PLANTA ALTA DE LA VIVIENDA No. 163. ESTE: EN 2.80 M. CON BALCÓN DE LA MISMA VIVIENDA Y 2.50 M. CON VACÍO A LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (ANDADOR RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO). SUR: EN 3.51 M. CON VACÍO A LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (COCHERA Y ANDADOR RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO); Y EN 5.20 M. CON PLANTA ALTA DE LA VIVIENDA No. 161. OESTE: EN 2.50 M. CON PLANTA ALTA DE LA VIVIENDA No. 161; Y EN 2.80 M. CON VACÍO A LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (PATIO DE SERVICIO). ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACIÓN, ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA.-** EN ACUERDO DE FECHA **VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN, MÉXICO A **VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO**.----------

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

211-B1.-12, 18 y 21 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

ACTA 142/2025

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 21 DE OCTUBRE DE 2025.

EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025, LA C. MARÍA EUGENIA STRAFFON CASTRO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA ASOCIACION CIVIL “VITA ET PAX”, ASOCIACION CIVIL, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA LA PARTIDA 598, DEL VOLUMEN 60, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 07 DE JUNIO DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO: “…FRACCION DEL TERRENO UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN LUCAS TEPLETACALCO, DE LOS DENOMINADOS DE COIMÚN REPARTIMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE UNA HECTÁREA, MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS,. TENIENDO POR CADA UNO DE SUS CUATRO VIENTOS, CIENTO OCHO METROS CUADRADOS, Y LINDA POR EL NORTE CON CÁNDIDO MARTÍNEZ, POR EL SUR, CON ELEAZAR ROCHA Y EJIDOS DEL PUEBLO DE SAN JERÓNIMO; POR EL ORIENTE, CON EJIDOS DEL CITADO PUEBLO DE SAN JERÓNIMO Y POR EL PONIENTE CON EL CAMINO NACIONAL”.. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “VITA ET PAX”, ASOCIACIÓN CIVIL. Y EN VIRTUD DEL TOTAL DETERIORO DE LA REFERIDA INSCRIPCIÓN, EL C. ENCARGADO DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- MPA. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.- ENCARGADO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DE ACUERDO CON EL OFICIO 233C01010-1248/2025 DE LA DIRECCIÓN GENERAL.-RÚBRICA.**

1025-A1.-12, 18 y 21 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025, CON NUMERO DE FOLIADOR 2480, EL C. VIRGILIO FERNANDO TAMBOS ZANELLA EN SU CARÁCTER DE ALBACEA EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE GUADALUPE ZANELLA BERRA (TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA GUADALUPE VICTORIA ZANELLA BERRA VIUDA DE TAMBOS, GUADALUPE ZANELLA Y/O GUADALUPE ZANELLA BERRA Y/O GUADALUPE ZANELA Y/O GUADALUPE ZANELLA DE TAMBOS Y MARIA GUADALUPE ZANEL DE TAMBOS), POR SU PROPIO DERECHO SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO 45 VOLUMEN DE TITULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA - - - - RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: PREDIO DE RIEGO, DE COMUN REPARTIMIENTO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE LOS AILES, SITUADO EN EL PUEBLO DE SAN LORENZO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, - - - CON UNA SUPERFICIE: NO CONSTA, CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES: AL NORTE: EN 24.00 METROS CON CAMINO Y ZANJA REGADORA; AL SUR: EN 28.00 METROS CON ZANJA DESAGUADORA; AL ORIENTE: EN 276.00 METROS CON JESUS MEDINA; AL PONIENTE: EN IGUAL LONGITUD DE 276.00 METROS CON BARTOLO ZANELLA. - - - ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EN ACUERDO DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN DE EDICTO EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LUGAR QUE CORRESPONDA A ESTA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

- - - - -

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

En la oficina registral de Zumpango, Estado de México, el **C. Armando Flores Ángel,** en su carácter de Titular Registral; solicita la reposición de la Partida número **392** del Volumen **101,** Libro Primero, Sección Primera, de fecha **31 de agosto de 2010**, referente al Primer Testimonio primero en su orden de la Escritura Pública Número 3502 del volumen especial número 117 de fecha 02 de junio de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público Número 100 del Estado de México, Licenciado R. Ismael Velasco González, en la que se hace constar los siguientes actos: I. El Contrato de Compraventa, que celebra por una parte "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente representado, en lo sucesivo "parte enajenante" y de otra parte el señor **Armando Flores Ángel**, en lo sucesivo "parte Adquirente"; y II. El Contrato de Apertura de Crédito simple con garantía hipotecaria que celebra como acreedor: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores "Infonavit", debidamente representado y como deudor: el señor **Armando Flores Ángel**, respecto del inmueble ubicado en la calle Paseo de la Cereza "A", manzana 03, lote 10 del conjunto denominado "Santa Fe", ubicado en el poblado de San Bartolo Cuautlalpan, Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son las siguientes: Noroeste: 4.00 metros con vía pública, Sureste: 4.00 metros con lote 62, Noreste: 15.00 metros con lote 11, Suroeste: 15.00 metros con lote 9, con una superficie aproximada de 60.00 metros cuadrados; siendo que mediante acuerdo de fecha 05 de noviembre de la presente anualidad, la C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Estado de México, le solicita la **PUBLICACIÓN DE EDICTOS** que se refiere el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México y en el periódico de mayor circulación y Gaceta de Gobierno, por tres veces en tres días, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, ordenados en el mencionado acuerdo, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, Zumpango, México a 05 (cinco) de noviembre 2025.- **ATENTAMENTE.- M. en D. F. María José Galicia Palacios, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Zumpango, Estado de México.-Rúbrica.**

1086-A1.- 18, 21 y 26 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

En fecha 8 de octubre de 2025 mediante folio de presentación 2573/2025 la C. Esther Arias Téllez solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 266, volumen 191, libro primero, sección primera, de fecha de inscripción 7 de agosto de 1972, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos Vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES", S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO. LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE RESIDENCIAL COACALCO", UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 4 MANZANA 63 FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO SEGUNDA SECCION UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO ESTADO DE MEXICO CON SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

NOR ORIENTE 8.00 METROS CON CALLE VERDINES.
SUR ORIENTE 15.00 METROS CON LOTE 5.
SUR PONIENTE 8.00 METROS CON LOTE 36.
NOR PONIENTE 15.00 METROS CON LOTE 3.
SUPERFICIE: 120.00 M2.

Por acuerdo de fecha 10 de noviembre de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **Atentamente.- Lic. en D. Santiago Solano Chávez, Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.**

3179.-21, 26 noviembre y 1 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

E D I C T O

HUMBERTO PEÑA MARTÍNEZ y **JAIME RODRÍGUEZ AMARO, en su carácter de terceros interesados en los autos del Juicio Administrativo número 787/2025**.

En cumplimiento a lo ordenado en los autos del Juicio Administrativo número 787/2025, se hace saber a los terceros interesados de nombres Humberto Peña Martínez y Jaime Rodríguez Amaro, que en fecha doce de septiembre de dos mil veinticinco, mediante promoción con número de folio 649041, ingreso ante esta Quinta Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, escrito inicial de demanda, promovido por Cleotilde Martínez Martínez, misma que fue admitida mediante acuerdo de fecha dos de octubre del año que transcurre, en el cual se tuvo como autoridad demanda al Director de Catastro de Atlautla, Estado de México. Por lo que se les hace saber que queda a su disposición en esta Quinta Sala Regional copias simples del escrito inicial de demanda, así como del acuerdo de radicación de data dos de octubre del año en cita, y los anexos que le correspondan, para el caso de estimarlo conveniente, controviertan su contenido, por otro lado se hace de su conocimiento que la celebración de la audiencia de juicio de este asunto, está prevista para las **CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, para lo cual el usuario (de ser su deseo) deberá acceder de manera preferente desde una computadora de escritorio a la hora señalada con los siguientes requerimientos y datos de acceso: https://chime.aws/7810926659**; **Meeting ID: 7810926659,** en el entendido que, de ser su deseo ingresar a la audiencia lo hagan con identificación oficial vigente con fotografía, con cinco minutos de anticipación a la hora señalada para que el hospedador pueda darle acceso a la sala virtual y se lleve a cabo el desahogo de dicha diligencia. Asimismo, se les requiere para que en el caso de ser su voluntad acceder a la Audiencia de Ley, con 48 horas previas al desahogo de la misma, remitan a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa copia de su identificación oficial vigente, a fin de que sea glosada a los autos del expediente en que se actúa, y en la diligencia de ley se dé fe de la misma, en el entendido que en caso de no hacerlo no se le permitirá el acceso a la audiencia correspondiente y se tendrá por satisfecha su garantía, en términos del artículo 270 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho a **HUMBERTO PEÑA MARTÍNEZ** y **JAIME RODRÍGUEZ AMARO**, en su carácter de terceros interesados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 230 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Finalmente, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, que por Edicto se practicará, **señalen domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y presenten promociones a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa**, en el entendido de que para cumplir con tal propósito, deberán registrarse en el tribunal electrónico para la justicia administrativa al cual podrán acceder a través de la siguiente liga: **https://enlinea.trijaem.gob.mx/** y una vez que lleven a cabo su registro (tercero interesado), deberán consultar el apartado de “mis notificaciones electrónicas”, y posteriormente “solicitar notificación electrónica”, llenando lo datos para completar su registro. De ser necesario apoyo técnico, favor de comunicarse al centro de atención de este tribunal, al teléfono (55) 8854-7154. En consecuencia, se **APERCIBE** que, **en caso de no señalar domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales en el presente juicio ante el Tribunal Electrónico, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de los ESTRADOS DIGITALES** de esta Sala, de conformidad con lo establecido en el diverso 25, fracción III, del Código Procesal de la Materia. **DADO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ, EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL. DOY FE.**

ATENTAMENTE.- OSCAR MARTIN MORALES ROJAS, SECRETARIO DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE MAGISTRADO DE LA QUINTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.- ATENTAMENTE.- LAURA LETICIA JIMÉNEZ MÁRQUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS HABILITADA DE LA QUINTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3183.-21 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O

Por este conducto y en términos de lo establecido por el artículo 34 párrafo cuarto de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, **se le requiere para que dé cumplimiento a la obligación**, de presentar su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, según corresponda; tomando en consideración que ha transcurrido en exceso el término señalado por la Ley en cita; por lo anterior deberá remitir a la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, ubicado en Avenida Independencia, número 1203, 1er piso, colonia Reforma Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, C.P. 50090, el acuse respectivo.

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO OBLIGADO	CARGO	MOVIMIENTO	PERIODO EN QUE INCURRIÓ LA OMISIÓN	PLAZO EN QUE DEBERÁ SER PRESENTADA SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, SEGÚN CORRESPONDA
FGJEM/OIC/INV/360/2025	MARCOS ALBERTO CRUZ GARCES	AGENTE INVESTIGADOR R-1	MODIFICACIÓN/OMISO	01 DE MAYO DEL 2024 AL 31 MAYO DEL 2024	3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE
FGJEM/OIC/INV/364/2025	LUIS FELIPE LUNA MENDOZA	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO R-2	CONCLUSIÓN /OMISO	15 DE ABRIL DEL 2024 AL 14 DE JUNIO 2024	
FGJEM/OIC/INV/480/2025	VALERIA ARACELI RODRÍGUEZ LEÓN	PSICÓLOGA	CONCLUSIÓN /OMISO	15 DE ENERO DEL 2024 AL 16 DE MARZO DEL 2024	
FGJEM/OIC/INV/489/2025	ROCARDO GALLO IBARRA	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO R-1	CONCLUSIÓN /OMISO	31 DE ENERO DEL 2024 AL 01 DE ABRIL DEL 2024	
FGJEM/OIC/INV/497/2025	ALAN GUILLERMO GÓMEZ SÁNCHEZ	AGENTE INVESTIGADOR R-1	CONCLUSIÓN /OMISO	29 DE FEBRERO DEL 2024 AL 28 DE ABRIL DEL 2024	
FGJEM/OIC/INV/536/2025	OSCAR RAMÍREZ CERVANTES	JEFE DE GRUPO DE AGENTES INVESTIGADORES	CONCLUSIÓN /OMISO	21 DE MAYO DEL 2025 AL 30 DE JULIO 2025	
FGJEM/OIC/INV/539/2025	IVAN MARTÍNEZ MATLACUATZI	TRABAJADOR SOCIAL	CONCLUSIÓN /OMISO	29 DE MAYO DEL 2025 AL 28 JULIO DEL 2025	
FGJEM/OIC/INV/840/2025	TANIA JACQUELINE RANGEL VILLASEÑOR	SECRETARIO DE MINISTERIO PÚBLICO R-2	CONCLUSIÓN /OMISO	15 DE ENERO DEL 2025 AL 16 DE MARZO DEL 2025	
FGJEM/OIC/INV/1028/2025	MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ SANDOVAL	AGENTE INVESTIGADOR R-3	CONCLUSIÓN /OMISO	04 DE JUNIO DEL 2025 AL 03 AGOSTO DEL 2025	

Funda lo anterior, lo dispuesto en los artículos 108 párrafo quinto y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 párrafo tercero, 83 Bis párrafo cuarto, 86 Bis párrafo primero y 130 párrafo primero y tercero, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 fracciones I, II y IV, 3 fracciones I, VIII, XI, XII, XIII, XVII, XX, XXII y XXVI, 4 fracciones I y II, 9 fracción VI y VIII, 10 párrafos primero, tercero y cuarto, 50 fracción IV, 95 fracción I, 98, 99 y 100 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y NUMERAL SEGUNDO fracción II del Acuerdo número 02/2019 por el que se modifica el Acuerdo número 13/2017 por el que se precisan las Áreas Administrativas que integran al Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha 26 de marzo de 2019.

A T E N T A M E N T E.- LIC. IVONNE ESMERALDA PLIEGO GARCÍA.- TITULAR DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.- RÚBRICA.

3187.-21 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas, otra leyenda, que dice: Órgano Interno de Control, Área de Responsabilidades.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 28 de agosto de 2025.

Oficio: 20700003000500S-1251/2025
Asunto: Edicto

C. ANTONIO DÍAZ MENDOZA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 23, fracción XII, 46 y 47, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, fracciones II y XIII, 9, fracción VIII, 10, párrafos primero y tercero, 115, 120, fracción II, 122, 179, fracción I y 194, fracciones II y III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 6, 12, 25, fracción II, y 26, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 10, fracción II, inciso d), 41, 42, y 46, fracciones I, II y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; y numeral 20700003000500S, funciones 1, 2 y 16 del Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas.

Se hace de su conocimiento en vía de notificación personal y para los efectos legales conducentes, que se determinó iniciar en su contra procedimiento de responsabilidad administrativa en su calidad de servidor público adscrito en la época de los hechos a la Secretaría de Finanzas, por la posible comisión de una falta administrativa **no grave**, la conducta presuntamente irregular que se le atribuye estriba particularmente en el contenido del Informe de Presunta Responsabilidad de fecha diez de diciembre de dos mil veinticuatro, mismo que obra en el expediente citado al rubro, y que medularmente consiste en:

> ***"…ANTONIO DÍAZ MENDOZA, CON CARGO NOMINAL DE ANALISTA AUXILIAR*** *infringió la normatividad que regula el servicio público; en el caso por el* ***artículo 50 fracción XIX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el 30 de mayo de 2017, última reforma POGG: 5 de abril de 2024, al no observar a cabalidad el inciso f) del numeral II. "Procedimiento" derivado del rubro "Trámites de Control Vehicular Realizados de Forma Presencial", contenido en las "Reglas de Carácter General de la Secretaría de Finanzas para el Ejercicio Fiscal 2023", publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha nueve de febrero de 2023, Sección Primera Tomo: CCXV No. 25, así como inobservar el inciso f) del numeral II. "Procedimiento" derivado del rubro "Trámites de Control Vehicular Realizados de Forma Presencial", contenido en las "Reglas de Carácter General de la Secretaría de Finanzas para el Ejercicio Fiscal 2024", publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha nueve de febrero de 2024, Sección Tercera Tomo: CCXVII No. 25.***
>
> *De las constancias que obran integradas en el expediente se advierte que como resultado del* ***oficio número 20700003000000S/A/0100/2024 de fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro (foja 0001)****, el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas, remitió veinticuatro cédulas de observaciones con presunta responsabilidad administrativa, adjuntando el soporte documental correspondiente como evidencia y correspondiendo al* ***C. ANTONIO DÍAZ MENDOZA, el resultado asentado en la Observación 09****, que detalla:*
>
> ***OBSERVACIÓN 09***
>
> - *"De la revisión a* ***862*** *trámites de control vehicular correspondientes a* ***"Alta de Vehículos usados provenientes de otra entidad federativa"*** *se detectó lo siguiente:*
>
> - *En* ***2*** *expedientes digitales de los trámites de control vehicular con número de referencia* ***WNE011079825688****, relativo al vehículo Sonic marca Chevrolet, modelo 2012, por medio del cual se asignaron las placas de circulación* ***MFK448A (validado y concluido el 10 de octubre de 2023)****, se* ***determinó que no se digitalizó la Constancia de Trámite de Control Vehicular****; así mismo en la referencia* ***WNE011081747297****, relativo al vehículo Vento marca Volkswagen, modelo 2017, por medio*

*del cual se asignaron las placas de circulación **MXJ767A (valido y concluido el 23 de febrero de 2024)**, se **determinó que no se digitalizó la Constancia del Trámite Vehicular**, encontrándose una constancia del trámite vehicular diferente con el siguiente dato: número de referencia **WNE011081747260** de la motocicleta marca Bajaj. modelo 2024; toda vez que en los expedientes digitales de referencia no obran las constancias del trámite vehicular" (sic)*

*Por lo anterior, el **C ANTONIO DÍAZ MENDOZA, CON CARGO NOMINAL DE ANALISTA AUXILIAR**; presuntamente incurrió en incumplimiento en el desarrollo de sus funciones, lo que derivó en incumplimiento a las disposiciones administrativas que rigen su actuar.*

Conducta que cubre los extremos previstos en el tipo legal contemplado en el artículo 50 fracción XIX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el 30 de mayo de 2017, última reforma POGG: 5 de abril de 2024, al no observar a cabalidad el inciso f) del numeral II. "Procedimiento" derivado del rubro "Trámites de Control Vehicular Realizados de Forma Presencial", contenido en las "Reglas de Carácter General de la Secretaría de Finanzas para el Ejercicio Fiscal 2023", publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha nueve de febrero de 2023, Sección Primera Tomo: CCXV No. 25, así como inobservar el inciso f) del numeral I. "Procedimiento" derivado del rubro "Trámites de Control Vehicular Realizados de Forma Presencial", contenido en las "Reglas de Carácter General de la Secretaría de Finanzas para el Ejercicio Fiscal 2024", publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha nueve de febrero de 2024, Sección Tercera Tomo: CCXVII No. 25..." **(Sic).**

Conducta con la cual presuntamente infringe la obligación prevista en el 50, fracción XIX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, con relación con el inciso f) del numeral II. "Procedimiento", derivado del rubro "Trámites de control vehicular realizados de forma presencial", contenido en las Reglas de Carácter General de la Secretaría de Finanzas para el Ejercicio Fiscal 2023" y el inciso f), del numeral II. "Procedimiento", derivado del rubro "Trámites de control vehicular realizados de forma presencial", contenido en las Reglas de Carácter General de la Secretaría de Finanzas para el Ejercicio Fiscal 2024; dispones que señalan lo siguiente:

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 50.- Incurre en falta administrativa no grave, el servidor público que con sus actos u omisiones incumpla o transgreda las obligaciones siguientes:

XIX. Las demás que le impongan las leyes, reglamentos o disposiciones administrativas aplicables.

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Trámites de control vehicular realizados de forma presencial.

II. Procedimiento.

f) Asimismo, el asesor de liquidación o asesor integral de control vehicular deberá escanear la documentación, formando un expediente digital del trámite, asegurándose de que las imágenes que lo integran sean legibles, y devolver al contribuyente los documentos originales que presentó, proporcionando además la Solicitud de Trámite y Aviso de Privacidad, a fin de que el contribuyente los firme; así como el Formato Universal de Pago, para que acuda a efectuar el pago en alguna de las instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto. La solicitud de trámite vehicular será resguardada en el archivo de la oficina, debiendo contener la firma del contribuyente, del asesor que realizó el trámite y del titular o supervisor.

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Trámites de control vehicular realizados de forma presencial.

II. Procedimiento.

f) Asimismo, el asesor de liquidación o asesor integral de control vehicular deberá escanear la documentación, formando un expediente digital del trámite, asegurándose de que las imágenes que lo integran sean legibles, y devolver al contribuyente los documentos originales que presentó, proporcionando además la Solicitud de Trámite a fin de que el contribuyente la firme; así como el Formato Universal de Pago, para que acuda a efectuar el pago en alguna de las instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto. La solicitud de trámite vehicular será resguardada en el archivo de la oficina, debiendo contener la firma del contribuyente, del asesor que realizó el trámite y del titular o supervisor.

Por lo anterior, se le notifica a través del presente, para que comparezca personalmente con **una identificación oficial** a la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá verificativo a las **09:30 HORAS, DEL DÉCIMO TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR AL DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO,** en las oficinas que ocupan el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas, ubicadas en la **Calle Ignacio Allende número 415, Segundo Piso, Colonia Francisco Murguía, Toluca, Estado de México, C.P. 50050**.

Asimismo, se les hace de su conocimiento que, en la audiencia inicial deberán rendir su declaración por escrito o verbalmente y ofrecer las pruebas que estime pertinentes para su defensa, en caso de tratarse de pruebas documentales, deberán exhibir todas las que tenga en su poder o las que no estándolo consten que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudieran conseguirlos por obrar en archivos privados, deberán señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos, tal y como lo dispone el artículo 194, fracción V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

De igual manera, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, de no contar con uno, le será designado un defensor de oficio, como lo dispone el artículo 194, fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, bajo el **apercibimiento** que para el caso de no comparecer a la audiencia inicial, se tendrá por perdido su derecho que debió ejercitar en la misma, sin necesidad de declaratoria en ese sentido, lo anterior, en términos de los artículos 122 y 194, fracción V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria de la citada Ley de Responsabilidades.

No se omite señalar, que de conformidad con los dispuesto por los artículos 122, 175, 176 y 179 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 25 y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria de la citada Ley de Responsabilidades, deberá señalar el día de la audiencia inicial, un **domicilio dentro del Estado de México, o bien, un domicilio electrónico,** para oír y recibir todo tipo de notificaciones, bajo el **apercibimiento** que para el caso de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes que deriven del presente procedimiento administrativo, aun las de carácter personal, se efectuarán a través de los **ESTRADOS** de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas, ubicados en calle Ignacio Allende Sur número 415, segundo piso, Col. Francisco Murguía, Toluca, Estado de México, C. P. 50130.

Por otra parte, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 179, fracción I, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se le informa que en las oficinas del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas, se encuentran a su disposición las documentales siguiente: **a) Copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA); b) Copia certificada del acuerdo por el que se admite el IPRA; c) Copias certificadas de las constancias del expediente de presunta responsabilidad administrativa integrado en la investigación; y d) Copas certificadas de las constancias y pruebas que aportó la Autoridad Investigadora para sustentar dicho informe**; mismas que podrá recoger en el momento que estime pertinente para su defensa, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Por último, se les comunica que los datos personales que proporcionen en el desahogo de la audiencia inicial concedida serán protegidos en los términos de los artículos 24, fracción VI y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

A T E N T A M E N T E.- TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS, JAIRO SEGURA GARCÍA.-RÚBRICA.

3188.-21 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas, otra leyenda, que dice: Órgano Interno de Control, Área de Responsabilidades.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 28 de agosto de 2025.

Oficio: 20700003000500S-1252/2025
Asunto: Edicto

C. ARTURO SANTILLÁN FLORES
P R E S E N T E

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 23, fracción XII, 46 y 47, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, fracciones II y XIII, 9, fracción VIII, 10, párrafos primero y tercero, 115, 120, fracción II, 122, 179, fracción I y 194, fracciones II y III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 6, 12, 25, fracción II, y 26, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 10, fracción II, inciso d), 41, 42, y 46, fracciones I, II y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; y numeral 20700003000500S, funciones 1, 2 y 16 del Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas.

Se hace de su conocimiento en vía de notificación personal y para los efectos legales conducentes, que se determinó iniciar en su contra procedimiento de responsabilidad administrativa en su calidad de servidor público adscrito en la época de los hechos a la Secretaría de Finanzas, por la posible comisión de una falta administrativa **no grave**, la conducta presuntamente irregular que se le atribuye estriba particularmente en el contenido del Informe de Presunta Responsabilidad de fecha diez de diciembre de dos mil veinticuatro, mismo que obra en el expediente citado al rubro, y que medularmente consiste en:

> *"… **ARTURO SANTILLÁN FLORES, CON CARGO NOMINAL DE ANALISTA DE TRÁMITES Y SERVICIOS FISCALES "C"** infringió la normatividad que regula el servicio público; en el caso por el artículo **50 fracción XIX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta De Gobierno", el 30 de mayo de 2017, última reforma POGG: 5 de abril de 2024, al no observar a cabalidad el inciso f) del numeral II. "Procedimiento" derivado del rubro Trámites de Control Vehicular Realizados de Forma Presencial", contenido en las "Reglas De Carácter General de la Secretaría de Finanzas para el Ejercicio Fiscal 2023", publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha nueve de febrero de 2023, Sección Primera, Tomo: CCXV, No. 25.***
>
> *De las constancias que obran integradas en el expediente se advierte que como resultado del **oficio número 20700003000000S/A/0100/2024 de fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro (foja 0001)**, el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas, remitió veinticuatro cédulas de observaciones con presunta responsabilidad administrativa, adjuntando el soporte documental correspondiente como evidencia y correspondiendo al **C. ARTURO SANTILLÁN FLORES, el resultado asentado en la Observación 11**, que detalla:*
>
> ***OBSERVACIÓN 11***
>
> - *"De la revisión a **136** trámites de control vehicular correspondientes a **"Cambio de placas para vehículos matriculados en el Estado de México"**, se detectó lo siguiente:*
> - *En el expediente digital de trámite de control vehicular con número de referencia **WNE008079900979**, relativo al vehículo Clio marca Renault, modelo 2002, por medio del cual se asignaron las placas de circulación **MLE392A (validado y concluido el 26 de octubre de 2023), no se digitalizó el documento jurídico que acredite la propiedad del vehículo; así como la entrega de placas anteriores, baja o documento jurídico que acredite la carencia de la matricula anterior**; toda vez que en el expediente digital de referencia no se advierten los documentos antes señalados;... " (sic)*
>
> *Por lo anterior, el **C. ARTURO SANTILLÁN FLORES, CON CARGO NOMINAL DE ANALISTA DE TRÁMITES Y SERVICIOS FISCALES "C"**; presuntamente incurrió en incumplimiento en el desarrollo de sus funciones, lo que derivó en incumplimiento a las disposiciones administrativas que rigen su actuar.*
>
> ***Conducta que cubre los extremos previstos en el tipo legal contemplado en el artículo 50 fracción XIX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial Gaceta De Gobierno", el 30 de mayo de 2017, última reforma POGG: 5 de abril de 2024, al no observar a cabalidad el inciso f) del numeral II. "Procedimiento" derivado del rubro Trámites de Control Vehicular Realizados de Forma Presencial", contenido en las "Reglas De Carácter General de la Secretaría de Finanzas para el Ejercicio Fiscal 2023", publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha nueve de febrero de 2023, Sección Primera, Tomo: CCXV, No. 25**…"* (Sic).

Conducta con la cual presuntamente infringe la obligación prevista en el 50, fracción XIX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, con relación con el inciso f) del numeral II. "Procedimiento", derivado del rubro "Trámites de control vehicular

realizados de forma presencial", contenido en las Reglas de Carácter General de la Secretaría de Finanzas para el Ejercicio Fiscal 2023" y el inciso f), del numeral II. "Procedimiento", derivado del rubro "Trámites de control vehicular realizados de forma presencial", contenido en las Reglas de Carácter General de la Secretaría de Finanzas para el Ejercicio Fiscal 2024; dispones que señalan lo siguiente:

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 50.- Incurre en falta administrativa no grave, el servidor público que con sus actos u omisiones incumpla o transgreda las obligaciones siguientes:

XIX. Las demás que le impongan las leyes, reglamentos o disposiciones administrativas aplicables.

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Trámites de control vehicular realizados de forma presencial.

II. Procedimiento.

f) Asimismo, el asesor de liquidación o asesor integral de control vehicular deberá escanear la documentación, formando un expediente digital del trámite, asegurándose de que las imágenes que lo integran sean legibles, y devolver al contribuyente los documentos originales que presentó, proporcionando además la Solicitud de Trámite y Aviso de Privacidad, a fin de que el contribuyente los firme; así como el Formato Universal de Pago, para que acuda a efectuar el pago en alguna de las instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto. La solicitud de trámite vehicular será resguardada en el archivo de la oficina, debiendo contener la firma del contribuyente, del asesor que realizó el trámite y del titular o supervisor.

Por lo anterior, se le notifica a través del presente, para que comparezca personalmente con **una identificación oficial** a la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá verificativo a las **12:30 HORAS, DEL DÉCIMO TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR AL DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO,** en las oficinas que ocupan el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas, ubicadas en la **Calle Ignacio Allende número 415, Segundo Piso, Colonia Francisco Murguía, Toluca, Estado de México, C.P. 50050**.

Asimismo, se les hace de su conocimiento que, en la audiencia inicial deberán rendir su declaración por escrito o verbalmente y ofrecer las pruebas que estime pertinentes para su defensa, en caso de tratarse de pruebas documentales, deberán exhibir todas las que tenga en su poder o las que no estándolo consten que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudieran conseguirlos por obrar en archivos privados, deberán señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos, tal y como lo dispone el artículo 194, fracción V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

De igual manera, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, de no contar con uno, le será designado un defensor de oficio, como lo dispone el artículo 194, fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, bajo el **apercibimiento** que para el caso de no comparecer a la audiencia inicial, se tendrá por perdido su derecho que debió ejercitar en la misma, sin necesidad de declaratoria en ese sentido, lo anterior, en términos de los artículos 122 y 194, fracción V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria de la citada Ley de Responsabilidades.

No se omite señalar, que de conformidad con los dispuesto por los artículos 122, 175, 176 y 179 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 25 y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria de la citada Ley de Responsabilidades, deberá señalar el día de la audiencia inicial, un **domicilio dentro del Estado de México, o bien, un domicilio electrónico,** para oír y recibir todo tipo de notificaciones, bajo el **apercibimiento** que para el caso de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes que deriven del presente procedimiento administrativo, aun las de carácter personal, se efectuarán a través de los **ESTRADOS** de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas, ubicados en calle Ignacio Allende Sur número 415, segundo piso, Col. Francisco Murguía, Toluca, Estado de México, C. P. 50130.

Por otra parte, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 179, fracción I, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se le informa que en las oficinas del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas, se encuentran a su disposición las documentales siguiente: **a) Copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA); b) Copia certificada del acuerdo por el que se admite el IPRA; c) Copias certificadas de las constancias del expediente de presunta responsabilidad administrativa integrado en la investigación; y d) Copas certificadas de las constancias y pruebas que aportó la Autoridad Investigadora para sustentar dicho informe**; mismas que podrá recoger en el momento que estime pertinente para su defensa, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Por último, se les comunica que los datos personales que proporcionen en el desahogo de la audiencia inicial concedida serán protegidos en los términos de los artículos 24, fracción VI y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

A T E N T A M E N T E.- TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS, JAIRO SEGURA GARCÍA.-RÚBRICA.

3188.-21 noviembre.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 179, 181, 182, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos vigésimo tercero y vigésimo quinto de los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas de SERVICIOS LOGISTICOS INTEGRALES KSM S.A. DE C.V. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo a las 12:00 horas a celebrarse el 03 de Diciembre del 2025, en el domicilio ubicado en Circuito Arquitectos No. 11, interior 207, Ciudad Satélite, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53100.

También se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el día 08 de diciembre del 2025 a las 12:00 horas en el mismo domicilio.

Las Asambleas deberán discutir y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1. Lista de asistencia y determinación del quórum.
2. Discusión, y en su caso, revocación del nombramiento y poderes otorgados al actual Administrador Único, así como designación y otorgamiento de poderes a la persona que al efecto se designe para el cargo, a partir de esta fecha.
3. Discusión y en su caso, revocación del cargo de Comisario y designación de la persona que lo sustituirá a partir de esta fecha.
4. Revocación de poderes otorgados a apoderados legales en anteriores Asambleas.
5. Otorgamiento de poderes a nuevos apoderados legales.
6. Donación de acciones y admisión de nuevos socios.
7. Asuntos generales.
8. Designación del delegado especial de la Asamblea para que comparezca ante fedatario público y protocolice los acuerdos adoptados, así como para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio.
9. Lectura y en su caso, aprobación del acta de Asamblea.

ORDEN DEL DIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DEL 2025

1. Lista de asistencia y determinación del quórum.
2. Otorgamiento de poderes a nuevos apoderados legales.
3. Designación del delegado especial de la Asamblea para que comparezca ante fedatario público y protocolice los acuerdos adoptados, así como para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio.
4. Lectura y en su caso, aprobación del acta de Asamblea.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 18 de noviembre de 2025.- **LIC. MARIA DEL ROCIO CASTAÑEDA THEMSEL.- ADMINISTRADORA UNICA.-RÚBRICA.**

1127-A1.-21 noviembre.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 179, 181, 182, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos vigésimo tercero y vigésimo quinto de los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas de SERVICIOS LOGISTICOS INTEGRALES KSM S.A. DE C.V. a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se llevará a cabo a las 15:00 horas a celebrarse el 03 de Diciembre del 2025 en el domicilio ubicado en Circuito Arquitectos No. 11, interior 207, Ciudad Satélite, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53100.

ORDEN DEL DIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1. Lista de asistencia y determinación del quórum.
2. Lectura, discusión y, en su caso, redacción de las cláusulas de los Estatutos Sociales a reformar.
3. Aprobación del texto íntegro de los Estatutos Sociales reformados.
4. Designación del delegado especial de la Asamblea para que comparezca ante fedatario público y protocolice los acuerdos adoptados, así como para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio.
5. Lectura y en su caso, aprobación del acta de Asamblea.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 18 de noviembre de 2025.- **LIC. MARIA DEL ROCIO CASTAÑEDA THEMSEL.- ADMINISTRADORA UNICA.-RÚBRICA.**

1127-A1.- 21 noviembre.